

NTS N° -Minsa/DGAIN-2026

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

I. FINALIDAD

Contribuir a la mejora del desempeño del Sistema Nacional de Salud, a través de la definición e implementación de una cartera de servicios de salud estandarizada para los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y las Redes Integradas de Salud o Redes de Salud, del Sector Salud.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer la Cartera de Servicios de Salud Normativa del Sector Salud y los procesos para su implementación en los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo, y en las Redes Integradas de Salud o Redes de Salud, del Sector Salud.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1** Regular los contenidos y la estructura de la cartera de servicios de salud de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y de las Redes Integradas de Salud o Redes de Salud, del Sector Salud.
- 2.2.2** Establecer las disposiciones que regulen los procesos de planificación, elaboración, aprobación, publicación, actualización y evaluación de la cartera de servicios de salud de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y de las Redes Integradas de Salud o Redes de Salud, del Sector Salud.
- 2.2.3** Definir los contenidos y la estructura de la Cartera de Servicios de Salud Normativa del Sector Salud.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Norma Técnica de Salud es de aplicación en las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, Redes Integradas de Salud o Redes de Salud, así como en los establecimientos de salud y en los servicios médicos de apoyo públicos (Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional Penitenciario, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales), en otros establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos, y en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo privados y mixtos del Sector Salud.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- Ley N° 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley General de Salud N° 26842 respecto de la obligación de los Establecimientos de Salud a dar atención médica en casos de emergencia o partos.
- Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera(o) y modificatorias.
- Ley N° 27853, Ley de Trabajo de la Obstetriz.
- Ley N° 27878, Ley del Trabajo del Cirujano Dentista.
- Ley N° 28173, Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú.
- Ley N° 28369, Ley de Trabajo del Psicólogo.
- Ley N° 28456, Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico.
- Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales.
- Ley N° 28847, Ley del Trabajo del Biólogo.
- Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias.
- Ley N° 29765, Ley que regula el establecimiento y ejercicio de los centros de atención para dependientes, que operan bajo la modalidad de comunidades terapéuticas.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- Ley N° 30200, Ley que promueve el auxilio oportuno al público en los centros comerciales.
- Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud y sus modificatorias.
- Ley N° 30825, Ley que Fortalece la labor de los Agentes Comunitarios de Salud.
- Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS.
- Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental y sus modificatorias.
- Ley N° 31189, Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas.
- Ley N° 31633, Ley que implementa y desarrolla los bancos de leche humana.
- Decreto Legislativo N° 559; Ley del Trabajo Médico y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de inocuidad de los alimentos y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Decreto legislativo que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.
- Decreto Supremo N° 0019-83-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Trabajo y carrera de profesionales de la salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, y sus modificatorias.

NTS N° -Minsa/DGAIN-2026
NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

- Decreto Supremo N° 03-95-SA, que prueba el Reglamento de la Ley N° 26454, que declaró de orden público la obtención, donación, transfusión y suministro de sangre humana.
- Decreto Supremo N° 024-2001-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Trabajo Médico.
- Decreto Supremo N° 004-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo de la Enfermera(o).
- Decreto Supremo N° 016-2002-SA, que aprueba reglamento de Ley N° 27604 que modifica la Ley General de Salud N° 26842.
- Decreto Supremo N° 007-2003-SA, que aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas.
- Decreto Supremo N° 008-2003-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Trabajo de la Obstetriz.
- Decreto Supremo N° 016-2005-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo del Cirujano Dentista - Ley N° 27878 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 024-2005-SA, que aprueba la Identificación Estándar de Datos en Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2006-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2007-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29369, Ley del Trabajo del Psicólogo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2008-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28456, Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico.
- Decreto Supremo N° 025-2008-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28847, Ley del Trabajo del Biólogo.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2012-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud.
- Decreto Supremo N° 006-2012-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29765, que regula el establecimiento y ejercicio de los Centros de Atención para Dependientes, que operan bajo la modalidad de comunidades terapéuticas.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 018-2016-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30200, Ley que promueve el auxilio oportuno al público en los centros comerciales.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.

NTS N° -MINSA/DGAIN-2026
NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

- Decreto Supremo N° 030-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 005-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.
- Decreto Supremo N° 007-2023-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31189, Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas.
- Decreto Supremo N° 031-2023-SA, que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública.
- Decreto Supremo N° 019-2024-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS.
- Decreto Supremo N° 022-2025-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31633, Ley que implementa y desarrolla los bancos de leche humana.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Resolución Ministerial N° 649-99-SA-DM, que aprueba normas relativas a establecimientos de vacunación y certificación internacional contra la fiebre amarilla.
- Resolución Ministerial N° 1472-2002-SA/DM, que aprueba el Manual de desinfección y esterilización hospitalaria.
- Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, que aprueba la NTS N° 018-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud”.
- Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia”.
- Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 051-MINSA-2006/OGDN-V.01 “Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre”.
- Resolución Ministerial N° 552-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 057-MINSA/DIGEMID. V.01, Norma Técnica en Salud: “Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los Establecimientos del Sector Salud”.
- Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 060/MINSA - DGSP- V.01, “Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis”.
- Resolución Ministerial N° 336-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 065-MINSA/DGSP V.01, “Norma Técnica de Salud para Transporte Asistido de Pacientes por Vía Aérea - Ambulancias Aéreas”.
- Resolución Ministerial N° 337-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 066-MINSA/DGSP V.01, “Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Acuática”.

NTS N° -Minsa/DGAIN-2026
NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

- Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 072-MINSA/DGSP V.01 “Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica”.
- Resolución Ministerial N° 308-2009/MINSA, que aprueba la NTS N° 079-MINSA/DGSP-INR.V.01. “Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación”.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”.
- Resolución Ministerial N° 372-2011/MINSA, que aprueba la “Guía Técnica de procedimientos de limpieza y desinfección de ambientes en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud” y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01 que establece la notificación de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en salud pública y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA, que aprueba la NTS N° 098-MINSA/DIGESA-V.01, Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación en Establecimiento de Salud.
- Resolución Ministerial N° 800-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 049-MINSA/DGE-V-01” Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Sarampión y Rubéola y Otras Enfermedades Febriles Eruptivas”.
- Resolución Ministerial N° 280-2013/MINSA, que aprueba la NTS N° 101 -MINSA/DGSP-V.01. “Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia”.
- Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, que aprueba la “Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud”.
- Resolución Ministerial N° 411-2014/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Orientaciones para el Fortalecimiento de la Labor del Agente Comunitario de Salud”.
- Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM.V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención” y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 931-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 059-MINSA/DGE-V-01”, Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Poliomiélitis/Parálisis Flácida Aguda”.
- Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM.V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud”.
- Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva”.
- Resolución Ministerial N° 439-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Metodología para el análisis de situación de salud local”.
- Resolución Ministerial N° 811-2015/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 038-MINSA-DIGESA.V.02 “Procedimiento para la evaluación de la calidad sanitaria de las playas del litoral peruano”.

NTS N° -Minsa/DGAIN-2026
NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

- Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM.V.01, “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención” y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, que aprueba el perfil de competencias del médico cirujano debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú, egresado de la Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente, con un mínimo de un (1) año de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional; así como del médico cirujano debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú con Diplomado en Salud Ocupacional de un mínimo de treinta y seis (36) créditos, expedido por una Escuela o Facultad de Medicina o de Ciencias de la Salud de una universidad pública o privada, con un mínimo de tres (3) años de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, el cual consta de seis (6) competencias genéricas y siete (7) competencias específicas.
- Resolución Ministerial N° 527-2016/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 033-MINSA-DIGESA.V.02, “Determinación del índice de calificación sanitaria de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo”.
- Resolución Ministerial N° 538-2016/MINSA, que aprueba la NTS N° 122-MINSA/DIGEMID-V.01, Norma Técnica de Salud para la Elaboración de Preparados Farmacéuticos, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA, que aprueba la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01, Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Resolución Ministerial N° 537-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP: “Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de Cinco Años”.
- Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 241-2018/MINSA, que aprueba la “Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes” y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 140-MINSA/2018/DGIESP: “Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos”.
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación”.
- Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA, que aprueba la NTS N° 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01, “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores”.
- Resolución Ministerial N° 426-2019/MINSA, que aprueba la NTS N° 152-MINSA/2019/DIGIESP.V.01, “Norma Técnica de Salud para la Implementación, Funcionamiento y Promoción de Bancos de Leche Humana en el Perú”.

NTS N° -MINSA/DGAIN-2026
NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

- Resolución Ministerial N° 558-2019/MINSA, que aprueba la NTS N° 154-MINSA/2019/DGIESP, “Norma Técnica de Salud para el Tamizaje Neonatal de Hipotiroidismo Congénito, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Fenilcetonuria, Fibrosis Quística, Hipoacusia Congénita y Catarata Congénita”.
- Resolución Ministerial N° 1033-2019/MINSA, que aprueba la NTS N° 158-MINSA/2019/DIGESA, “Norma Técnica de Salud para Inspecciones de Ambientes 100% Libres de Humo de Tabaco”.
- Resolución Ministerial N° 030-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)”.
- Resolución Ministerial N° 033-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Criterios de evaluación a quioscos, cafeterías y comedores escolares en instituciones de educación básica regular públicas y privadas para una alimentación saludable.
- Resolución Ministerial N° 523-2020/MINSA, que aprueba la NTS N° 163-MINSA/2020/CDC, “Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las infecciones Asociadas a la Atención de la Salud”.
- Resolución Ministerial N° 903-2020/MINSA, que aprueba el documento denominado Norma Técnica de Salud N°168-MINSA/2020/DGAIN, “Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Medicina Hiperbárica y Subacuática”.
- Resolución Ministerial N° 1026-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 126-MINSA/2020/DGIESP, “Directiva Sanitaria que establece el procedimiento para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas”.
- Resolución Ministerial N° 157-2021/MINSA, que aprueba la NTS N° 173-MINSA/2021/DIGESA, “Norma Técnica de Salud para Servicios de Alimentación Colectiva”.
- Resolución Ministerial N° 783-2021/MINSA, que aprueba la NTS N° 176-MINSA/2021/DIGDOT, “Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos”.
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”.
- Resolución Ministerial N° 262-2022/MINSA, que aprueba las “Prioridades Nacionales de Investigación en Salud Bucal 2022-2026”.
- Resolución Ministerial N° 554-2022/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 831-2022/MINSA, que aprueba la NTS N° 194-MINSA/DIGESA-2022, “Norma Técnica de Salud para la Vigilancia y Control de Lutzomyia spp. en el territorio nacional”.
- Resolución Ministerial N° 884-2022-MINSA, que aprueba la NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022, “Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación”, y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 228-2023/MINSA, que aprueba la NTS N° 198-MINSA/DIGESA-2023, “Norma Técnica de Salud para la vigilancia entomológica y control de Aedes aegypti, vector de Arbovirosis y la vigilancia del ingreso de Aedes albopictus en el territorio nacional”.
- Resolución Ministerial N° 388-2023/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 151-MINSA/CDC-2023, “Directiva Sanitaria para la organización y funcionamiento de los equipos de respuesta rápida para la investigación y control de brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública (ERR-BROTOS)”.

NTS N° -MINSA/DGAIN-2026
NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

- Resolución Ministerial N° 632-2023/MINSA, que aprueba la NTS N° 206 MINSA/CDC-2023, Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de Tos Ferina.
- Resolución Ministerial N° 203-2024-MINSA, que aprueba la NTS N° 212-MINSA/DIGEMID-2024, Norma Técnica de Salud para la preparación de mezclas parenterales para terapia nutricional.
- Resolución Ministerial N° 545-2024-MINSA, que aprueba la NTS N° 214-MINSA/DGIESP-2024, “Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal”.
- Resolución Ministerial N° 894-2025-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 239-2025/MINSA/DGAIN, Norma Técnica de Salud para la Elaboración e Implementación de Vías de Cuidado Integral en Salud.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. ACRÓNIMOS

ANS	Autoridad Nacional de Salud
ARS	Autoridad Regional de Salud
ASLM	Autoridad de Salud de Lima Metropolitana
E.S.	Establecimiento de Salud
GOBRE	Gobierno Regional
INFORHUS	Registro Nacional del Personal de la Salud
I NAS	Primer Nivel de Atención de Salud
II NAS	Segundo Nivel de Atención de Salud
III NAS	Tercer Nivel de Atención de Salud
MINSA	Ministerio de Salud
NTS	Norma Técnica de Salud
RENACSS	Repositorio Nacional de Carteras de Servicios de Salud
REUNIS	Repositorio Único Nacional de Información en Salud
RIS	Red Integrada de Salud
S.M.A.	Servicio Médico de Apoyo
Sub UPSS	Sub Unidad Productora de Servicios de Salud
TIC	Tecnologías de la Información y de la Comunicación
UPSS	Unidad Productora de Servicios de Salud

5.2. DEFINICIONES OPERATIVAS

a) Ambiente¹

Es el espacio físico limitado por paredes, piso y techo, que reúne las condiciones para brindar una determinada prestación de salud en la UPSS o Sub UPSS correspondiente.

b) Atención prehospitalaria²

Es el proceso de atención de salud brindado en diferentes escenarios, fuera del ámbito hospitalario, por profesionales de la salud y técnicos asistenciales en salud calificados, en respuesta a la necesidad de salud de una persona que se encuentra en condición de urgencia o emergencia, decidiendo en el momento la atención de salud que se requiera brindar, y cuando corresponda, a qué E.S. debe ser trasladada de inmediato, brindándole la atención de salud durante su traslado con la finalidad de evitar la muerte o cualquier discapacidad. La atención prehospitalaria concluye cuando el atendido es recibido en un E.S., o queda estable en su domicilio o fallece.

c) Atención de salud³

Provisión de prestaciones de salud individual para la promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y seguimiento en salud, que incluye cuidados paliativos, así como prestaciones de salud pública, con el fin de promover, mantener y restablecer el estado de salud de la población; bajo las modalidades de oferta fija, oferta móvil y telesalud, según corresponda.

d) Autoridad de Salud⁴

Es el custodio del bien público en salud, y su objetivo primordial es promover, mantener y reestablecer la condición de salud de la población. La ANS es el MINS. La ARS es la Dirección Regional de Salud o Gerencia Regional de Salud. La Autoridad de Salud en Lima Metropolitana es la Dirección de Redes Integradas de Salud.

e) Campo clínico para la prestación de servicios de salud⁵

Es el ámbito circunscrito a la práctica clínica en los procesos de prestación de servicios de salud, que se desarrolla en un E.S., centrado en una o más especialidades o grupo etario.

f) Catálogo de procedimientos médicos y sanitarios⁶

Es la relación ordenada de las denominaciones de procedimientos y códigos de procedimientos de identificación estándar de los procedimientos médicos y sanitarios del Sector Salud.

¹ Adaptado del numeral 5.1 Definiciones Operativas de la Norma Técnica de Salud NTS N°119-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”, aprobada con Resolución Ministerial N°862-2015-MINSA.

² Definición formulada por órgano proponente

³ Reglamento de la Ley N°30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), aprobado con D.S. N° 019-2024-SA.

⁴ Definición formulada por órgano proponente, en base al artículo 122 y 123 de la Ley N°26842, Ley General de Salud, al artículo 15 del Decreto Supremo N°030-2020-SA “Reglamento de la Ley N°30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y Directiva Administrativa N°329-MINSA/DGAIN-2022, Directiva Administrativa de conformación de Redes Integradas de salud-RIS, aprobada con Resolución Ministerial N.° 327-2022-MINSA.

⁵ Definición formulada por órgano proponente

⁶ Adaptado de numeral 1 del Anexo 1 de Definiciones de Identificaciones Estándar de Datos en Salud, aprobada por Decreto Supremo N°024-2005-SA.

g) Cartera de Servicios de Salud⁷

Es el conjunto de diferentes prestaciones de salud individual y prestaciones de salud pública que brinda un E.S. o S.M.A., según corresponda, basado en sus recursos humanos en salud y recursos tecnológicos en salud que responde a las necesidades de salud de la población y a las prioridades de políticas sanitarias sectoriales.

h) Cartera de Servicios de Salud de Primer Contacto⁸

Es el conjunto de prestaciones de salud individual ambulatorias de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y seguimiento en salud, así como, cuidados paliativos y prestaciones de salud pública, según corresponda, brindadas mediante diferentes modalidades de oferta de servicios de salud (oferta fija en salud, oferta móvil en salud o telesalud) por un E.S. del I NAS de salud con rol Puerta de Entrada en la RIS, a través de un Equipo Multidisciplinario de Salud (EMS).

i) Cartera de Servicios de Salud de la RIS o Red de Salud⁹

Es el conjunto de diferentes prestaciones de salud individual y prestaciones de salud pública que brinda la RIS o Red de Salud, a través de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, basado en sus recursos humanos y recursos tecnológicos que responde a las necesidades de salud de la población y a las prioridades de políticas sanitarias sectoriales.

j) Cartera de Servicios de Salud Normativa¹⁰

Es el conjunto de prestaciones de salud individual y prestaciones de salud pública, diferenciadas por UPSS y Sub UPSS, establecidas por la ANS en base a las prestaciones de salud que se brindan en los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos del Sistema Nacional de Salud del país.

k) Complementariedad de la Cartera de Servicios de Salud¹¹

Es la interacción entre diferentes E.S. y S.M.A. que integran una RIS o Red de Salud con el objetivo de completar o añadir prestaciones de salud a la cartera de servicios de salud de acuerdo a las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, optimizando la utilización de los recursos de los E.S. y S.M.A., así como su capacidad resolutoria o capacidad de oferta de servicios de salud.

l) Consejería en salud¹²

Es el proceso educativo comunicacional que comprende un diálogo participativo entre el personal de la salud capacitado y un usuario de salud para ayudarlo a comprender los riesgos y las necesidades de salud que tiene, brindándole información necesaria que le apoye a tomar decisiones

⁷ Adaptado de Literal b) del numeral 3.1 Definiciones del Reglamento de la Ley N°30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), aprobado con Decreto Supremo N°019-2020-SA.

⁸ Ajustado del numeral 6.1.1 Definiciones Operativas del Documento Técnico: Plan Nacional de Implementación de Redes Integradas de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N°969-2021-MINSA.

⁹ Adaptado del literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de definiciones y acrónimos del Reglamento de la Ley N°30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud-RIS, aprobado con Decreto Supremo N°019-2024-SA.

¹⁰ Definición formulada por órgano proponente.

¹¹ Reglamento de la Ley N°30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), aprobado con D.S. N° 019-2024-SA.

¹² Adaptado de literal c) Consejería, del Numeral 4.1 Definiciones Operativas, NTS N°137-MINSA/2017/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menores de Cinco Años", aprobada con Resolución Ministerial N°537-2017/MINSA.

voluntarias, informadas y satisfactorias a fin de promover, mantener o restablecer su salud.

m) Continuidad de la atención^{13,14,15}

Es el atributo de la Atención Primaria de Salud referido a la percepción que tiene el usuario de salud sobre el grado en que una serie de eventos de su cuidado integral de salud están coordinados, y que son experimentados como coherentes y conectados entre sí en el tiempo, y son congruentes con sus necesidades y preferencias en salud.

n) Dispositivo de ayuda ortopédica¹⁶

Son dispositivos o herramientas desarrolladas para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar una deficiencia física temporal o permanente, o discapacidad física del paciente para brindarle la mayor autonomía posible.

o) Dispositivo de ayuda visual¹⁷

Son dispositivos o herramientas ópticas, no ópticas y electrónicas desarrolladas para reducir o limitar una deficiencia visual temporal o permanente.

p) Dispositivo de ayuda auditiva¹⁸

Son dispositivos o herramientas desarrolladas para mejorar, corregir y rehabilitar las deficiencias auditivas temporales o permanentes.

q) Equipo interdisciplinario de salud¹⁹

Es el equipo de salud que se conforma por personal de la salud, cuyos integrantes se definen de acuerdo a las UPSS o Sub UPSS del E.S. o S.M.A. y a la producción de prestaciones de salud que en estas se realicen; su mecanismo de interacción es de yuxtaposición, donde los integrantes desde su ámbito profesional y/o rol, según corresponda, concurren para la atención de salud de las necesidades de salud del usuario de salud.

r) Establecimiento de salud²⁰

Es una Institución Prestadora de Servicios de Salud que brinda atención de salud mediante las modalidades de oferta fija, móvil o telesalud, con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, cuidados paliativos o seguimiento en salud, dirigidas a promover, mantener o restablecer el estado de salud de las personas.

¹³ Ajustado del Glosario de términos del Documento “La Renovación de Atención Primaria de Salud en las Américas. N°4. Redes Integradas de Servicios de Salud. Conceptos, opciones de Política y Hoja de Ruta para su implementación en las Américas.

¹⁴ Ajustado del artículo de la Revista Española de Salud Pública, “Percepción de la continuidad asistencial. Conocer para actuar”, Antonio Fernández Moyano y Manuel Ollero Baturone, vol.84 N°4. Madrid. 2010.

¹⁵ Numeral 5.1 Definiciones operativas, literal h de la Norma Técnica de Salud N° 239-2025/MINSA/DGAIN, Norma Técnica de Salud para la Elaboración e Implementación de Vías de Cuidado Integral en Salud aprobada con Resolución Ministerial N.° 894-2025-MINSA.

¹⁶ Definición formulada por órgano proponente

¹⁷ Definición formulada por órgano proponente

¹⁸ Definición formulada por órgano proponente

¹⁹ Adaptado de Los Equipos Interdisciplinarios de la Tesis “La Necesidad del Trabajo Interdisciplinario en las Instituciones de Seguridad Social en Costa Rica”. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.binasss.sa.cr/bibliotecas/bhp/cupula/v8n17/art3.pdf](https://www.binasss.sa.cr/bibliotecas/bhp/cupula/v8n17/art3.pdf)

²⁰ Definición formulada por órgano proponente

s) Gestor en salud²¹

Es el profesional de la salud u otro profesional con competencias en gestión en salud, que tiene bajo su responsabilidad realizar procesos de planificación, organización, dirección o control en un E.S. o S.M.A. y desarrollar acciones orientadas al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución.

t) Habilitación en pacientes con discapacidad o riesgo de discapacidad²²

Es el proceso aplicado para el acondicionamiento, adaptación o adecuación a personas con discapacidad física o sensorial o mental o intelectual, que presentan un trastorno congénito o disfunción adquirida durante las primeras etapas de la vida, que genera una condición de discapacidad o riesgo de ella, antes de adquirir una habilidad propia, a fin de que logren el mayor nivel posible de funcionamiento en interacción con el entorno, permitiendo que las personas participen de manera más activa en la sociedad.

u) Hospitalización²³

Es el proceso asistencial por el cual una persona es ingresada a la UPSS Hospitalización de un E.S. para brindarle servicios de salud, con fines diagnósticos, terapéuticos, o de habilitación o rehabilitación, y que requieran permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de doce (12) horas, por su grado de dependencia o riesgo. Para este efecto, el E.S. dispone de recursos humanos y tecnológicos para cubrir la atención de salud de veinticuatro (24) horas. La hospitalización es una modalidad de internamiento en los E.S. de II y III NAS de salud.

v) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud²⁴

Son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud.

w) Internamiento²⁵

Es el proceso asistencial por el cual un usuario de salud es ingresado a un ambiente de la Sub UPSS Internamiento de un E.S. del I NAS de salud, con categoría I-4, para brindarle servicios de salud que requieren soporte asistencial por más de doce (12) horas, por su grado de dependencia o riesgo, pudiendo realizar procedimientos médicos y sanitarios con fines diagnósticos, terapéuticos, o de habilitación o rehabilitación, de acuerdo a su capacidad resolutive. Para lo cual, el E.S. dispone de recursos humanos y tecnológicos para cubrir la atención de salud por más de veinticuatro (24) horas continuas. El internamiento en los establecimientos de salud del II y III NAS se realiza en la UPSS Hospitalización.

²¹ Definición formulada por órgano proponente.

²² Definición formulada por órgano proponente

²³ Definición formulada por órgano proponente.

²⁴ Decreto Legislativo N°1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Salud.

²⁵ Definición formulada por órgano proponente.

x) Intervención de salud²⁶

Es el conjunto de prestaciones de salud conformado por prestaciones de salud individual de carácter promocional, preventivo, recuperativo y de rehabilitación, así como por prestaciones de salud pública, enmarcadas en las FESP (Funciones Esenciales de la Salud Pública). Las intervenciones de salud pueden ser intervenciones de salud individual o intervenciones de salud pública, de acuerdo al objeto de la intervención de salud; y de acuerdo a la naturaleza de lo que se brinda pueden ser intervenciones de salud final o intervenciones de salud intermedia.

y) Intervención de salud final²⁷

Es el conjunto de prestaciones de salud resultante del proceso productivo del E.S que satisface directamente la necesidad de un usuario de salud en la que se interrelaciona una cadena de procedimientos médicos y sanitarios de diagnóstico y tratamiento.

z) Intervención de salud intermedia²⁸

Es el conjunto de prestaciones de salud que comprende los procedimientos médicos y sanitarios que forman parte del proceso productivo del E.S. y del S.M.A, actuando como insumo para la producción de prestaciones de salud finales.

aa) Intervención inicial frente a emergencias y desastres²⁹

Es la aplicación del principio de autoayuda, realizadas por una persona, familia y comunidad, que comprende las siguientes acciones: búsqueda y rescate en el marco de la autoayuda, primeros auxilios, extinción de brotes de incendios, apoyo solidario, evacuación, comunicaciones de emergencia y evaluación de daños y análisis de necesidades - evaluación rápida ante un peligro inminente, emergencia o desastre.

bb) Médico general³⁰

Es el profesional de la salud titulado como médico cirujano, que no cuenta con título de postgrado de segunda especialidad médica.

cc) Médico especialista³¹

Es el profesional de la salud con título de médico cirujano y título de especialista, registrado y habilitado por el Colegio Médico del Perú. Asimismo, es el profesional de la salud con título de médico cirujano y título de especialista, otorgado por una universidad extranjera, revalidado por una universidad nacional, registrado y habilitado por el Colegio Médico del Perú.

dd) Modalidades de oferta de servicios de salud³²

Las modalidades de oferta de servicios de salud son:

- **Oferta fija en salud:** Es la modalidad de la oferta de servicios de salud que se brinda en instalaciones inmuebles. Para efectos de la presente NTS lo

²⁶ Adaptado del Artículo 11°. -Definiciones básicas del Capítulo III. Planes de Aseguramiento en Salud de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, Ley N°29344.

²⁷ Definición formulada por órgano proponente.

²⁸ Definición formulada por órgano proponente.

²⁹ Adaptado de numeral 6.1.2 Proceso de respuesta, Resolución Ministerial N°185-2015/PCM, Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva.

³⁰ Definición formulada por órgano proponente.

³¹ Definición formulada por órgano proponente.

³² Definición formulada por órgano proponente.

constituye el E.S. y el S.M.A. que se organizan y funcionan en una infraestructura inmueble de naturaleza permanente.

- **Oferta móvil en salud:** Es la modalidad de la oferta de servicios de salud que brinda el personal de la salud que se desplaza temporalmente al lugar donde se encuentra la persona, familia o comunidad, a quienes se les va a proveer prestaciones de salud, sea con recursos de la oferta móvil en salud o con recursos de la comunidad a la que se desplaza.
- **Telesalud:** Servicio de salud a distancia prestado por personal de la salud competente, a través de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles y oportunos a la población. Este servicio se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo de la telesalud: la prestación de los servicios de salud, la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación con pertinencia cultural y lingüística; y el fortalecimiento de capacidades al personal de la salud, entre otros.

ee) Monitoreo clínico³³

Es el proceso del seguimiento en la atención de salud que consiste en observar una situación de cambios que se pueden producir con el tiempo, respecto a uno o varios parámetros fisiológicos o clínicos de un usuario de salud, con el objetivo de realizar una intervención de salud para conseguir restablecer o mantener su salud.

ff) Observatorio Nacional de Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud³⁴

Es un sistema de información desarrollado por el MINSA que gestiona información relacionada a la infraestructura y al equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, con la finalidad de establecer un mecanismo de transparencia que contenga información de la adquisición del equipamiento realizado por las entidades del Sector Salud, así como del seguimiento al cumplimiento de los planes multianuales de mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional.

gg) Orientación en salud³⁵

Es el proceso de comunicación interpersonal en el que se brinda información realizado por personal de la salud capacitado al usuario de salud que le ayude a tomar decisiones voluntarias, informadas y satisfactorias a fin de promover, mantener o restablecer su salud.

hh) Paciente³⁶

Es toda persona enferma o afectada en su salud que recibe atención de salud en un E.S. y S.M.A. por personal de la salud.

³³ Definición formulada por órgano proponente

³⁴ Adaptado de Artículo 3.- Definición y finalidad del ONIEES del Reglamento de implementación y administración del Observatorio Nacional de Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud, aprobada por Decreto Supremo N°004-2015-SA.

³⁵ Definición formulada por órgano proponente.

³⁶ Definición formulada por órgano proponente.

ii) Perfil demográfico^{37, 38}

Es un conjunto de indicadores que permite de manera sucinta resumir el estado de una población (o estructura poblacional: características de sus integrantes y distribución espacial para el momento evaluado) y los procesos de crecimiento o decrecimiento que está sufriendo una población (o dinámica poblacional: fenómenos de natalidad, mortalidad, crecimiento global, migraciones).

jj) Perfil epidemiológico³⁹

Es la expresión de la carga de enfermedad (estado de salud) que sufre la población, y cuya descripción requiere de la identificación de las características que la definen. Entre estas características están la mortalidad, la morbilidad y la calidad de vida.

kk) Perfil de determinantes sociales de la salud⁴⁰

Es el conjunto de indicadores que permiten de manera sucinta resumir las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, de modo que permita analizar la variabilidad en su distribución para explicar las inequidades sociales en la salud.

II) Perfil de Salud de la RIS⁴¹

Es el conjunto de indicadores de salud que, tiene como propósito generar evidencia sobre el estado y tendencias de la situación de salud en la población de la RIS, incluyendo información sobre inequidades sociales en salud que debe servir de base para la determinación de necesidades en salud. El Perfil de Salud comprende el perfil demográfico, perfil epidemiológico y perfil de determinantes sociales de la salud georreferenciados de la población de la RIS.

mm) Personal de la salud capacitado⁴²

Es el personal de la salud que ha mejorado sus conocimientos, habilidades y actitudes para incrementar la eficacia en su desempeño a través de diferentes modalidades de capacitación formal (cursos, talleres, diplomados, entre otros) relacionadas a las prestaciones de salud que brinda.

nn) Personal de la salud entrenado⁴³

Es el personal de la salud que ha mejorado sus habilidades y destrezas para incrementar la eficacia en su desempeño a través de diferentes modalidades aplicativas y de campo, que le permiten ejecutar los procedimientos de las prestaciones de salud en forma práctica.

³⁷ González. A., Rubiano, N., Cuervo, S. (2009). Guía para análisis demográfico local. Herramientas para incluir el enfoque poblacional en los procesos de planeación del desarrollo integral Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA Colombia. <https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Gui%CC%81a-Dina%CC%81micas-Demografi%CC%81a.pdf>

³⁸ Grosso-Sandoval G, Gómez-Rivadeneira A, Betancourt-Urrutia VF. Modelo de salud: administración de planes de beneficios desde la perspectiva de la gestión del riesgo. [Internet]. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia; circa 2019 [citado 9 jun 2025]. Anexo 01. Disponible en: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/2389/9587016084.01.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

³⁹ Claret, R. (2014). Dinámica del perfil epidemiológico de la población de más de 14 años en el AMGR. Análisis y comparación de los principales estados mórbidos de las áreas Capital, Fontana, Puerto Barranqueras y Puerto Vilelas. Actas Digitales. XXXIV Encuentro de Geohistoria Regional. Instituto de Investigaciones Geohistóricas. https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/RIUNNE_ec325a1cb59824a7cf4e42e3655a220e

⁴⁰ Definición formulada por órgano proponente

⁴¹ Definición formulada por órgano proponente.

⁴² Adaptado de numeral 5.1 Definiciones operativas de la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial N°076-2014/MINSA.

⁴³ Adaptado de numeral 5.1 Definiciones operativas de la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial N°076-2014/MINSA.

oo) Prestación de salud⁴⁴

Es la unidad básica de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A., que de manera general engloba uno o más procedimientos médicos y sanitarios que se brindan a los usuarios de salud. De acuerdo al objeto a quien se brinda comprende a la prestación de salud individual y a la prestación de salud pública; y de acuerdo a la naturaleza de lo que se brinda comprende a la prestación de salud final o a la prestación de salud intermedia.

pp) Prestación de salud final⁴⁵

Es la prestación de salud resultante del proceso productivo del E.S. que satisface directamente la necesidad de un usuario de salud en la que se interrelaciona una cadena de procedimientos médicos y sanitarios de diagnóstico y tratamiento.

qq) Prestación de salud intermedia⁴⁶

Es la prestación de salud que comprende los procedimientos médicos y sanitarios que forman parte del proceso productivo del E.S. y del S.M.A., actuando como insumo para la producción de la prestación de salud final.

rr) Procedimiento médico y sanitario⁴⁷

Es el producto del proceso de atención de salud que se constituye en la unidad básica o en el nivel de agregación mínima de producto en la línea de producción de los servicios de salud, sea procedimiento médico y sanitario de salud individual, o de salud pública.

ss) Recursos Tecnológicos en Salud⁴⁸

Es el conjunto de tecnologías en salud con las que cuenta un E.S. y S.M.A., que comprende la infraestructura, los dispositivos médicos, los productos farmacéuticos, los productos sanitarios, los procedimientos médicos y sanitarios, los sistemas organizacionales, las tecnologías de información y comunicación en salud, y, las tecnologías para la atención del ambiente, elaborados para resolver problemas sanitarios y mejorar la calidad de vida de la población.

tt) Red de Salud⁴⁹

Es el conjunto de E.S. y S.M.A. de distinta capacidad resolutoria, interrelacionados por una red vial y corredores sociales, articulados funcionalmente, cuya complementariedad de servicios de salud asegura el uso eficiente de recursos en salud y la provisión de un conjunto de atenciones de salud, ubicado en un determinado espacio geográfico.

uu) Red Integrada de Salud⁵⁰

Conjunto de organizaciones que prestan, o hacen arreglos institucionales para prestar una cartera de servicios de salud equitativa e integral a una población definida, a través de la articulación, coordinación y complementación, y que

⁴⁴ Definición formulada por órgano proponente.

⁴⁵ Definición formulada por órgano proponente.

⁴⁶ Definición formulada por órgano proponente.

⁴⁷ Adaptado de numeral 6.1.9 Definiciones operativas del Documento Técnico Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud, aprobada por Resolución Ministerial N°902-2017/MINSA.

⁴⁸ Definición formulada por órgano proponente.

⁴⁹ Definición formulada por órgano proponente.

⁵⁰ Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), Ley N°30885, y el Decreto Supremo N°019-2020-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N°30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS.

rinde cuentas por los resultados sanitarios y administrativos y por el estado de salud de la población a la que sirve.

vv) Rehabilitación en pacientes con discapacidad o riesgo de discapacidad⁵¹

Es el proceso aplicado para recuperar habilidades y capacidades de personas que puede haberlas perdido o comprometido como resultado de una enfermedad, una lesión o la adquisición de una discapacidad física o sensorial o mental o intelectual, a fin de que logren el mayor nivel posible de funcionamiento en interacción con el entorno, permitiendo que las personas participen de manera más activa en la sociedad.

ww) Repositorio Nacional de Carteras de Servicios de Salud⁵²

Es un sistema de información administrado y desarrollado por el MINSA, en versión web *responsive*, que gestiona información relacionada a las carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos; a la Cartera de Servicios de Salud Normativa y a las herramientas de soporte de los procesos de implementación de la cartera de servicio de salud del E.S. y S.M.A., para garantizar la adecuada recopilación, conservación, almacenamiento, preservación, uso y difusión de dicha información.

xx) Servicios de salud⁵³

Son los servicios brindados por el personal de la salud dentro o fuera del E.S. y S.M.A., dirigidos a promocionar, mantener o restablecer la salud a nivel individual y colectivo, que incluye a los cuidados paliativos. Los servicios de salud comprenden servicios de salud individual y servicios de salud pública; y de acuerdo a la naturaleza de lo que se brinda, comprenden servicios de salud finales o servicios de salud intermedios.

yy) Servicios de salud finales⁵⁴

Son el conjunto de intervenciones de salud resultante del proceso productivo del E.S. que atiende directamente la necesidad de salud de un usuario de salud.

zz) Servicios de salud intermedios⁵⁵

Son el conjunto de intervenciones de salud resultante del proceso productivo del E.S. y del S.M.A., que coadyuvan a la provisión de servicios de salud finales.

aaa) Servicio Médico de Apoyo⁵⁶

Es la Institución Prestadora de Servicios de Salud conformada por una o más Unidades Productoras de Servicios de Salud de Atención de Soporte que funcionan de manera independiente a un E.S., en el que se brindan servicios de salud intermedios, complementarios o auxiliares de la atención de salud, con la finalidad de coadyuvar en el diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de los problemas de salud, así como en los cuidados paliativos. Están exceptuados de funcionar de manera independiente a un E.S. los S.M.A. Banco de Sangre Tipo I y II, de acuerdo al marco legal vigente. Excepcionalmente, un S.M.A. puede funcionar dentro de un E.S., cuando aquel no sea de su propiedad.

⁵¹ Definición formulada por órgano proponente

⁵² Definición formulada por órgano proponente

⁵³ Definición formulada por órgano proponente

⁵⁴ Definición formulada por órgano proponente.

⁵⁵ Definición formulada por órgano proponente.

⁵⁶ Definición formulada por órgano proponente

bbb) Seguimiento en la atención de salud⁵⁷

Es un proceso de la atención de salud que consiste en el control que continúa luego de una intervención de salud preventiva o diagnóstica o terapéutica o rehabilitadora o de cuidados paliativos, con el objetivo de finalizar la intervención de salud iniciada para promover o mantener o restablecer su salud.

ccc) Sub Unidad Productora de Servicios de Salud⁵⁸

Es la sub unidad básica del E.S. y S.M.A. constituida por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos en salud compartidos, que no son dedicados o exclusivos, organizada para producir servicios de salud específicos en relación directa con la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. y su nivel de complejidad, ubicada con mayor frecuencia en el I NAS, sin llegar a constituirse en una UPSS y no realiza prestaciones de salud de alguna UPSS del E.S. y S.M.A.

ddd) Teleconsulta⁵⁹

Es la consulta a distancia que se realiza entre un profesional de la salud, en el marco de sus competencias, y una persona usuaria mediante el uso de las TIC, con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos según sea el caso, cumpliendo con las restricciones reguladas a la prescripción de medicamentos y demás disposiciones que determine el MINSA.

eee) Teleinterconsulta⁶⁰

Es la consulta a distancia mediante el uso de las TIC, que realiza un personal de salud a un profesional de la salud para la atención de una persona usuaria, pudiendo ésta estar o no presente; con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos según sea el caso, cumpliendo con las restricciones reguladas a la prescripción de medicamentos y demás disposiciones que determine el MINSA.

fff) Teleorientación⁶¹

Es el conjunto de acciones que desarrolla un profesional de la salud mediante el uso de las TIC, para proporcionar a la persona usuaria de salud, orientación en salud, consejería en salud y asesoría con fines de promoción de la salud, prevención, recuperación o rehabilitación de las enfermedades.

ggg) Trabajador de la comunidad⁶²

Es aquel trabajador que labora en un puesto de trabajo autogenerado, definido por la propiedad, el control que ejerce sobre la unidad económica en la que trabaja y la decisión respecto a cómo organiza el trabajo. Puede trabajar solo o con otros autoempleados y brindar o no empleo a terceros, aunque no de forma asalariada continua. Sus ingresos dependen directamente de los beneficios (o del potencial de sus beneficios) que derivan de los bienes y/o servicios que producen.

⁵⁷ Definición formulada por órgano proponente

⁵⁸ Definición formulada por órgano proponente.

⁵⁹ Decreto Legislativo N°1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.

⁶⁰ Decreto Legislativo N°1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.

⁶¹ Decreto Legislativo N°1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.

⁶² Adaptado de numeral 3.1.1 de definiciones y clasificaciones en materia de autoempleo, del instrumento técnico denominado “Modelo conceptual en materia de autoempleo”, aprobado con Resolución Ministerial N°284-2023/TR.

hhh) Unidad Productora de Servicios⁶³

Es la Unidad básica del E.S. y S.M.A. constituida por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos en salud, como infraestructura, equipamiento, medicamentos, procedimientos médicos y sanitarios, entre otros; organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios.

iii) Unidad Productora de Servicios de Salud⁶⁴

Es la Unidad Productora de Servicios organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir servicios de salud específicos, en relación directa con la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. y su nivel de complejidad.

jjj) Usuario de salud⁶⁵

Es la persona natural que hace uso de las atenciones de salud. Incluye personas sanas o enfermas, éstas últimas denominadas pacientes.

- 5.3** Los procesos para la implementación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. público, privado o mixto, y de la cartera de servicios de salud de la RIS o Red de Salud son: planificación, elaboración, aprobación, publicación, actualización y evaluación.
- 5.4** El E.S. y S.M.A. público, privado y mixto, la Dirección de RIS o Dirección de Red de Salud o la que haga sus veces, la ARS o ASLM y la ANS utilizan el RENACSS para gestionar la información relacionada a la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. público, privado y mixto; a la cartera de servicios de salud de la RIS; y sus procesos de implementación, según corresponda; así como la ANS utiliza el RENACSS para gestionar la información relacionada a la Cartera de Servicios de Salud Normativa.
- 5.5** Todo E.S. y S.M.A. público, privado o mixto debe planificar, elaborar, aprobar, publicar y actualizar su cartera de servicios de salud de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente NTS.
- 5.6** La cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. contiene prestaciones de salud que se realizan en una o más de las siguientes modalidades de oferta de servicios de salud: oferta fija, oferta móvil o telesalud.
- 5.7** La cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. debe contener las prestaciones de salud individual y las prestaciones de salud pública que brindan, según les corresponda.
- 5.8** Las prestaciones de salud contenidas en la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A., para ser brindadas a los usuarios de salud, deben ser únicamente aquellas realizadas con recursos humanos y recursos tecnológicos en salud disponibles en el E.S. y S.M.A.
- 5.9** La Cartera de Servicios de Salud Normativa es referencial para los procesos relacionados a la oferta de servicios de salud, como:
- a) Elaboración de estudios de preinversión de los E.S. y S.M.A. en lo correspondiente a la cartera de servicios de salud expresada en el programa médico funcional.
 - b) Suscripción de convenios de intercambio prestacional en salud.
 - c) Identificación de procedimientos médicos y sanitarios que brindan los E.S. y S.M.A.

⁶³ Definición formulada por órgano proponente.

⁶⁴ Definición formulada por órgano proponente.

⁶⁵ Adaptado de numeral 74 del numeral VI. Consideraciones específicas, del Documento Técnico: “Bases conceptuales para el ejercicio de la rectoría sectorial del Ministerio de Salud”, aprobado con Resolución Ministerial N°653-2020/MINSA.

- d) Actualización de procedimientos médicos y sanitarios en el Catálogo de procedimientos médicos y sanitarios (CPMS) del Sector Salud.
 - e) Identificación por parte del E.S. y S.M.A. de procedimientos médicos y sanitarios del Catálogo de procedimientos médicos y sanitarios (CPMS) del Sector Salud que esta realiza.
 - f) Estimación de tarifas y costos de procedimientos médicos y sanitarios en los E.S. y S.M.A.
 - g) Elaboración de catálogo de prestaciones de salud del Sector Salud.
 - h) Elaboración de la brecha de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.
 - i) Elaboración de la brecha de las UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A.
 - j) Elaboración de la brecha de los recursos humanos en salud en los E.S. y S.M.A.
 - k) Elaboración de la brecha de los recursos tecnológicos en salud en los E.S. y S.M.A.
 - l) Elaboración de los flujos de referencia y contrarreferencia del E.S. y S.M.A. para la continuidad de la atención de salud.
 - m) Financiamiento de las prestaciones de salud del PEAS, planes específicos y planes complementarios.
 - n) Planificación de la oferta de servicios de salud de los E.S. y S.M.A., RIS o Red de Salud.
 - o) Implementación de citas en línea en los E.S. y S.M.A.
 - p) Programación de turnos de trabajo del personal de la salud.
 - q) Elaboración de Vías de Cuidado Integral de Salud.
 - r) Elaboración de proyectos de mejora para la gestión de la calidad en salud.
- 5.10** La incorporación de nuevas prestaciones de salud es responsabilidad exclusiva del MINSA, a través de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional o la que haga sus veces, mediante la actualización de la Cartera de Servicios de Salud Normativa contenida en el Anexo N°01 de la presente NTS.
- 5.11** Los documentos normativos que aprueba el MINSA distintos a la presente NTS, no deben incorporar o contener prestaciones de salud, ni listado de prestaciones de salud, ni cartera de servicios de salud. Dichas prestaciones de salud son reguladas únicamente en la presente NTS.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Planificación de la cartera de servicios de salud

- 6.1.1** La cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. del MINSA y GORE es planificada con un enfoque de RIS; así como, un enfoque de complementariedad de la cartera de servicios de salud que ofertan los E.S. y S.M.A. que integran dicha RIS o Red de Salud.
- 6.1.2** En el caso de los E.S. y S.M.A. privados, la planificación de la cartera de servicios de salud se realiza con un enfoque discrecional de la máxima autoridad institucional.
- 6.1.3** En el caso de los E.S. y S.M.A. públicos que no dependan del MINSA y GORE, y de los E.S. y S.M.A. mixtos, la planificación de la cartera de servicios de salud se realiza en función a un enfoque de complementariedad de la cartera de servicios de salud entre dichos E.S.

y S.M.A. Además, cuando los E.S. y S.M.A. públicos que no dependan del MINSA y GORE, y los E.S. y S.M.A. mixtos se integren a una RIS, la planificación de la cartera de servicios de salud se realiza en función a un enfoque de complementariedad con las prestaciones de salud que ofertan los E.S. y S.M.A. del MINSA y GORE de la RIS a la cual se integran.

6.1.4 La planificación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. pública y mixta, debe considerar como mínimo los criterios siguientes:

- a) Demanda de servicios de salud
 - Población asignada a la RIS o Red de Salud, o al E.S.
 - Población referencial del E.S. o S.M.A., según corresponda.
 - Perfil de Salud de la población (perfil demográfico, perfil epidemiológico y perfil de determinantes sociales de la salud) de la RIS o Red de Salud donde se ubica el E.S. y S.M.A.
 - Accesibilidad geográfica del usuario de salud al E.S. y S.M.A. y la accesibilidad geográfica entre los E.S. y S.M.A.
 - Necesidades de salud de la persona, familia y comunidad.
 - Continuidad de la atención.
- b) Oferta de servicios de salud
 - El rol del E.S. que se encuentre integrado en una RIS.
 - Capacidad resolutive actual del E.S. y S.M.A.
 - Campo clínico para la prestación de servicios de salud del E.S.
 - Organización para la coordinación del cuidado integral de salud entre los E.S. y S.M.A.
 - Vías de cuidado integral de salud y Guías de Práctica Clínica a las que se adhiere el E.S. y S.M.A.
 - Economía de escala.
 - Estándares de disponibilidad de servicios de salud.
 - Estándares de eficacia, eficiencia y efectividad de las prestaciones de salud.

6.1.5 Cuando el E.S. y S.M.A. integra una RIS o Red de Salud, el responsable de conducir la planificación de la cartera de servicios de salud es el director de la RIS o Red de Salud, o quien haga sus veces, quien convoca a los integrantes de la Dirección de RIS o Dirección de Red de Salud o la que haga sus veces para realizar el proceso de planificación.

6.1.6 Cuando el E.S. y S.M.A. no integra una RIS o Red de Salud, el responsable de conducir la planificación de la cartera de servicios de salud es el gestor en salud que ejerce la dirección del E.S. o S.M.A.

- a) En el caso de un E.S. que realiza internamiento u hospitalización, el gestor en salud que ejerce la dirección del E.S. convoca a los integrantes del equipo de gestión para realizar el proceso de planificación.
- b) En el caso de un E.S. de atención ambulatoria exclusiva o S.M.A., el gestor en salud que ejerce la dirección del E.S. o S.M.A. convoca a un grupo de trabajo, integrado por un representante por cada grupo profesional de la salud y un representante de los técnicos o auxiliares asistenciales de la salud que labora en el E.S. o S.M.A.

- c) En el caso de un E.S. de atención ambulatoria exclusiva o de S.M.A., en donde el gestor en salud que ejerce la dirección del E.S. o S.M.A. es el único que brinda atención de salud, él es quien realiza el proceso de planificación.

6.1.7 En los E.S. y S.M.A. integrados a una RIS, se considera lo siguiente:

- a) La planificación de la cartera de servicios de salud de la RIS se realiza sobre la base del Perfil de Salud de la RIS y la identificación de necesidades de salud de la persona, familia y comunidad de la RIS, que se traducen en prestaciones de salud requeridas para cubrir dichas necesidades de salud, que en su conjunto constituyen la cartera de servicios de salud requerida de la RIS.
- b) En base a la cartera de servicios de salud requerida de la RIS se define su complementación, considerando el rol que cumplen los E.S. dentro de la RIS (E.S. con rol Puerta de Entrada, E.S. relacionado a Zona Sanitaria, E.S. relacionado a Área Sanitaria, E.S. relacionado Región/Macro Región), los S.M.A u otros E.S. que se integren.
- c) Cada E.S. y S.M.A. de la RIS cuenta con una cartera de servicios de salud requerida.
- d) La sumatoria mediante complementación de las carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. que integran la RIS constituyen la cartera de servicios de salud requerida de la RIS como un todo.
- e) En una RIS, la brecha de la cartera de servicios de salud se determina considerando la cartera de servicios de salud actual de la RIS, constituida por la sumatoria de las carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. que integran la RIS, contrastada con la cartera de servicios de salud requerida de la RIS. En el Anexo N°02 de la presente NTS se esquematiza la determinación de la brecha de la cartera de servicios de salud de la RIS.
- f) En una RIS, el cierre de la brecha de la cartera de servicios de salud se realiza en forma progresiva a través del Plan de Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de las RIS. A dicho Plan, necesariamente debe alinearse: el Programa Multianual de Inversiones del MINSA, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales que actúan en el territorio de la RIS; el “Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud en áreas relacionadas a los Programas Presupuestales”; el “Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud”, entre otros, todos los cuales se elaboran con enfoque de RIS.
- g) La cartera de servicios de salud que brinda un E.S. con rol de Puerta de Entrada por los Equipos Multidisciplinarios de Salud, toma la denominación de “Cartera de Servicios de Salud de Primer Contacto”.

6.1.8 El producto del proceso de planificación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos, se expresa en un cronograma de actividades para la implementación de los procesos de elaboración, aprobación, publicación, actualización y evaluación de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A., con los enfoques y criterios señalados en la presente NTS, según corresponda. El cronograma se ingresa al RENACSS.

6.1.9 En el caso de los E.S. y S.M.A. integrados a una RIS, la Dirección de RIS o la que haga sus veces, debe incluir en el cronograma al que hace referencia en el numeral 6.1.8, actividades para el cierre de brecha de las carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A., a través del Plan de Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de las RIS.

- 6.1.10** El proceso de planificación de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A., que comprende las actividades indicadas en los numerales precedentes, se desarrolla conforme al flujograma contenido en el Anexo N°03.

6.2. Elaboración de la cartera de servicios de salud

- 6.2.1** El responsable de conducir la elaboración de la cartera de servicios de salud es el gestor en salud que ejerce la dirección del E.S. y S.M.A.
- 6.2.2** En los E.S. del I NAS o S.M.A., el gestor en salud que ejerce la dirección convoca al personal de la salud del E.S. y S.M.A. conformando un grupo de trabajo, integrado por un representante por cada grupo profesional de la salud y un representante de los técnicos o auxiliares asistenciales de la salud que laboran en el E.S. y S.M.A. para realizar el proceso de elaboración de la cartera de servicios de salud correspondiente.
- 6.2.3** En caso de E.S. de atención ambulatoria exclusiva o de S.M.A., en donde el gestor en salud que ejerce la dirección del E.S. o S.M.A. es el único que brinda atención de salud, es quien elabora la cartera de servicios de salud del E.S. o S.M.A.
- 6.2.4** En el caso de E.S. del II NAS y III NAS, el gestor en salud que ejerce la dirección del E.S. delega a la Oficina de Gestión de la Calidad, o la que haga sus veces, realizar el proceso de elaboración de la cartera de servicios de salud correspondiente.
- 6.2.5** El E.S. y S.M.A. elabora su cartera de servicios de salud, de acuerdo con la estructura y contenidos de la Cartera de Servicios de Salud Normativa, detallados en el Anexo N°01 de la presente NTS.
- 6.2.6** Las prestaciones de salud de la Cartera de Servicios de Salud Normativa (Anexo N°01 de la presente NTS) se estructuran por UPSS y Sub UPSS del Sector Salud, según el detalle contenido en el Anexo N°04, Anexo N°05 y Anexo N°06 de la presente NTS.
- 6.2.7** La Cartera de Servicios de Salud Normativa (Anexo N°01 de la presente NTS) contiene prestaciones de salud individual y prestaciones de salud pública. Al momento de seleccionar las prestaciones de salud para la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. y la cartera de servicios de salud de la RIS o Red de Salud, no debe omitirse las prestaciones de salud pública, según corresponda.
- 6.2.8** En la Cartera de Servicios de Salud Normativa (Anexo N°01 de la presente NTS) todas las prestaciones de salud; que se brindan en la modalidad de telesalud, están consignadas en forma explícita. Lo mismo se debe hacer en la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. y en la cartera de servicios de salud de la RIS o Red de Salud, seleccionando las prestaciones de salud en la modalidad de telesalud, según corresponda.
- 6.2.9** En la Cartera de Servicios de Salud Normativa (Anexo N°01 de la presente NTS) las prestaciones de salud que no se brindan bajo la modalidad de telesalud son pasibles de brindarse, tanto en la modalidad de oferta fija como en la modalidad de oferta móvil, y no corresponde especificar la modalidad de oferta por la que se brinda la prestación de salud en la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. y en la cartera de servicios de salud de RIS o Red de Salud.
- 6.2.10** El E.S. y S.M.A. para elaborar su cartera de servicios de salud debe seleccionar las prestaciones de salud contenidas en la Cartera de Servicios de Salud Normativa (Anexo N°01 de la presente NTS), de acuerdo con las prestaciones de salud que actualmente desarrollan, debiendo contar con los recursos humanos en salud y con los recursos

tecnológicos en salud requeridos para brindar servicios de salud con calidad, seguridad y oportunidad. La selección de la prestación de salud se realiza utilizando la herramienta Cartera de Servicios de Salud Normativa del RENACSS.

- 6.2.11** Cada prestación de salud seleccionada de la Cartera de Servicios de Salud Normativa (Anexo N°01 de la presente NTS) es valorada utilizando la herramienta “Matriz para levantamiento de Cartera de Servicios de Salud actual del E.S. y S.M.A.” del RENACSS, con la finalidad de determinar si se realiza o no la prestación de salud en el E.S. o S.M.A., bajo los parámetros de recursos humanos en salud y recursos tecnológicos en salud requeridos.
- 6.2.12** El conjunto de prestaciones de salud resultantes de la selección y valoración, de acuerdo al numeral 6.2.10 y 6.2.11 constituyen la propuesta de cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A.
- 6.2.13** La cartera de servicios de salud de un E.S. y S.M.A. no debe consignar simultáneamente una UPSS y una Sub UPSS relacionada a la referida UPSS. Ver el ejemplo en el Anexo N°07 de la presente NTS.
- 6.2.14** La denominación de la prestación de salud de la Cartera de Servicios de Salud Normativa (Anexo N°01 de la presente NTS) se consigna sin modificaciones, así como su respectiva descripción. Para especialidades o subespecialidades médicas que hubieran tenido o tengan actualmente dos o más denominaciones, se respeta la denominación de la prestación de salud y su respectiva descripción, contenidas en la Cartera de Servicios de Salud Normativa.
- 6.2.15** En el caso de seleccionar las prestaciones de salud que en la Cartera de Servicios de Salud Normativa (Anexo N°01 de la presente NTS) tengan consignado el término “*especificar*”, se debe detallar la denominación de la especialidad médica o del servicio de salud subespecializado o de la profesión del profesional de la salud, según corresponda a la prestación de salud que se brinda. Ver ejemplos en el Anexo N°08, Anexo N°09 y Anexo N°10 de la presente NTS.
- 6.2.16** En el caso de seleccionar las prestaciones de salud que en la Cartera de Servicios de Salud Normativa (Anexo N°01 de la presente NTS) tienen consignado el término “*especificar*”, solamente en la columna de descripción, se debe precisar el personal de la salud que corresponda. Ver ejemplo en el Anexo N°11 de la presente NTS.
- 6.2.17** Para el E.S. y el S.M.A. que brinda una prestación de salud bajo la modalidad de telesalud, tanto el E.S. y S.M.A. teleconsultante, como el E.S. y S.M.A. teleconsultor debe incluir dicha prestación de salud en su cartera de servicios de salud.
- 6.2.18** El E.S. público con población asignada, incluye necesariamente en su cartera de servicios de salud las prestaciones de salud de la Sub UPSS Salud Familiar y Comunitaria. Se excluye al E.S. con población cautiva, como los E.S. a cargo del Instituto Nacional Penitenciario, entre otras instituciones públicas.
- 6.2.19** La denominación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. es redactada iniciando con el término *Cartera de Servicios de Salud*, seguido del nombre del E.S. y S.M.A., según lo consignado en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS).

Ejemplos:

- a) Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud “Perené”

- b) Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud “Buenos Aires Parco Chacapunco”.
- c) Cartera de Servicios de Salud del “Hospital Regional de Ayacucho”.
- d) Cartera de Servicios de Salud de la Clínica “Daniel Alcides Carrión”.
- e) Cartera de Servicios de Salud del “Instituto Nacional de Salud del Niño”.
- f) Cartera de Servicios de Salud del Servicio Médico de Apoyo Patología Clínica “La Merced”.
- g) Cartera de Servicios de Salud del Servicio Médico de Apoyo Diálisis “Loreto”.

6.2.20 En el caso de un E.S. y S.M.A. integrados a una RIS o Red de Salud, la propuesta elaborada de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. es remitida por el gestor en salud que ejerce la dirección del E.S. o S.M.A. a la Dirección de RIS o Dirección de Red, o la que haga sus veces, para su revisión de consistencia en relación a lo planificado.

6.2.21 Los integrantes de la Dirección de RIS o la que haga sus veces elaboran la cartera de servicios de salud de la RIS o Red de Salud, para lo cual seleccionan las prestaciones de salud contenidas en la Cartera de Servicios de Salud Normativa (Anexo N°01 de la presente NTS), de acuerdo con las prestaciones de salud que actualmente desarrollan los E.S. y S.M.A. que integran la RIS y prestaciones de salud que se brindan en la RIS por otros E.S. y S.M.A. a través de arreglos institucionales, utilizando la herramienta Cartera de Servicios de Salud Normativa del RENACSS. En el caso de la cartera de servicios de salud de la RIS, para la selección de cada prestación de salud a consignar se analiza si dicha prestación de salud se brinda a la población de todos sus sectores sanitarios.

6.2.22 El producto del proceso de elaboración de la cartera de servicios de salud se expresa en la propuesta de la cartera de servicios de salud del E.S. o S.M.A., o de la RIS o Red de Salud, según corresponda.

6.2.23 El proceso de elaboración de la cartera de servicios de salud de un E.S. y S.M.A., que comprende las actividades indicadas en los numerales precedentes, se desarrolla conforme al flujograma contenido en el Anexo N°12.

6.3. Aprobación de la cartera de servicios de salud

6.3.1 Los E.S. y S.M.A. bajo la dependencia administrativa del MINSA y GORE remite a la ARS o ASLM, según corresponda, la propuesta de su cartera de servicios de salud, a través del RENACSS para su aprobación.

6.3.2 El Instituto de Salud Especializado bajo la dependencia administrativa del MINSA remite a la ANS la propuesta de su cartera de servicios de salud, a través del RENACSS para su aprobación.

6.3.3 Los E.S. y S.M.A. público que no están bajo la dependencia administrativa del MINSA y GORE, así como los E.S. y S.M.A. privados y mixtos, remiten a su máxima autoridad institucional, la propuesta de su cartera de servicios de salud, a través del RENACSS, para su aprobación.

6.3.4 Previa a la aprobación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. la ANS, ARS, ASLM o la máxima autoridad institucional, según corresponda, realiza la revisión de consistencia de información de la propuesta de cartera de la servicios de salud del E.S. y S.M.A., basada en las disposiciones de la presente NTS y la información sobre recursos humanos en salud del INFORHUS y sobre recursos tecnológicos en salud

del Observatorio Nacional de Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud-ONIEES, o los que hagan sus veces en el caso de los E.S. y S.M.A. que no se encuentren bajo la dependencia administrativa del MINSA o GORE. Complementariamente se puede emplear otras bases de datos relacionadas a los recursos humanos y tecnológicos en salud, entre otros.

- 6.3.5** De tener un resultado favorable, luego de la revisión de consistencia de información, la ANS, ARS, ASLM o la máxima autoridad institucional, según corresponda, emite el acto resolutivo o documento equivalente. Caso contrario envía las observaciones respectivas al E.S. y S.M.A. para su levantamiento, luego de lo cual, el E.S. y S.M.A. remite su propuesta de cartera de servicios de salud ajustada a la ANS, ARS, ASLM o la máxima autoridad institucional, según corresponda.
- 6.3.6** La ARS o ASLM aprueba, mediante acto resolutivo, la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. del I NAS, II NAS y III NAS bajo su dependencia administrativa.
- 6.3.7** En el caso del Instituto de Salud Especializado bajo la dependencia administrativa del MINSA, la cartera de servicios de salud es aprobada por la ANS mediante acto resolutivo de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional o la que haga sus veces.
- 6.3.8** En los E.S., los S.M.A. y las Redes de Salud, públicos que no están bajo la dependencia administrativa del MINSA y GORE, así como en los E.S., los S.M.A. y las Redes de Salud, privados y mixtos, la cartera de servicios de salud se aprueba mediante acto resolutivo o documento equivalente o emitido por la máxima autoridad de su institución, según corresponda, quedando sujeta a la verificación sanitaria de la Autoridad de Salud correspondiente.
- 6.3.9** En todos los casos el acto resolutivo o documento equivalente que aprueba la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. contiene como anexo las prestaciones de salud resultantes del proceso de elaboración.
- 6.3.10** En una RIS conformada, la ARS o ASLM emite dos actos resolutivos, de acuerdo a lo siguiente:
- a) Acto resolutivo de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. bajo la dependencia administrativa de la ARS o ASLM, que contenga en anexos la cartera de servicios de salud de cada uno de los E.S. y S.M.A. ubicados en el territorio físico del Área Sanitaria que corresponda a dicha RIS.
 - b) Acto resolutivo de la cartera de servicios de salud de la RIS como un todo, a propuesta de la Dirección de RIS o Dirección de Red o la que haga sus veces, considerando las prestaciones de salud que brindan directamente los E.S. y S.M.A. bajo la dependencia administrativa de la ARS o ASLM en el ámbito territorial de la RIS, y las que brindan otros E.S. y S.M.A. a través de arreglos institucionales.
- 6.3.11** La cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos; así como, la cartera de servicios de salud de la RIS o Red de Salud como un todo, es aprobada por única vez. El acto resolutivo o documento equivalente que aprueba la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. y de la RIS o Red de Salud es ingresado por ARS o ASLM o ANS, según corresponda al RENACSS, el cual emite una alerta al E.S. o S.M.A. o a la Dirección de RIS o Dirección de Red o la que haga sus veces para conocimiento.
- 6.3.12** El producto del proceso de aprobación de la cartera de servicios de salud, se expresa en el acto resolutivo o documento equivalente que aprueba la

cartera de servicios de salud del E.S. o S.M.A., o de la RIS o Red de Salud, según corresponda.

- 6.3.13** El proceso de aprobación de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A., que comprende las actividades indicadas en los numerales precedentes, se desarrolla conforme al flujograma contenido en el Anexo N°13.

6.4. Publicación de la cartera de servicios de salud

- 6.4.1** Una vez aprobada la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos, el acto resolutivo o documento equivalente de aprobación es publicado por el usuario registrador de la ANS o ARS o ASLM o la máxima autoridad institucional, según corresponda, en el RENACSS contenido en el REUNIS.
- 6.4.2** Una vez aprobada la cartera de servicios de salud de la RIS o Red de Salud, el acto resolutivo o documento equivalente de aprobación es publicado por el usuario registrador de la ARS o ASLM, en el RENACSS contenido en el REUNIS.
- 6.4.3** La ARS o ASLM o la que haga sus veces, que cuente con página web institucional debe incluir un enlace al RENACSS para facilitar el libre acceso a la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de su ámbito territorial.
- 6.4.4** La cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados o mixtos es publicada de forma permanente en un lugar visible del E.S. y S.M.A. y en su página web cuando la tuviera, a fin de que los usuarios de salud del E.S. y S.M.A. tomen conocimiento de los servicios de salud ofertados.
- 6.4.5** La publicación de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. realizada en el mismo E.S. y S.M.A., debe hacerse en forma amigable y visible para el usuario de salud, distribuida por cada UPSS y Sub UPSS, detallando las prestaciones de salud correspondientes.
- 6.4.6** La publicación de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. realizada en el mismo E.S. y S.M.A. debe hacerse con adecuación lingüística y cultural, teniendo en cuenta las particularidades de los grupos de población de sus usuarios de salud, pudiendo incluir dibujos, esquemas, fotografías, entre otros.
- 6.4.7** El producto del proceso de publicación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos, se expresa en la cartera de servicios de salud publicada del E.S. o S.M.A., o de la RIS o Red de Salud, según corresponda.

6.5. Actualización de la cartera de servicios de salud

- 6.5.1** El E.S. y S.M.A. actualiza su cartera de servicios de salud en las situaciones siguientes:
- a) Retiro de prestación de salud debido a que se deja de contar con los recursos humanos en salud o recursos tecnológicos en salud o ambos para realizar dicha prestación de salud.
 - b) Incorporación de prestación de salud debido a que se cuenta con nuevos recursos humanos en salud y nuevos recursos tecnológicos en salud para realizar dicha prestación de salud, o solo nuevos recursos humanos en salud cuando ya se cuenta con recurso tecnológico en salud, y viceversa.

- c) Modificación de prestación de salud debido a que se requiere hacer un cambio en la denominación de la prestación de salud o su descripción.

6.5.2 Se considera el retiro de una prestación de salud de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. cuando se deja de contar con los recursos humanos en salud o recursos tecnológicos en salud o ambos para realizar la prestación de salud por un periodo mayor a un mes.

6.5.3 Para incorporar una prestación de salud en la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. se considera lo siguiente:

- a) Cuando la prestación de salud a incorporar se encuentra en la Cartera de Servicios de Salud Normativa (Anexo N°01 de la presente NTS), a través del RENACSS el usuario registrador del E.S. o S.M.A. realiza la solicitud electrónica de incorporación al usuario revisor de la ANS (en caso de los Institutos de Salud Especializados) o ARS (en caso de E.S. y S.M.A. de GORE) o ASLM (en caso de E.S. y S.M.A. de Lima Metropolitana) o la máxima autoridad institucional (en caso de E.S. y S.M.A. que no sean de GORE ni MINSA), según corresponda, adjuntando la información sustentatoria correspondiente.

El usuario revisor de la ANS o ARS o ASLM o máxima autoridad institucional realiza la revisión de consistencia de la información sustentatoria de la prestación de salud a ser incorporada, de acuerdo a las disposiciones de la presente NTS y a la información sobre recursos humanos en salud del INFORHUS y sobre recursos tecnológicos en salud del Observatorio Nacional de Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud-ONIEES, o los que hagan sus veces en el caso de E.S. y S.M.A. privados. Complementariamente se puede emplear otras bases de datos relacionadas a los recursos humanos y tecnológicos en salud.

De tener un resultado favorable, luego de la revisión de consistencia de información, la ANS, ARS, ASLM o máxima autoridad institucional, según corresponda, incorpora la prestación de salud en la cartera de servicios de salud del E.S. o S.M.A., y emite una alerta al usuario registrador del E.S. o S.M.A. para conocimiento. Caso contrario envía observaciones al E.S. o S.M.A. para su levantamiento, luego de lo cual, el E.S. o S.M.A. remite el levantamiento de observaciones respectivo, de corresponder.

- b) Cuando la prestación de salud a incorporar no se encuentra en la Cartera de Servicios de Salud Normativa (Anexo N°01 de la presente NTS), el usuario registrador del E.S. o S.M.A., según corresponda, realiza la solicitud electrónica de incorporación al usuario revisor de la ANS, a través del RENACSS, adjuntando el sustento técnico basado en evidencia científica para el ingreso de dicha prestación de salud en la Cartera de Servicios de Salud Normativa aprobada en la presente NTS.

De ser incorporada la prestación de salud en la Cartera de Servicios de Salud Normativa por la ANS, emite una alerta al usuario registrador del E.S. o S.M.A. para conocimiento, quien procede de acuerdo al literal a) del numeral 6.5.3.

6.5.4 Para modificar una prestación de salud en la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A., que encontrándose en la Cartera de Servicios de Salud Normativa (Anexo N°01 de la presente NTS) no contiene los términos que necesita el E.S. o S.M.A. y a su consideración se requiere una modificación de dicha prestación de salud o su descripción, el usuario

registrador del E.S. o S.M.A., según corresponda, realiza la solicitud electrónica de modificación, al usuario revisor de la ANS, a través del RENACSS, adjuntando el sustento técnico basado en evidencia científica para la modificación de dicha prestación de salud o su descripción en la Cartera de Servicios de Salud Normativa aprobada en la presente NTS.

De ser modificada la prestación de salud en la Cartera de Servicios de Salud Normativa por la ANS, emite una alerta al usuario registrador del E.S. o S.M.A. para conocimiento, quien procede de acuerdo al literal a) del numeral 6.5.3.

- 6.5.5** En el caso de la actualización de la cartera de servicios de salud de una RIS o Red de Salud, sea por incorporación, modificación o retiro de una o más prestaciones de salud, el usuario registrador de la Dirección de la RIS o Dirección de Red, o la que haga sus veces realiza la solicitud electrónica al usuario revisor de la ARS o ASLM, procediéndose de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 6.5.1, 6.5.2 y 6.5.3., según corresponda.

En el caso de E.S. y S.M.A. que integran una RIS o Red de Salud adicionalmente a lo señalado en el numeral 5.5.1, 5.5.2 y 5.5.3 debe contar con la revisión previa de la Dirección de la RIS antes de solicitar la incorporación o retiro de una o más prestaciones de salud, ante el usuario revisor correspondiente.

- 6.5.6** Para la actualización de la Cartera de Servicios de Salud Normativa (Anexo N°01 de la presente NTS) se considera lo siguiente:

- a) La ANS de oficio realiza la actualización de la Cartera de Servicios de Salud Normativa sea por incorporación, modificación o retiro de una o más prestaciones de salud, basada en evidencia científica.
- b) El usuario registrador de la ARS o ASLM o máxima autoridad institucional realiza la solicitud electrónica de incorporación, modificación o retiro de una o más prestaciones de salud en la Cartera de Servicios de Salud Normativa al usuario revisor de la ANS, adjuntando el sustento técnico basado en evidencia científica.
- c) El usuario registrador de la Dirección de la RIS realiza la solicitud electrónica de incorporación, modificación o retiro de una o más prestaciones de salud en la Cartera de Servicios de Salud Normativa al usuario revisor de la ANS, adjuntando el sustento técnico basado en evidencia científica.
- d) De acuerdo a lo señalado en el numeral 6.5.3, literal b), el usuario registrador del E.S. o S.M.A., solicita a la ANS la incorporación de una o más prestaciones de salud en la Cartera de Servicios de Salud Normativa.
- e) De acuerdo a lo señalado en el numeral 6.5.4, el usuario registrador del E.S. o S.M.A., solicita a la ANS la modificación de una o más prestaciones de salud en la Cartera de Servicios de Salud Normativa.
- f) De tener un resultado favorable, luego de la revisión del sustento técnico correspondiente, la ANS incorpora, modifica o retira una o más prestaciones de salud en la Cartera de Servicios de Salud Normativa, y emite una alerta al usuario registrador de la ARS o ASLM o máxima autoridad institucional o Dirección de la RIS o E.S. o S.M.A. para conocimiento. Caso contrario envía observaciones al E.S. o S.M.A. para su levantamiento; luego de lo cual, la ARS o ASLM o máxima autoridad institucional o Dirección de la RIS o E.S. o S.M.A. remite el levantamiento de observaciones, de corresponder.

- 6.5.7** El usuario revisor de la ANS es el único responsable de incorporar, modificar o retirar una o más prestaciones de salud de la Cartera de Servicios de Salud Normativa, a través del RENACSS.
- 6.5.8** El usuario revisor de la ANS o ARS o ASLM o máxima autoridad institucional, según corresponda, es el único responsable de retirar o incorporar una o más prestaciones de salud de la cartera de servicios de salud aprobada del E.S. o S.M.A., o de la RIS o Red de Salud, a través del RENACSS, en base a la Cartera de Servicios de Salud Normativa.
- 6.5.9** La ANS o ARS o ASLM o la máxima autoridad institucional, según corresponda, mediante documento formal designa al usuario registrador y al usuario revisor de la cartera de servicios de salud correspondiente para el E.S., S.M.A., ANS, ARS, ASLM, máxima autoridad institucional, según corresponda.
- 6.5.10** El gestor en salud que ejerce la dirección de la RIS o Red de Salud, mediante documento formal designa al usuario registrador de la cartera de servicios de salud de la RIS o Red de Salud.
- 6.5.11** El gestor en salud que ejerce la dirección del E.S. o S.M.A., mediante documento formal designa al usuario registrador de la cartera de servicios de salud del E.S. o S.M.A.
- 6.5.12** El producto del proceso de actualización de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos, se expresa en una cartera de servicios de salud actualizada del E.S. o S.M.A., o de la RIS o Red de Salud, según corresponda.
- 6.5.13** El producto del proceso de actualización de la Cartera de Servicios de Salud Normativa (Anexo N°01 de la presente NTS) se expresa en una Cartera de Servicios de Salud Normativa actualizada.
- 6.5.14** El proceso de actualización de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A., que comprende las actividades indicadas en los numerales precedentes, se desarrolla conforme al flujograma contenido en el Anexo N°14.
- 6.6. Evaluación de los procesos de implementación de la cartera de servicios de salud**
- 6.6.1** La ANS, ARS y ASLM, realizan la evaluación de la implementación de la Cartera de Servicios de Salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de su ámbito jurisdiccional, utilizando los indicadores siguientes:
- a) Porcentaje de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. del MINSA y GORE planificadas con enfoque de RIS.
 - b) Porcentaje de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos planificadas con criterios de demanda y oferta de servicios de salud.
 - c) Porcentaje de E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos con cartera de servicios de salud aprobada.
 - d) Porcentaje de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos que se encuentran en el RENACSS.
 - e) Razón de actualizaciones de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos.
- En el Anexo N°15 de la presente NTS se encuentra el detalle de los indicadores.
- 6.6.2** El cálculo, reportes y gráficos de los indicadores establecidos en el numeral 6.6.1 de la presente NTS se realizan a través del RENACSS.

- 6.6.3** El RENACSS permite la trazabilidad de los procesos de planificación, elaboración, aprobación, publicación, actualización y evaluación de las carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos.
- 6.6.4** La ARS y ASLM elabora un informe técnico anual de los procesos de implementación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de su ámbito jurisdiccional, el mismo que es remitido a la ANS en el primer trimestre del siguiente año, y es ingresado en el RENACSS.
- El informe técnico debe contener la descripción de la ejecución, resultados y limitaciones de cada uno de los procesos de implementación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de su ámbito jurisdiccional.
- 6.6.5** La ANS a través de la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional o la que haga sus veces elabora un informe técnico anual de los procesos de implementación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos a nivel nacional, el mismo que es remitido al viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud en el segundo trimestre del siguiente año, y es ingresado en el RENACSS.
- El informe técnico debe contener la descripción de la ejecución, resultados y limitaciones de cada uno de los procesos de implementación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos a nivel nacional.
- 6.6.6** El producto del proceso de evaluación de la implementación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos, se expresa en un informe técnico anual de la implementación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A., remitido por la ARS, ASLM y ANS, según corresponda y de acuerdo a lo señalado en los numerales 6.6.4 y 6.6.5 de la presente NTS.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. NIVEL NACIONAL

El MINSA a través de la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, es responsable de la difusión de la presente NTS hasta el nivel regional y Lima Metropolitana, así como de brindar la asistencia técnica para su implementación, y supervisar su cumplimiento.

7.2. NIVEL REGIONAL

Las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, o las que hagan sus veces a nivel regional y las Direcciones de Redes Integradas de Servicios de Salud, las que hagan sus veces en Lima Metropolitana, son responsables de la difusión, asistencia técnica, implementación, monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente NTS en su ámbito de su jurisdicción.

7.3. NIVEL LOCAL

La Dirección de la RIS o Red de Salud, o el E.S. o S.M.A. es responsable de la difusión, monitoreo, supervisión, implementación y aplicación de la presente NTS en la RIS, Red de Salud, E.S. o S.M.A. a su cargo.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. El MINSA, a través de la Oficina General de Tecnología de Información y Comunicación, desarrolla y administra el RENACSS mediante el cual, de manera progresiva, brinda los servicios informáticos que permitan automatizar los procesos de la implementación de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. descritos en la presente NTS.

En tanto no se disponga del RENACSS, se utilizan las herramientas de soporte de los procesos de implementación de la cartera de servicio de salud del E.S. y S.M.A., disponibles en el portal institucional del MINSA.

- 8.2. El E.S. y S.M.A. realiza la vinculación de las prestaciones de salud de su cartera de servicios de salud aprobada con los procedimientos médicos y sanitarios que brinda, de acuerdo a la denominación y código de procedimiento del Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud – CPMS, a través de la “Herramienta de correlación entre prestaciones de salud, y procedimientos médicos y sanitarios del E.S. y S.M.A.” del RENACSS.

IX. ANEXOS

- **Anexo N°01:** Cartera de Servicios de Salud Normativa
- **Anexo N°02:** Esquema sobre determinación de brecha de la cartera de servicios de salud de la RIS.
- **Anexo N°03:** Flujograma del proceso de planificación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.
- **Anexo N°04:** Listado de UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud
- **Anexo N°05:** Listado de Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud
- **Anexo N°06:** Definición de UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud
- **Anexo N°07:** Ejemplo 1 para elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.
- **Anexo N°08:** Ejemplo 2 para elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.
- **Anexo N°09:** Ejemplo 3 para elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.
- **Anexo N°10:** Ejemplo 4 para elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.
- **Anexo N°11:** Ejemplo 5 para elaboración de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A.
- **Anexo N°12:** Flujograma del proceso de elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.
- **Anexo N°13:** Flujograma del proceso de aprobación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.
- **Anexo N°14:** Flujograma del proceso de actualización de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.
- **Anexo N°15:** Indicadores de los procesos de implementación de la cartera de servicio de salud de los E.S. y S.M.A.

X. BIBLIOGRAFÍA

1. Asociación Española de Bancos de Tejidos. Estándares de la Asociación Española de Bancos de Tejidos [Internet]. 3ra Edición. España; 2008. [citado 15 de julio 2023]. 182 p. Disponible en: <https://www.sefh.es/fichadjuntos/EstandaresAEBT.pdf>
2. Avilés-Ibarra OJ, Méndez-Domínguez NI, Aguilar-Vargas E. Empleo del aprendizaje en la epidemiología clínica e impacto sobre metas académicas, científicas y sociales. Investigación educ médica [Internet]. 2019;(32):31–9. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.22201/facmed.20075057e.2019.32.18127>
3. Vicente V. La cartera de servicios: diez años después. Medifam [Internet]. 2001 [citado el 24 de julio de 2025];11(10):10–9. Disponible en: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1131-57682001001000002&lng=es.
4. Consejo Nacional de Residencia Médico. Modificatoria de la nomenclatura de la especialidad de Cirugía de Cabeza y Cuello, por la nomenclatura Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, a ser empleada por las instituciones universitarias formadoras conformantes del Sistema Nacional de Residencia Médico. Resolución de Consejo Nacional de Residencia Médico N°023-2019-CONAREME. [citado 22 de setiembre de 2022] Disponible en: <https://www.conareme.org.pe/web/Documentos/Resoluciones/2019/CN/RESOLUCION%20N%202023.pdf>
5. Consejo Nacional de Residencia Médico. Nomenclaturas Especialidades y Subespecialidades del Sistema Nacional de Residencia Médico – CONAREME. Acuerdo N°059-CONAREME-2018-AG en Asamblea General Ordinaria. [citado 22 de setiembre de 2022]. Disponible en: <https://www.conareme.org.pe/web/Documentos/Normas%20Legales/NUEVAS%20NOMENCLATURAS%20CONAREME.pdf>
6. Consejería de Familia, Juventud y Política Social. [Internet]. Comunidad de Madrid. [citado el 10 de setiembre de 2023]. Disponible en: https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/servicios-sociales/cuadro_resumen_tipologia_centros_red_atencion_social_a_personas_con_enfermedad_mental_septiembre_2021.pdf
7. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. [Internet]. Comunidad de Madrid. [citado el 12 de setiembre de 2023]. Disponible en: https://www.bocm.es/boletin/CM_Boletin_BOCM/1997/10/09/24000.pdf
8. Departamento de Salud. Decreto 179/2010, establece los requisitos técnico-sanitarios para la autorización sanitaria de las ortopedias y de los establecimientos de audioprótesis y se regula su procedimiento de autorización. [Internet]. España, 2010. [citado 06 de agosto 2023]. Disponible en: https://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ca-d179-2010.html#:~:text=posibles%20abusos%20...-Decreto%20179%2F2010%2C%20de%2023%20de%20noviembre%2C%20por%20el,regula%20el%20procedimiento%20de%20autorizaci%C3%B3n
9. Dinh A, Yin AL, Estrin D, Greenwald P, Fortenko A. Augmented reality in real-time telemedicine and telementoring: Scoping review. JMIR MHealth UHealth [Internet]. 2023;11:e45464. Available from: <http://dx.doi.org/10.2196/45464>
10. Fernández Fernández Manola E. Ayudas visuales en niños y adolescentes con baja visión. Universidad de Valladolid e Instituto Universitario de Oftalmología Aplicada [Internet]. 2016-2017. Disponible en: [https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/26371/TFM-M340.pdf?sequence=1&isAllowed=y%20\(categor%C3%ADa%20de%20ayudas%20](https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/26371/TFM-M340.pdf?sequence=1&isAllowed=y%20(categor%C3%ADa%20de%20ayudas%20)

visuales:%20%C3%B3pticas,%20no%20%C3%B3pticas%20y%20electr%C3%B3nicas)

11. Fernández Moyano Roxana. Los equipos interdisciplinarios. Rev. Esp. Salud Pública [Internet]. Binasss.sa.cr. 1984, vol.84 no.4 Madrid jul./ago. 2010. Disponible en: <https://www.binasss.sa.cr/bibliotecas/bhp/cupula/v8n17/art3.pdf>
12. Grosso-Sandoval G, Gómez Rivadeneira A, Betancourt-Urrutia VF. Modelo de salud: administración de planes de beneficios desde la perspectiva de la gestión del riesgo. [Internet]. Edu.co. [citado 9 jun 2025]. Disponible en: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/2389/9587016084.01.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
13. Hospital Hermilio Valdizán. Guía de Atención para el Tratamiento de las Adicciones del Centro de Rehabilitación de Naña [Internet]. Perú, 2012. [citado 20 octubre 2023]. Disponible en: http://www.hhv.gob.pe/wp-content/uploads/Resoluciones_Directoriales/2012/163_DG_23082012.pdf
14. Hospital de Emergencias Villa El Salvador. Documento Técnico: Plan de implementación de diálisis peritoneal en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador. Resolución Directoral N°159-2022-DE-HEVES [Internet]. Perú, 2022. [citado 28 agosto 2024]. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/heves/normas-legales/3615401-159-2022-de-heves>
15. Instituto Tecnológico de Costa Rica. Acuerdo Regional de Cooperación para la promoción de la ciencia y la tecnología nucleares en América Latina y el Caribe. Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos de Uruguay. Guía para la operación de bancos de tejidos. [Internet]. Costa Rica; 2013. [citado 30 julio 2023]. Disponible en: https://repositoriotec.tec.ac.cr/bitstream/handle/2238/12441/Guia_para_la_operacion_de_bancos_de_tejidos.pdf?sequence=1&isAllowed=y
16. Instituto Nacional de Salud. Documento técnico “Modelo de Organización y Funciones de la Oficina/Unidad Regional de Investigación en Salud”. Resolución Jefatural N°072-2011-J-OPE/INS. [Internet]. Perú; 2011. [citado 10 enero 2023]. Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1197096/RJ_N%C2%BA_072-201120200804-1570951-1tr6ffc.PDF?v=1596510885
17. Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado-Hideyo Noguchi”. Documento técnico: “Plan de rehabilitación psicosocial para personas con trastorno mental grave: Clubes de integración social”. Resolución Directoral N°510-2019-DG/INSM “HD-HN”. [Internet]. Perú; 2019. [citado 30 agosto 2023]. Disponible en: <https://www.insm.gob.pe/transparencia/archivos/datgen/dirfun/2019/RDN%C2%B0510-2019.pdf>
18. Esteban J, Benito C. La cartera de servicios y su necesidad dentro de la configuración del derecho a la salud: configuración y categorización [Internet]. 2014. [citado 25 setiembre 2023]; 24(2): 103-124. Disponible en: http://www.ajs.es/sites/default/files/2020-05/vol24n2_05_Estudio.pdf
19. García-Alamino JM, Perera R. Seguimiento, control o monitorización de los pacientes: algunas notas de interés. Enferm Clin [Internet]. 2010;20(1):40–6. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1016/j.enfcli.2009.11.002>
20. María Evangelina Allín. Trabajo monográfico. Salas de Hemodinamia: aspectos físicos y funcionales para una buena práctica [Internet]. Buenos Aires, Argentina; 2013. [citado 09 abril 2024]. Disponible en: <https://aadaih.org.ar/get/monografias/Monografia-Salas-de-Hemodinamia.pdf>
21. Martínez-Martínez C, Richart-Martínez M, Ramos-Pichardo JD. Definición operativa de enfermedad mental grave: Heterogeneidad en una revisión de la investigación sobre intervenciones para la calidad de vida. J Am Psychiatr Nurses Assoc [Internet]. 2020;26(3):229–44. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1177/1078390320902823>

22. Ministerio de Hacienda. División de Control de Gestión Pública, Dirección de Presupuestos. Evaluación Programa Residencias y Hogares Protegidos. [Internet]. Chile; 2020. [citado 30 setiembre 2023]. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-205710_informe_final.pdf
23. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Documento técnico “Lineamientos que establece los estándares de calidad para la prestación de los servicios de los centros de atención residencial para personas adultas mayores”. [Internet]. Perú, 2022. [citado 15 octubre 2023]. Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3749617/Anexo-rm_275_2022_mimp.pdf?v=1665577747
24. Ministerio de la Presidencia. Real Decreto 836/2012, Características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. [Internet]. España, 2012. [citado 25 octubre 2023]. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2012/05/25/836>
25. Ministerio de Salud. Reglamento sobre las Prestaciones de Diálisis y los Establecimientos que las otorgan. Decreto 45. [Internet]. Chile, 2017. [citado 25 noviembre 2023]. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1107626>
26. Ministerio de Salud, División de Rectoría y Regulación Sanitaria, Unidad de Salud Mental. Norma Técnica sobre Hogares Protegidos. [Internet]. Chile, 2000. Disponible en: <https://www.minsal.cl/portal/url/item/71e53b6a889b9be1e04001011f0113eb.pdf>
27. Ministerio de Salud. Departamento de Gestión del Riesgo Asistencial División de Gestión de Redes Asistenciales Subsecretaría de Redes Asistenciales. Modelo Nacional Sistema de Atención Médica de Urgencia SAMU. [Internet]. Chile, 2018. [citado 01 agosto 2023]. Disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2018/03/Modelo-Nacional-Sistema-de-Atención-Médica-de-Urgencia-SAMU.pdf>
28. Ministerio de Salud. Norma General Técnica para el Procuramiento, Preservación e Implante de Tejidos. Departamento Gestión y Redes de Alta Complejidad [Internet]. División de Gestión de la Red Asistencial Subsecretaría de Redes Asistenciales. Chile, 2018. [citado 15 julio 2023]. Disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2018/03/NT-de-Tejidos-Final.pdf>
29. Ministerio de Salud. Dirección General de Epidemiología. Análisis de la situación de la enfermedad renal crónica en el Perú, 2015. [Internet]. Perú; 2015. [citado 28 agosto 2024]. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/285012-analisis-de-la-situacion-de-la-enfermedad-renal-cronica-en-el-peru-2015>
30. Ministerio de Salud. Dirección General de Epidemiología. Carga de Enfermedad en el Perú: Estimación de los años de vida saludables perdidos 2012. [Internet]. Perú; 2012. [citado 15 mayo 2023]. Disponible en: <https://www.dge.gob.pe/portal/docs/tools/Cargaenfermedad2012.pdf>
31. Ministerio de Sanidad y Consumo. Ley General de Sanidad [Internet]. España; 1986. [citado 20 junio 2023]. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/1986/04/25/14>
32. Ministerio de Sanidad y Consumo. Real Decreto 1030/2006, cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización [Internet]. España, 2006. [citado 18 agosto 2023]. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2006/09/15/1030>
33. Ministerio de Sanidad y Política Social. Sistema Nacional de Salud. Instituto de Información Sanitaria – Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP). Cartera de servicios de atención primaria. Desarrollo, organización, usos y contenido. [Internet] España; 2010. [citado 20 junio 2022]. Disponible en:

- https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/docs/siap/Cartera_de_Servicios_de_Atencion_Primeria_2010.pdf
34. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Real Decreto 1506/2012, cartera común suplementaria de prestación ortoprotésica del Sistema Nacional de Salud y se fijan las bases para el establecimiento de los importes máximos de financiación en prestación ortoprotésica. [Internet]. España, 2012. [citado 20 agosto 2023]. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2012/11/02/1506/con>
 35. Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Dirección General de Aeronáutica Civil. Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP 132 Trabajo Aéreo – Ambulancia Aérea. [Internet]. Perú; 2018. [citado 20 junio 2023]. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/389309/1. RAP 132 completa.pdf>
 36. Ministerio del Ambiente. Estándares de calidad ambiental (ECA) para aire y establecen disposiciones complementarias. Decreto Supremo N°003-2017-MINAM. [Internet]. Perú, 2017. [citado 01 junio 2023]. Diario El Peruano. Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/12893/DS_011-2017-MINAM.pdf?v=1530656729
 37. Ministerio del Ambiente. Estándares de calidad ambiental (ECA) para suelo. Decreto Supremo N°011-2017-MINAM. [Internet]. Perú, 2017. [citado 23 mayo 2023]. Disponible en: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/06/DS-003-2017-MINAM.pdf>
 38. Ministerio del Ambiente. Protocolo nacional de monitoreo de la calidad ambiental del aire. Decreto Supremo N°10-2019-MINAM. [Internet]. Perú, 2019. [citado 28 junio 2023]. Disponible en: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/06/DS-003-2017-MINAM.pdf>
 39. Molina Martínez José Luis, Heredia Ruiz Danay, Fernández Caraballo Douglas, González Madariaga Yisel, Sánchez Álvarez Carmen. La Cirugía Experimental en la Universidad de Ciencias Médicas de Villa Clara. Rev EDUMECENTRO [Internet]. 2012 abr [citado 2024 May 22]; 4(1): 116-122. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-28742012000100016&lng=es.
 40. Moreiras-Plaza, Mercedes. De dónde venimos y adónde vamos en diálisis peritoneal: identificando barreras y estrategias de futuro. Nefrología (Madrid) [Internet]. 2014;34(6); 756-767. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.3265/Nefrologia.pre2014.Sep.12603>
 41. Muñoz F, López-Acuña D, Halverson P, Macedo CG, Hanna W, Larrieu M, Ubilla S, Zeballos JL. Las funciones esenciales de la salud pública: un tema emergente en las reformas del sector de la salud. Rev Panam Salud Publica [Internet]. Agosto de 2000 [consultado el 15 de marzo de 2023];8(1-2):126-34. Disponible en: <https://doi.org/10.1590/s1020-49892000000700017>
 42. Naranjo-Valentín R, Cobo-Martínez F, Rebolledo-Gil C, González-Fraile E. Los Centros de Rehabilitación Laboral y el Trastorno Mental Grave: la Experiencia y el Seguimiento de los Usuarios en la Comunidad de Madrid. Interv Psicosoc [Internet]. 2018;001–7. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.5093/pi2018a2>
 43. Organización Mundial de la Salud. Mental Health Atlas 2020. [Internet]. Ginebra; 2021. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO. Disponible en: <https://www.who.int/publications/i/item/9789240036703/>
 44. Organización Panamericana de la Salud. Redes Integradas de Servicios de Salud: Conceptos, Opciones de Política y Hoja de Ruta para su Implementación en las Américas. [Internet]. Washington, D.C.; 2010. Serie: La Renovación de la Atención Primaria de Salud en las Américas No.4 Disponible en: <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/31323/9789275331163-spa.PDF?sequence=1&isAllowed=y>

45. Organización Mundial de la Salud. Reglamento Sanitario Internacional (2005), Tercera Edición. [Internet]. Ginebra 2016. Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/reglamento-sanitario-internacional>
46. Organización Panamericana de la Salud. Funciones Esenciales de Salud pública. [Internet]. Washington, D.C; 2000. [citado 25 febrero 2023]. 126° Sesión del Comité Ejecutivo. Disponible en: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/21132/ce126_17.pdf?sequence=1&isAllowed=y
47. Organización Panamericana de la Salud. La Salud Pública en Las Américas: Instrumento para la medición del desempeño de las funciones esenciales de salud pública. [Internet]. Washington, D.C; 2001. Disponible en: https://www3.paho.org/hq/dmdocuments/2010/FESP_Instrumento_Guias_Aplicacion.pdf
48. Las funciones esenciales de la salud pública en las Américas. Una renovación para el siglo XXI. Marco conceptual y descripción. Organización Panamericana de la Salud; 2019. <https://doi.org/10.37774/9789275322642>
49. Organización Panamericana de la Salud. Redes integradas de servicios de salud: El desafío de los hospitales. [Internet]. Chile; 2011. Disponible en: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52624/RedesHospitales2011_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
50. Organización Panamericana de la Salud. Requerimientos para el Certificado Internacional de Vacunación o Profilaxis (CIVP) con prueba de vacunación contra fiebre amarilla Países de las Américas, a la fecha del 6 de marzo del 2017. [Internet]. Washington D.C.; 2017. Disponible en: http://www.dge.gob.pe/portal/docs/tools/viajeros/Requirements_table%20for%20publication_SP.pdf
51. Palacios-Guillén A. Diálisis peritoneal de inicio urgente, un reto para el nefrólogo. Rev Medica Hered [Internet]. 2023;33(4):286–91. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.20453/rmh.v33i4.4409>
52. Pizarro Aguilar, R., Ramírez Tortos, L., & Serrano Vargas, D. (1981). La necesidad del trabajo interdisciplinario en las instituciones de seguridad social en Costa Rica. San José, C.R. Disponible en: <https://catalogosiidca.csuca.org/Record/UCR.000028470#similar>
53. Ruiz-Dioses Lourdes, Campos-León Marisela, Peña Nelly. Situación sociofamiliar, valoración funcional y enfermedades prevalentes del adulto mayor que acude a establecimientos del primer nivel de atención, Callao 2006. Rev. perú. med. exp. salud publica [Internet]. 2008 Oct [citado 2023 oct 03]; 25(4): 374-379. Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342008000400005&lng=es
54. Salazar de la Cruz Miriam, Jurado-Vega Arturo. Niveles de Intervención Familiar. Acta méd. peruana [Internet]. 2013 Ene [citado 2023 oct 03]; 30(1): 37-41. Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172013000100007&lng=es
55. Seguro Social de Salud. Documento Técnico “Guía para la programación y ejecución de actividades en los CERPS y MBRPS de EsSalud”. Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N°03-GCPAMyPCD-ESSALUD 2020. [Internet]. Perú, 2020. [citado 03 octubre 2023]. Disponible en: http://www.essalud.gob.pe/transparencia/observatorio_de_poblaciones_vulnerables/normativa/PCD/2020_RESOLUCION_N_003_GCPAMyPCD_ESSALUD_2020.pdf
56. Servicio Andaluz de Salud. Cartera de servicios de atención primaria. [Internet]. España: 2008 [citado 25 agosto 2023]. Depósito legal SE-6338-2008, ISBN 978-84-619-7716-7. 279 p. Disponible en:

- <https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/cartera-de-servicios>
57. Secretaría de Gobierno de Salud. Directrices de Organización y Funcionamiento para los Centros, Servicios o Unidades de Diálisis. Resolución 2224/2019. [Internet]. Argentina, 2019. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/calidadatencionmedica/directrices>
58. Secretaría de Salud. Manual de buenas prácticas en el Banco Distrital de Tejidos y Células de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. [Internet]. Colombia, 2020. Disponible en: <http://saludcapital.gov.co/Biblioteca%20Manuales/Provisi%C3%B3n%20de%20Servicios/MANUAL%20BUENAS%20PRACTICAS%20BANCO%20DE%20TEJIDOS%20v%20020.pdf>
59. Secretaría de Salud. Manual General de Organización del Banco de Tejidos del Estado de México. [Internet]. México, 2021. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/diciembre/dic061/dic061a.pdf>
60. Secretaría de Salud. Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. [Internet]. México; 2009. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/VIH/Leyes%20y%20normas%20y%20reglamentos/Norma%20Oficial%20Mexicana/NOM-028-SSA2-2009%20Tratamiento%20y%20control%20de%20adicciones.pdf>
61. Secretaría de Salud. Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria. [Internet]. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5361072&fecha=23/09/2014#gsc.tab=0
62. Secretaría de Salud, Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes. Modelo de Atención Médica Prehospitolaria. [Internet]. México, 2017. [citado 15 junio 2023]. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250824/MODELO_DE_ATENCION_MEDICA_PREHOSPITALARIA.pdf
63. Singh S, Sharma V, Patel P, Anuragi G, Sharma RG. Telementoring: An overview and our preliminary experience in the setting up of a cost-effective telementoring facility. Indian J Surg [Internet]. 2016;78(1):70–3. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1007/s12262-015-1429-y>
64. Sobrino Teo. Centros de rehabilitación laboral. Acta II Congreso mental [Internet]. Madrid-España, 2003.p97-126. Disponible en: <https://campus.usal.es/~inico/publicaciones/Sobrino-T.pdf>
65. Subsecretaría de Salud Pública. Fundamentos para los lineamientos para el desarrollo de la telemedicina y telesalud en Chile [Internet]. Bien Público Estratégico 18BPE-93834 Corfo InnovaChile - Segunda Edición. Chile, 2020. [citado 16 setiembre 2024]. Disponible en: <https://portalsaluddigital.minsal.cl/wp-content/uploads/2022/06/FundamentosLineamientosTelemedicinaTelesaludChile-2aEdicion.pdf>
66. Thomsen ASS, Saleh GM. Telementoring and remote training in the present era. Acta Ophthalmol [Internet]. 2021;99(4):e617–8. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1111/aos.14581>
67. Valdez D, Romero Flores AC. Satisfacción laboral de los docentes universitarios hondureños en la modalidad de teledocencia durante emergencia sanitaria. Universidad y Sociedad [Internet]. 2022 [citado el 24 de julio de 2025];14(6):681–9. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000600681

68. Villalbí JR, Carreras F, Martín-Moreno JM, Hernández-Aguado I. La cartera de servicios de salud pública en el Sistema Nacional de Salud: la aportación de la administración general del Estado. Rev Esp Salud Publica [Internet]. 2010 [citado el 24 de julio de 2025];84(3):247–54. Disponible en: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57272010000300003&lng=es.
69. Wanjiku G, Dreizler L, Bell G, Wachira B. Feasibility of project ECHO telementoring to build capacity among non-specialist emergency care providers. Afr J Emerg Med [Internet]. 2022;12(4):352–7. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1016/j.afjem.2022.07.012>
70. Zarate G, Piña S, Zarate AJ. Clasificación de las heridas. Manual de heridas y suturas. Disponible en: <https://www.medfinis.cl/img/manuales/Clasificacion%20heridasv2020.pdf>

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
1	UPSS ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	Atención prehospitalaria por médico general	Atención prehospitalaria por médico general capacitado en atención prehospitalaria para manejo de pacientes en condición de urgencia y emergencia con daños prioridad I y prioridad II, principalmente, con participación de enfermera(o) capacitada(o) en atención prehospitalaria, y piloto capacitado en reanimación cardiopulmonar básica y manejo defensivo, en el sitio de ocurrencia del evento (vía pública, hogar, entre otros) con unidad móvil equipada. De corresponder el traslado del paciente a un E.S., incluye la comunicación con el médico regulador de la Central de Regulación de Urgencias y Emergencias (CRUE) o el que haga sus veces, quien coordina con dicho E.S.
2	UPSS ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	Atención prehospitalaria por médico especialista	Atención prehospitalaria por médico especialista en medicina de emergencias y desastres o médico especialista en medicina interna o médico especialista en anestesiología o médico de otra especialidad, capacitados en atención prehospitalaria, para manejo de pacientes en condición de urgencia y emergencia con daños prioridad I y prioridad II, principalmente, con participación de enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en emergencias y desastres o enfermera(o) capacitada en atención prehospitalaria, y piloto capacitado en reanimación cardiopulmonar básica y manejo defensivo, en el sitio de ocurrencia del evento (vía pública, hogar, entre otros) con unidad móvil equipada. De corresponder el traslado del paciente a un E.S., incluye la comunicación con el médico regulador de la Central de Regulación de Urgencias y Emergencias (CRUE) o el que haga sus veces, quien coordina con dicho E.S.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
3	UPSS ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	Atención prehospitalaria motorizada por médico general	Atención prehospitalaria motorizada por médico general capacitado en atención prehospitalaria para manejo de pacientes en condición de urgencia y emergencia con daños prioridad I y prioridad II, principalmente, y piloto capacitado en reanimación cardiopulmonar básica y manejo defensivo, en el sitio de ocurrencia del evento (vía pública, hogar, entre otros) con unidad motorizada equipada. De corresponder el traslado del paciente a un E.S., incluye la comunicación con el médico regulador de la Central de Regulación de Urgencias y Emergencias (CRUE) o el que haga sus veces, quien coordina con dicho E.S., y con el despachador de la CRUE, para el envío de la unidad móvil al sitio de ocurrencia del evento.
4	UPSS ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	Teleregulación en atención prehospitalaria por médico general	Atención a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico general de la Central de Regulación de Urgencias y Emergencias (CRUE) o el que haga sus veces, a paciente o informante para evaluación rápida de la urgencia y emergencia, clasificación de daños por prioridad, determinación de la atención prehospitalaria correspondiente a brindar, definición de la unidad móvil requerida, orientación para guiar y asesorar durante la urgencia o emergencia, de corresponder, y la comunicación al despachador de la CRUE, para el envío de la unidad móvil más próxima al sitio de ocurrencia del evento (vía pública, hogar, entre otros); en ambiente específico.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
5	UPSS ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	Teleregulación en atención prehospitalaria por médico especialista	Atención a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista de la Central de Regulación de Urgencias y Emergencias (CRUE) o el que haga sus veces, a paciente o informante para evaluación rápida de la urgencia y emergencia, clasificación de daños por prioridad, determinación de la atención prehospitalaria correspondiente a brindar, definición de la unidad móvil requerida, orientación para guiar y asesorar durante la urgencia o emergencia, de corresponder, y la comunicación al despachador de la CRUE para el envío de la unidad móvil más próxima al sitio de ocurrencia del evento (vía pública, hogar, entre otros); en ambiente específico.
6	UPSS ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	Teledespacho en atención prehospitalaria por personal de la salud	Atención a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por personal de la salud capacitado en atención prehospitalaria de la Central de Regulación de Urgencias y Emergencias (CRUE) o el que haga sus veces, a médico general o médico especialista de la unidad móvil para la comunicación de datos generales y datos clínicos de la ficha de regulación o la que haga sus veces; así como la identificación de la disponibilidad de unidades móviles más próximas al sitio de ocurrencia del evento (vía pública, hogar, entre otros), poner en alerta a la unidad móvil designada, empleando el sistema de claves y realiza el seguimiento del desplazamiento de la unidad móvil mediante geolocalización. De no contar con unidad móvil disponible informa al médico regulador para que realice las coordinaciones correspondientes; en ambiente específico.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
7	UPSS ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	Teleoperación en atención prehospitalaria por personal de la salud	Atención a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por personal o personal técnico o auxiliar asistencial de la salud u otro personal de la Central de Regulación de Urgencias y Emergencias (CRUE) o el que haga sus veces, capacitado en atención prehospitalaria y primeros auxilios, a usuarios de salud o informante, quien determina si la llamada corresponde a una urgencia o emergencia para su derivación al médico regulador; en ambiente específico.
8	UPSS CENTRO OBSTÉTRICO	Atención de parto vaginal por médico especialista en ginecología y obstetricia y obstetra	Atención de parto vaginal con o sin complicaciones de la gestante en periodo de dilatación, expulsivo y puerperio inmediato por médico especialista en ginecología y obstetricia con participación de obstetra, en sala de dilatación, sala de partos y sala de puerperio inmediato.
9	UPSS CENTRO OBSTÉTRICO	Atención inmediata del recién nacido por médico especialista en pediatría y enfermera(o)	Atención inmediata del recién nacido por médico especialista en pediatría con participación de enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en neonatología o enfermera(o) capacitada(o); en el área de atención del recién nacido.
10	UPSS CENTRO OBSTÉTRICO	Atención inmediata del recién nacido por médico subespecialista en neonatología	Atención inmediata del recién nacido por médico subespecialista en neonatología o médico especialista en neonatología; en el área de atención del recién nacido.
11	UPSS CENTRO OBSTÉTRICO	Teleatención en centro obstétrico por médico especialista (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en ginecología y obstetricia a médico especialista (especificar); en ambiente específico, para segunda opinión sobre el manejo de gestantes que requieran atención de salud de la especialidad, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
12	UPSS CENTRO OBSTÉTRICO	Teleatención en centro obstétrico por médico del servicio de salud subespecializado (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en ginecología y obstetricia, a médico subespecialista (especificar) o médico especialista (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar); en ambiente específico, para segunda opinión sobre el manejo de gestantes que requieran atención de salud del servicio de salud subespecializado, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
13	UPSS CENTRO OBSTÉTRICO	Teleseguimiento en centro obstétrico por médico especialista en ginecología y obstetricia	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en ginecología y obstetricia; en ambiente específico, para identificación de signos de alarma, señales biológicas por medio de sensores, entre otros, de la gestante o puerpera con complicaciones, así como la situación del feto, mediante la transferencia de información clínica.
14	UPSS CENTRO OBSTÉTRICO	Teleseguimiento en centro obstétrico por médico del servicio de salud subespecializado de ginecología y obstetricia de la niña y adolescente	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico subespecialista en ginecología y obstetricia de la niña y adolescente o médico especialista en ginecología y obstetricia que desarrolla servicio de salud subespecializado de ginecología y obstetricia de la niña y adolescente; en ambiente específico, para identificación de signos de alarma, señales biológicas por medio de sensores, entre otros, de la gestante o puerpera con complicaciones, así como la situación del feto, mediante la transferencia de información clínica.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
15	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico especialista en cirugía general	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico especialista en cirugía general con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general; en sala de operaciones equipada.
16	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico especialista en cirugía de cabeza, cuello y maxilofacial	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico especialista en cirugía de cabeza, cuello y maxilofacial, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
17	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico especialista en cirugía de tórax y cardiovascular	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico especialista en cirugía de tórax y cardiovascular o médico subespecialista en cirugía de tórax y cardiovascular o médico especialista en cirugía general que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía de tórax y cardiovascular, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
18	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico especialista en cirugía oncológica	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico especialista en cirugía oncológica o médico especialista en cirugía general que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía oncológica, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
19	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico especialista en cirugía pediátrica	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico especialista en cirugía pediátrica o médico subespecialista en cirugía pediátrica o médico especialista en cirugía general que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía pediátrica, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
20	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico especialista en cirugía plástica	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico especialista en cirugía plástica o médico subespecialista en cirugía plástica y reconstructiva o médico especialista en cirugía general que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía plástica y reconstructiva, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
21	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico especialista en ginecología y obstetricia	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico especialista en ginecología y obstetricia, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
22	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico especialista en neurocirugía	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico especialista en neurocirugía, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
23	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico especialista en oftalmología	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico especialista en oftalmología, con

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
24	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico especialista en ortopedia y traumatología	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico especialista en ortopedia y traumatología, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
25	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico especialista en otorrinolaringología	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico especialista en otorrinolaringología, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
26	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico especialista en urología	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico especialista en urología, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
27	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico especialista (especificar)	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico especialista (especificar), con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
28	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico del servicio de salud subespecializado de cirugía cardiovascular pediátrica	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico subespecialista en cirugía cardiovascular pediátrica o médico especialista en cirugía de tórax y cardiovascular que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía cardiovascular pediátrica, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
29	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico del servicio de salud subespecializado de cirugía de colon, recto y ano	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico subespecialista en cirugía de colon, recto y ano, o médico especialista en cirugía general o médico especialista en cirugía oncológica, que desarrollan servicio de salud subespecializado de cirugía de colon, recto y ano, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
30	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico del servicio de salud subespecializado de cirugía de mano	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico subespecialista en cirugía de mano, o médico especialista en ortopedia y traumatología o médico especialista en cirugía plástica que desarrollan servicio de salud subespecializado de cirugía de mano, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
31	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico del servicio de salud subespecializado de cirugía de retina y vítreo	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico subespecialista en cirugía de retina y vítreo o médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía de retina y vítreo, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
32	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico del servicio de salud subespecializado de cirugía de tórax oncológica	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico subespecialista en cirugía de tórax oncológica o médico especialista en cirugía de tórax y cardiovascular que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía de tórax oncológica, con soporte de

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
33	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico del servicio de salud subespecializado de cirugía hepatopancreatobiliar y trasplante	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico subespecialista en cirugía hepatopancreatobiliar y trasplante o médico especialista en cirugía general que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía hepatopancreatobiliar y trasplante, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
34	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico del servicio de salud subespecializado de cirugía oncológica abdominal	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico subespecialista en cirugía oncológica abdominal, o médico especialista en cirugía general o médico especialista en cirugía oncológica que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía oncológica abdominal, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
35	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico del servicio de salud subespecializado de cirugía oncológica de cabeza y cuello	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico subespecialista en cirugía oncológica de cabeza y cuello, o médico especialista en cirugía general o médico especialista en cirugía oncológica o médico especialista en cirugía de cabeza, cuello y maxilofacial, que desarrollan servicio de salud subespecializado de cirugía oncológica de cabeza y cuello, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
36	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico del servicio de salud subespecializado de cirugía oncológica de mamas, tejidos blandos y piel	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico subespecialista en cirugía oncológica de mamas, tejidos blandos y piel, o médico especialista en cirugía general o médico especialista en cirugía oncológica que desarrollan servicio de salud subespecializado de cirugía oncológica de mamas, tejidos blandos y piel, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
37	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico del servicio de salud subespecializado de ginecología oncológica	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico subespecialista en ginecología oncológica, o médico especialista en cirugía general o médico especialista en cirugía oncológica o médico especialista en ginecología y obstetricia que desarrollan servicio de salud subespecializado de ginecología oncológica, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
38	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico del servicio de salud subespecializado de ginecología y obstetricia de la niña y la adolescente	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico subespecialista en ginecología y obstetricia de la niña y adolescente o médico especialista en ginecología y obstetricia que desarrolla servicio de salud subespecializado de ginecología y obstetricia de la niña y adolescente, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
39	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico del servicio de salud subespecializado de neurocirugía pediátrica	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico subespecialista en neurocirugía pediátrica o médico especialista en neurocirugía que desarrolla servicio de salud subespecializado de neurocirugía pediátrica, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
40	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico del servicio de salud subespecializado de oftalmología oncológica	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico subespecialista en oftalmología oncológica o médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado de oftalmología oncológica, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
41	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico del servicio de salud subespecializado de oftalmología pediátrica y estrabismo	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico subespecialista en oftalmología pediátrica y estrabismo o médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado de oftalmología pediátrica y estrabismo, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
42	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico del servicio de salud subespecializado de urología oncológica	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico subespecialista en urología oncológica o médico especialista en urología que desarrolla servicio de salud subespecializado de urología oncológica, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
43	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico del servicio de salud subespecializado de urología pediátrica	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico subespecialista en urología pediátrica o médico especialista en urología que desarrolla servicio de salud subespecializado de urología pediátrica, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
44	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por médico del servicio de salud subespecializado (especificar)	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional, cirugía robótica y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico subespecialista (especificar) o médico especialista (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar), con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
45	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Intervención quirúrgica por cirujano dentista especialista en cirugía bucal y maxilofacial	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) por cirujano dentista en la especialidad de cirugía bucal y maxilofacial, en el ámbito de su profesión, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
46	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Atención de procedimientos ambulatorios en UPSS Centro Quirúrgico por cirujano dentista especialista en odontopediatría	Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista en odontopediatría, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
47	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Atención de procedimientos ambulatorios en UPSS Centro Quirúrgico por cirujano dentista especialista en estomatología de pacientes especiales	Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista en estomatología de pacientes especiales, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
48	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Atención de procedimientos ambulatorios en UPSS Centro	Atención ambulatoria por médico especialista (especificar) (no incluye médico de especialidades quirúrgicas), con soporte de

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
		Quirúrgico por médico especialista (especificar)	procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
49	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Atención de procedimientos ambulatorios en UPSS Centro Quirúrgico por médico del servicio de salud subespecializado (especificar)	Atención ambulatoria por médico subespecialista (especificar) o médico especialista (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar) (no incluye médico de especialidades quirúrgicas), con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones equipada.
50	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Atención en sala de recuperación post anestésica	Atención en sala de recuperación post anestésica por médico especialista en anestesiología y enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en centro quirúrgico o enfermera(o) capacitada(o), para la monitorización continua de pacientes en el postoperatorio inmediato.
51	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Teleatención en centro quirúrgico por médico especialista (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico de especialidad quirúrgica (especificar) a médico de especialidad quirúrgica (especificar); en ambiente específico, para segunda opinión quirúrgica de paciente y/o conducta a seguir en la intervención quirúrgica, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
52	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Teleatención en centro quirúrgico por médico del servicio de salud subespecializado (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico de subespecialidad quirúrgica o médico de especialidad quirúrgica que desarrolla servicio de salud subespecializado a médico de subespecialidad quirúrgica (especificar) o médico de especialidad quirúrgica (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar); en ambiente específico, para segunda opinión quirúrgica de paciente y/o conducta a

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			seguir en la intervención quirúrgica, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
53	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	Teleatención en sala de recuperación post anestésica	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en anestesiología a médico de especialidad quirúrgica, o médico de subespecialidad quirúrgica o médico de especialidad quirúrgica que desarrolla servicio de salud subespecializado; en ambiente específico, para manejo de pacientes postoperados, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
54	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general	Consulta ambulatoria por médico general en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud sanos con o sin riesgo de morbilidad y usuarios de salud con morbilidad. Incluye la atención de salud diferenciada para el control de tratamiento a pacientes con diagnóstico de VIH-SIDA; tuberculosis; afectados por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas; víctimas de violencia familiar y/o sexual, y otros riesgos y daños priorizados en salud pública, así como atención de salud diferenciada por grupos etarios.
55	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en anestesiología	Consulta ambulatoria por médico especialista en anestesiología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
56	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cardiología	Consulta ambulatoria por médico especialista en cardiología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
57	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía de cabeza, cuello y maxilofacial	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía de cabeza, cuello y maxilofacial en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
58	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía de tórax y cardiovascular	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía de tórax y cardiovascular o médico subespecialista en cirugía de tórax y cardiovascular o médico especialista en cirugía general que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía de tórax y cardiovascular en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
59	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía general	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía general en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
60	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía oncológica	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía oncológica o médico especialista en cirugía general que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía oncológica, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
61	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía pediátrica	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía pediátrica o médico subespecialista en cirugía pediátrica o médico especialista en cirugía general que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía pediátrica en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
62	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía plástica	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía plástica o médico subespecialista en cirugía plástica y reconstructiva o médico especialista en cirugía general que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía plástica y reconstructiva en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
63	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en dermatología	Consulta ambulatoria por médico especialista en dermatología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
64	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en endocrinología	Consulta ambulatoria por médico especialista en endocrinología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
65	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en gastroenterología	Consulta ambulatoria por médico especialista en gastroenterología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
66	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en genética médica	Consulta ambulatoria por médico especialista en genética médica en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
67	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en geriatría	Consulta ambulatoria por médico especialista en geriatría en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
68	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia.	Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
69	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en hematología	Consulta ambulatoria por médico especialista en hematología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
70	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en inmunología y alergia	Consulta ambulatoria por médico especialista en inmunología y alergia en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
71	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina de enfermedades infecciosas y tropicales	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina de enfermedades infecciosas y tropicales en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
72	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina del deporte	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina del deporte en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
73	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina familiar y comunitaria	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina familiar y comunitaria en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud sanos con o sin riesgo de morbilidad y usuarios de salud con morbilidad. Incluye la atención de salud diferenciada para el control de tratamiento a pacientes con diagnóstico de VIH-SIDA; tuberculosis; afectados por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas; víctimas de violencia familiar y/o sexual, y otros riesgos y daños priorizados en salud pública, así como atención de salud diferenciada por grupos etarios.
74	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina física y de rehabilitación	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina física y de rehabilitación en consultorio externo para la habilitación y rehabilitación a pacientes con discapacidad o riesgo de discapacidad.
75	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina hiperbárica y subacuática	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina hiperbárica y subacuática en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
76	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina interna	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina interna en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
77	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina nuclear	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina nuclear en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
78	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina ocupacional y del medio ambiente	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina ocupacional y del medio ambiente o médico especialista en salud ocupacional o médico especialista en higiene del ambiente laboral o médico especialista en higiene ocupacional o médico especialista en medicina del trabajo o médico general con maestría en salud ocupacional o maestría en salud ocupacional y ambiental o maestría en medicina ocupacional y medio ambiente en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
79	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina oncológica	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina oncológica en consultorio externo para atención de a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
80	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en nefrología	Consulta ambulatoria por médico especialista en nefrología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
81	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en neumología	Consulta ambulatoria por médico especialista en neumología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
82	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en neurocirugía	Consulta ambulatoria por médico especialista en neurocirugía en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
83	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en neurología	Consulta ambulatoria por médico especialista en neurología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
84	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en oftalmología	Consulta ambulatoria por médico especialista en oftalmología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
85	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en ortopedia y traumatología	Consulta ambulatoria por médico especialista en ortopedia y traumatología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
86	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en otorrinolaringología	Consulta ambulatoria por médico especialista en otorrinolaringología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
87	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría	Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
88	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en psiquiatría	Consulta ambulatoria por médico especialista en psiquiatría en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
89	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en radioterapia	Consulta ambulatoria por médico especialista en radioterapia en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
90	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en reumatología	Consulta ambulatoria por médico especialista en reumatología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
91	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en urología	Consulta ambulatoria por médico especialista en urología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
92	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista (especificar)	Consulta ambulatoria por médico especialista (especificar) en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
93	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de anestesiología cardiovascular	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en anestesiología cardiovascular por la modalidad de residente médico o médico especialista en anestesiología que desarrolla servicio de salud subespecializado de anestesiología cardiovascular, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
94	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de anestesiología obstétrica	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en anestesiología obstétrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en anestesiología que desarrolla servicio de salud subespecializado de anestesiología obstétrica, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
95	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de anestesiología y terapia intensiva cardiovascular	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en anestesiología y terapia intensiva cardiovascular por la modalidad de residentado médico o médico especialista en anestesiología que desarrolla servicio de salud subespecializado de anestesiología y terapia intensiva cardiovascular, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
96	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de cardiología pediátrica	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en cardiología pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de cardiología pediátrica, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
97	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de cirugía cardiovascular pediátrica	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en cirugía cardiovascular pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en cirugía de tórax y cardiovascular que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía cardiovascular pediátrica, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
98	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de cirugía de colon, recto y ano	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en cirugía de colon, recto y ano por la modalidad de residentado médico, o médico especialista en cirugía general o médico especialista en cirugía oncológica, que desarrollan servicio de salud

NORMA TÉCNICA DE SALUD "CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD"

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			subespecializado de cirugía de colon, recto y ano, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
99	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de cirugía de mano	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en cirugía de mano por la modalidad de residentado médico, o médico especialista en ortopedia y traumatología o médico especialista en cirugía plástica que desarrollan servicio de salud subespecializado de cirugía de mano, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
100	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de cirugía de retina y vítreo	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en cirugía de retina y vítreo por la modalidad de residentado médico o médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía de retina y vítreo, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
101	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de cirugía de tórax oncológica	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en cirugía de tórax oncológica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en cirugía de tórax y cardiovascular que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía de tórax oncológica, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
102	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de cirugía hepatopancreatobiliar y trasplante	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en cirugía hepatopancreatobiliar y trasplante por la modalidad de residentado médico o médico especialista en cirugía general que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía hepatopancreatobiliar y trasplante, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
103	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de cirugía oncológica abdominal	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en cirugía oncológica abdominal por la modalidad de residentado médico, o médico especialista en cirugía general o médico especialista en cirugía oncológica que desarrollan servicio de salud subespecializado de cirugía oncológica abdominal, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
104	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de cirugía oncológica de cabeza y cuello	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en cirugía oncológica de cabeza y cuello por la modalidad de residentado médico, o médico especialista en cirugía general o médico especialista en cirugía oncológica o médico especialista en cirugía de cabeza, cuello y maxilofacial, que desarrollan servicio de salud subespecializado de cirugía oncológica de cabeza y cuello, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
105	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de cirugía oncológica de mamas, tejidos blandos y piel	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en cirugía oncológica de mamas, tejidos blandos y piel por la modalidad de residentado médico, o médico especialista en cirugía general o médico especialista en cirugía oncológica, que desarrollan servicio de salud subespecializado de cirugía oncológica de mamas, tejidos blandos y piel, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
106	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de dermatología pediátrica	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en dermatología pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de dermatología pediátrica, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
107	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de endocrinología pediátrica	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en endocrinología pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de endocrinología pediátrica, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
108	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de gastroenterología pediátrica	Consulta ambulatoria por médico subespecialista gastroenterología pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de gastroenterología pediátrica, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
109	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de ginecología oncológica	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en ginecología oncológica por la modalidad de residentado médico, o médico especialista en cirugía general o médico especialista en cirugía oncológica o médico especialista en ginecología y obstetricia, que desarrollan servicio de salud subespecializado de ginecología oncológica, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
110	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de ginecología y obstetricia de la niña y adolescente	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en ginecología y obstetricia de la niña y adolescente por la modalidad de residentado médico o médico especialista en ginecología y obstetricia que desarrolla servicio de salud subespecializado de ginecología y obstetricia de la niña y adolescente, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
111	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de hematología pediátrica	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en hematología pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			salud subespecializado de hematología pediátrica, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
112	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de infectología pediátrica	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en infectología pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de infectología pediátrica, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
113	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de nefrología pediátrica	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en nefrología pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de nefrología pediátrica, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
114	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en neonatología	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en neonatología o médico especialista en neonatología por la modalidad de residentado médico, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
115	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de neumología oncológica	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en neumología oncológica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en neumología que desarrolla servicio de salud subespecializado de neumología oncológica, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
116	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de neumología pediátrica	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en neumología pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de neumología pediátrica, en

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
117	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de neurocirugía pediátrica	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en neurocirugía pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en neurocirugía que desarrolla servicio de salud subespecializado de neurocirugía pediátrica, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
118	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de neurología pediátrica	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en neurología pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de neurología pediátrica, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
119	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de oftalmología oncológica	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en oftalmología oncológica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado de oftalmología oncológica, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
120	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de oftalmología pediátrica y estrabismo	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en oftalmología pediátrica y estrabismo por la modalidad de residentado médico o médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado de oftalmología pediátrica y estrabismo, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
121	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de oncología pediátrica	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en oncología pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de oncología pediátrica, en consultorio

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
122	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de psiquiatría de adicciones	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en psiquiatría de adicciones por la modalidad de residentado médico o médico especialista en psiquiatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de psiquiatría de adicciones, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
123	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de psiquiatría del niño y adolescente	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en psiquiatría del niño y adolescente por la modalidad de residentado médico o médico especialista en psiquiatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de psiquiatría del niño y adolescente, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
124	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de urología oncológica	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en urología oncológica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en urología que desarrolla servicio de salud subespecializado de urología oncológica, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
125	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de urología pediátrica	Consulta ambulatoria por médico subespecialista en urología pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en urología que desarrolla servicio de salud subespecializado de urología pediátrica, en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
126	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado (especificar)	Consulta ambulatoria por médico subespecialista (especificar) por la modalidad de residentado médico o médico especialista (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			(especificar), en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
127	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista toxicología	Consulta ambulatoria por médico especialista capacitado en toxicología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas.
128	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general capacitado en toxicología	Consulta ambulatoria por médico general capacitado en toxicología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas.
129	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general capacitado en medicina tradicional, complementaria e integrativa	Consulta ambulatoria por médico general capacitado en medicina tradicional, complementaria e integrativa en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
130	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista capacitado en medicina tradicional, complementaria e integrativa	Consulta ambulatoria por médico especialista capacitado en medicina tradicional, complementaria e integrativa en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
131	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina familiar y comunitaria capacitado en salud mental	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina familiar y comunitaria capacitado en salud mental en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud sanos con o sin riesgo de morbilidad y usuarios de salud con morbilidad en problemas de salud mental.
132	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general capacitado en salud mental	Consulta ambulatoria por médico general capacitado en salud mental en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud sanos con o sin riesgo de morbilidad y usuarios de salud con morbilidad en problemas de salud mental.
133	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista capacitado en certificación de la discapacidad	Consulta ambulatoria por médico especialista capacitado y certificado en evaluación, calificación y certificación de la discapacidad para evaluación de pacientes con discapacidad.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
134	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general capacitado en certificación de la discapacidad	Consulta ambulatoria por médico general capacitado y certificado en evaluación, calificación y certificación de la discapacidad para evaluación de pacientes con discapacidad.
135	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por psicólogo(a)	Atención ambulatoria por psicólogo(a) en consultorio externo para pruebas psicológicas y psicoterapia individual, familiar y grupal, a usuarios de salud sanos con o sin riesgo de morbilidad y usuarios de salud con morbilidad en problemas de salud mental.
136	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por profesional de la salud (especificar) capacitado en salud mental	Atención ambulatoria por profesional de la salud (especificar) (no se considera médico), capacitado en salud mental en consultorio externo para detección de riesgo de salud, orientación y consejería en salud, y referencia, en el ámbito de su profesión, a usuarios de salud sanos o con riesgo de morbilidad en problemas de salud mental.
137	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o)	Atención ambulatoria por enfermera(o) en consultorio externo para control del crecimiento y desarrollo, orientación y consejería en salud, vacunación y su registro en formato digital, a usuarios de salud sanos con o sin riesgo de morbilidad. Incluye atención temprana del desarrollo y toma de muestra para tamizaje neonatal, según corresponda.
138	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en salud y desarrollo integral infantil: control de crecimiento y desarrollo e inmunizaciones	Atención ambulatoria por enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en salud y desarrollo integral infantil: control de crecimiento y desarrollo e inmunizaciones, en el ámbito de su profesión, en consultorio externo para control del crecimiento y desarrollo, vacunación y su registro en formato digital, a usuarios de salud con o sin riesgo de morbilidad. Incluye atención temprana del desarrollo y toma de muestra para tamizaje neonatal, según corresponda.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
139	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en salud mental y psiquiatría	Atención ambulatoria por enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en salud mental y psiquiatría, en el ámbito de su profesión, en consultorio externo para detección de riesgo de salud, orientación y consejería en salud, y referencia a usuarios de salud sanos o con riesgo de morbilidad en problemas de salud mental.
140	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra	Atención ambulatoria por obstetra en consultorio externo para atención prenatal y del puerperio, y orientación y consejería en salud; atención de salud y, orientación y consejería en salud sexual y reproductiva a usuarios de salud en edad fértil, gestantes, puérperas con o sin riesgo de morbilidad y su pareja.
141	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra especialista en educación para la salud materna, psicoprofilaxis obstétrica y estimulación prenatal	Atención ambulatoria por obstetra especialista en educación para la salud materna, psicoprofilaxis obstétrica y estimulación prenatal, en el ámbito de su profesión, en consultorio externo para atención prenatal y del puerperio, y orientación y consejería en salud; atención de salud, y orientación y consejería en salud sexual y reproductiva a usuarios de salud en edad fértil, gestantes, puérperas con o sin riesgo de morbilidad y su pareja.
142	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por cirujano dentista general	Consulta ambulatoria por cirujano dentista general en consultorio externo, en el ámbito de su profesión, para evaluación del sistema estomatognático, la determinación de la morbilidad y del plan de tratamiento a usuarios de salud sanos con o sin riesgo de morbilidad y usuarios de salud con morbilidad en el sistema estomatognático.
143	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por cirujano dentista general con soporte de radiología oral	Consulta ambulatoria por cirujano dentista general en consultorio externo, en el ámbito de su profesión, para evaluación del sistema estomatognático, la determinación de la morbilidad con el soporte de radiología oral y del plan de tratamiento a usuarios de salud sanos con o sin riesgo de

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			morbilidad y usuarios de salud con morbilidad en el sistema estomatognático.
144	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por cirujano dentista especialista en cirugía bucal y maxilofacial	Consulta ambulatoria por cirujano dentista especialista en cirugía bucal y maxilofacial en consultorio externo, en el ámbito de su profesión, para la evaluación del sistema estomatognático, la determinación de la morbilidad con el soporte de radiología oral y laboratorio dental, y del plan de tratamiento a pacientes con morbilidad en el sistema estomatognático.
145	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por cirujano dentista especialista en endodoncia	Consulta ambulatoria por cirujano dentista especialista en endodoncia en consultorio externo, en el ámbito de su profesión, para la evaluación del sistema estomatognático, la determinación de la morbilidad con el soporte de radiología oral y laboratorio dental, y del plan de tratamiento a pacientes con morbilidad en el sistema estomatognático.
146	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por cirujano dentista especialista en odontología restauradora y estética	Consulta ambulatoria por cirujano dentista especialista en odontología restauradora y estética en consultorio externo, en el ámbito de su profesión, para la evaluación del sistema estomatognático, la determinación de la morbilidad con el soporte de radiología oral y laboratorio dental, y del plan de tratamiento a pacientes con morbilidad en el sistema estomatognático.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
147	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por cirujano dentista especialista en odontopediatría	Consulta ambulatoria por cirujano dentista especialista en odontopediatría en consultorio externo, en el ámbito de su profesión, para la evaluación del sistema estomatognático, la determinación de la morbilidad con el soporte de radiología oral y laboratorio dental, y del plan de tratamiento a pacientes con morbilidad en el sistema estomatognático.
148	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por cirujano dentista especialista en ortodoncia y ortopedia maxilar	Consulta ambulatoria por cirujano dentista especialista en ortodoncia y ortopedia maxilar en consultorio externo, en el ámbito de su profesión, para la evaluación del sistema estomatognático, la determinación de la morbilidad con el soporte de imagenología bucal y laboratorio dental, y del plan de tratamiento a pacientes con morbilidad en el sistema estomatognático.
149	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por cirujano dentista especialista en periodoncia e implantología	Consulta ambulatoria por cirujano dentista especialista en periodoncia e implantología en consultorio externo, en el ámbito de su profesión, para la evaluación del sistema estomatognático, la determinación de la morbilidad con el soporte de imagenología bucal y laboratorio dental, y del plan de tratamiento a pacientes con morbilidad en el sistema estomatognático.
150	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por cirujano dentista especialista en estomatología de pacientes especiales	Consulta ambulatoria por cirujano dentista especialista en estomatología de pacientes especiales en consultorio externo, en el ámbito de su profesión, para la evaluación del sistema estomatognático, la determinación de la morbilidad con el soporte de imagenología bucal y laboratorio dental, y del plan de tratamiento a pacientes con morbilidad en el sistema estomatognático.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
151	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por cirujano dentista especialista (especificar)	Consulta ambulatoria por cirujano dentista especialista (especificar) en consultorio externo, en el ámbito de su profesión, para evaluación del sistema estomatognático, la determinación de la morbilidad con el soporte de radiología oral y laboratorio dental, y del plan de tratamiento a pacientes con morbilidad en el sistema estomatognático.
152	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por nutricionista	Atención ambulatoria por nutricionista en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud sanos con o sin riesgo de morbilidad y usuarios de salud con morbilidad, que requieren atención nutricional integral.
153	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por trabajador(a) social	Atención ambulatoria por trabajador(a) social en consultorio externo para evaluación socioeconómica y sociofamiliar, valoración social, seguimiento social, entrenamiento para la inserción y reinserción social; registro en el padrón de beneficiarios para acceso al programa complementario de alimentación, y programa de alimentación y nutrición del afectado por tuberculosis, y otros, e identificación de factores de riesgos a usuarios de salud en abandono al tratamiento de tuberculosis, VIH-SIDA, entre otros.
154	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud (especificar) (no se considera médico), capacitado, en el ámbito de su profesión, en consultorio externo para control de grupos específicos de la población con vulnerabilidad sanitaria: adolescente, adulto mayor, VIH-SIDA, tuberculosis, discapacidad, afectados por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, víctimas de violencia familiar, víctimas de violencia sexual, víctimas de maltrato infantil y del adolescente, refugiados, migrantes, entre otros; que requieren atención de salud diferenciada.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
155	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico general	Atención ambulatoria por médico general en tópico de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud, que requieren procedimientos de cirugía menor, curación de heridas, curación de quemaduras, lavado de oídos, entre otros. Incluye espirometría y electrocardiograma.
156	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico especialista capacitado en toxicología	Atención ambulatoria por médico especialista capacitado en toxicología en tópico o sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de toxicología por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas.
157	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico general capacitado en toxicología	Atención ambulatoria por médico general capacitado en toxicología en tópico o sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de toxicología por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas.
158	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico general capacitado en medicina tradicional, complementaria e integrativa	Atención ambulatoria por médico general capacitado en medicina tradicional, complementaria e integrativa en tópico o sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de medicina tradicional, complementaria e integrativa.
159	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico especialista capacitado en medicina tradicional, complementaria e integrativa	Atención ambulatoria por médico especialista capacitado en medicina tradicional, complementaria e integrativa en tópico o sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de medicina tradicional, complementaria e integrativa.
160	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cardiología	Atención ambulatoria por médico especialista en cardiología en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
161	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía de cabeza, cuello y maxilofacial	Atención ambulatoria por médico especialista en cirugía de cabeza, cuello y maxilofacial en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
162	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía general	Atención ambulatoria por médico especialista en cirugía general en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
163	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía pediátrica	Atención ambulatoria por médico especialista en cirugía pediátrica o médico subespecialista en cirugía pediátrica o médico especialista en cirugía general que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía pediátrica, en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
164	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía plástica	Atención ambulatoria por médico especialista en cirugía plástica o médico subespecialista en cirugía plástica y reconstructiva o médico especialista en cirugía general que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía plástica y reconstructiva en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
165	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de dermatología	Atención ambulatoria por médico especialista en dermatología en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
166	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de endocrinología	Atención ambulatoria por médico especialista en endocrinología en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
167	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de gastroenterología	Atención ambulatoria por médico especialista en gastroenterología en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
168	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de genética médica	Atención ambulatoria por médico especialista en genética médica en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
169	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de geriatría	Atención ambulatoria por médico especialista en geriatría en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud adulto mayor, que requieren procedimientos de la especialidad (evaluación del sensorio motor, auditivo, visual, entre otros).
170	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de ginecología y obstetricia	Atención ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
171	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de hematología	Atención ambulatoria por médico especialista en hematología en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud, que requieren procedimientos de la especialidad.
172	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de inmunología y alergia	Atención ambulatoria por médico especialista en inmunología y alergia en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud, que requieren procedimientos de la especialidad.
173	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de medicina familiar y comunitaria	Atención ambulatoria por médico especialista en medicina familiar y comunitaria en tópico de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud, que requieren procedimientos de cirugía menor, curación de heridas,

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			curación de quemaduras, lavado de oídos, entre otros. Incluye espirometría y electrocardiograma.
174	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de medicina del deporte	Atención ambulatoria por médico especialista en medicina del deporte en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud, que requieren procedimientos de la especialidad.
175	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de medicina física y de rehabilitación	Atención ambulatoria por médico especialista en medicina física y de rehabilitación en sala de procedimientos de consulta externa para la atención de salud a pacientes con discapacidad o riesgo de discapacidad, que requieren procedimientos de la especialidad.
176	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de medicina interna	Atención ambulatoria por médico especialista en medicina interna en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
177	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de medicina ocupacional y del medio ambiente	Atención ambulatoria por médico especialista en medicina ocupacional y del medio ambiente o médico especialista en salud ocupacional o médico especialista en salud ocupacional e higiene del ambiente laboral o médico especialista en higiene ocupacional o médico especialista en medicina del trabajo o médico general con maestría en salud ocupacional o maestría en salud ocupacional y ambiental o maestría en medicina ocupacional y medio ambiente con apoyo de equipo interdisciplinario de salud; en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad (pruebas funcionales: audiometría, espirometría, optometría, electrocardiografía, entre otras relacionadas a la salud ocupacional).

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
178	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de medicina oncológica	Atención ambulatoria por médico especialista en medicina oncológica en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
179	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de neumología	Atención ambulatoria por médico especialista en neumología en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
180	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de neurocirugía	Atención ambulatoria por médico especialista en neurocirugía en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
181	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de neurología	Atención ambulatoria por médico especialista en neurología en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
182	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de oftalmología	Atención ambulatoria por médico especialista en oftalmología con participación de tecnólogo(a) médico en optometría, en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
183	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de ortopedia y traumatología	Atención ambulatoria por médico especialista en ortopedia y traumatología en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
184	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de otorrinolaringología	Atención ambulatoria por médico especialista en otorrinolaringología en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
185	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de pediatría	Atención ambulatoria por médico especialista en pediatría en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
186	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de psiquiatría	Atención ambulatoria por médico especialista en psiquiatría en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
187	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de reumatología	Atención ambulatoria por médico especialista en reumatología en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
188	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de urología	Atención ambulatoria por médico especialista en urología en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
189	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico especialista (especificar)	Atención ambulatoria por médico especialista (especificar) en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
190	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico en el servicio de salud subespecializado de cardiología pediátrica	Atención ambulatoria por médico subespecialista en cardiología pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de cardiología pediátrica, en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos del servicio de salud subespecializado.
191	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico en el servicio	Atención ambulatoria por médico subespecialista en cirugía de mano por la modalidad de residentado médico, o médico especialista en ortopedia y traumatología o médico especialista

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
		de salud subespecializado de cirugía de mano	en cirugía plástica, que desarrollan servicio de salud subespecializado de cirugía de mano, en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos del servicio de salud subespecializado.
192	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico en el servicio de salud subespecializado de cirugía de retina vítreo	Atención ambulatoria por médico subespecialista en cirugía de retina y vítreo por la modalidad de residentado médico o médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía de retina y vítreo, en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos del servicio de salud subespecializado.
193	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico en el servicio de salud subespecializado de cirugía de tórax oncológica	Atención ambulatoria por médico subespecialista en cirugía de tórax oncológica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en cirugía de tórax y cardiovascular que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía de tórax oncológica, en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos del servicio de salud subespecializado.
194	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico en el servicio de salud subespecializado de dermatología pediátrica	Atención ambulatoria por médico subespecialista en dermatología pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de dermatología pediátrica, en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos del servicio de salud subespecializado.
195	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico en el servicio de salud subespecializado de endocrinología pediátrica	Atención ambulatoria por médico subespecialista en endocrinología pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de endocrinología pediátrica,

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos del servicio de salud subespecializado.
196	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico en el servicio de salud subespecializado de gastroenterología pediátrica	Atención ambulatoria por médico subespecialista gastroenterología pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de gastroenterología pediátrica, en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos del servicio de salud subespecializado.
197	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico en el servicio de salud subespecializado de ginecología oncológica	Atención ambulatoria por médico subespecialista en ginecología oncológica por la modalidad de residentado médico, o médico especialista en cirugía general o médico especialista en cirugía oncológica o médico especialista en ginecología y obstetricia, que desarrollan servicio de salud subespecializado de ginecología oncológica, en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos del servicio de salud subespecializado.
198	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico en el servicio de salud subespecializado de ginecología y obstetricia de la niña y la adolescente	Atención ambulatoria por médico subespecialista en ginecología y obstetricia de la niña y adolescente por la modalidad de residentado médico o médico especialista en ginecología y obstetricia que desarrolla servicio de salud subespecializado de ginecología y obstetricia de la niña y adolescente, en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos del servicio de salud subespecializado.
199	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico en el servicio	Atención ambulatoria por médico subespecialista en hematología pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
		de salud subespecializado de hematología pediátrica	salud subespecializado de hematología pediátrica, en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos del servicio de salud subespecializado.
200	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico en el servicio de salud subespecializado de neumología oncológica	Atención ambulatoria por médico subespecialista en neumología oncológica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en neumología que desarrolla servicio de salud subespecializado de neumología oncológica, en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos del servicio de salud subespecializado.
201	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico en el servicio de salud subespecializado de neumología pediátrica	Atención ambulatoria por médico subespecialista en neumología pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de neumología pediátrica, en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos del servicio de salud subespecializado.
202	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico en el servicio de salud subespecializado de neurología pediátrica	Atención ambulatoria por médico subespecialista en neurología pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de neurología pediátrica, en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos del servicio de salud subespecializado.
203	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico en el servicio de salud subespecializado de oftalmología pediátrica y estrabismo	Atención ambulatoria por médico subespecialista en oftalmología pediátrica y estrabismo por la modalidad de residentado médico o médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado de oftalmología pediátrica y estrabismo, en sala de procedimientos de consulta

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos del servicio de salud subespecializado.
204	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico en el servicio de salud subespecializado de oncología pediátrica	Atención ambulatoria por médico subespecialista en oncología pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de oncología pediátrica, en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos del servicio de salud subespecializado.
205	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico en el servicio de salud subespecializado de urología pediátrica	Atención ambulatoria por médico subespecialista en urología pediátrica por la modalidad de residentado médico o médico especialista en urología que desarrolla servicio de salud subespecializado de urología pediátrica, en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos del servicio de salud subespecializado.
206	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico en el servicio de salud subespecializado (especificar)	Atención ambulatoria por médico subespecialista (especificar) por la modalidad de residentado médico o médico especialista (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar), en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos del servicio de salud subespecializado.
207	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por cirujano dentista general	Atención ambulatoria por cirujano dentista general en consultorio externo, en el ámbito de su profesión, para atención de salud a usuarios de salud, que requieren procedimientos estomatológicos.
208	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por cirujano dentista general con soporte de radiología oral	Atención ambulatoria por cirujano dentista general en consultorio externo, en el ámbito de su profesión, para atención

NORMA TÉCNICA DE SALUD "CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD"

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			de salud a usuarios de salud, que requieren procedimientos estomatológicos con el soporte de radiología oral.
209	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por cirujano dentista especialista en cirugía bucal y maxilofacial	Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista en cirugía bucal y maxilofacial en consultorio externo o ambiente específico, en el ámbito de su profesión, para atención de salud estomatológica especializada a pacientes, que requieren procedimientos de la especialidad con el soporte de imagenología bucal, fotografía clínica estomatológica y laboratorio dental.
210	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por cirujano dentista especialista en odontología restauradora y estética	Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista en odontología restauradora y estética en consultorio externo o ambiente específico, en el ámbito de su profesión, para atención de salud estomatológica especializada a pacientes que requieren procedimientos de la especialidad con el soporte de imagenología bucal, fotografía clínica estomatológica y laboratorio dental.
211	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por cirujano dentista especialista en endodoncia	Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista en endodoncia en consultorio externo o ambiente específico, en el ámbito de su profesión, para atención de salud estomatológica especializada a pacientes, que requieren procedimientos de la especialidad con el soporte de imagenología bucal, fotografía clínica estomatológica y laboratorio dental.
212	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por cirujano dentista especialista en odontopediatría	Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista en odontopediatría en consultorio externo o ambiente específico, en el ámbito de su profesión, para atención de salud estomatológica especializada a pacientes, que requieren procedimientos de la especialidad con el soporte de imagenología bucal, fotografía clínica estomatológica y laboratorio dental.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
213	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por cirujano dentista especialista en ortodoncia y ortopedia maxilar	Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista en ortodoncia y ortopedia maxilar en consultorio externo o ambiente específico, en el ámbito de su profesión, para atención de salud estomatológica especializada a pacientes, que requieren procedimientos de la especialidad con el soporte de imagenología bucal, fotografía clínica estomatológica y laboratorio dental.
214	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por cirujano dentista especialista en periodoncia e implantología	Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista en periodoncia e implantología en consultorio externo o ambiente específico, en el ámbito de su profesión, para atención de salud estomatológica especializada a pacientes, que requieren procedimientos de la especialidad con el soporte de imagenología bucal, fotografía clínica estomatológica y laboratorio dental.
215	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por cirujano dentista especialista en estomatología de pacientes especiales	Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista en estomatología de pacientes especiales en consultorio externo o ambiente específico, en el ámbito de su profesión, para atención de salud estomatológica especializada a pacientes, que requieren procedimientos de la especialidad con el soporte de imagenología bucal, fotografía clínica estomatológica y laboratorio dental.
216	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por cirujano dentista especialista (especificar)	Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista (especificar) en consultorio externo o ambiente específico, en el ámbito de su profesión, para atención de salud estomatológica especializada a pacientes, que requieren procedimientos de la especialidad con el soporte de radiología oral u otro procedimiento de soporte de imagenología bucal, fotografía clínica estomatológica y laboratorio dental, según corresponda.
217	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por obstetra	Atención ambulatoria por obstetra en ambiente de procedimientos de consulta externa para atención de salud de

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			estimulación prenatal, psicoprofilaxis obstétrica, entre otros, a usuarios de salud sanos con o sin riesgo de morbilidad, y su pareja.
218	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por obstetra especialista en educación para la salud materna, psicoprofilaxis obstétrica y estimulación prenatal	Atención ambulatoria por obstetra especialista en educación para la salud materna, psicoprofilaxis obstétrica y estimulación prenatal, en el ámbito de su profesión, en ambiente de procedimientos de consulta externa para atención de salud de estimulación prenatal, psicoprofilaxis obstétrica, entre otros, a usuarios de salud sanos con o sin riesgo de morbilidad, y su pareja.
219	UPSS CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico general	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico general en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para atención de salud a usuarios de salud, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
220	UPSS CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico especialista (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista (especificar) en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para atención de salud a usuarios de salud, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
221	UPSS CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta médica en el servicio de salud subespecializado (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico subespecialista (especificar) por la modalidad de residentado médico o médico especialista (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar), en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para atención de salud a usuarios de salud, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
222	UPSS CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por profesional de la salud (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por profesional de la salud (enfermera(o), obstetra, cirujano dentista, psicólogo(a), nutricionista, trabajador(a) social) (especificar) (no se considera médico), en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para atención de salud a usuarios de salud, en el ámbito de su profesión, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
223	UPSS CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico general	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por personal de la salud a médico general, en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para opinión médica sobre el manejo de usuarios de salud con morbilidad o riesgo de morbilidad, pudiendo estar o no presente el usuario de salud, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
224	UPSS CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico especialista (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico a médico especialista (especificar) en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea el caso, a usuarios de salud que requieran atención de salud de la especialidad, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
225	UPSS CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta médica en el servicio de salud subespecializado (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico a médico subespecialista (especificar) por la modalidad de residentado médico o médico especialista (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar) en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea el caso, a usuarios de salud que requieran atención de salud del servicio de salud subespecializado, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
226	UPSS CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por profesional de la salud (especificar)	Atención a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por personal de la salud a profesional de la salud (enfermera(o) u obstetra o cirujano dentista o psicólogo(a) o nutricionista o trabajador(a) social) (especificar) (no se considera médico), en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para atención de salud a usuarios de salud, pudiendo estar o no presente el usuario de salud, en el ámbito de su profesión, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
227	UPSS CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por médico general	Orientación en salud a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico general en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para brindar información en salud a los usuarios de salud que le ayude a tomar decisiones voluntarias, informadas y satisfactorias a fin de promover, mantener o restablecer su salud.
228	UPSS CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por médico especialista (especificar)	Orientación en salud a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista (especificar) en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para brindar información en salud a los usuarios de salud que le ayude a tomar decisiones voluntarias, informadas y satisfactorias a fin de promover, mantener o restablecer su salud.
229	UPSS CONSULTA EXTERNA	Teleorientación médica en el servicio de salud subespecializado (especificar)	Orientación en salud a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico subespecialista (especificar) por la modalidad de residentado médico o médico especialista (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar); en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para brindar información en salud a los usuarios de salud que le ayude a tomar decisiones voluntarias, informadas y satisfactorias a fin de promover, mantener o restablecer su salud.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
230	UPSS CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por profesional de la salud (especificar)	Orientación en salud a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por profesional de la salud (enfermera(o) u obstetra o cirujano dentista o psicólogo(a) o nutricionista o trabajador(a) social) (especificar) (no se considera médico), en el ámbito de su profesión, en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para brindar información en salud a los usuarios de salud que le ayude a tomar decisiones voluntarias, informadas y satisfactorias a fin de promover, mantener o restablecer su salud.
231	UPSS CONSULTA EXTERNA	Teleseguimiento por médico general	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico general en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico, para identificación de signos de alarma, complicaciones, entre otros, a usuarios de salud, previamente atendidos en consultorio externo o por teleconsulta, mediante la transferencia de información clínica, parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, entre otros.
232	UPSS CONSULTA EXTERNA	Teleseguimiento por médico especialista (especificar)	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista (especificar), en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico, para identificación de signos de alarma, complicaciones, entre otros, a usuarios de salud, previamente atendidos en consultorio externo o por teleconsulta, mediante la transferencia de información clínica, parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, entre otros.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
233	UPSS CONSULTA EXTERNA	Teleseguimiento por médico del servicio de salud subespecializado (especificar)	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico subespecialista (especificar) por la modalidad de residente médico o médico especialista (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar), en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico, para identificación de signos de alarma, complicaciones, entre otros, a usuarios de salud, previamente atendidos en consultorio externo o por teleconsulta, mediante la transferencia de información clínica, parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, entre otros.
234	UPSS CONSULTA EXTERNA	Teleseguimiento por profesional de la salud (especificar)	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por enfermera(o) u obstetra o cirujano dentista o psicólogo(a) o nutricionista o trabajador(a) social (especificar) (no se considera médico), en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico, bajo indicación médica, para identificación de signos de alarma, complicaciones, entre otros, a usuarios de salud, previamente atendidos en consultorio externo o teleconsulta, mediante la transferencia de información clínica, parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, en el ámbito de su profesión.
235	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la unidad de cuidados intensivos general	Atención en sala de cuidados intensivos general por médico especialista en medicina intensiva y equipo interdisciplinario de salud, a pacientes críticamente enfermos en condición de inestabilidad y gravedad persistente. Incluye atención a pacientes aislados.
236	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la unidad de cuidados intermedios general	Atención en sala de cuidados intermedios general por médico especialista en medicina intensiva y equipo interdisciplinario de salud, a pacientes críticamente enfermos en condición de

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			estabilidad, pero que su estado aún reviste gravedad. Incluye atención a pacientes aislados.
237	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la unidad de cuidados intensivos neonatal	Atención en sala de cuidados intensivos neonatal por médico subespecialista en neonatología entrenado en cuidados intensivos neonatal, o médico subespecialista en medicina intensiva pediátrica o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de medicina intensiva neonatal o médico especialista en neonatología, entrenado en cuidados intensivos neonatal, y equipo interdisciplinario de salud, a neonatos críticamente enfermos en condición de inestabilidad y gravedad persistente. Incluye atención a pacientes aislados.
238	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la unidad de cuidados intermedios neonatal	Atención en sala de cuidados intermedios neonatal por médico subespecialista en neonatología entrenado en cuidados intermedios neonatal o médico subespecialista en medicina intensiva pediátrica o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de medicina intensiva neonatal o médico especialista en neonatología, entrenado en cuidados intermedios neonatal, y equipo interdisciplinario de salud, a neonatos críticamente enfermos en condición de estabilidad, pero que su estado aún reviste gravedad. Incluye atención a pacientes aislados.
239	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la unidad de cuidados intensivos pediátrica	Atención en sala de cuidados intensivos pediátricos por médico subespecialista en medicina intensiva pediátrica o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de medicina intensiva pediátrica y equipo interdisciplinario de salud, a pacientes pediátricos críticamente enfermos en condición de inestabilidad y gravedad persistente. Incluye atención a pacientes aislados.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
240	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la unidad de cuidados intermedios pediátrica	Atención en sala de cuidados intermedios pediátricos por médico subespecialista en medicina intensiva pediátrica o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de medicina intensiva pediátrica, y equipo interdisciplinario de salud, a pacientes pediátricos críticamente enfermos en condición de estabilidad, pero que su estado aún reviste gravedad. Incluye atención a pacientes aislados.
241	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la unidad de cuidados intensivos especializada (especificar)	Atención en sala de cuidados intensivos especializada (especificar: cardiológica, neuroquirúrgica, oncológica, de ginecología y obstetricia, ginecológica, obstétrica (materna), de cirugía de tórax y cardiovascular, de quemados, entre otras) por médico especialista en medicina intensiva entrenado en cuidados intensivos de la especialidad correspondiente (especificar) o médico de la especialidad correspondiente (especificar) entrenado en cuidados intensivos, y equipo interdisciplinario de salud, a pacientes críticamente enfermos en condición de inestabilidad y gravedad persistente. Incluye atención a pacientes aislados.
242	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la unidad de cuidados intermedios especializada (especificar)	Atención en sala de cuidados intermedios especializada (especificar: cardiológica, neuroquirúrgica, oncológica, de ginecología y obstetricia, ginecológica, obstétrica (materna), de cirugía de tórax y cardiovascular, de quemados, entre otras) por médico especialista en medicina intensiva entrenado en cuidados intermedios de la especialidad correspondiente (especificar) o médico de la especialidad correspondiente (especificar) entrenado en cuidados intermedios, y equipo interdisciplinario de salud, a pacientes críticamente enfermos en condición de estabilidad, pero que su estado aún reviste gravedad. Incluye atención a pacientes aislados.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
243	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Junta médica en cuidados intensivos	Atención de salud realizada por dos o más médicos de distintas especialidades o subespecialidades con participación del responsable de la UPSS, que se constituyen para la toma de decisión conjunta respecto al diagnóstico, tratamiento y pronóstico de un paciente en estado crítico en la unidad de cuidados intensivos o unidad de cuidados intermedios, solicitada por el médico tratante; en ambiente específico.
244	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Teleatención en la unidad de cuidados intensivos general	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en medicina intensiva a médico especialista de una unidad de cuidados intensivos especializada; en ambiente específico, para segunda opinión de pacientes críticamente enfermos en condición de inestabilidad y gravedad persistente, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
245	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Teleatención en la unidad de cuidados intermedio general	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en medicina intensiva a médico especialista de una unidad de cuidados intermedios especializado; en ambiente específico, para segunda opinión de pacientes críticamente enfermos en condición de estabilidad, pero que su estado aún reviste gravedad, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
246	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Teleatención en la unidad de cuidados intensivos neonatal	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico subespecialista en neonatología entrenado en cuidados intensivos neonatal o médico subespecialista en medicina intensiva pediátrica o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de medicina intensiva neonatal o médico especialista en neonatología entrenado en cuidados intensivos neonatal a médico especialista de una unidad de cuidados intensivos especializada; en ambiente específico, para segunda opinión de neonatos críticamente enfermos en condición de inestabilidad y gravedad persistente, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
247	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Teleatención en la unidad de cuidados intermedios neonatal	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico subespecialista en neonatología entrenado en cuidados intermedios neonatal o médico subespecialista en medicina intensiva pediátrica o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de medicina intensiva neonatal o médico especialista en neonatología entrenado en cuidados intermedios neonatal, a médico especialista de una unidad de cuidados intermedios especializado; en ambiente específico, para segunda opinión de neonatos críticamente enfermos en condición de estabilidad, pero que su estado aún reviste gravedad, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
248	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Teleatención en la unidad de cuidados intensivos pediátrica	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico subespecialista en medicina intensiva pediátrica o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de medicina intensiva pediátrica a médico especialista de una unidad de cuidados intensivos especializada; en ambiente específico, para segunda opinión de pacientes pediátricos críticamente enfermos en condición de inestabilidad y gravedad persistente, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
249	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Teleatención en la unidad de cuidados intermedios pediátrica	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico subespecialista en medicina intensiva pediátrica o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de medicina intensiva pediátrica, a médico especialista de una unidad de cuidados intermedios especializado; en ambiente específico, para segunda opinión de pacientes pediátricos críticamente enfermos en condición de estabilidad, pero que su estado aún reviste gravedad, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
250	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Teleatención en la unidad de cuidados intensivos especializada (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico subespecialista (especificar) entrenado en cuidados intensivos (especificar) o médico subespecialista en medicina intensiva (especificar) o médico especialista (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar) o médico especialista (especificar) entrenado en cuidados intensivos (especificar) a médico especialista de una unidad de cuidados intensivos especializada; en ambiente específico, para segunda opinión de pacientes críticamente enfermos en condición de inestabilidad y gravedad persistente, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
251	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Teleatención en la unidad de cuidados intermedios especializada (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico subespecialista (especificar) entrenado en cuidados intermedios (especificar) o médico subespecialista en medicina intensiva (especificar) o médico especialista (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar) o médico especialista (especificar) entrenado en cuidados intermedios (especificar), a médico especialista de una unidad de cuidados intermedios especializado; en ambiente específico, para segunda opinión de pacientes críticamente enfermos en condición de estabilidad, pero que su estado aún reviste gravedad, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
252	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Teleseguimiento en la unidad de cuidados intensivos general	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en medicina intensiva para identificación de signos de alarma, señales biológicas por medio de sensores, entre otros, de pacientes en estado crítico en la unidad de cuidados intensivos o unidad de cuidados intermedios, mediante la transferencia de información clínica o parámetros biomédicos o exámenes auxiliares, que se pueden transmitir a una ubicación remota al médico especialista; en ambiente específico.
253	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Teleseguimiento en la unidad de cuidados intensivos pediátrica	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico subespecialista en medicina intensiva pediátrica o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de medicina intensiva pediátrica para identificación de signos de alarma, señales biológicas por medio de sensores, entre otros, de pacientes en estado crítico en la unidad de cuidados intensivos o unidad de cuidados intermedios, mediante la transferencia de información clínica o parámetros biomédicos o exámenes auxiliares, que se pueden transmitir a una ubicación remota al médico especialista; en ambiente específico.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
254	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Teleseguimiento en la unidad de cuidados intensivos especializada (especificar)	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en medicina intensiva entrenado en cuidados intensivos de la especialidad correspondiente (especificar) o médico de la especialidad correspondiente (especificar) entrenado en cuidados intensivos, para identificación de signos de alarma, señales biológicas por medio de sensores, entre otros, de pacientes en estado crítico, mediante la transferencia de información clínica o parámetros biomédicos o exámenes auxiliares, que se pueden transmitir a una ubicación remota al médico especialista; en ambiente específico de la sala de cuidados intensivos especializada (especificar: cardiológica, neuroquirúrgica, oncológica, de ginecología y obstetricia, ginecológica, obstétrica (materna), de cirugía de tórax y cardiovascular, de quemados, entre otras) .
255	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Telejunta médica en cuidados intensivos	Atención de salud a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por dos o más médicos de distintas especialidades o subespecialidades médicas del E.S. o de otros E.S. con participación del responsable de la UPSS, en ambiente específico; para la toma de decisión conjunta respecto al diagnóstico, tratamiento y pronóstico de un paciente en estado crítico en la unidad de cuidados intensivos o unidad de cuidados intermedios, solicitada por el médico tratante.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
256	UPSS DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Docencia en salud en el E.S. y S.M.A.	Desarrollo de actividades académicas organizado por profesional de la salud con especialidad o que desarrolla servicio de salud subespecializado u otros profesionales del E.S. y S.M.A., a profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud y personal administrativo del E.S. y S.M.A. o de otro E.S. y S.M.A., para fortalecer sus competencias y contribuir a mejorar la capacidad resolutoria de los E.S. y S.M.A.
257	UPSS DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Capacitación en salud	Desarrollo de capacidades en salud individual y salud pública del personal de la salud, agentes comunitarios y otros actores sociales realizado por profesional de la salud o profesional de la salud con especialidad o que desarrolla servicio de salud subespecializado; así como desarrollo de capacidades al personal que realiza procesos de gestión en salud por profesional capacitado.
258	UPSS DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Investigación para la salud	Desarrollo de investigación para la salud por profesional de la salud con especialidad o que desarrolla servicio de salud subespecializado u otro profesional con especialización del E.S. y S.M.A., sobre prioridades nacionales de investigación en salud y necesidades de investigación en base a los problemas sanitarios que más afectan a la población, y que contribuyan a la mejora de la salud de los usuarios de salud. Incluye investigaciones relacionadas a intervenciones de salud individual y salud pública; así como, a los determinantes sociales de la salud e investigaciones epidemiológicas.
259	UPSS DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Transferencia de conocimiento en salud	Transferencia de conocimiento por profesional de la salud con especialidad o que desarrolla servicio de salud subespecializado u otro profesional con especialización del E.S. y S.M.A. de información científica, tecnológica, del

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			conocimiento, de los medios y de los derechos de explotación, hacia el personal del E.S. y S.M.A. o de otros E.S. y S.M.A. para brindar prestaciones de salud o desarrollo de un proceso asistencial o de gestión en salud.
260	UPSS DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Cirugía experimental	Desarrollo de actividades de entrenamiento quirúrgico utilizando simuladores de entrenamiento, biomodelos 3D, realidad virtual, equipamiento biomédico específico y animales de experimentación, donde participa un equipo interdisciplinario (médicos de especialidades quirúrgicas, médico especialista en anestesiología, médico veterinario, entre otros), para el ensayo y evaluación de la cirugía convencional y nuevas técnicas quirúrgicas, cumpliendo normas éticas sobre el uso de animales con fines científicos, a fin de fortalecer habilidades, innovación quirúrgica, formación docente u otros.
261	UPSS DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Atención en banco de tumores	Atención en banco de tumores, bajo la responsabilidad del médico especialista en anatomía patológica y equipo interdisciplinario; en un ambiente específico equipado para la recolección, procesamiento, almacenamiento, uso y distribución de muestras biológicas de origen humano, y de datos asociados y almacenados, con fines de investigación biomédica en cáncer, así como en el caso de requerirse, para diagnóstico, tratamiento y necesidades de salud pública.
262	UPSS DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Telecapacitación en salud	Capacitación en salud individual y salud pública a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por profesional de la salud o profesional de la salud con especialidad o que desarrolla servicio de salud subespecializado, para el personal de la salud, agentes comunitarios y otros actores sociales, así como desarrollo de capacidades al personal que realiza procesos de

NORMA TÉCNICA DE SALUD "CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD"

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			gestión en salud por profesional capacitado; en ambiente específico.
263	UPSS DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Telementoría en salud	Mentoría a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por profesional de la salud experto con amplia formación profesional y experiencia, ubicado dentro o fuera del territorio peruano, para acompañamiento en el fortalecimiento de sus competencias al profesional de la salud; en ambiente específico.
264	UPSS EMERGENCIA	Atención de triaje en emergencia	Atención de triaje por médico general o médico especialista (especificar), capacitados en triaje de emergencia, para valoración clínica inicial de pacientes en condición de urgencia o emergencia, para la clasificación del daño por prioridades y derivación al ambiente de atención, según corresponda; en ambiente específico.
265	UPSS EMERGENCIA	Atención en tópico de inyectables y nebulizaciones	Atención de procedimientos por enfermera(o) en tópico de inyectables y nebulizaciones de emergencia.
266	UPSS EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en medicina de emergencias y desastres	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en medicina de emergencias y desastres para manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo con la clasificación del daño por prioridades, en tópico de atención del servicio de emergencia, establecida por la normatividad vigente.
267	UPSS EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en medicina interna	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en medicina interna para manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo con la clasificación del daño por prioridades, en tópico de atención del servicio de emergencia, establecida por la normatividad vigente.
268	UPSS EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en pediatría	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en pediatría para manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo con la clasificación del daño por

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			prioridades en tópico de atención del servicio de emergencia, establecida por la normatividad vigente.
269	UPSS EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en ginecología y obstetricia	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en ginecología y obstetricia para manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo con la clasificación del daño por prioridades, en tópico de atención del servicio de emergencia, establecida por la normatividad vigente.
270	UPSS EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en cirugía general	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en cirugía general para manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo con la clasificación del daño por prioridades, en tópico de atención del servicio de emergencia, establecida por la normatividad vigente.
271	UPSS EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en ortopedia y traumatología	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en ortopedia y traumatología para el manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo con la clasificación del daño por prioridades, en tópico de atención del servicio de emergencia, establecida por la normatividad vigente.
272	UPSS EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en cardiología	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en cardiología para el manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo con la clasificación del daño por prioridades, en tópico de atención del servicio de emergencia, establecida por la normatividad vigente.
273	UPSS EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en cirugía de cabeza, cuello y maxilofacial	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en cirugía de cabeza, cuello y maxilofacial para manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo con la clasificación del daño por prioridades, en tópico de atención del servicio de emergencia, establecida por la normatividad vigente.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
274	UPSS EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en cirugía de tórax y cardiovascular	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en cirugía de tórax y cardiovascular o médico subespecialista en cirugía de tórax y cardiovascular o médico especialista en cirugía general que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía de tórax y cardiovascular para manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo con la clasificación del daño por prioridades, en tópico de atención del servicio de emergencia, establecida por la normatividad vigente.
275	UPSS EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en nefrología	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en nefrología para manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo con la clasificación del daño por prioridades, en tópico de atención del servicio de emergencia, establecida por la normatividad vigente.
276	UPSS EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en neurocirugía	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en neurocirugía para manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo con la clasificación del daño por prioridades, en tópico de atención del servicio de emergencia, establecida por la normatividad vigente.
277	UPSS EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en neurología	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en neurología para manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo con la clasificación del daño por prioridades, en tópico de atención del servicio de emergencia, establecida por la normatividad vigente.
278	UPSS EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en oftalmología	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en oftalmología para manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo con la clasificación del daño por prioridades, en tópico de atención del servicio de emergencia, establecida por la normatividad vigente.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
279	UPSS EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en otorrinolaringología	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en otorrinolaringología para manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo con la clasificación del daño por prioridades, en tópico de atención del servicio de emergencia, establecida por la normatividad vigente.
280	UPSS EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en psiquiatría	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en psiquiatría para manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo con la clasificación del daño por prioridades, en tópico de atención del servicio de emergencia, establecida por la normatividad vigente.
281	UPSS EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en urología	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en urología para manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo con la clasificación del daño por prioridades, en tópico de atención del servicio de emergencia, establecida por la normatividad vigente.
282	UPSS EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista (especificar)	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista (especificar) integrándose al equipo interdisciplinario de salud de guardia, para el manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo con la clasificación del daño por prioridades, en tópico de atención del servicio de emergencia, establecida por la normatividad vigente.
283	UPSS EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico del servicio de salud subespecializado de pediatría de emergencias y desastres.	Atención de urgencias y emergencias por médico subespecialista en pediatría de emergencias y desastres o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de pediatría de emergencias y desastres para manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo con la clasificación del daño por prioridades, en tópico de atención del servicio de emergencia, establecida por la normatividad vigente.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
284	UPSS EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico del servicio de salud subespecializado (especificar)	Atención de urgencias y emergencias por médico subespecialista (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar) integrándose al equipo interdisciplinario de salud de guardia, para manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo con la clasificación del daño por prioridades, en tópico de atención del servicio de emergencia, establecida por la normatividad vigente.
285	UPSS EMERGENCIA	Junta médica en emergencia	Atención de salud realizada por dos o más médicos de distintas especialidades o subespecialidades médicas con participación del jefe de guardia, que se constituyen para la toma de decisión conjunta respecto al diagnóstico, tratamiento y pronóstico de un paciente, solicitada por el médico tratante; en ambiente específico.
286	UPSS EMERGENCIA	Atención en sala de observación de emergencia	Atención en sala de observación de emergencia por equipo interdisciplinario de salud, para vigilancia de la evolución del estado de salud de pacientes en condición de urgencia o emergencia por un tiempo no mayor de 12 horas; diferenciados por sexo, edad y condiciones especiales, según corresponda.
287	UPSS EMERGENCIA	Atención en la unidad de vigilancia intensiva	Atención en Unidad de Vigilancia Intensiva (UVI) por equipo interdisciplinario de salud capacitado en atención de pacientes con daños prioridad I, hasta conseguir su estabilización que permita continuar su manejo en otra UPSS del E.S. o su referencia a otro E.S., según corresponda.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
288	UPSS EMERGENCIA	Atención en la unidad de shock trauma y reanimación	Atención en unidad de shock trauma y reanimación por equipo interdisciplinario de salud capacitado en atención de pacientes con daños prioridad I, liderado por médico especialista en emergencias y desastres o médico especialista en medicina interna; y en el caso de E.S. con campo clínico pediátrico es liderado por médico subespecialista en pediatría de emergencias y desastres o médico especialista en pediatría capacitado; para atención de pacientes con daños prioridad I, hasta conseguir su estabilización que permita continuar su manejo en otra UPSS del E.S. o su referencia a otro E.S., según corresponda.
289	UPSS EMERGENCIA	Teleemergencias por médico especialista (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico a médico especialista (especificar) en sala de teleemergencias o ambiente específico para segunda opinión sobre el manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia que requieran atención de la especialidad.
290	UPSS EMERGENCIA	Teleemergencias por médico del servicio de salud subespecializado (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico a médico subespecialista (especificar) o médico especialista (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar) en sala de teleemergencias o ambiente específico para segunda opinión sobre el manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, que requieran atención del servicio de salud subespecializado.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
291	UPSS EMERGENCIA	Teleseguimiento en emergencia por médico especialista (especificar)	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista (especificar), en teleemergencia o ambiente específico para identificación de signos de alarma, complicaciones, entre otros, a pacientes en condición de urgencia o emergencia que requieran atención de la especialidad; mediante la transferencia de información clínica, parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, entre otros.
292	UPSS EMERGENCIA	Teleseguimiento en emergencia por médico del servicio de salud subespecializado (especificar)	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico subespecialista (especificar) o médico especialista (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar), en teleemergencia o ambiente específico para identificación de signos de alarma, complicaciones, entre otros, a pacientes en condición de urgencia o emergencia que requieran atención del servicio de salud subespecializado; mediante la transferencia de información clínica, parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, entre otros.
293	UPSS EMERGENCIA	Telejunta médica en emergencia	Atención de salud a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por dos o más médicos de distintas especialidades o subespecialidades médicas del E.S. o de otros E.S. con participación del jefe de guardia; en teleemergencia o ambiente específico, para la toma de decisión conjunta respecto al diagnóstico, tratamiento y pronóstico de un paciente que se encuentra en condición de urgencia o emergencia, solicitada por el médico tratante.

NORMA TÉCNICA DE SALUD "CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD"

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
294	UPSS HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de adultos	Atención en sala de hospitalización de adultos, diferenciada por sexo, por médico especialista y equipo interdisciplinario de salud, para brindar cuidados necesarios y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados.
295	UPSS HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de medicina interna	Atención en sala de hospitalización de medicina interna, diferenciada por sexo, por médico especialista en medicina interna y equipo interdisciplinario de salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye otras especialidades médicas de acuerdo a la demanda. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados.
296	UPSS HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de cirugía general	Atención en sala de hospitalización de cirugía general, diferenciada por sexo, por médico especialista en cirugía general y equipo interdisciplinario de salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye otras especialidades quirúrgicas de acuerdo a la demanda. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
297	UPSS HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de pediatría	Atención en sala de hospitalización de pediatría, diferenciada por grupo etario, por médico especialista en pediatría y equipo interdisciplinario de salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados.
298	UPSS HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de ginecología y obstetricia	Atención en sala de hospitalización de ginecología y obstetricia, diferenciada por pacientes ginecológicas y obstétricas, por médico especialista en ginecología y obstetricia y equipo interdisciplinario de salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines diagnósticos y/o terapéuticos, que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye alojamiento conjunto del recién nacido y toma de muestra para tamizaje neonatal, según corresponda. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados.
299	UPSS HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de geriatría	Atención en sala de hospitalización de geriatría, diferenciada por sexo, por médico especialista en geriatría y equipo interdisciplinario de salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines de diagnóstico y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
300	UPSS HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de salud mental y adicciones	Atención en sala de hospitalización de salud mental o adicciones, diferenciada por sexo, por médico especialista en psiquiatría y equipo interdisciplinario de salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines de diagnóstico y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados.
301	UPSS HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de otra especialidad (especificar)	Atención en sala de hospitalización de otra especialidad médica (especificar), diferenciada por sexo, por médico especialista (especificar) y equipo interdisciplinario de salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados.
302	UPSS HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización en el servicio de salud subespecializado (especificar)	Atención en sala de hospitalización de servicio de salud subespecializado (especificar), diferenciada por sexo o diferenciada por grupo etario o diferenciada por pacientes, según corresponda, por médico subespecialista (especificar) o médico especialista (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar) y equipo interdisciplinario de salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
303	UPSS HOSPITALIZACIÓN	Monitoreo de gestantes con complicaciones	Monitorización de la gestante con complicaciones que por su condición de salud requiere atención por médico especialista en ginecología y obstetricia y equipo interdisciplinario de salud; en hospitalización.
304	UPSS HOSPITALIZACIÓN	Junta médica en hospitalización	Atención de salud realizada por dos o más médicos de distintas especialidades o subespecialidades con participación del responsable de la UPSS, que se constituyen para la toma de decisión conjunta respecto al diagnóstico, tratamiento y pronóstico de un paciente hospitalizado, solicitada por el médico tratante; en ambiente específico.
305	UPSS HOSPITALIZACIÓN	Teleatención en hospitalización por médico especialista (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista (especificar) a médico especialista (especificar); en ambiente específico, para segunda opinión de paciente hospitalizado, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
306	UPSS HOSPITALIZACIÓN	Teleatención en hospitalización por médico del servicio de salud subespecializado (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico subespecialista o médico especialista que desarrolla servicio de salud subespecializado a médico subespecialista (especificar) o médico especialista (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar); en ambiente específico, para segunda opinión de paciente hospitalizado, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
307	UPSS HOSPITALIZACIÓN	Teleseguimiento en hospitalización por médico especialista (especificar)	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista (especificar) para identificación de signos de alarma, señales biológicas por medio de sensores, entre otros, de paciente hospitalizado, mediante la transferencia de información clínica o parámetros biomédicos o exámenes auxiliares, que se pueden transmitir a una ubicación remota al médico; en ambiente específico.
308	UPSS HOSPITALIZACIÓN	Teleseguimiento en hospitalización por médico del servicio de salud subespecializado (especificar)	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico subespecialista (especificar) o médico especialista (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar) para identificación de signos de alarma, señales biológicas por medio de sensores, entre otros, de paciente hospitalizado, mediante la transferencia de información clínica o parámetros biomédicos o exámenes auxiliares, que se pueden transmitir a una ubicación remota al médico; en ambiente específico.
309	UPSS HOSPITALIZACIÓN	Telejunta médica en hospitalización	Atención de salud a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por dos o más médicos de distintas especialidades o subespecialidades médicas del E.S. o de otros E.S. con participación del responsable de la UPSS; en ambiente específico, para la toma de decisión conjunta respecto al diagnóstico, tratamiento y pronóstico de un paciente hospitalizado, solicitada por el médico tratante.
310	UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA	Citopatología	Atención de procedimientos de citopatología, bajo la responsabilidad del médico especialista en anatomía patológica

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			con participación de tecnólogo(a) médico en laboratorio clínico y anatomía patológica, capacitado en citopatología, y apoyo de personal técnico en laboratorio; en un laboratorio o ambiente o área de citología equipada. Incluye la recepción de material biológico, estudio macroscópico, procesamiento de material biológico, diagnóstico anatomopatológico y entrega de resultados. Comprende además la toma de muestra en el caso de citología intervencionista por médico especialista en anatomía patológica, de corresponder. El diagnóstico anatomopatológico está a cargo del médico especialista en anatomía patológica. En caso de centralización de los procedimientos de anatomía patológica en un servicio médico de apoyo o en una UPSS de otro E.S., se realiza la recepción y calificación de materiales biológicos, provenientes de otras UPSS o Sub UPSS, incluye la supervisión periódica de condiciones preanalíticas para la preservación y traslado de material biológico por un médico especialista en anatomía patológica de la UPSS Anatomía Patológica que centraliza dichos procedimientos.
311	UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA	Histopatología	Atención de procedimientos de histopatología, bajo la responsabilidad del médico especialista en anatomía patológica con participación de tecnólogo(a) médico en laboratorio clínico y anatomía patológica, capacitado en histopatología, y apoyo de personal técnico en laboratorio; en un laboratorio o ambiente o área de patología quirúrgica equipada. Incluye la recepción de material biológico, estudio macroscópico, procesamiento de material biológico, diagnóstico anatomopatológico y entrega de resultados. El diagnóstico anatomopatológico está a cargo del médico especialista en anatomía patológica. En caso de centralización de los procedimientos de anatomía patológica en

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			un servicio médico de apoyo o en una UPSS de otro E.S., se realiza la recepción y calificación de materiales biológicos, provenientes de otras UPSS o Sub UPSS, incluye la supervisión periódica de condiciones preanalíticas para la preservación y traslado de material biológico por un médico especialista en anatomía patológica de la UPSS Anatomía Patológica que centraliza dichos procedimientos.
312	UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA	Histoquímica y fluorescencia	Atención de procedimientos de histoquímica o fluorescencia o inmunohistoquímica o inmunocitoquímica o inmunofluorescencia, bajo la responsabilidad del médico especialista en anatomía patológica con participación de tecnólogo(a) médico en laboratorio clínico y anatomía patológica capacitado en histoquímica y fluorescencia, según corresponda, o biólogo capacitado en histoquímica y fluorescencia, según corresponda, en el ámbito de su profesión, y apoyo de personal técnico en laboratorio; en un laboratorio o ambiente o área de histoquímica, fluorescencia, inmunohistoquímica, inmunocitoquímica e inmunofluorescencia equipada. Incluye la recepción de material biológico, procesamiento de material biológico, diagnóstico anatomopatológico y entrega de resultados. El diagnóstico anatomopatológico está a cargo del médico especialista en anatomía patológica. En caso de centralización de los procedimientos de anatomía patológica en un servicio médico de apoyo o en una UPSS de otro E.S., se realiza la recepción y calificación de materiales biológicos, provenientes de otras UPSS o Sub UPSS, incluye la supervisión periódica de condiciones preanalíticas para la preservación y traslado de material biológico por un médico especialista en anatomía patológica de la UPSS Anatomía Patológica que centraliza dichos procedimientos.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
313	UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA	Patología molecular	Atención de procedimientos de patología molecular, bajo la responsabilidad del médico especialista en anatomía patológica con participación de tecnólogo(a) médico en laboratorio clínico y anatomía patológica capacitado en patología molecular o biólogo capacitado en patología molecular, en el ámbito de su profesión, y apoyo de personal técnico en laboratorio; en un laboratorio o ambiente o área de patología molecular equipada. Incluye la recepción de material biológico, estudio macroscópico, procesamiento de material biológico, diagnóstico anatomopatológico y entrega de resultados. El diagnóstico anatomopatológico está a cargo del médico especialista en anatomía patológica. En caso de centralización de los procedimientos de anatomía patológica en un servicio médico de apoyo o en una UPSS de otro E.S., se realiza la recepción y calificación de materiales biológicos, provenientes de otras UPSS o Sub UPSS, incluye la supervisión periódica de condiciones preanalíticas para la preservación y traslado de material biológico por un médico especialista en anatomía patológica de la UPSS Anatomía Patológica que centraliza dichos procedimientos.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
314	UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA	Citometría en UPSS Anatomía Patológica	Atención de procedimientos de citometría (citometría de flujo, citometría por barrido láser u otros), bajo la responsabilidad del médico especialista en anatomía patológica con participación de tecnólogo(a) médico en laboratorio clínico y anatomía patológica capacitado en citometría, o biólogo capacitado en citometría, en el ámbito de su profesión, y apoyo de personal técnico en laboratorio; en un laboratorio o ambiente o área de estudios cuantitativos de anatomía patológica equipada. Incluye la recepción de material biológico, procesamiento de material biológico, diagnóstico anatomopatológico y entrega de resultados. El diagnóstico anatomopatológico está a cargo del médico especialista en anatomía patológica. En caso de centralización de los procedimientos de anatomía patológica en un servicio médico de apoyo o en una UPSS de otro E.S., se realiza la recepción y calificación de materiales biológicos, provenientes de otras UPSS o Sub UPSS, incluye la supervisión periódica de condiciones preanalíticas para la preservación y traslado de material biológico por un médico especialista en anatomía patológica de la UPSS Anatomía Patológica que centraliza dichos procedimientos.
315	UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA	Microscopía electrónica	Atención de procedimientos de microscopía electrónica, bajo la responsabilidad del médico especialista en anatomía patológica con participación de tecnólogo(a) médico en laboratorio clínico y anatomía patológica capacitado en microscopía electrónica, o biólogo capacitado en microscopía electrónica, en el ámbito de su profesión, y apoyo de personal técnico en laboratorio; en un laboratorio o ambiente o área de microscopía electrónica equipada. Incluye la recepción de material biológico, procesamiento de material biológico, diagnóstico anatomopatológico y entrega de resultados. El diagnóstico

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			anatomopatológico está a cargo del médico especialista en anatomía patológica. En caso de centralización de los procedimientos de anatomía patológica en un servicio médico de apoyo o en una UPSS de otro E.S., se realiza la recepción y calificación de materiales biológicos, provenientes de otras UPSS o Sub UPSS, incluye la supervisión periódica de condiciones preanalíticas para la preservación y traslado de material biológico por un médico especialista en anatomía patológica de la UPSS Anatomía Patológica que centraliza dichos procedimientos.
316	UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA	Citogenética en UPSS Anatomía Patológica	Atención de procedimientos de citogenética, bajo la responsabilidad del médico especialista en anatomía patológica con participación de tecnólogo(a) médico en laboratorio clínico y anatomía patológica capacitado en citogenética, o biólogo capacitado en citogenética, en el ámbito de su profesión, y apoyo de personal técnico en laboratorio; en un laboratorio o ambiente o área de citogenética equipada. Incluye la recepción de material biológico, procesamiento de material biológico, diagnóstico anatomopatológico y entrega de resultados. Comprende además la toma de muestra de sangre periférica por personal de la salud de la UPSS Anatomía Patológica, de corresponder. El diagnóstico anatomopatológico está a cargo del médico especialista en anatomía patológica. En caso de centralización de los procedimientos de anatomía patológica en un servicio médico de apoyo o en una UPSS de otro E.S., se realiza la recepción y calificación de materiales biológicos, provenientes de otras UPSS o Sub UPSS, incluye la supervisión periódica de condiciones preanalíticas para la preservación y traslado de material biológico por un médico especialista en

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			anatomía patológica de la UPSS Anatomía Patológica que centraliza dichos procedimientos.
317	UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA	Necropsias	Atención de procedimientos de necropsia, bajo la responsabilidad del médico especialista en anatomía patológica con participación de tecnólogo(a) médico en laboratorio clínico y anatomía patológica, en el ámbito de su profesión, y apoyo de personal técnico en laboratorio, capacitados en técnicas de necropsia; en un laboratorio o ambiente o área de necropsia equipada. Incluye la recepción del cadáver, estudio macroscópico, procesamiento de material biológico, diagnóstico anatomopatológico, informe de necropsia y entrega de cadáver. El diagnóstico anatomopatológico está a cargo del médico especialista en anatomía patológica. En caso de centralización de los procedimientos de anatomía patológica en un servicio médico de apoyo o en una UPSS de otro E.S., se realiza la recepción y calificación de materiales biológicos, provenientes de otras UPSS o Sub UPSS, incluye la supervisión periódica de condiciones preanalíticas para la preservación y traslado de material biológico por un médico especialista en anatomía patológica de la UPSS Anatomía Patológica que centraliza dichos procedimientos.
318	UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA	Teleanatomopatología	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en anatomía patológica o médico especialista o médico general o profesional de la salud, en el ámbito de su profesión, a médico especialista en anatomía patológica en ambiente específico para asesoría médica pre analítica, procesamiento de material biológico, estudio anatomopatológico, asesoría médica post analítica; además, de la entrega de resultados de exámenes de anatomía patológica.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
319	UPSS BANCO DE LECHE HUMANA	Preparación de leche humana	Procura, procesamiento y pasteurización de leche humana en un Banco de leche humana heteróloga, bajo la responsabilidad del médico especialista en pediatría o médico subespecialista en neonatología, con participación de nutricionista, biólogo y apoyo de personal técnico de nutrición capacitado en lactancia materna, así como enfermera(o) capacitada en lactancia materna para la procura de leche humana; en ambiente específico. Incluye control de calidad y trazabilidad.
320	UPSS BANCO DE LECHE HUMANA	Provisión de leche humana	Fraccionamiento y distribución interna de leche humana pasteurizada por el Banco de leche humana a las UPSS Hospitalización o UPSS Cuidados intensivos o Sub UPSS Atención del recién nacido en el área de observación de un E.S., según corresponda, bajo la responsabilidad del médico especialista en pediatría o médico subespecialista en neonatología, con participación de nutricionista y apoyo de personal técnico de nutrición capacitado en lactancia materna; en ambiente específico. Incluye control de calidad y trazabilidad.
321	UPSS BANCO DE LECHE HUMANA	Abastecimiento de leche humana	Entrega de leche humana pasteurizada por un Banco de leche humana de un E.S. a otro E.S. que lo requiera; bajo la responsabilidad del médico especialista en pediatría o médico subespecialista en neonatología, con participación de nutricionista y apoyo de personal técnico de nutrición capacitado en lactancia materna; en ambiente específico. Incluye control de calidad y trazabilidad.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
322	UPSS BANCO DE SANGRE	Preparación de hemocomponentes	Captación de donantes y preparación de hemocomponentes en un Banco de Sangre Tipo I C o Tipo II o Tipo III, bajo la responsabilidad del médico especialista en patología clínica o médico especialista en hematología y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico. Incluye el procedimiento de aféresis para obtener componentes individuales de la sangre con fines de transfusión; además incluye las pruebas inmunohematológicas avanzadas (automatizadas) y pruebas inmunoserológicas (tamizaje). En el Banco de Sangre Tipo I C solo corresponde al autorizado por PRONAHEBAS, para la selección de donante, extracción y fraccionamiento de sangre, excepto tamizaje; que cuente con convenio vigente con un Banco de Sangre Tipo II o Tipo III para la realización de tamizaje.
323	UPSS BANCO DE SANGRE	Provisión de hemocomponentes	Distribución interna de hemocomponentes por el Banco de Sangre Tipo I B o Tipo I C o Tipo II a las UPSS de un E.S., bajo la responsabilidad del médico especialista en patología clínica o médico especialista en hematología o médico general capacitado en banco de sangre y medicina transfusional; en ambiente específico. Incluye las pruebas inmunohematológicas básicas (pruebas manuales o semiautomatizadas) o pruebas inmunohematológicas avanzadas (pruebas automatizadas).

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
324	UPSS BANCO DE SANGRE	Abastecimiento de hemocomponentes	Entrega de hemocomponentes por un Banco de Sangre Tipo II o Tipo III a un Banco de Sangre Tipo I A o Tipo I B o Tipo I C, así como la entrega de hemocomponentes de un Banco de Sangre Tipo III a un Banco de Sangre Tipo II, según corresponda; bajo la responsabilidad del médico especialista en patología clínica o médico especialista en hematología y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico. Los Bancos de Sangre Tipo I C que cuenten con autorización del PRONAHEBAS abastecen de hemocomponentes (que a su vez fueron abastecidos por un Banco de Sangre Tipo II o Tipo III) a un Banco de Sangre Tipo I A o Tipo I B o Tipo I C (no autorizado por PRONAHEBAS para abastecer hemocomponentes).
325	UPSS BANCO DE SANGRE	Atención con aféresis	Atención con aféresis, bajo la responsabilidad del médico especialista en patología clínica o médico especialista en hematología y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico. Incluye atención de aféresis terapéutica y atención de aféresis de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante.
326	UPSS BANCO DE SANGRE	Transfusión ambulatoria de sangre y hemocomponentes	Transfusión ambulatoria de sangre y hemocomponentes, bajo la responsabilidad del médico especialista en patología clínica o médico especialista en hematología y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
327	UPSS BANCO DE SANGRE	Teleatención en Banco de Sangre	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en patología clínica o médico especialista en hematología de la UPSS Banco de Sangre Tipo I C o Tipo II o Tipo III a médico general capacitado en banco de sangre y medicina transfusional de un Banco de Sangre Tipo I A o Tipo I B o médico especialista de otra UPSS; en ambiente específico, para asesoría médica pre analítica, procedimiento de análisis clínico, validación del proceso analítico e interpretación clínica, asesoría médica post analítica, en pruebas inmunohematológicas, y relacionado a la provisión de hemocomponentes, medicina transfusional, inmunohematología y transfusión autóloga, según corresponda.
328	UPSS BANCO DE TEJIDOS O CÉLULAS	Preparación de tejidos y células	Procura, procesamiento, conservación y almacenamiento de tejidos y células a cargo de un Banco de tejidos o células, bajo la responsabilidad de médico especialista capacitado, de acuerdo con el tejido que procesa el Banco de tejidos o células, y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico.
329	UPSS BANCO DE TEJIDOS O CÉLULAS	Provisión de tejidos y células	Distribución interna de tejidos por el Banco de tejidos o células a las UPSS de un E.S., bajo la responsabilidad de médico especialista capacitado, de acuerdo con el tejido que procesa el Banco de tejidos o células, y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico.
330	UPSS BANCO DE TEJIDOS O CÉLULAS	Abastecimiento de tejidos y células	Entrega de tejidos y células por un Banco de tejidos o células a un E.S.; bajo la responsabilidad de médico especialista capacitado, de acuerdo con el tejido que procesa el Banco de tejidos o células, y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
331	UPSS BANCO DE TEJIDOS O CÉLULAS	Teleatención en Banco de tejidos y células (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista (especificar) a médico especialista (especificar) capacitado, de acuerdo con el tejido que procesa el Banco de tejidos o células para asesoría médica en la procura, procesamiento, conservación, almacenamiento de tejidos y células, y relacionado a la provisión y abastecimiento de tejidos o células, según corresponda; en ambiente específico equipado.
332	UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Desinfección de nivel intermedio en central de esterilización	Limpieza y desinfección de nivel intermedio (DNI) de material médico, instrumental y equipo biomédico, mediante agentes químicos en la central de esterilización, bajo la responsabilidad de enfermera(o) capacitada en limpieza y desinfección de nivel intermedio. Estos agentes eliminan bacterias vegetativas y algunas esporas bacterianas.
333	UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Desinfección de alto nivel en central de esterilización	Limpieza y desinfección de alto nivel (DAN) de material médico, instrumental y equipo biomédico, mediante agentes químicos líquidos en la central de esterilización, bajo la responsabilidad de enfermera(o) capacitada en limpieza y desinfección de alto nivel. Estos agentes eliminan a todos los microorganismos.
334	UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Esterilización por medios físicos en central de esterilización	Esterilización de material médico, instrumental y equipo biomédico, mediante medios físicos (vapor húmedo) en la central de esterilización, bajo la responsabilidad de enfermera(o) capacitada en esterilización de material médico, instrumental y equipo biomédico.
335	UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Esterilización por medios químicos en central de esterilización	Esterilización de material médico, instrumental y equipo biomédico, mediante medios químicos (líquido, gas, plasma) en la central de esterilización, bajo la responsabilidad de enfermera(o) capacitada en esterilización de material médico, instrumental y equipo biomédico.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
336	UPSS CENTRO DE APOYO NEUROLÓGICO	Electromiografía	Atención con procedimientos de electromiografía de aguja por médico especialista en neurología; en ambiente específico equipado. Incluye el informe de electromiografía por médico especialista en neurología.
337	UPSS CENTRO DE APOYO NEUROLÓGICO	Velocidad de conducción	Atención con procedimientos de velocidad de conducción en ambiente específico equipado, bajo responsabilidad del médico especialista en neurología, con apoyo de enfermera (o) o tecnólogo(a) médico, o apoyo de personal técnico o auxiliar asistencial de la salud, capacitados en realizar el procedimiento de velocidad de conducción. Incluye el informe de velocidad de conducción por médico especialista en neurología.
338	UPSS CENTRO DE APOYO NEUROLÓGICO	Potenciales somatosensoriales evocados	Atención con procedimientos de potenciales evocados somatosensoriales por médico especialista en neurología; en ambiente específico equipado. Incluye el informe de potenciales evocados somatosensoriales por médico especialista en neurología.
339	UPSS CENTRO DE APOYO NEUROLÓGICO	Potenciales evocados auditivos y visuales	Atención con procedimientos de potenciales evocados auditivos y visuales en ambiente específico equipado, bajo responsabilidad del médico especialista en neurología, con apoyo de enfermera(o) o tecnólogo(a) médico, o apoyo de personal técnico o auxiliar asistencial de la salud, capacitados en realizar el procedimiento de potenciales evocados auditivos y visuales. Incluye el informe de potenciales evocados auditivos y visuales por médico especialista en neurología.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
340	UPSS CENTRO DE APOYO NEUROLÓGICO	Electroencefalograma convencional	Atención con procedimientos de electroencefalograma convencional hasta por 30 minutos en ambiente específico equipado, bajo responsabilidad del médico especialista en neurología, con apoyo de enfermera(o) o tecnólogo(a) médico, o apoyo de personal técnico o auxiliar asistencial de la salud, capacitados en realizar el procedimiento de electroencefalograma convencional. Incluye el informe de electroencefalograma convencional por médico especialista en neurología.
341	UPSS CENTRO DE APOYO NEUROLÓGICO	Electroencefalograma prolongado	Atención con procedimientos de electroencefalograma prolongado con o sin video en forma ambulatoria hasta 12 horas en ambiente específico equipado, bajo responsabilidad del médico especialista en neurología, con apoyo de enfermera(o) o tecnólogo(a) médico, o personal técnico o auxiliar asistencial de la salud, capacitados en realizar el procedimiento de electroencefalograma prolongado. Incluye el informe de electroencefalograma prolongado por médico especialista en neurología.
342	UPSS CENTRO DE APOYO NEUROLÓGICO	Polisomnografía	Atención con procedimientos de polisomnografía en ambiente específico equipado, bajo responsabilidad del médico especialista en neurología, con apoyo de enfermera (o) o tecnólogo(a) médico, o personal técnico o auxiliar asistencial de la salud, capacitados en realizar el procedimiento de polisomnografía. Incluye el informe de polisomnografía por médico especialista en neurología.
343	UPSS CENTRO DE APOYO NEUROLÓGICO	Mapeo cerebral	Atención con procedimiento de mapeo cerebral en ambiente específico equipado, bajo responsabilidad del médico especialista en neurología, con apoyo de enfermera(o) o tecnólogo(a) médico, o personal técnico o auxiliar asistencial de la salud, capacitados en realizar el procedimiento de mapeo

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			cerebral. Incluye el informe de mapeo cerebral por médico especialista en neurología.
344	UPSS CENTRO DE APOYO NEUROLÓGICO	Electronistagmografía	Atención con procedimientos de electronistagmografía por médico especialista en neurología; en ambiente específico equipado. Incluye el informe de electronistagmografía por médico especialista en neurología.
345	UPSS CENTRO DE APOYO NEUROLÓGICO	Bloqueo neuromuscular	Atención con procedimientos de bloqueo neuromuscular por médico especialista en neurología; en ambiente específico equipado.
346	UPSS CENTRO DE APOYO NEUROLÓGICO	Estimulación magnética transcraneal	Atención con procedimiento de estimulación magnética transcraneal por médico especialista en neurología; en ambiente específico equipado.
347	UPSS CENTRO DE APOYO NEUROLÓGICO	Doppler transcraneal	Atención con procedimientos de Doppler transcraneal por médico especialista en neurología, con apoyo de enfermera(o), o personal técnico o auxiliar asistencial de la salud; en ambiente específico equipado. Incluye el informe de Doppler transcraneal por médico especialista en neurología.
348	UPSS CENTRO DE APOYO NEUROLÓGICO	Test de latencia múltiple	Atención con procedimiento de test de latencia múltiple en ambiente específico equipado, bajo responsabilidad del médico especialista en neurología, con apoyo de enfermera(o) o tecnólogo(a) médico, o personal técnico o auxiliar asistencial de la salud, capacitados en realizar el procedimiento de test de latencia múltiple. Incluye el informe de test de latencia múltiple por médico especialista en neurología.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
349	UPSS CENTRO DE AUDIOPRÓTESIS	Adecuación de dispositivos de ayudas auditivas	Programación, ensamblaje y adecuación de dispositivos de ayudas auditivas (audífonos, vibradores auditivos, implantes auditivos y sus accesorios) por tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional, o personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitado en adecuación de audífonos para mejorar, corregir y rehabilitar las deficiencias auditivas, según las necesidades de los pacientes; en ambiente específico equipado. Incluye el mantenimiento periódico de dispositivos de ayudas auditivas por ingeniero biomédico. Los audífonos son indicados por médico especialista en otorrinolaringología en la UPSS Consulta Externa.
350	UPSS CENTRO DE AUDIOPRÓTESIS	Adaptación de audífonos	Prueba de audífonos a pacientes realizado por tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional o enfermera(o), o personal técnico o auxiliar asistencial de la salud, capacitados en audiología y adaptación de audífonos, que incluye el adiestramiento para su uso y cuidado; en ambiente específico equipado. Los audífonos son indicados por médico especialista en otorrinolaringología en la UPSS Consulta Externa.
351	UPSS CENTRO DE AUDIOPRÓTESIS	Suministro de dispositivos de ayudas auditivas	Entrega de audífonos, vibradores auditivos, implantes auditivos y sus accesorios en ambiente específico equipado, a pacientes por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud, capacitados en dispositivos de ayudas auditivas, de acuerdo con la indicación de médico especialista en otorrinolaringología en la UPSS Consulta Externa. Incluye la entrega de dispositivos de ayudas auditivas a otro E.S. y S.M.A., de corresponder.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
352	UPSS CENTRO DE AUDIOPRÓTESIS	Seguimiento en centro de audioprótesis	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico de pacientes con dispositivos de ayudas auditivas (audífonos, vibradores auditivos, implantes auditivos y sus accesorios) para el uso y cuidado de dispositivos de ayudas auditivas por tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional o enfermera(o), o personal técnico o auxiliar asistencial de la salud, capacitados en audiolología y dispositivos de ayudas auditivas; en ambiente específico equipado.
353	UPSS CENTRO DE AUDIOPRÓTESIS	Audiometría tonal	Atención de procedimientos de audiometría tonal en ambiente específico equipado, bajo la responsabilidad del médico especialista en otorrinolaringología, con participación de tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional capacitado en audiometría tonal.
354	UPSS CENTRO DE AUDIOPRÓTESIS	Logoaudiometría	Atención de procedimientos de logoaudiometría en ambiente específico equipado, bajo la responsabilidad del médico especialista en otorrinolaringología, con participación de tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional capacitado en logoaudiometría.
355	UPSS CENTRO DE AUDIOPRÓTESIS	Emisiones otoacústicas	Atención de procedimientos de emisiones otoacústicas en ambiente específico equipado, bajo la responsabilidad del médico especialista en otorrinolaringología, con participación de tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional capacitado en emisiones otoacústicas.
356	UPSS CENTRO DE AUDIOPRÓTESIS	Impedanciometría	Atención de procedimientos de impedanciometría en ambiente específico equipado, bajo la responsabilidad del médico especialista en otorrinolaringología, con participación de tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional capacitado en impedanciometría.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
357	UPSS CENTRO DE AUDIOPRÓTESIS	Potenciales evocados auditivos	Atención de procedimientos de potenciales evocados auditivos en ambiente específico equipado, bajo la responsabilidad del médico especialista en otorrinolaringología, con participación de tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional capacitado en potenciales evocados auditivos.
358	UPSS CENTRO DE AUDIOPRÓTESIS	Reflejos acústicos	Atención de procedimientos de reflejos acústicos en ambiente específico equipado, bajo la responsabilidad del médico especialista en otorrinolaringología, con participación de tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional capacitado en reflejos acústicos.
359	UPSS CENTRO DE AUDIOPRÓTESIS	Timpanometría	Atención de procedimientos de timpanometría en ambiente específico equipado, bajo la responsabilidad del médico especialista en otorrinolaringología, con participación de tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional capacitado en timpanometría.
360	UPSS CENTRO DE AUDIOPRÓTESIS	Video otoscopia	Atención de procedimientos de video otoscopia en ambiente específico equipado, bajo la responsabilidad del médico especialista en otorrinolaringología, con participación de tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional capacitado en video otoscopia.
361	UPSS CENTRO DE AUDIOPRÓTESIS	Teleasesoría en centro de audioprótesis	Atención a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por ingeniero biomédico o técnico en audioprótesis, ubicados dentro o fuera del territorio peruano para asesoría a personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitado en adecuación de dispositivos de ayudas auditivas sobre la adecuación de dispositivos de ayudas auditivas (audífonos, vibradores auditivos, implantes auditivos y sus accesorios); en ambiente específico equipado.
362	UPSS CENTRO DE AUDIOPRÓTESIS	Teleotoscopia	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			general o médico especialista a médico especialista en otorrinolaringología mediante la transmisión de imágenes o videos o texto plano para lectura asistida o segunda opinión de un examen de otoscopia; en ambiente específico equipado. Incluye entrega de las imágenes o videos realizadas y de resultados de otoscopia.
363	UPSS CENTRO DE IMAGENOLOGÍA BUCAL	Radiología intraoral	Atención de procedimientos de radiología intraoral para toma de placa periapical, aleta o bite wing y oclusal a pacientes, bajo la responsabilidad de cirujano dentista especialista en radiología bucal y maxilofacial o cirujano dentista general capacitado en radiología bucal; en ambiente específico equipado. Incluye el informe de radiología intraoral por cirujano dentista especialista en radiología bucal y maxilofacial.
364	UPSS CENTRO DE IMAGENOLOGÍA BUCAL	Radiología panorámica	Atención de procedimientos de radiología extraoral para toma de placa panorámica a pacientes, bajo la responsabilidad de cirujano dentista especialista en radiología bucal y maxilofacial o cirujano dentista general capacitado en radiología bucal; en ambiente específico equipado. Incluye el informe de radiología panorámica por cirujano dentista especialista en radiología bucal y maxilofacial.
365	UPSS CENTRO DE IMAGENOLOGÍA BUCAL	Radiología cefalométrica	Atención de procedimientos de radiología extraoral para toma de placa cefalométrica a pacientes, bajo la responsabilidad de cirujano dentista especialista en radiología bucal y maxilofacial o cirujano dentista general capacitado en radiología bucal; en ambiente específico equipado. Incluye el informe de radiología cefalométrica por cirujano dentista especialista en radiología bucal y maxilofacial.
366	UPSS CENTRO DE IMAGENOLOGÍA BUCAL	Tomografía computada en UPSS Centro de imagenología bucal	Atención de procedimientos de tomografía computada en una UPSS Centro de imagenología bucal a pacientes, bajo la responsabilidad de cirujano dentista especialista en radiología

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			bucal y maxilofacial o cirujano dentista general capacitado en tomografía computada; en ambiente específico equipado. Incluye el informe de tomografía computada por cirujano dentista especialista en radiología bucal y maxilofacial.
367	UPSS CENTRO DE IMAGENOLOGÍA BUCAL	Teleradiología intraoral	Atención a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por cirujano dentista especialista en radiología bucal y maxilofacial a cirujano dentista de otra especialidad o cirujano dentista general a través de la transmisión de imágenes o videos o texto plano para lectura asistida o segunda opinión de un examen de radiología intraoral; en ambiente específico equipado. Incluye entrega de las imágenes o videos realizadas y de resultados de radiología intraoral.
368	UPSS CENTRO DE IMAGENOLOGÍA BUCAL	Teleradiología panorámica	Atención a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por cirujano dentista especialista en radiología bucal y maxilofacial a cirujano dentista de otra especialidad o cirujano dentista general a través de la transmisión de imágenes o videos o texto plano para la lectura asistida o segunda opinión de un examen de radiología panorámica; en ambiente específico equipado. Incluye entrega de las imágenes o videos realizadas y de resultados de radiología panorámica.
369	UPSS CENTRO DE IMAGENOLOGÍA BUCAL	Teleradiología cefalométrica	Atención a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por cirujano dentista especialista en radiología bucal y maxilofacial a cirujano dentista de otra especialidad o cirujano dentista general a través de la transmisión de imágenes o videos o texto plano para la lectura asistida o segunda opinión de un examen de radiología cefalométrica; en ambiente específico equipado. Incluye

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			entrega de las imágenes o videos realizadas y de resultados de radiología cefalométrica.
370	UPSS CENTRO DE IMAGENOLOGÍA BUCAL	Teletomografía computada en UPSS Centro de imagenología bucal	Atención a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por cirujano dentista especialista en radiología bucal y maxilofacial a cirujano dentista de otra especialidad o cirujano dentista general a través de la transmisión de imágenes o videos o texto plano para la lectura asistida o segunda opinión de un examen de tomografía computada en una UPSS Centro de imagenología bucal; en ambiente específico equipado. Incluye entrega de las imágenes o videos realizadas y de resultados en línea a pacientes.
371	UPSS CENTRO DE ORTOPEDIA	Fabricación y adecuación de prótesis	Diseño, fabricación, adecuación, ensamble o acondicionamiento o programación de prótesis, según corresponda, por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitado en ensamble, acondicionamiento y programación de prótesis para reemplazar alguna parte del cuerpo (miembro superior y miembro inferior) de pacientes; en ambiente específico equipado. Incluye el mantenimiento periódico de prótesis. Las prótesis son indicadas por médico especialista en ortopedia y traumatología, o médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o médico especialista en neurología, o médico de otra especialidad, según corresponda.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
372	UPSS CENTRO DE ORTOPEDIA	Fabricación y adecuación de órtesis	Diseño, fabricación y adecuación de órtesis por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitado en fabricación y adecuación de órtesis para mantener, mejorar o restaurar la función alterada de alguna parte del cuerpo (miembro superior, miembro inferior, entre otros) de pacientes; en ambiente específico equipado. Incluye el mantenimiento periódico de órtesis. Las órtesis son indicadas por médico especialista en ortopedia y traumatología, o médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o médico especialista en neurología, o médico de otra especialidad, según corresponda.
373	UPSS CENTRO DE ORTOPEDIA	Fabricación y adecuación de dispositivos de ayudas ortopédicas	Diseño, fabricación y adecuación de dispositivos de ayudas ortopédicas por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitada en fabricación y adecuación de dispositivos de ayudas ortopédicas para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar una deficiencia o discapacidad del paciente para brindarle la mayor autonomía posible; en ambiente específico equipado. Incluye el mantenimiento periódico de dispositivos de ayudas ortopédicas. Los dispositivos de ayudas ortopédicas son indicados por médico especialista en ortopedia y traumatología o médico especialista en medicina física y de rehabilitación o médico especialista en neurología, o médico de otra especialidad, según corresponda.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
374	UPSS CENTRO DE ORTOPEDIA	Suministro de prótesis, órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas	Entrega de prótesis, órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas en ambiente específico equipado, a pacientes por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud, capacitados en prótesis, órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas, de acuerdo a la indicación de médico especialista en ortopedia y traumatología o médico especialista en medicina física y de rehabilitación o médico especialista en neurología o médico de otra especialidad de la UPSS Consulta Externa. Incluye la entrega de prótesis, órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas a otro E.S. y S.M.A., de corresponder.
375	UPSS CENTRO DE ORTOPEDIA	Adaptación de prótesis, órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas	Prueba de prótesis, órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas a pacientes por tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación o tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional con apoyo de personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitado en adaptación de prótesis, órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas, que incluye el adiestramiento para su uso y cuidado; en ambiente específico equipado. Las prótesis, órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas son indicadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o médico especialista en ortopedia y traumatología o médico especialista en neurología o médico de otra especialidad, según corresponda.
376	UPSS CENTRO DE ORTOPEDIA	Seguimiento en centro de ortopedia	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico de pacientes para el uso y cuidado de prótesis, órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas por tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación o tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional con apoyo de personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitado en prótesis, órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas; en ambiente específico equipado.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
377	UPSS CENTRO DE ORTOPEDIA	Teleasesoría en centro de ortopedia	Atención a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por técnico ortopedista ubicado fuera del territorio peruano, para asesoría a personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitado en prótesis, órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas sobre ensamblaje, acondicionamiento, programación, diseño, fabricación y adecuación de prótesis, órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas, según corresponda; en ambiente específico equipado.
378	UPSS CENTRO DE ORTOPEDIA	Teleseguimiento en centro de ortopedia	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación o tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional con apoyo de personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitado en prótesis, órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas, a pacientes en el uso y cuidado de prótesis, órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas, según corresponda; en ambiente específico equipado.
379	UPSS CENTRO DE PODOLOGÍA	Atención de podología	Atención de podología por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitado en podología a usuarios de salud para asepsia inicial, quiropodia, limpieza de surcos laterales y asepsia final, corte de uñas, masaje manual e hídrico de los pies, y otras que no requieren el uso de medios cruentos, ni intervención quirúrgica ni medicamentos de prescripción médica; en ambiente específico equipado, bajo la regencia de un profesional de la salud. La atención de podología es indicada por médico general o médico especialista.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
380	UPSS CENTRO DE PODOLOGÍA	Fabricación de órtesis podológicas	Fabricación de órtesis podológicas por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitado en órtesis podológica a usuarios de salud con morbilidad o riesgo de morbilidad para la corrección, protección y prevención de alteraciones del miembro inferior y el pie; en ambiente específico equipado, bajo la regencia de un profesional de la salud. Las órtesis podológicas son indicadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o médico especialista o médico general capacitados en biomecánica del pie.
381	UPSS CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REPOSO	Atención en centro de recuperación y reposo por enfermera(o)	Atención en centro de recuperación y reposo por enfermera(o) con apoyo de personal técnico o auxiliar asistencial de la salud a usuarios de salud estables en periodo de convalecencia o con enfermedades crónicas, adultos mayores, entre otros, para cuidados de enfermería, bajo la supervisión periódica de un médico especialista en geriatría o médico especialista en medicina interna o médico de otra especialidad o médico general. Incluye disponibilidad de atención prehospitalaria y transporte asistido de pacientes. La atención al usuario de salud puede ser continua (por 24 horas) o por horas.
382	UPSS CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REPOSO	Atención en centro de recuperación y reposo por psicólogo(a)	Atención en centro de recuperación y reposo por psicólogo(a) a usuarios de salud estables en periodo de convalecencia o con enfermedades crónicas, adultos mayores, entre otros, para terapias psicológicas según indicación médica.
383	UPSS CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REPOSO	Seguimiento de usuarios de salud en centro de recuperación y reposo	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico de usuarios de salud estables en periodo de convalecencia o con enfermedades crónicas, adultos mayores, y otros, por médico especialista en geriatría o médico especialista en medicina interna o médico de otra especialidad o médico general; en centro de recuperación y reposo. Incluye disponibilidad de atención prehospitalaria y transporte asistido de pacientes.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
384	UPSS CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REPOSO	Teleasesoría en centro de recuperación y reposo	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en geriatría o médico especialista en medicina interna o médico de otra especialidad o médico general, para asesoría a enfermera(o) o psicólogo(o), sobre el uso de medicamentos por parte del paciente, identificación de signos de alarma, terapias psicológicas, entre otros, en el ámbito de su profesión; en ambiente específico.
385	UPSS CENTRO DE REHABILITACIÓN LABORAL	Atención en centro de rehabilitación laboral por psicólogo(a)	Atención diurna de pacientes con discapacidad mental o discapacidad intelectual o discapacidad física o discapacidad sensorial y con habilidades psicosociales, mayores de 18 años, por psicólogo(a) para orientación vocacional, psicoeducación, adquisición o recuperación de habilidades de ajuste laboral (hábitos básicos de trabajo, habilidades sociales en ambiente laboral, habilidades centradas en la tarea, habilidades cognitivas), entre otros; en ambiente o área del centro de rehabilitación laboral. La atención en el centro de rehabilitación laboral por psicólogo(a) es indicada por médico especialista en medicina física y de rehabilitación o médico especialista en psiquiatría del Centro de Salud Mental Comunitaria correspondiente o de un E.S. del segundo o tercer nivel de atención de salud, según corresponda.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
386	UPSS CENTRO DE REHABILITACIÓN LABORAL	Atención en centro de rehabilitación laboral por trabajador(a) social	Atención diurna de pacientes con discapacidad mental o discapacidad intelectual o discapacidad física o discapacidad sensorial y con habilidades psicosociales, mayores de 18 años, por trabajador(a) social para acompañamiento y apoyo al acceso de formación laboral, búsqueda activa de empleo, así como el seguimiento al mantenimiento del puesto de trabajo y coordinación con redes comunitarias para oportunidades laborales; en ambiente o área del centro de rehabilitación laboral. La atención en el centro de rehabilitación laboral por trabajador(a) social es indicada por médico especialista en medicina física y de rehabilitación o médico especialista en psiquiatría del Centro de Salud Mental Comunitaria correspondiente o de un E.S. del segundo o tercer nivel de atención de salud, según corresponda.
387	UPSS CENTRO DE REHABILITACIÓN LABORAL	Atención en centro de rehabilitación laboral por entrenador laboral	Atención diurna de pacientes con discapacidad mental o discapacidad intelectual o discapacidad física o discapacidad sensorial y con habilidades psicosociales, mayores de 18 años, por licenciado(a) en educación capacitado como entrenador laboral para preparación en habilidades de búsqueda de empleo (manejo de fuentes de información laboral, discriminación de ofertas laborales, elaboración de currículum, llenado de solicitudes o formatos de trabajo, uso adecuado de tecnologías de la información y de la comunicación para concertar entrevistas laborales, entrenamiento de entrevistas laborales), acompañamiento en la inducción laboral en el centro de trabajo (adaptación a la tarea, al medio y dominio del puesto u otros), orientación sobre derechos y deberes laborales, entre otros; en ambiente o área del centro de rehabilitación laboral. La atención en el centro de rehabilitación laboral por entrenador laboral es indicada por médico especialista en medicina física y de

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			rehabilitación, o médico especialista en psiquiatría del centro de salud mental comunitaria correspondiente o de un E.S. del segundo o tercer nivel de atención de salud, según corresponda.
388	UPSS CENTRO DE REHABILITACIÓN LABORAL	Atención en centro de rehabilitación laboral por asesor jurídico laboral	Atención diurna de pacientes con discapacidad mental o discapacidad intelectual o discapacidad física o discapacidad sensorial y con habilidades psicosociales, mayores de 18 años, por asesor jurídico laboral para orientación jurídica laboral; en ambiente o área del centro de rehabilitación laboral. La atención en el centro de rehabilitación laboral por asesor jurídico laboral es indicada por médico especialista en medicina física y de rehabilitación o médico especialista en psiquiatría del Centro de Salud Mental Comunitaria correspondiente o de un E.S. del segundo o tercer nivel de atención de salud, según corresponda.
389	UPSS CENTRO DE REHABILITACIÓN LABORAL	Atención en centro de rehabilitación laboral por tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación	Atención diurna de pacientes con discapacidad mental o discapacidad intelectual o discapacidad física o discapacidad sensorial y con habilidades psicosociales, mayores de 18 años, por tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación para acondicionamiento laboral mediante evaluación de la funcionalidad del paciente según exigencias del puesto laboral, evaluación ergonómica, educación en técnicas de estiramiento y ejercicios físicos para prevención de lesiones musculoesqueléticas, potenciar postura, flexibilidad y mecánica corporal, entre otros; en ambiente o área del centro de rehabilitación laboral. La atención en el centro de rehabilitación laboral por tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación es indicada por médico especialista en medicina física y de rehabilitación.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
390	UPSS CENTRO DE REHABILITACIÓN LABORAL	Atención en centro de rehabilitación laboral por tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional	Atención diurna de pacientes con discapacidad mental o discapacidad intelectual o discapacidad física o discapacidad sensorial y con habilidades psicosociales, mayores de 18 años, por tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional para acompañamiento y apoyo en la realización de actividades básicas, instrumentales y avanzadas de la vida diaria, autocuidado, manejo del ocio saludable y tiempo libre, integración comunitaria, entre otros, como parte del acondicionamiento laboral mediante evaluación de la funcionalidad del paciente según exigencias del puesto laboral; en ambiente o área del centro de rehabilitación laboral. La atención en el centro de rehabilitación laboral por tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional es indicada por médico especialista en medicina física y de rehabilitación.
391	UPSS CENTRO DE REHABILITACIÓN LABORAL	Teleasesoría en centro de rehabilitación laboral	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, para asesoría a psicólogo(a), trabajador(a) social, o tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación, o tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional o entrenador laboral sobre aplicación del plan individualizado de rehabilitación laboral; en ambiente o área específica.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
392	UPSS CENTRO DE REHABILITACIÓN LABORAL	Teleseguimiento en centro de rehabilitación laboral por profesional de la salud (especificar)	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por psicólogo(a), o trabajador(a) social, o tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación, o tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional o entrenador laboral o asesor jurídico laboral (especificar) (no se considera médico), en el ámbito de su profesión, a pacientes con discapacidad mental o discapacidad intelectual o discapacidad física o discapacidad sensorial y con habilidades psicosociales, mayores de 18 años; en ambiente de atención de rehabilitación laboral.
393	UPSS CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	Atención en centro de rehabilitación psicosocial por psicólogo(a)	Atención diurna de pacientes con discapacidad mental o discapacidad intelectual o discapacidad física o discapacidad sensorial por psicólogo(a) para rehabilitación cognitiva, psicoeducación, adquisición o recuperación de habilidades psicosociales, inserción y reinserción social, familiar y comunitaria, promoción de autonomía, fortalecimiento de vínculos familiares y socio-afectivos, entre otros; en ambiente o área del centro de rehabilitación psicosocial. La atención en el centro de rehabilitación psicosocial por psicólogo(a) es indicada por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o médico especialista en psiquiatría del Centro de Salud Mental Comunitaria correspondiente o de un E.S. del segundo o tercer nivel de atención de salud.
394	UPSS CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	Atención en centro de rehabilitación psicosocial por trabajador(a) social	Atención diurna de pacientes con discapacidad mental o discapacidad intelectual o discapacidad física o discapacidad sensorial por trabajador(a) social para acompañamiento y apoyo en el proceso de inserción y reinserción social, familiar y comunitaria, asesoramiento sobre recursos y prestaciones sociales de la comunidad, coordinación con redes comunitarias,

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			de acuerdo con los intereses y necesidades individuales de los pacientes; en ambiente o área del centro de rehabilitación psicosocial. La atención en el centro de rehabilitación psicosocial por trabajador(a) social es indicada por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o médico especialista en psiquiatría del Centro de Salud Mental Comunitaria correspondiente o de un E.S. del segundo o tercer nivel de atención de salud.
395	UPSS CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	Atención en centro de rehabilitación psicosocial por tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional	Atención diurna de pacientes con discapacidad mental o discapacidad intelectual o discapacidad física o discapacidad sensorial por tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional para acompañamiento y apoyo en la realización de actividades básicas, instrumentales y avanzadas de la vida diaria, autocuidado, manejo del ocio saludable y tiempo libre, integración comunitaria, entre otros; en ambiente o área del centro de rehabilitación psicosocial. La atención en el centro de rehabilitación psicosocial por tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional es indicada por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o médico especialista en psiquiatría del Centro de Salud Mental Comunitaria correspondiente o de un E.S. del segundo o tercer nivel de atención de salud.
396	UPSS CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	Atención en centro de rehabilitación psicosocial mediante terapia de lenguaje	Atención diurna de pacientes con discapacidad mental o discapacidad intelectual o discapacidad física o discapacidad sensorial por tecnólogo(a) médico en terapia de lenguaje o licenciado(a) en educación con especialización en terapias de lenguaje o psicólogo(a) con especialización en terapias de lenguaje, para terapia de lenguaje; en ambiente o área del centro de rehabilitación psicosocial. La atención en el centro de rehabilitación psicosocial mediante terapia de lenguaje es indicada por médico especialista en medicina física y de

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			rehabilitación, o médico especialista en psiquiatría del centro de salud mental comunitaria correspondiente o de un E.S. del segundo o tercer nivel de atención de salud.
397	UPSS CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	Teleasesoría en centro de rehabilitación psicosocial	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o médico especialista en psiquiatría del centro de salud mental comunitaria correspondiente o de un E.S. del segundo o tercer nivel de atención de salud, para asesoría a psicólogo(a), trabajador(a) social, tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional, tecnólogo(a) médico en terapia de lenguaje o licenciado(a) en educación con especialización en terapias de lenguaje o psicólogo(a) con especialización en terapias de lenguaje sobre aplicación del plan individualizado de rehabilitación psicosocial; en ambiente o área específica.
398	UPSS CENTRO DE VACUNACIÓN	Atención mediante la administración de vacunas del esquema nacional de vacunación	Atención mediante la administración de vacunas a usuarios de salud por enfermera(o), de acuerdo con el esquema nacional de vacunación. Incluye su registro en formato digital; en ambiente específico equipado.
399	UPSS CENTRO DE VACUNACIÓN	Atención mediante la administración de vacunas fuera del esquema nacional de vacunación	Atención mediante la administración de vacunas a usuarios de salud por enfermera(o) para la administración de las vacunas que se encuentran fuera del esquema nacional de vacunación recomendadas para viajar a determinados destinos dentro y fuera del país, con indicación médica; en ambiente específico

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			equipado y disponibilidad de transporte asistido de pacientes. Incluye la emisión del certificado internacional de vacunación.
400	UPSS CENTRO ÓPTICO	Adecuación de bases oftálmicas	Biselado y montaje de bases oftálmicas (lentes oftálmicos aéreos o de montura) realizado por tecnólogo(a) médico en optometría o personal técnico en optometría o técnico óptico; en ambiente específico equipado. La adecuación de bases oftálmicas es indicada por médico especialista en oftalmología.
401	UPSS CENTRO ÓPTICO	Adaptación de lentes de contacto por médico especialista en oftalmología	Prueba de lentes de contacto a pacientes, con valoración previa del estado de la córnea y de la lágrima, queratometría o topografía corneal realizado por médico especialista en oftalmología, que incluye el adiestramiento para su uso y cuidado; en ambiente específico equipado.
402	UPSS CENTRO ÓPTICO	Adaptación de lentes de contacto por tecnólogo médico en optometría	Prueba de lentes de contacto a pacientes, con valoración previa del estado de la córnea y de la lágrima, queratometría o topografía corneal realizado por tecnólogo(a) médico(a) en optometría, que incluye el adiestramiento para su uso y cuidado; en ambiente específico equipado. La adaptación de lentes de contacto es indicada por médico especialista en oftalmología.
403	UPSS CENTRO ÓPTICO	Fabricación y adecuación de prótesis oculares	Diseño, fabricación y adecuación de prótesis oculares realizado por tecnólogo(a) médico en optometría capacitado en fabricación y adecuación de prótesis oculares para mantener la simetría de la cavidad orbitaria y preservación de funciones anexas (parpadeo, lágrimas) de los pacientes con alteraciones oculares (agenesis ocular, anoftalmia secundaria a traumatismos, ptosis bulbi, entre otros); en ambiente específico equipado. Las prótesis oculares son indicadas por médico subespecialista en oftalmología oncológica o médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado de oftalmología oncológica, o médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud

NORMA TÉCNICA DE SALUD "CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD"

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			subespecializado de oftalmología oculoplástica (cirugía plástica ocular).
404	UPSS CENTRO ÓPTICO	Fabricación y adecuación de dispositivos de ayudas visuales	Diseño, fabricación y adecuación de dispositivos de ayudas visuales (ópticas, no ópticas y electrónicas) realizado por tecnólogo(a) médico(a) en optometría capacitado en baja visión para mejorar la visión residual, de pacientes con baja visión (miopía degenerativa, glaucoma avanzado, afaquia, lesiones retinales, degeneración macular central, entre otros); en ambiente específico equipado. Los dispositivos de ayudas ópticas son indicados por médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado de baja visión o médico especialista en oftalmología capacitado en baja visión.
405	UPSS CENTRO ÓPTICO	Suministro de dispositivos de ayudas ópticas	Entrega de dispositivos de ayudas ópticas (lentes oftálmicos, lentes de contacto, prótesis oculares, entre otros) en ambiente específico equipado, a pacientes por tecnólogo(a) médico(a) en optometría o personal técnico en optometría o técnico óptico, capacitados en baja visión, de acuerdo a la indicación de médico especialista en oftalmología de la UPSS Consulta Externa. Incluye la entrega de dispositivos de ayudas ópticas a otro E.S. y S.M.A., de corresponder.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
406	UPSS CENTRO ÓPTICO	Atención de rehabilitación mediante terapia visual	Atención de rehabilitación mediante terapia visual realizado por tecnólogo(a) médico(a) en optometría a pacientes con trastorno de la acomodación, problemas de coordinación de ejes visuales, ambliopía, insuficiencia de convergencia, estrabismo, entre otros; en ambiente específico equipado. Las terapias son indicadas por médico subespecialista en oftalmología pediátrica y estrabismo o médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado en oftalmología pediátrica y estrabismo, o médico subespecialista en cirugía de retina y vítreo o médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía de retina y vítreo, o médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado de glaucoma o médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado de neurooftalmología y baja visión o médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado de estrabismo o médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado de enfermedades externas, córnea y cirugía refractiva, o médico especialista en oftalmología.
407	UPSS CENTRO ÓPTICO	Atención de rehabilitación de cavidad orbitaria	Atención de rehabilitación de cavidad orbitaria realizado por tecnólogo(a) médico en optometría capacitado en rehabilitación de cavidad orbitaria mediante el uso de dispositivos oculares (conformador o prótesis ocular de diferentes dimensiones) a pacientes con alteraciones oculares (agenesis ocular, anoftalmia secundaria a traumatismos, atrofia de globo ocular, postoperados de evisceración o enucleación, entre otros); en ambiente específico equipado. Las terapias son indicadas por médico subespecialista en oftalmología oncológica o médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			subespecializado de oftalmología oncológica o médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado de oftalmología oculoplástica (cirugía plástica ocular).
408	UPSS CENTRO ÓPTICO	Teleasesoría en centro óptico	Atención a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por tecnólogo(a) médico en optometría capacitado en fabricación y adecuación de prótesis oculares o tecnólogo(a) médico en optometría capacitado en rehabilitación de cavidad orbitaria, para asesoría a tecnólogo(a) médico en optometría sobre la adecuación de bases oftálmicas, adaptación de lentes de contacto, adecuación de prótesis oculares, entre otros, según corresponda; en ambiente específico equipado.
409	UPSS CENTRO ÓPTICO	Teleseguimiento en centro óptico	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por tecnólogo(a) médico en optometría a pacientes en rehabilitación con terapia visual por ambliopía, trastorno de la acomodación, entre otros; en ambiente específico equipado. Las terapias son indicadas por médico subespecialista en oftalmología pediátrica y estrabismo o médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado en oftalmología pediátrica y estrabismo, o médico especialista en oftalmología o médico especialista en pediatría.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
410	UPSS CENTRO PARA DEPENDIENTES A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y COMPORTAMIENTOS ADICTIVOS	Atención por enfermera(o) en centro de atención para dependientes de sustancias psicoactivas y comportamientos adictivos	Atención por enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en salud mental y psiquiatría o enfermera(o) capacitada en salud mental, en el ámbito de su profesión, con apoyo de personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitado en salud mental, a pacientes con trastorno por consumo de sustancias psicoactivas (alcohol, tabaco, cocaína, cannabis, entre otros) y comportamientos adictivos, en situación de abstinencia, sin comorbilidad o con comorbilidad clínica y/o psiquiátrica leve, para cuidados de enfermería, acompañamiento y apoyo en la incorporación de hábitos saludables, y administración de medicamentos según indicación médica, bajo la supervisión periódica de un médico especialista en psiquiatría o médico subespecialista en psiquiatría de adicciones o médico subespecialista en psiquiatría del niño y adolescente, según corresponda; en ambiente específico.
411	UPSS CENTRO PARA DEPENDIENTES A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y COMPORTAMIENTOS ADICTIVOS	Atención por psicólogo(o) en centro de atención para dependientes de sustancias psicoactivas y comportamientos adictivos	Atención por psicólogo(o) capacitado en psicología de adicciones, a pacientes con trastorno por consumo de sustancias psicoactivas (alcohol, tabaco, cocaína, cannabis, entre otros) y comportamientos adictivos, en situación de abstinencia, sin comorbilidad o con comorbilidad clínica y/o psiquiátrica leve, para terapias psicológicas según indicación médica, bajo la supervisión periódica de un médico especialista en psiquiatría o médico subespecialista en psiquiatría de adicciones o médico subespecialista en psiquiatría del niño y adolescente, según corresponda; en ambiente específico.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
412	UPSS CENTRO PARA DEPENDIENTES A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y COMPORTAMIENTOS ADICTIVOS	Seguimiento en centro de atención para dependientes de sustancias psicoactivas y comportamientos adictivos	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico de pacientes con trastorno por consumo de sustancias psicoactivas (alcohol, tabaco, cocaína, cannabis, entre otros) y comportamientos adictivos, en situación de abstinencia, sin comorbilidad o con comorbilidad clínica y/o psiquiátrica leve, por médico especialista en psiquiatría o médico subespecialista en psiquiatría de adicciones o médico subespecialista en psiquiatría del niño y adolescente, según corresponda; en ambiente específico.
413	UPSS CENTRO PARA DEPENDIENTES A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y COMPORTAMIENTOS ADICTIVOS	Teleasesoría en centro de atención para dependientes de sustancias psicoactivas y comportamientos adictivos	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en psiquiatría o médico subespecialista en psiquiatría de adicciones o médico subespecialista en psiquiatría del niño y adolescente, para asesoría a enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en salud mental y psiquiatría o enfermera(o) capacitada en salud mental o psicólogo(o) capacitado en psicología de adicciones, sobre el uso de medicamentos por parte del paciente, identificación de signos de alarma, terapias psicológicas, entre otros, en el ámbito de su profesión; en ambiente específico.
414	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Radiología convencional	Atención de procedimientos de radiología convencional (sin contraste) en sala de rayos X, bajo la responsabilidad del médico especialista en radiología o médico general capacitado en radiología.
415	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Radiología especializada	Atención de procedimientos de radiología especializada (con contraste) en una sala de rayos X, bajo la responsabilidad del médico especialista en radiología.
416	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Radiología intervencionista	Atención de procedimientos de radiología intervencionista en una sala de rayos X específica, bajo la responsabilidad del médico subespecialista en radiología intervencionista o médico

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			especialista en radiología capacitado en radiología intervencionista, con participación de médico especialista en anestesiología, y médico de otra especialidad, médico subespecialista o médico especialista que desarrolla servicio de salud subespecializado, según corresponda.
417	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Angiografía	Atención de procedimientos de angiografía por rayos X o angiografía por tomografía en una sala de angiografía, bajo la responsabilidad del médico especialista en radiología capacitado en angiografía con participación de médico especialista en cardiología capacitado en angiografía o médico de otra especialidad capacitado en angiografía, según corresponda, y equipo interdisciplinario de salud.
418	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Ecografía general y Doppler	Atención de procedimientos de ultrasonografía general o Doppler en sala de ecografía, bajo la responsabilidad del médico especialista en radiología o médico de otra especialidad capacitado en ultrasonografía o médico general capacitado en ultrasonografía.
419	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Mamografía	Atención de procedimientos de mamografía en sala de rayos X específica, bajo la responsabilidad del médico especialista en radiología capacitado en mamografía.
420	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Densitometría ósea	Atención de procedimientos de densitometría ósea en ambiente específico, bajo la responsabilidad del médico especialista en radiología capacitado en densitometría ósea.
421	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Tomografía computada convencional	Atención de procedimientos de tomografía computada convencional (con o sin contraste) en sala de rayos X específica, bajo la responsabilidad del médico especialista en radiología capacitado en tomografía computada.
422	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Tomografía computada helicoidal	Atención de procedimientos de tomografía computada helicoidal en sala de rayos X específica, bajo la responsabilidad del

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			médico especialista en radiología capacitado en tomografía computada.
423	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Resonancia magnética	Atención de procedimientos de resonancia magnética en ambiente específico, bajo la responsabilidad del médico especialista en radiología capacitado en resonancia magnética.
424	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Teleradiología convencional	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico a médico especialista en radiología, mediante la transmisión de imágenes o videos o texto plano para la lectura asistida o segunda opinión de un examen de radiología convencional; en ambiente específico. Incluye entrega de las imágenes o videos realizadas y de resultados de radiología convencional.
425	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Teleradiología especializada	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en radiología o médico de otra especialidad a médico especialista en radiología, mediante la transmisión de imágenes o videos o texto plano para lectura asistida o segunda opinión de un examen de radiología especializada; en ambiente específico. Incluye entrega de las imágenes o videos realizadas y de resultados de radiología especializada.
426	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Teleangiografía	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en radiología capacitado en angiografía o médico de otra especialidad capacitado en angiografía a médico especialista en radiología capacitado en angiografía, mediante la transmisión de imágenes o videos o texto plano para lectura asistida o segunda opinión de un examen de angiografía; en ambiente específico. Incluye entrega de las imágenes o videos realizadas y de resultados de angiografía.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
427	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Telecografía	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico general o médico especialista a médico especialista en radiología o médico de otra especialidad capacitado en ultrasonografía mediante la transmisión de imágenes o videos o texto plano para lectura asistida o segunda opinión de un examen de ultrasonografía general o Doppler; en ambiente específico. Incluye entrega de las imágenes o videos realizadas y de resultados de ecografía o Doppler.
428	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Teletomografía computada convencional	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en radiología o médico de otra especialidad a médico especialista en radiología mediante la transmisión de imágenes o videos o texto plano para lectura asistida o segunda opinión de un examen de tomografía computada convencional; en ambiente específico. Incluye entrega de las imágenes o videos realizadas y de resultados de tomografía computada convencional.
429	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Teletomografía computada helicoidal	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en radiología o médico de otra especialidad a médico especialista en radiología mediante la transmisión de imágenes o videos o texto plano para lectura asistida o segunda opinión de un examen de tomografía computada helicoidal; en ambiente específico. Incluye entrega de las imágenes o videos realizadas y de resultados de tomografía computada helicoidal.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
430	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Teledensitometría ósea	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico general o médico especialista a médico especialista en radiología mediante la transmisión de imágenes o videos o texto plano para lectura asistida o segunda opinión de un examen de densitometría ósea; en ambiente específico. Incluye entrega de las imágenes o videos realizadas y de resultados de densitometría ósea.
431	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Telemamografía	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico general o médico especialista a médico especialista en radiología mediante la transmisión de imágenes o videos o texto plano para la lectura asistida o segunda opinión de un examen de mamografía; en ambiente específico. Incluye entrega de las imágenes o videos realizadas y de resultados de mamografía.
432	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Teleresonancia magnética	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en radiología o médico especialista de otra especialidad a médico especialista en radiología mediante la transmisión de imágenes o videos o texto plano para lectura asistida o segunda opinión de un examen de resonancia magnética; en ambiente específico. Incluye entrega de las imágenes o videos realizadas y de resultados de resonancia magnética

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
433	UPSS DIÁLISIS	Hemodiálisis	Atención de hemodiálisis a pacientes con enfermedad renal crónica e insuficiencia renal aguda, en pacientes enfermedad renal crónica por médico especialista en nefrología, y enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en nefrología, con apoyo de equipo interdisciplinario de salud. En pacientes con condiciones crónicas la prestación de salud se realiza en sala de hemodiálisis equipada; en pacientes con insuficiencia renal aguda la prestación de salud se realiza en la UPSS Cuidados Intensivos o UPSS Hospitalización o UPSS Emergencia, con equipo de hemodiálisis portátil.
434	UPSS DIÁLISIS	Diálisis peritoneal por médico especialista en nefrología	Atención de diálisis peritoneal a pacientes con enfermedad renal crónica o insuficiencia renal aguda; en ambiente específico de diálisis peritoneal equipado, bajo la responsabilidad del médico especialista en nefrología.
435	UPSS DIÁLISIS	Seguimiento en diálisis peritoneal por enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en nefrología	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a pacientes en diálisis peritoneal por enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en nefrología, en el ámbito de su profesión. Incluye identificación de condiciones de los ambientes del domicilio del paciente en donde se realice la diálisis peritoneal, almacenamiento de insumos, procedimiento de eliminación de residuos u otros.
436	UPSS DIÁLISIS	Teleseguimiento en diálisis por médico especialista en nefrología	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en nefrología para identificación de signos de alarma, complicaciones, entre otros, a pacientes en diálisis (hemodiálisis o diálisis peritoneal), mediante la transferencia de información clínica, parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, entre otros; en ambiente específico equipado.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
437	UPSS DIÁLISIS	Teleseguimiento en diálisis por enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en nefrología	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en nefrología, en el ámbito de su profesión, a pacientes en diálisis en el cuidado del orificio de salida del acceso peritoneal, en el cuidado del acceso vascular, entre otros; en ambiente específico equipado.
438	UPSS FARMACIA	Dispensación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios	Dispensación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y productos sanitarios, por químico farmacéutico, en ambiente de dispensación y expendio de la UPSS Farmacia (ubicados en UPSS Consulta Externa, UPSS Emergencia, UPSS Centro Quirúrgico, UPSS Cuidados intensivos, UPSS Centro Obstétrico, UPSS Hospitalización y otras). Incluye la dispensación a usuarios de salud ambulatorios, dispensación especializada a pacientes hospitalizados en el marco del sistema de dispensación en dosis unitaria; así como, dispensación a usuarios de salud que participan en ensayos clínicos y usuarios de salud en terapias de Medicina Complementaria.
439	UPSS FARMACIA	Expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios	Entrega de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios por técnico de farmacia a usuarios de salud en atención a la presentación de una receta elaborada por médico o cirujano dentista u obstetra, en el ámbito de su profesión; en ambiente de dispensación y expendio de la UPSS Farmacia (ubicados en UPSS Consulta Externa, UPSS Emergencia, UPSS Centro Quirúrgico, UPSS Cuidados intensivos, UPSS Centro Obstétrico, UPSS Hospitalización y otras); bajo la supervisión periódica de un químico farmacéutico.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
440	UPSS FARMACIA	Atención en farmacia clínica	Atención de farmacia clínica para el uso racional y seguro de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en usuarios de salud ubicados en la UPSS Consulta Externa, UPSS Emergencia, UPSS Centro Quirúrgico, UPSS Cuidados intensivos, UPSS Centro Obstétrico, UPSS Hospitalización y otras, para seguimiento farmacoterapéutico; identificación, análisis, y gestión del riesgo en farmacovigilancia y tecnovigilancia, y servicio especializado de información de medicamentos, y otras tecnologías en salud, según corresponda; por químico farmacéutico especialista en farmacia clínica o farmacia hospitalaria o químico farmacéutico capacitado en procedimientos de farmacia clínica, según corresponda; en ambiente de farmacia clínica.
441	UPSS FARMACIA	Atención en farmacocinética clínica	Atención de farmacocinética clínica para monitorización de la concentración plasmática de fármacos en la práctica clínica, orientada a la individualización y optimización del tratamiento farmacológico del usuario de salud, así como al control y minimización de los riesgos, en la UPSS Consulta Externa, UPSS Emergencia, UPSS Centro Quirúrgico, UPSS Cuidados intensivos, UPSS Centro Obstétrico, UPSS Hospitalización y otras, por químico farmacéutico especialista en farmacia clínica o químico farmacéutico capacitado en farmacocinética clínica; en el área de farmacocinética clínica.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
442	UPSS FARMACIA	Atención en farmacotecnia de preparados no estériles	Atención con preparados no estériles, incluye las diluciones y acondicionamiento de antisépticos y desinfectantes; acondicionamiento de dosis de medicamentos; fórmulas magistrales y preparados oficinales, e incluye las preparaciones de medicina complementaria; para los usuarios de salud de la UPSS Consulta Externa, UPSS Emergencia, UPSS Centro Quirúrgico, UPSS Cuidados intensivos, UPSS Centro Obstétrico, UPSS Hospitalización y otras, bajo la responsabilidad del químico farmacéutico capacitado en preparados farmacéuticos no estériles; en área de farmacotecnia.
443	UPSS FARMACIA	Atención en farmacotecnia de preparados estériles	Atención con preparados estériles, que incluyen mezclas parenterales (mezcla para nutrición parenteral, mezclas para tratamiento oncológico, entre otros) y mezclas enterales especializadas; para los usuarios de salud de la UPSS Consulta Externa, UPSS Emergencia, UPSS Centro Quirúrgico, UPSS Cuidados intensivos, UPSS Centro Obstétrico, UPSS Hospitalización y otras, bajo la responsabilidad del químico farmacéutico especialista en farmacia clínica o farmacia hospitalaria, o químico farmacéutico capacitado en preparados estériles; en área de farmacotecnia.

NORMA TÉCNICA DE SALUD "CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD"

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
444	UPSS FARMACIA	Teledispensación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios	Atención a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC); realizada por químico farmacéutico, en la dispensación a usuarios de salud ambulatorios, dispensación especializada a pacientes hospitalizados, en el marco del sistema de dispensación en dosis unitaria; dispensación a usuarios de salud que participan en ensayos clínicos y usuarios de salud en terapias de Medicina Complementaria; para el uso adecuado y seguro, prevención de reacciones adversas, interacciones medicamentosas y sobre condiciones de conservación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y productos sanitarios; durante su entrega por personal de la salud; en ambiente específico.
445	UPSS FARMACIA	Telefarmacia clínica	Atención de farmacia clínica a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por químico farmacéutico especialista en farmacia clínica o farmacia hospitalaria o químico farmacéutico capacitado en procedimientos de farmacia clínica; en ambiente específico; para el seguimiento farmacoterapéutico, identificación, análisis y gestión del riesgo en farmacovigilancia y tecnovigilancia y servicio especializado de información de medicamentos y otras tecnologías sanitarias, según corresponda; para orientación en salud y monitorización a usuarios de salud o asesoría a otro químico farmacéutico; en ambiente específico.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
446	UPSS FARMACIA	Teleasesoría en farmacotecnia	Atención en farmacotecnia a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por químico farmacéutico especialista en farmacia clínica o farmacia hospitalaria o químico farmacéutico capacitado en preparados estériles y no estériles, según corresponda, en ambiente específico; para asesoría a otro químico farmacéutico, sobre la elaboración de preparados estériles (incluyen mezclas parenterales (mezcla para nutrición parenteral, mezclas para tratamiento oncológico, entre otros) y mezclas enterales especializadas) y preparados no estériles (incluye las diluciones y acondicionamiento de antisépticos y desinfectantes; acondicionamiento de dosis de medicamentos; fórmulas magistrales y preparados oficinales, y preparados de medicina complementaria); en área de farmacotecnia.
447	UPSS HOGARES PROTEGIDOS	Acompañamiento y apoyo en hogar protegido por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud	Acompañamiento y apoyo en hogar protegido por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitado en salud mental comunitaria, a pacientes de 18 a 65 años con trastorno mental grave con discapacidad mental o discapacidad intelectual, que requieren cuidados mínimos, en abandono sociofamiliar o que no cuentan con soporte familiar suficiente, para la identificación de necesidades básicas, realización de actividades básicas, instrumentales y avanzadas de la vida diaria, integración en el entorno social, familiar y comunitario, entre otros, bajo supervisión periódica de enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en salud mental y psiquiatría o enfermera(o) capacitada en gestión del cuidado en hogar protegido y salud mental comunitaria.
448	UPSS HOGARES PROTEGIDOS	Seguimiento de pacientes en hogar protegido	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico de pacientes de 18 a 65 años con trastorno mental grave con discapacidad mental o discapacidad intelectual, que requieren

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			cuidados mínimos, en abandono sociofamiliar o que no cuentan con soporte familiar suficiente, para la identificación de necesidades básicas, realización de actividades básicas, instrumentales y avanzadas de la vida diaria, integración en el entorno social, familiar y comunitario, entre otros, por enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en salud mental y psiquiatría o enfermera(o) capacitada en gestión del cuidado en hogar protegido y salud mental comunitaria; en hogar protegido.
449	UPSS HOGARES PROTEGIDOS	Teleasesoría en hogar protegido	Atención a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en psiquiatría o psicólogo(a) del Centro de Salud Mental Comunitaria correspondiente o de un E.S. del segundo o tercer nivel de atención de salud, en el ámbito de su profesión, para asesoría a enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en salud mental y psiquiatría o enfermera(o) capacitada en gestión del cuidado en hogar protegido y salud mental comunitaria, sobre la adaptación inicial de pacientes, uso de medicamentos por parte de paciente, identificación de signos de alarma, entre otros; en ambiente o área específica.
450	UPSS INTERVENCIONISMO CARDIOVASCULAR	Intervencionismo cardiaco	Atención de procedimientos de intervencionismo cardiaco por médico especialista en cardiología que desarrolla servicio de salud subespecializado de cardiología intervencionista y equipo interdisciplinario de salud, a pacientes con enfermedad isquémica del corazón y defectos estructurales cardiacos; en sala de intervencionismo cardiaco equipada.
451	UPSS INTERVENCIONISMO CARDIOVASCULAR	Electrofisiología cardiaca	Atención de procedimientos de electrofisiología por médico especialista en cardiología que desarrolla servicio de salud subespecializado de electrofisiología cardiaca y equipo

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			interdisciplinario de salud, a pacientes con arritmia cardíaca; en sala de electrofisiología cardíaca equipada.
452	UPSS INTERVENCIONISMO CARDIOVASCULAR	Intervencionismo vascular	Atención de procedimientos de intervencionismo vascular por médico especialista en cirugía de tórax y cardiovascular que desarrolla servicio de salud subespecializado de cirugía vascular intervencionista, y equipo interdisciplinario de salud, a pacientes con enfermedad vascular (vasos periféricos y grandes vasos del corazón); en sala de intervencionismo vascular equipada.
453	UPSS LABORATORIO DE GENÉTICA	Citogenética en UPSS Laboratorio de Genética	Atención de procedimientos de citogenética, bajo la responsabilidad del médico especialista en genética médica y equipo interdisciplinario de salud; en un laboratorio o ambiente de citogenética equipada. Incluye la recepción y toma de muestras biológicas, procesamiento preanalítico, conservación, procesamiento analítico, validación, interpretación, entrega de resultados y asesoría postanalítica.
454	UPSS LABORATORIO DE GENÉTICA	Genética molecular	Atención de procedimientos de genética molecular o biología molecular, bajo la responsabilidad del médico especialista en genética médica y equipo interdisciplinario de salud; en un laboratorio o ambiente de genética molecular equipada. Incluye la recepción y toma de muestras biológicas, procesamiento preanalítico, conservación, procesamiento analítico, validación, interpretación, entrega de resultados y asesoría postanalítica.
455	UPSS LABORATORIO DE GENÉTICA	Bioinformática genética	Atención de procedimientos en el campo de la bioinformática genética, bajo la responsabilidad del médico especialista en genética médica y equipo interdisciplinario de salud; en un laboratorio o ambiente de bioinformática equipada. Incluye la recepción y toma de muestras biológicas, procesamiento preanalítico, conservación, procesamiento analítico, validación, interpretación, entrega de resultados y asesoría postanalítica.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
456	UPSS LABORATORIO DE GENÉTICA	Teleatención en laboratorio de genética	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en genética médica a médico; en ambiente específico, para asesoría médica pre analítica, conservación, procesamiento analítico, validación, interpretación, asesoría médica post analítica; en pruebas de citogenética, genética molecular y bioinformática genética; además, de la entrega de resultados de exámenes del laboratorio de genética.
457	UPSS LABORATORIO DE HISTOCOMPATIBILIDAD	Procedimientos de laboratorio de histocompatibilidad de soporte a actividades de extracción y trasplante de órganos y tejidos	Procedimientos de laboratorio de histocompatibilidad, bajo la responsabilidad del médico especialista en patología clínica, y equipo interdisciplinario de salud, capacitados en técnicas de laboratorio de histocompatibilidad, para brindar procedimientos de tipificación serológica y/o molecular de los alelos de histocompatibilidad, procedimientos de pre trasplante y post trasplante de órganos y tejidos, pruebas cruzadas tisular, entre otras pruebas, conservación de muestras en seroteca, plasmoteca, ADNteca, según corresponda; en un laboratorio o ambiente específico.
458	UPSS LABORATORIO DE HISTOCOMPATIBILIDAD	Procedimientos de laboratorio de histocompatibilidad de soporte a actividades de trasplante de células progenitoras hematopoyéticas	Procedimientos de laboratorio de histocompatibilidad, bajo la responsabilidad del médico especialista en patología clínica, y equipo interdisciplinario de salud, capacitados en técnicas de laboratorio de histocompatibilidad, para brindar procedimientos de tipificación molecular de los alelos de histocompatibilidad y otros sistemas relacionados, procedimientos de pre trasplante y post trasplante de células progenitoras hematopoyéticas, pruebas cruzadas tisular, entre otras pruebas, conservación de muestras en ADNteca, seroteca, según corresponda; en un laboratorio o ambiente específico.

NORMA TÉCNICA DE SALUD "CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD"

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
459	UPSS LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	Procedimientos de laboratorio de salud pública de referencia nacional	Procedimientos realizados en un laboratorio de salud pública de referencia nacional para el diagnóstico de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en salud pública, caracterización molecular de los brotes, pruebas de toxicología, identificación de nuevas amenazas para la salud pública, bajo la responsabilidad del médico especialista en patología clínica o tecnólogo(a) médico en laboratorio clínico y anatomía patológica capacitado o biólogo capacitado. Incluye la recepción o toma de muestras biológicas, procesamiento preanalítico, conservación, traslado, procesamiento analítico, validación, interpretación, entrega de resultados y asesoría postanalítica.
460	UPSS LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	Procedimientos de laboratorio de salud pública de referencia regional	Procedimientos realizados en un laboratorio de salud pública de referencia regional para el diagnóstico de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en salud pública, caracterización molecular de los brotes de la región, pruebas de toxicología de la región, identificación de nuevas amenazas para la salud pública de la región, bajo la responsabilidad del médico especialista en patología clínica o tecnólogo(a) médico en laboratorio clínico y anatomía patológica capacitado o biólogo capacitado. Incluye la recepción o toma de muestras biológicas, procesamiento preanalítico, conservación, traslado, procesamiento analítico, validación, interpretación, entrega de resultados y asesoría postanalítica.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
461	UPSS LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	Procedimientos de laboratorio de salud pública de referencia subregional	Procedimientos realizados en un laboratorio de salud pública de referencia subregional o de Lima Metropolitana para el diagnóstico de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en salud pública, toma de muestras para caracterización molecular de los brotes, toma de muestras para pruebas de toxicología, toma de muestras para identificación de nuevas amenazas para la salud pública, bajo la responsabilidad del médico especialista en patología clínica o tecnólogo(a) médico en laboratorio clínico y anatomía patológica capacitado o biólogo capacitado. Incluye la recepción o toma de muestras biológicas, procesamiento preanalítico, conservación, traslado, procesamiento analítico, validación, interpretación, entrega de resultados y asesoría postanalítica.
462	UPSS LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	Teleprocedimientos de laboratorio de salud pública	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico o tecnólogo médico en laboratorio clínico y anatomía patológica o biólogo o profesional de la salud, en el ámbito de su profesión, a médico especialista en patología clínica o tecnólogo(a) médico en laboratorio clínico y anatomía patológica capacitado o biólogo capacitado; en ambiente específico equipado, para asesoría médica pre analítica, procesamiento preanalítico, conservación, traslado, procesamiento analítico, validación, interpretación, asesoría médica post analítica; además, de la entrega de resultados de exámenes de procedimientos de salud pública.
463	UPSS LABORATORIO DENTAL	Fabricación y adecuación de aparatología protésica dental	Fabricación y adecuación de aparatología protésica dental fija o removible, parcial o total por técnico en prótesis dental para la atención de salud a pacientes. Incluye aparatología fija: metal-cerámica, coronas libres de metal, postes colados, prótesis provisionales de termo y auto curado, prótesis fijas de cerámica,

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			carillas e incrustaciones de porcelana, prótesis fija sobre implantes, sistema de polimerizado, coronas de recubrimiento total, incrustaciones de cerámica o composite; aparatología removible y/o flexible en acrílico o metálico (cromo cobalto), prótesis para implantes, férulas oclusales, prótesis somática intraoral y extraoral, entre otros; en ambiente específico equipado. La fabricación y adecuación de aparatología protésica es indicada por cirujano dentista especialista o cirujano dentista general.
464	UPSS LABORATORIO DENTAL	Fabricación y adecuación de aparatología de ortopedia maxilar	Fabricación y adecuación de aparatología de ortopedia maxilar por cirujano dentista especialista en ortodoncia y ortopedia maxilar o cirujano dentista especialista en odontopediatría o técnico en prótesis dental para la atención de salud a pacientes. Incluye aparatología de ortopedia maxilar fija, aparatología de ortopedia maxilar removible en acrílico (termo y autocurado) y/o metálico (cromo cobalto), entre otros; en ambiente específico equipado. La fabricación y adecuación de aparatología de ortopedia maxilar es indicada por cirujano dentista especialista o cirujano dentista general.
465	UPSS MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA E INTEGRATIVA	Atención con terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa por profesional de la salud (especificar) capacitado	Atención con terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa por profesional de la salud (especificar) capacitado en terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa (enfermera(o), psicólogo(a), nutricionista, trabajador social u otro profesional de la salud) (no se considera médico), en el ámbito de su profesión, para atención de salud a usuarios de salud mediante Tai Chi, aromaterapia, masoterapia, terapias de arte expresivo, entre otros. Las terapias son indicadas por médico capacitado en medicina tradicional, complementaria e integrativa.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
466	UPSS MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA E INTEGRATIVA	Atención con terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa por médico general capacitado	Atención con terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa por médico general capacitado en terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa para atención de salud a pacientes mediante acupuntura, fitoterapia, Yoga, Tai Chi, aromaterapia, masoterapia, terapias de arte expresivo, entre otros.
467	UPSS MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA E INTEGRATIVA	Atención con terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa por médico especialista capacitado	Atención con terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa por médico especialista capacitado en terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa para atención de salud a pacientes mediante acupuntura, fitoterapia, Yoga, Tai Chi, aromaterapia, masoterapia, terapias de arte expresivo, entre otros.
468	UPSS MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA E INTEGRATIVA	Teleterapia de medicina tradicional, complementaria e integrativa por profesional de la salud (especificar)	Atención de terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), realizada por profesional de la salud (especificar) capacitado en terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa (enfermera(o), psicólogo(a), nutricionista, trabajador social u otro profesional de la salud), (no se considera médico), en el ámbito de su profesión; en ambiente específico, a usuarios de salud mediante Tai Chi, terapias de arte expresivo, entre otros. Las terapias son indicadas por médico capacitado en medicina tradicional, complementaria e integrativa.
469	UPSS MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA E INTEGRATIVA	Teleterapia de medicina tradicional, complementaria e integrativa por médico general	Atención de terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), realizada por médico general capacitado en terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa; en ambiente específico, a usuarios de salud mediante Yoga, Tai Chi, terapias de arte expresivo, entre otros.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
470	UPSS MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA E INTEGRATIVA	Teleterapia de medicina tradicional, complementaria e integrativa por médico especialista	Atención de terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), realizada por médico especialista capacitado en terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa; en ambiente específico, a usuarios de salud mediante Yoga, Tai Chi, terapias de arte expresivo, entre otros.
471	UPSS MEDICINA HIPERBÁRICA Y SUBACUÁTICA	Atención de medicina hiperbárica	Tratamiento de oxigenoterapia hiperbárica a usuarios de salud que no se encuentran críticamente enfermos, realizado por personal de la salud capacitado como operador de cámara hiperbárica; en ambiente específico equipado con cámara hiperbárica monoplaza o cámara hiperbárica multiplaza. El tratamiento de oxigenoterapia hiperbárica es indicado y supervisado por médico especialista en medicina hiperbárica y subacuática, o médico especialista en medicina interna o médico especialista en medicina de emergencias y desastres, capacitados en medicina hiperbárica y subacuática.
472	UPSS MEDICINA HIPERBÁRICA Y SUBACUÁTICA	Atención de medicina subacuática	Tratamiento de oxigenoterapia hiperbárica a usuarios de salud que no se encuentran críticamente enfermos, realizado por personal de la salud capacitado como operador de cámara hiperbárica; en ambiente específico equipado con cámara hiperbárica multiplaza. El tratamiento de oxigenoterapia hiperbárica es indicado y supervisado por médico especialista en medicina hiperbárica y subacuática, o médico especialista en medicina interna o médico especialista en medicina de emergencias y desastres, capacitados en medicina hiperbárica y subacuática.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
473	UPSS MEDICINA HIPERBÁRICA Y SUBACUÁTICA	Atención de medicina hiperbárica en situación crítica	Tratamiento de oxigenoterapia hiperbárica a pacientes que se encuentran críticamente enfermos, realizado por personal de la salud capacitado como operador de cámara hiperbárica; en ambiente específico equipado con cámara hiperbárica monoplaza o cámara hiperbárica multiplaza que cuenten con ventilador pulmonar volumétrico hiperbárico, monitor multiparámetro hiperbárico y bomba de infusión hiperbárica, entre otros. El tratamiento de oxigenoterapia hiperbárica es indicado y supervisado por médico especialista en medicina hiperbárica y subacuática, o médico especialista en medicina interna o médico especialista en medicina de emergencias y desastres, capacitados en medicina hiperbárica y subacuática.
474	UPSS MEDICINA HIPERBÁRICA Y SUBACUÁTICA	Atención de medicina subacuática en situación crítica	Tratamiento de oxigenoterapia hiperbárica a pacientes que se encuentran críticamente enfermos, realizado por personal de la salud capacitado como operador de cámara hiperbárica; en ambiente específico equipado con cámara hiperbárica multiplaza que cuenten con ventilador pulmonar volumétrico hiperbárico, monitor multiparámetro hiperbárico y bomba de infusión hiperbárica, entre otros. El tratamiento de oxigenoterapia hiperbárica es indicado y supervisado por médico especialista en medicina hiperbárica y subacuática, o médico especialista en medicina interna o médico especialista en medicina de emergencias y desastres, capacitados en medicina hiperbárica y subacuática.
475	UPSS MEDICINA NUCLEAR	Examen de captación con radioyodo	Atención de procedimientos de captación con radioyodo, bajo la responsabilidad del médico especialista en medicina nuclear y equipo interdisciplinario de salud; en sala de estudio de captación con radioyodo.

NORMA TÉCNICA DE SALUD "CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD"

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
476	UPSS MEDICINA NUCLEAR	Gammagrafía	Atención de procedimientos de gammagrafía, bajo la responsabilidad del médico especialista en medicina nuclear y equipo interdisciplinario de salud, en sala de gammagrafía.
477	UPSS MEDICINA NUCLEAR	Tomografía por emisión de fotón único	Atención de procedimientos de tomografía por emisión de fotón único (SPECT), bajo la responsabilidad del médico especialista en medicina nuclear y equipo interdisciplinario de salud; en sala de SPECT.
478	UPSS MEDICINA NUCLEAR	Tomografía por emisión de fotón único con tomografía computada	Atención de procedimientos de tomografía por emisión de fotón único (SPECT) y tomografía computada (SPECT-CT), bajo la responsabilidad del médico especialista en medicina nuclear y equipo interdisciplinario de salud; en sala de SPECT-CT.
479	UPSS MEDICINA NUCLEAR	Tomografía por emisión de positrones con tomografía computada	Atención de procedimientos de tomografía por emisión de positrones (PET) y tomografía computada (PET-CT), bajo la responsabilidad del médico especialista en medicina nuclear y equipo interdisciplinario de salud; en sala de PET-CT.
480	UPSS MEDICINA NUCLEAR	Tomografía por emisión de fotón único con resonancia magnética	Atención de procedimientos de tomografía por emisión de fotón único (SPECT) y resonancia magnética (SPECT-RMI), bajo la responsabilidad del médico especialista en medicina nuclear y equipo interdisciplinario de salud; en sala de SPECT-RMI.
481	UPSS MEDICINA NUCLEAR	Tomografía por emisión de positrones con resonancia magnética	Atención de procedimientos de tomografía por emisión de positrones (PET) y resonancia magnética (PET-RMI), bajo la responsabilidad del médico especialista en medicina nuclear y equipo interdisciplinario de salud; en sala de PET-RMI.
482	UPSS MEDICINA NUCLEAR	Tratamiento con radionúclidos	Atención para tratamiento con radiotrazadores terapéuticos, bajo la responsabilidad del médico especialista en medicina nuclear y equipo interdisciplinario de salud; en sala de administración de radiotrazadores terapéuticos o ambiente específico.
483	UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Evaluación nutricional	Atención para el cálculo de necesidades nutricionales, elaboración del plan nutricional, monitorización y seguimiento

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			del estado nutricional de los pacientes hospitalizados de acuerdo con las indicaciones médicas, bajo la responsabilidad de nutricionista.
484	UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte nutricional con regímenes dietéticos	Preparación y entrega de regímenes dietéticos para pacientes hospitalizados, bajo la responsabilidad de nutricionista; en un ambiente específico.
485	UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte nutricional con fórmulas lácteas	Preparación y entrega de fórmulas lácteas para pacientes hospitalizados, bajo la responsabilidad del nutricionista; en un ambiente específico.
486	UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte nutricional con fórmulas enterales	Preparación y entrega de fórmulas enterales para pacientes hospitalizados, bajo la responsabilidad del nutricionista; en un ambiente específico.
487	UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Teleevaluación nutricional en hospitalización	Atención mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), realizada por nutricionista para el cálculo de necesidades nutricionales, elaboración del plan nutricional, monitorización y seguimiento del estado nutricional de los pacientes hospitalizados de acuerdo con las indicaciones médicas; en ambiente específico.
488	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	Microbiología	Atención de procedimientos de microbiología, bajo la responsabilidad del médico especialista en patología clínica o tecnólogo(a) médico en laboratorio clínico y anatomía patológica o biólogo, en el ámbito de su profesión; en un laboratorio o ambiente o área de microbiología equipada. Incluye la recepción y toma de muestras biológicas, procesamiento preanalítico, procesamiento analítico, validación, interpretación, entrega de resultados y asesoría postanalítica. En caso de centralización de los procedimientos de patología clínica en un S.M.A. o en una UPSS de otro E.S., se realiza la recepción de muestras biológicas, provenientes de otras UPSS o Sub UPSS, incluye la supervisión periódica de condiciones preanalíticas para la

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			conservación y traslado de muestras biológicas por un médico especialista en patología clínica de la UPSS Patología Clínica que centraliza dichos procedimientos.
489	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	Hematología	Atención de procedimientos de hematología, bajo la responsabilidad del médico especialista en patología clínica o tecnólogo(a) médico en laboratorio clínico y anatomía patológica o biólogo, en el ámbito de su profesión; en un laboratorio o ambiente o área de hematología equipada. Incluye la recepción y toma de muestras biológicas, procesamiento preanalítico, procesamiento analítico, validación, interpretación, entrega de resultados y asesoría postanalítica. En caso de centralización de los procedimientos de patología clínica en un S.M.A. o en una UPSS de otro E.S., se realiza la recepción de muestras biológicas, provenientes de otras UPSS o Sub UPSS, incluye la supervisión periódica de condiciones preanalíticas para la conservación y traslado de muestras biológicas por un médico especialista en patología clínica de la UPSS Patología Clínica que centraliza dichos procedimientos.
490	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	Bioquímica	Atención de procedimientos de bioquímica, bajo la responsabilidad del médico especialista en patología clínica o tecnólogo(a) médico en laboratorio clínico y anatomía patológica o biólogo, en el ámbito de su profesión; en un laboratorio o ambiente o área de bioquímica equipada. Incluye la recepción y toma de muestras biológicas, procesamiento preanalítico, procesamiento analítico, validación, interpretación, entrega de resultados y asesoría postanalítica. En caso de centralización de los procedimientos de patología clínica en un S.M.A. o en una UPSS de otro E.S., se realiza la recepción de muestras biológicas, provenientes de otras UPSS o Sub UPSS, incluye la supervisión periódica de condiciones preanalíticas para la

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			conservación y traslado de muestras biológicas por un médico especialista en patología clínica de la UPSS Patología Clínica que centraliza dichos procedimientos.
491	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	Inmunología	Atención de procedimientos de inmunología, bajo la responsabilidad del médico especialista en patología clínica o tecnólogo(a) médico en laboratorio clínico y anatomía patológica o biólogo, en el ámbito de su profesión; en un laboratorio o ambiente o área de inmunología equipada. Incluye la recepción y toma de muestras biológicas, procesamiento preanalítico, procesamiento analítico, validación, interpretación, entrega de resultados y asesoría postanalítica. En caso de centralización de los procedimientos de patología clínica en un S.M.A. o en una UPSS de otro E.S., se realiza la recepción de muestras biológicas, provenientes de otras UPSS o Sub UPSS, incluye la supervisión periódica de condiciones preanalíticas para la conservación y traslado de muestras biológicas por un médico especialista en patología clínica de la UPSS Patología Clínica que centraliza dichos procedimientos.
492	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	Biología molecular	Atención de procedimientos de biología molecular, bajo la responsabilidad del médico especialista en patología clínica; en un laboratorio o ambiente de biología molecular equipada. Incluye la recepción y toma de muestras biológicas, procesamiento preanalítico, procesamiento analítico, validación, interpretación, entrega de resultados y asesoría postanalítica. En caso de centralización de los procedimientos de patología clínica en un S.M.A. o en una UPSS de otro E.S., se realiza la recepción de muestras biológicas, provenientes de otras UPSS o Sub UPSS, incluye la supervisión periódica de condiciones preanalíticas para la conservación y traslado de muestras

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			biológicas por un médico especialista en patología clínica de la UPSS Patología Clínica que centraliza dichos procedimientos.
493	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	Toxicología	Atención de procedimientos de toxicología, bajo la responsabilidad del médico especialista en patología clínica; en un laboratorio o ambiente de toxicología equipada. Incluye la recepción y toma de muestras biológicas, procesamiento preanalítico, procesamiento analítico, validación, interpretación, entrega de resultados y asesoría postanalítica. En caso de centralización de los procedimientos de patología clínica en un S.M.A. o en una UPSS de otro E.S., se realiza la recepción de muestras biológicas, provenientes de otras UPSS o Sub UPSS, además la supervisión periódica de condiciones preanalíticas para la conservación y traslado de muestras biológicas por un médico especialista en patología clínica de la UPSS Patología Clínica que centraliza dichos procedimientos.
494	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	Telepatología clínica	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en patología clínica o médico especialista o médico general o profesional de la salud, en el ámbito de su profesión, a médico especialista en patología clínica en ambiente específico para asesoría médica pre analítica, procesamiento analítico, validación, interpretación y asesoría médica post analítica; además, de la entrega de resultados de exámenes de patología clínica. Excepcionalmente, la consulta puede ser realizada por técnico en laboratorio para asistencia técnica relacionada a las funciones a su cargo.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
495	UPSS QUIMIOTERAPIA	Atención con quimioterapia ambulatoria parenteral	Atención a pacientes para tratamiento con agentes oncológicos (alquilantes, antimetabolitos, productos naturales, agentes blanco, medicamentos para inmunoterapia, entre otros) en forma parenteral, bajo la responsabilidad del médico especialista en medicina oncológica o médico subespecialista en oncología pediátrica o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de oncología pediátrica, según corresponda, y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico equipado.
496	UPSS QUIMIOTERAPIA	Atención con quimioterapia ambulatoria intratecal	Atención al paciente para tratamiento con agentes oncológicos (alquilantes, antimetabolitos, productos naturales, agente blanco, entre otros) vía intratecal, bajo la responsabilidad del médico especialista en medicina oncológica o médico subespecialista en oncología pediátrica o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de oncología pediátrica, según corresponda, y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico equipado.
497	UPSS QUIMIOTERAPIA	Atención de soporte concomitante a quimioterapia	Atención a pacientes para terapia de soporte para el manejo de eventos adversos o complicaciones relacionadas con la administración de quimioterapia, bajo la responsabilidad del médico especialista en medicina oncológica o médico subespecialista en oncología pediátrica o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de oncología pediátrica, según corresponda, y equipo interdisciplinario de salud; en un ambiente específico equipado.
498	UPSS QUIMIOTERAPIA	Teleseguimiento en quimioterapia por médico especialista en medicina oncológica	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), realizada por médico especialista en medicina oncológica para identificación de signos de alarma, complicaciones, entre otros, de pacientes durante la

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			administración de agentes quimioterapéuticos (alquilantes, antimetabolitos, productos naturales, agentes blanco) en forma parenteral, mediante la transferencia de información clínica, así como los parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares; en ambiente específico.
499	UPSS QUIMIOTERAPIA	Teleseguimiento en quimioterapia por médico del servicio de salud subespecializado de oncología pediátrica	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), realizada por médico subespecialista en oncología pediátrica o médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud subespecializado de oncología pediátrica para identificación de signos de alarma, complicaciones, entre otros, de pacientes durante la administración de agentes quimioterapéuticos (alquilantes, antimetabolitos, productos naturales, agentes blanco) en forma parenteral, mediante la transferencia de información clínica, así como los parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares; en ambiente específico.
500	UPSS RADIOTERAPIA	Atención con radioterapia interna (braquiterapia)	Atención con fuentes radiactivas o generadores de radiación en contacto o cerca al tumor (braquiterapia de baja o alta tasa de dosis y braquiterapia electrónica), bajo la responsabilidad del médico especialista en radioterapia o médico especialista en oncología radioterápica o médico especialista en radiooncología o médico especialista en oncología de radioterapia, y equipo interdisciplinario de salud, que incluye profesional físico con licencia en física médica; en ambiente específico equipado.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
501	UPSS RADIOTERAPIA	Atención con radioterapia externa (Teleterapia)	Atención con generadores de radiación (rayos X y partículas de energía nominal MV) y generadores de radiación de alta actividad (cobaltoterapia), bajo la responsabilidad del médico especialista en radioterapia o médico especialista en oncología radioterápica o médico especialista en radiooncología o médico especialista en oncología de radioterapia, y equipo interdisciplinario de salud, que incluye profesional físico con licencia en física médica; en ambiente específico equipado.
502	UPSS RADIOTERAPIA	Teleseguimiento en radioterapia por médico especialista en radioterapia	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), realizada por médico especialista en radioterapia o médico especialista en oncología radioterápica o médico especialista en radiooncología o médico especialista en oncología de radioterapia, para identificación de signos de alarma, complicaciones, entre otros, de pacientes durante el tratamiento de radioterapia, mediante la transferencia de información clínica, parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, entre otros; en ambiente específico equipado.
503	UPSS RESIDENCIAS PROTEGIDAS	Atención en residencia protegida por enfermera(o)	Atención en residencia protegida por enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en salud mental y psiquiatría o enfermera(o) capacitada en salud mental comunitaria y cuidados de pacientes con trastorno mental grave, en el ámbito de su profesión, con apoyo de personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitado en salud mental comunitaria y primeros auxilios, a pacientes mayores de 18 años con trastorno mental grave con discapacidad mental o discapacidad intelectual, con estabilidad clínica, que requieren cuidados permanentes, en abandono sociofamiliar, para cuidados de enfermería, bajo la supervisión periódica de un médico

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			especialista en psiquiatría del Centro de Salud Mental Comunitaria correspondiente o de un E.S. del segundo o tercer nivel de atención de salud. Incluye disponibilidad de atención prehospitalaria y transporte asistido de pacientes.
504	UPSS RESIDENCIAS PROTEGIDAS	Teleasesoría en residencia protegida	Atención a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en psiquiatría o psicólogo(a) del Centro de Salud Mental Comunitaria correspondiente o de un E.S. del segundo o tercer nivel de atención de salud, en el ámbito de su profesión, para asesoría a enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en salud mental y psiquiatría o enfermera(o) capacitada en salud mental comunitaria y cuidados de pacientes con trastorno mental grave, sobre la adaptación inicial de pacientes, administración de medicamentos, identificación de signos de alarma, entre otros; en ambiente o área específica.
505	UPSS TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Atención de habilitación y rehabilitación de discapacidad leve y moderada mediante terapia física	Atención de habilitación y rehabilitación de pacientes con discapacidad leve o moderada o en riesgo de discapacidad mediante terapia física, por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación, y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico. Las terapias son indicadas y supervisadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación.
506	UPSS TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Atención de habilitación y rehabilitación de discapacidad severa mediante terapia física	Atención de habilitación y rehabilitación de pacientes con discapacidad severa mediante terapia física, por médico especialista en medicina física y de rehabilitación o tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación, y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico. Las terapias son indicadas y supervisadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
507	UPSS TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Atención de habilitación y rehabilitación mediante fisioterapia cardiovascular	Atención de habilitación y rehabilitación de pacientes con discapacidad o en riesgo de discapacidad, asociada a patología cardiovascular, mediante fisioterapia cardiovascular, por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación especialista en fisioterapia cardiorrespiratoria, o tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación capacitado en fisioterapia cardiovascular, y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico. Las terapias son indicadas y supervisadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación.
508	UPSS TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Atención de habilitación y rehabilitación mediante fisioterapia respiratoria	Atención de habilitación y rehabilitación de pacientes con discapacidad o en riesgo de discapacidad, asociada a patología respiratoria, mediante fisioterapia respiratoria, por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación especialista en fisioterapia cardiorrespiratoria, o tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación capacitado en fisioterapia respiratoria, y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico. Las terapias son indicadas y supervisadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación.
509	UPSS TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Atención de habilitación y rehabilitación mediante terapia ocupacional	Atención de habilitación y rehabilitación de pacientes con discapacidad o en riesgo de discapacidad mediante terapia ocupacional, por tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico. Las terapias son indicadas y supervisadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación.
510	UPSS TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Atención de habilitación y rehabilitación mediante terapia de lenguaje	Atención de habilitación y rehabilitación en pacientes con discapacidad o en riesgo de discapacidad mediante terapia de lenguaje, por tecnólogo(a) médico en terapia de lenguaje o

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			licenciado(a) en educación con especialización en terapias de lenguaje o psicólogo(a) con especialización en terapias de lenguaje, y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico. Las terapias son indicadas y supervisadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación.
511	UPSS TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Atención de habilitación y rehabilitación mediante terapia de aprendizaje	Atención de habilitación y rehabilitación en pacientes con discapacidad o en riesgo de discapacidad mediante terapia de aprendizaje, por psicólogo(a) con especialización en terapias de aprendizaje o licenciado(a) en educación con especialización en terapias de aprendizaje, y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico. Las terapias son indicadas y supervisadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación.
512	UPSS TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Atención de habilitación y rehabilitación mediante terapia auditivo-verbal	Atención de habilitación y rehabilitación en pacientes con discapacidad o en riesgo de discapacidad mediante terapia auditivo-verbal, por tecnólogo(a) médico en terapia de lenguaje capacitado en fonoaudiología o logopedia, o licenciado(a) en educación con especialización en terapias de lenguaje capacitado en fonoaudiología o logopedia, y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico. Las terapias son indicadas y supervisadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación.
513	UPSS TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Atención de habilitación y rehabilitación mediante equinoterapia	Atención de habilitación y rehabilitación en pacientes con discapacidad o en riesgo de discapacidad mediante equinoterapia por médico especialista en medicina física y de rehabilitación o tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación, y equipo interdisciplinario de salud, capacitados en equinoterapia; en ambiente específico. Las terapias son indicadas y supervisadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
514	UPSS TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Telehabilitación y telerehabilitación de discapacidad leve y moderada mediante terapia física	Atención de habilitación y rehabilitación a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación, y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico, para terapia física a pacientes con discapacidad leve o moderada o en riesgo de discapacidad. Las terapias son indicadas y supervisadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación.
515	UPSS TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Telehabilitación y telerehabilitación mediante fisioterapia cardiovascular	Atención de habilitación y rehabilitación a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación especialista en fisioterapia cardiorrespiratoria, o tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación capacitado en fisioterapia cardiovascular, y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico, para fisioterapia cardiovascular a pacientes con discapacidad o en riesgo de discapacidad, asociada a patología cardiovascular. Las terapias son indicadas y supervisadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
516	UPSS TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Telehabilitación y telerehabilitación mediante fisioterapia respiratoria	Atención de habilitación y rehabilitación a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación especialista en fisioterapia cardiorrespiratoria, o tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación capacitado en fisioterapia respiratoria, y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico, para fisioterapia respiratoria a pacientes con discapacidad o en riesgo de discapacidad, asociada a patología respiratoria. Las terapias son indicadas y supervisadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación.
517	UPSS TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Telehabilitación y telerehabilitación mediante terapia ocupacional	Atención de habilitación y rehabilitación a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico, para terapia ocupacional a pacientes con discapacidad o en riesgo de discapacidad. Las terapias son indicadas y supervisadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación.
518	UPSS TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Telehabilitación y telerehabilitación mediante terapia de lenguaje	Atención de habilitación y rehabilitación a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizado por tecnólogo(a) médico en terapia de lenguaje o licenciado(a) en educación especializado en terapias de lenguaje o psicólogo(a) con especialización en terapias de lenguaje, y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico, para terapia de lenguaje a pacientes con discapacidad o en riesgo de discapacidad. Las terapias son indicadas y supervisadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
519	UPSS TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Telehabilitación y telerehabilitación mediante terapia de aprendizaje	Atención de habilitación y rehabilitación a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por psicólogo(a) con especialización en terapias de aprendizaje o licenciado(a) en educación con especialización en terapias de aprendizaje, y equipo interdisciplinario de salud; en ambiente específico, para terapia de aprendizaje a pacientes con discapacidad o en riesgo de discapacidad. Las terapias son indicadas y supervisadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación.
520	UPSS TÓPICO DE ATENCIÓN DE SALUD	Aplicación de inyectables	Aplicación de inyectables a pacientes por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud en atención a la presentación de una receta elaborada por médico o cirujano dentista u obstetra, en el ámbito de su profesión; en ambiente específico equipado, bajo la regencia de un profesional de la salud. Incluye la disponibilidad de transporte asistido de pacientes.
521	UPSS TÓPICO DE ATENCIÓN DE SALUD	Toma de funciones vitales	Toma de funciones vitales (presión arterial, temperatura, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, oximetría de pulso) a usuarios de salud por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud; en ambiente específico equipado, bajo la regencia de un profesional de la salud.
522	UPSS TÓPICO DE ATENCIÓN DE SALUD	Curación de heridas	Atención a pacientes por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud para limpieza y curación de heridas primarias escoriativas, contusiones leves, traumatismos superficiales y curación de quemaduras de primer grado; en ambiente específico equipado, bajo la regencia de un profesional de la salud. Incluye curación de herida quirúrgica limpia que cicatriza por primera intención en atención a la presentación de una receta elaborada por médico.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
523	UPSS TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES	Transporte asistido de pacientes vía terrestre por personal de la salud	Traslado de paciente por vía terrestre con daños prioridad IV y prioridad V a un E.S. o S.M.A., realizado por médico u otro profesional de la salud, o personal técnico o auxiliar asistencial de la salud, capacitados en reanimación cardiopulmonar básica y transporte asistido de pacientes, y piloto capacitado en reanimación cardiopulmonar básica y manejo defensivo; en ambulancia terrestre tipo I equipada de acuerdo con la normatividad vigente.
524	UPSS TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES	Transporte asistido de pacientes vía terrestre por médico general	Traslado de paciente por vía terrestre con daños prioridad III a un E.S. o S.M.A., o prioridad II, de corresponder, realizado por médico general capacitado en reanimación cardiopulmonar básica y transporte asistido de pacientes, y enfermera(o), o personal técnico o auxiliar asistencial de la salud, capacitados en reanimación cardiopulmonar básica y transporte asistido de pacientes, y piloto capacitado en reanimación cardiopulmonar básica y manejo defensivo; en ambulancia terrestre tipo II equipada de acuerdo con la normatividad vigente.
525	UPSS TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES	Transporte asistido de pacientes vía terrestre por médico especialista	Traslado de paciente por vía terrestre con daños prioridad I y prioridad II a un E.S. o S.M.A. realizado por médico especialista en medicina de emergencias y desastres o médico especialista en medicina interna o médico especialista en anestesiología o médico de otra especialidad o subespecialidad, capacitados en cuidados críticos y transporte asistido de pacientes, y enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en emergencias y desastres o enfermera(o) capacitada en enfermería en emergencias y desastres, o enfermera(o) capacitada en reanimación cardiopulmonar avanzada, y capacitadas en transporte asistido de pacientes, y piloto capacitado en reanimación cardiopulmonar básica y manejo

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			defensivo; en ambulancia terrestre tipo III equipada de acuerdo con la normatividad vigente.
526	UPSS TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES	Transporte asistido de pacientes con ventilador mecánico vía terrestre por médico especialista	Traslado de paciente con ventilador mecánico por vía terrestre con daños prioridad I a un E.S. o S.M.A. realizado por médico especialista en medicina de emergencias y desastres, o médico especialista en medicina interna o médico especialista en anestesiología o médico de otra especialidad o subespecialidad, capacitados en cuidados críticos y transporte asistido de pacientes, y enfermera(o) especialista en enfermería de cuidados intensivos o enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en emergencias y desastres o enfermera(o) capacitada en enfermería de cuidados intensivos o enfermera(o) capacitada en enfermería en emergencias y desastres, y capacitadas en transporte asistido de pacientes, y piloto capacitado en reanimación cardiopulmonar básica y manejo defensivo; en ambulancia terrestre tipo III equipada, que incluye ventilador mecánico y bomba de infusión.
527	UPSS TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES	Transporte asistido de pacientes vía aérea por médico general y enfermera(o)	Traslado de paciente por vía aérea con daños prioridad III a un E.S. o S.M.A. o terminal aéreo, según corresponda, realizado por médico general capacitado en medicina aeronáutica y procedimientos de evacuación aeronáutica, y enfermera(o) capacitada en procedimientos de evacuación aeronáutica; en ambulancia aérea equipada de acuerdo con la normatividad vigente.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
528	UPSS TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES	Transporte asistido de pacientes vía aérea por médico especialista	Traslado de paciente por vía aérea con daños prioridad I y prioridad II a un E.S. o S.M.A. o terminal aéreo, según corresponda, realizado por médico especialista en medicina de emergencias y desastres o médico especialista en medicina interna o médico especialista en anestesiología o médico de otra especialidad o subespecialidad, capacitados en cuidados críticos y en medicina aeronáutica y procedimientos de evacuación aeronáutica, y enfermera(o) especialista en enfermería en cuidados intensivos o enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en emergencias y desastres o enfermera(o) capacitada en enfermería de cuidados intensivos o enfermera(o) capacitada en enfermería en emergencias y desastres, y capacitadas en procedimientos de evacuación aeronáutica; en ambulancia aérea equipada de acuerdo con la normatividad vigente.
529	UPSS TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES	Transporte asistido de pacientes con ventilador mecánico vía aérea por médico especialista	Traslado de paciente con ventilador mecánico por vía aérea con daños prioridad I a un E.S. o S.M.A. o terminal aéreo, según corresponda, realizado por médico especialista en medicina de emergencias y desastres o médico especialista en medicina interna o médico especialista en anestesiología o médico de otra especialidad o subespecialidad, capacitados en cuidados críticos y en medicina aeronáutica y procedimientos de evacuación aeronáutica, y enfermera(o) especialista en enfermería en cuidados intensivos o enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en emergencias y desastres o enfermera(o) capacitada en enfermería de cuidados intensivos o enfermera(o) capacitada en enfermería en emergencias y desastres, y capacitadas en procedimientos de evacuación aeronáutica; en ambulancia aérea equipada, que incluye ventilador mecánico y bomba de infusión.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
530	UPSS TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES	Transporte asistido de pacientes vía acuática por personal de la salud	Traslado de paciente por vía acuática con daños prioridad IV y prioridad V a un E.S. o S.M.A. o terminal acuático, según corresponda, realizado por médico u otro profesional de la salud, o personal técnico o auxiliar asistencial de la salud, capacitados en reanimación cardiopulmonar básica y transporte asistido de pacientes; en ambulancia lacustre o ambulancia fluvial o ambulancia marítima, equipada de acuerdo con la normatividad vigente.
531	UPSS TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES	Transporte asistido de pacientes vía acuática por médico general	Traslado de paciente por vía acuática con daños prioridad III, o prioridad II de corresponder, a un E.S. o S.M.A. o terminal acuático, según corresponda, realizado por médico general capacitado en reanimación cardiopulmonar básica y transporte asistido de pacientes, y enfermera(o) o personal técnico o auxiliar asistencial de la salud, capacitados en reanimación cardiopulmonar básica y transporte asistido de pacientes; en ambulancia lacustre o ambulancia fluvial o ambulancia marítima, equipada de acuerdo con la normatividad vigente.
532	UPSS TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES	Transporte asistido de pacientes vía acuática por médico especialista	Traslado de paciente por vía acuática con daños prioridad I y prioridad II a un E.S. o S.M.A. o terminal acuático, según corresponda, realizado por médico especialista en medicina de emergencias y desastres o médico especialista en medicina interna o médico especialista en anestesiología o médico de otra especialidad o subespecialidad, capacitados en cuidados críticos y transporte asistido de pacientes, y enfermera(o) especialista en enfermería en cuidados intensivos o enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en emergencias y desastres o enfermera(o) capacitada en enfermería de cuidados intensivos o enfermera(o) capacitada en enfermería en emergencias y desastres o enfermera(o)

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			capacitada en reanimación cardiopulmonar avanzada, y capacitadas en transporte asistido de pacientes; en ambulancia lacustre o ambulancia fluvial o ambulancia marítima, equipada de acuerdo con la normatividad vigente.
533	UPSS TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES	Transporte asistido de pacientes con ventilador mecánico vía acuática por médico especialista	Traslado de paciente con ventilador mecánico por vía acuática con daños prioridad I a un E.S. o S.M.A. o terminal acuático, según corresponda, realizado por médico especialista en medicina de emergencias y desastres o médico especialista en medicina interna o médico especialista en anestesiología o médico de otra especialidad o subespecialidad, capacitados en cuidados críticos y transporte asistido de pacientes, y enfermera(o) especialista en enfermería en cuidados intensivos o enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en emergencias y desastres o enfermera(o) capacitada en enfermería de cuidados intensivos o enfermera(o) capacitada en enfermería en emergencias y desastres, y capacitadas en transporte asistido de pacientes; en ambulancia lacustre o ambulancia fluvial o ambulancia marítima equipada, que incluye ventilador mecánico y bomba de infusión.
534	UPSS TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES	Teleatención en el transporte asistido de pacientes	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en medicina de emergencias y desastres, o médico especialista en medicina interna o médico especialista en anestesiología o médico de otra especialidad o subespecialidad capacitados en cuidados críticos a médico general o médico especialista, para manejo de pacientes con daños prioridad I, prioridad II y prioridad III durante su traslado; en ambiente específico equipado.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
535	UPSS TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES	Teleseguimiento por médico general en el transporte asistido de pacientes	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico general para identificación de signos de alarma, señales biológicas por medio de sensores, entre otros, de paciente durante el traslado a un E.S., mediante la transferencia de información clínica, parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, entre otros; en ambiente específico equipado.
536	UPSS TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES	Teleseguimiento por médico especialista en el transporte asistido de pacientes (especificar)	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista (especificar) para identificación de signos de alarma, señales biológicas por medio de sensores, entre otros, de paciente durante el traslado a un E.S., mediante la transferencia de información clínica, parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, entre otros; en ambiente específico equipado.
537	SUB UPSS ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO	Atención de parto vaginal por médico general y obstetra	Atención de parto vaginal sin complicaciones por médico general y obstetra, en sala de partos; además, de atención inmediata del recién nacido por médico general y enfermera(o).
538	SUB UPSS ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO	Atención de parto vaginal por médico especialista en medicina familiar y comunitaria y obstetra	Atención de parto vaginal sin complicaciones por médico especialista en medicina familiar y comunitaria y obstetra, en sala de partos; además, de atención inmediata del recién nacido por médico especialista en medicina familiar y comunitaria, o médico especialista en pediatría, y enfermera(o).
539	SUB UPSS ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO	Atención de parto vaginal por médico especialista en ginecología y obstetricia y obstetra en Sub UPSS	Atención de parto vaginal sin complicaciones por médico especialista en ginecología y obstetricia, y obstetra, en sala de partos; además, de atención inmediata del recién nacido por médico especialista en pediatría o médico especialista en ginecología y obstetricia, y enfermera(o).

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
540	SUB UPSS ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO	Teleseguimiento en sala de partos por médico especialista en ginecología y obstetricia	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en ginecología y obstetricia; en ambiente específico equipado, de las funciones vitales u otros parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares de la gestante o púérpera con complicaciones, así como la situación del feto, que se encuentren en sala de partos de la Sub UPSS mediante la transferencia de información clínica.
541	SUB UPSS ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención inicial de urgencias y emergencias por profesional de la salud (especificar)	Evaluación y atención inicial de pacientes en condición de urgencia y emergencia, de acuerdo a su capacidad resolutive y referencia si lo amerita, en tópico de urgencias y emergencias o ambiente específico o ambiente funcional, así como para la atención de parto vaginal inminente, por profesional de la salud (especificar) (no se considera médico), en el ámbito de su profesión, y personal técnico asistencial de la salud en enfermería capacitado en reanimación cardiopulmonar básica. Incluye triaje de urgencias y emergencias.
542	SUB UPSS ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de urgencias y emergencias por médico general	Atención de urgencias y emergencias, de acuerdo a su capacidad resolutive y referencia si lo amerita, por médico general capacitado en manejo inicial de pacientes con daños prioridad I (incluye atención de parto inminente) y prioridad II, así como manejo de daños prioridad III y prioridad IV; en tópico de urgencias y emergencias.
543	SUB UPSS ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en medicina familiar y comunitaria	Atención de urgencias y emergencias, de acuerdo a su capacidad resolutive y referencia si lo amerita, por médico especialista en medicina familiar y comunitaria capacitado en manejo inicial de pacientes con daños prioridad I (incluye atención de parto inminente) y prioridad II, así como manejo de

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			daños prioridad III y prioridad IV; en tópico de urgencias y emergencias.
544	SUB UPSS ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista (especificar)	Atención de urgencias y emergencias, de acuerdo a su capacidad resolutive y referencia si lo amerita, por médico especialista (especificar) capacitado en manejo inicial de pacientes con daños prioridad I (incluye atención de parto inminente) y prioridad II, así como manejo de daños prioridad III y prioridad IV; en tópico de urgencias y emergencias de los E.S. del I nivel de atención de salud. En E.S. de atención especializada del segundo y tercer nivel de atención de salud, atención de urgencias y emergencias, de acuerdo a su capacidad resolutive y a su campo clínico o grupo etario, y referencia si lo amerita, por médico especialista (especificar) capacitado en manejo inicial de pacientes con daños prioridad I (incluye atención de parto inminente), prioridad II, prioridad III y prioridad IV. En E.S. de atención especializada del tercer nivel de atención de salud, atención de urgencias y emergencias, de acuerdo a su capacidad resolutive y a su campo clínico o grupo etario, y referencia si lo amerita, por médico especialista (especificar) capacitado en manejo de daños prioridad II, prioridad III y prioridad IV; en tópico de urgencias y emergencias.
545	SUB UPSS ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención en ambiente de observación de emergencia	Atención en ambiente de observación de emergencia por médico general o médico especialista con apoyo de equipo interdisciplinario de salud, para vigilancia de la evolución del estado de salud de los pacientes en condición de urgencia o emergencia por un tiempo no mayor de 12 horas.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
546	SUB UPSS ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Teleemergencias por médico general	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por profesional de la salud (no incluye médico) a médico general, para evaluación y atención inicial de pacientes en condición de urgencia o emergencia, en tópico de urgencias y emergencias o ambiente específico equipado; así como la atención de parto vaginal inminente, en cuyo caso el médico general debe estar capacitado para dicha prestación de salud.
547	SUB UPSS ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Teleemergencias por médico especialista (especificar) en Sub UPSS	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico a médico especialista en medicina de emergencias y desastres o médico de otra especialidad (especificar) capacitado en reanimación cardiopulmonar básica y reanimación cardiopulmonar avanzada, para segunda opinión y manejo inicial de pacientes con daños prioridad I (incluye atención de parto inminente) y prioridad II, y su referencia; y manejo de daños prioridad III y prioridad IV, de acuerdo a su capacidad resolutive y referencia si lo amerita, en tópico de urgencias y emergencias o ambiente específico equipado; así como la atención de la gestante en periodo de parto y atención inmediata del recién nacido.
548	SUB UPSS ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Teleseguimiento en atención de urgencias y emergencias por médico general	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico general para identificación de signos de alarma, complicaciones, entre otros, a pacientes en condición de urgencia o emergencia, atendidos en tópico de urgencias y emergencias; mediante la transferencia de información clínica, parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, entre otros.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
549	SUB UPSS ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Teleseguimiento en atención de urgencias y emergencias por médico especialista (especificar)	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en medicina de emergencias y desastres o médico de otra especialidad (especificar), en ambiente específico equipado; para identificación de signos de alarma, complicaciones, entre otros, a pacientes en condición de urgencia o emergencia, atendidos en tópico de urgencias y emergencias; mediante la transferencia de información clínica, parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, entre otros.
550	SUB UPSS ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO EN EL ÁREA DE OBSERVACIÓN	Atención del recién nacido en el área de observación	Atención del recién nacido en el área de observación por médico especialista en pediatría o médico especialista en medicina familiar y comunitaria o médico general capacitado y equipo interdisciplinario de salud, para observación y cuidados del recién nacido en el marco de las atenciones neonatales básicas (FONB), así como del recién nacido sano de madre con complicaciones que no permiten el alojamiento conjunto. Incluye toma de muestra para tamizaje neonatal, de corresponder.
551	SUB UPSS ATENCIÓN EN ÁREA DE OBSERVACIÓN DE PACIENTE POSTOPERADO	Atención del paciente post operado en el área de observación de cirugía ambulatoria	Atención del paciente post operado que requiere vigilancia por un periodo no mayor de 12 horas por médico especialista y equipo interdisciplinario de salud, en el área de observación de pacientes postoperados en la modalidad de cirugía ambulatoria (se organiza para garantizar servicios de hotelería y alimentación, ésta última de corresponder). La atención de salud en esta área no se refiere a la atención de recuperación realizada en la UPSS Centro Quirúrgico.
552	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Identificación de necesidades de salud de la población con participación de la comunidad	Determinación de necesidades de salud sentidas y no sentidas priorizadas de la población identificada por personal de la salud capacitado en identificación de necesidades de salud de la población, con participación de la comunidad, mediante la

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			definición del perfil epidemiológico, perfil demográfico y perfil de determinantes sociales de la salud y otras herramientas, para el cuidado integral de salud de la persona, familia y comunidad.
553	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Atención de salud de la comunidad	Desarrollo de actividades con soporte de evidencia científica para abordar los problemas prioritarios relacionados a la salud de la comunidad y necesidades de salud derivadas, por personal de la salud capacitado en atención de salud de la comunidad, con participación de la propia comunidad, previa identificación actores sociales y recursos comunitarios. Incluye la monitorización de las actividades realizadas.
554	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Evaluación de intervenciones de salud	Valoración de la eficacia y eficiencia de las intervenciones de salud por profesional de la salud capacitado, a través de la evaluación de los cambios del estado de salud de la persona o familia o comunidad, y del cumplimiento de los objetivos fijados en la intervención de salud.
555	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Manejo y generación de información de la población sobre riesgos y daños a la salud	Manejo y generación de información de salud por personal de la salud capacitado u otro profesional capacitado, que comprende el proceso de recolección, acopio, procesamiento y análisis de la información epidemiológica, demográfica, de determinantes sociales de la salud y del proceso de atención de salud de la población estratificándola por riesgos y daños a la salud, con el soporte de GeoRIS, para la toma de decisiones sobre intervenciones de salud.
556	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Vigilancia epidemiológica	Vigilancia de enfermedades y eventos sujetos a notificación obligatoria en salud pública, enfermedades transmisibles y no transmisibles, riesgos ambientales (incluye exposición e intoxicación por metales pesados, metaloides, sustancias químicas, plaguicidas u otros), vigilancia centinela y entre otros, por personal de la salud capacitado en vigilancia epidemiológica

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			para la notificación de enfermedades o casos, según corresponda.
557	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Vigilancia epidemiológica post desastre	Vigilancia epidemiológica de daños trazadores y otros, que se realiza con posterioridad a un desastre, por personal de la salud capacitado en vigilancia epidemiológica post desastre para detección oportuna de brotes o enfermedades con potencial epidémico; así como, elaboración del riesgo potencial epidémico, según perfil epidemiológico de la zona afectada, entre otros.
558	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Investigación epidemiológica de brotes, epidemias y eventos de importancia en salud pública	Investigación epidemiológica (incluye investigación de caso, búsqueda activa institucional, búsqueda activa comunitaria, búsqueda activa de enfermedades) de brotes, epidemias, endemias y otros EVISAP (eventos de importancia en salud pública), dentro o fuera del E.S., por Equipo de Respuesta Rápida o equipo interdisciplinario de salud, capacitados en investigación epidemiológica de brotes, epidemias y eventos de importancia en salud pública, para la notificación de casos, contactos, lugares contaminados o vectores que hayan contribuido con la ocurrencia de los casos, a fin de identificar la etiología, la fuente y forma de transmisión del evento y establecer rápidamente las medidas de control más adecuadas.
559	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Vigilancia y control de vectores	Vigilancia y control de vectores transmisores de enfermedades metaxénicas, por biólogo u otro personal de la salud capacitado en vigilancia y control de vectores para la prevención de estas enfermedades. Incluye vigilancia entomológica y control vectorial (control larvario, nebulización espacial, rociado, entre otros, según corresponda) del <i>Aedes aegypti</i> , <i>Anopheles</i> spp, <i>Lutzomyias</i> spp, triatominos, u otros; en el E.S., S.M.A. y en la comunidad.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
560	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Vigilancia y control de reservorios	Vigilancia y control de reservorios transmisores de enfermedades zoonóticas por personal de la salud capacitado en vigilancia y control de reservorios para la prevención de estas enfermedades. Incluye vigilancia, vacunación, observación y control de animales mordedores, ordenamiento ambiental, toma de muestras en reservorios, toma de muestra en canes, desinfestación de vivienda, entre otros; en la comunidad.
561	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano	Vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano por personal de la salud capacitado en vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano, mediante el monitoreo de parámetros microbiológicos, parasitológicos, organolépticos, químicos orgánicos e inorgánicos (incluye toma de muestra y análisis), inspección sanitaria, análisis y reportes de riesgos sanitarios, del sistema de abastecimiento de agua para consumo humano, registro de información en el sistema informático de vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano y publicación de resultados de vigilancia sanitaria en el portal web institucional.
562	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Vigilancia sanitaria de playas	Vigilancia sanitaria de playas de baño y recreación por personal de la salud en vigilancia sanitaria de playas para asegurar la protección de la salud de la población, mediante inspección sanitaria y monitoreo de parámetros (limpieza de playas, presencia de recipientes para residuos sólidos, presencia de baños u otros); así como toma de muestras de agua de mar para análisis microbiológico (coliformes termotolerantes, enterococos, entre otros), análisis fisicoquímico, registro de información de vigilancia sanitaria de playas en el sistema de información “Verano Saludable” de la página web de la DIGESA y reporte de vigilancia sanitaria; en la comunidad.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
563	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Vigilancia sanitaria de piscinas	Vigilancia sanitaria de piscinas por personal de la salud capacitado en vigilancia sanitaria de piscinas para asegurar la protección de la salud de la población, mediante inspección sanitaria (sistema de recirculación, sistema de desinfección, infraestructura, equipamiento, entre otros) y monitoreo de parámetros de calidad del agua (cloro residual libre, turbiedad, pH u otros); así como toma de muestras de agua para análisis microbiológico y parasitológico, registro de información de vigilancia sanitaria de piscinas en el sistema de información “Verano Saludable” de la página web de la DIGESA y reporte de vigilancia sanitaria; en la comunidad.
564	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Inspección sanitaria por humo de tabaco	Inspección visual de ambientes de la comunidad para determinar que es un ambiente 100% libre de humo de tabaco, por personal de la salud capacitado en inspección sanitaria por humo de tabaco. Incluye registro y reporte de la vigilancia.
565	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Vigilancia sanitaria de la inocuidad de los alimentos	Vigilancia sanitaria de la inocuidad de los alimentos por personal de la salud capacitado en vigilancia sanitaria de la inocuidad de los alimentos para asegurar la protección de la salud de la población. Incluye identificación de instituciones educativas, servicios de alimentación colectiva (comedores, ollas comunes, centros laborales u otros), vigilancia sanitaria de alimentos donados, entre otros, relacionados con la distribución y expendio de alimentos industrializados; en la comunidad. Incluye reporte y toma de muestra de alimentos en casos de alerta sanitaria.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
566	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Gestión y manejo de residuos sólidos	Gestión (plan, declaración y manifiesto) y manejo de los residuos sólidos por personal de la salud capacitado en gestión y manejo de residuos sólidos en el E.S. o S.M.A., que involucra acondicionamiento, segregación, almacenamiento primario, almacenamiento intermedio, recolección y transporte interno, almacenamiento central o final, valorización (opcional), tratamiento, recolección y transporte externo, y disposición final. Incluye la vigilancia sanitaria del manejo de los residuos sólidos, de corresponder.
567	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Vigilancia sanitaria de sustancias químicas	Vigilancia sanitaria de productos desinfectantes y plaguicidas de uso en el ámbito doméstico, industrial y en salud pública; en juguetes, en útiles de escritorio u otros, por personal de la salud capacitado en la vigilancia sanitaria de sustancias químicas para asegurar la protección de la salud de la población, mediante inspección sanitaria a dichos productos; así como el uso y manejo de productos químicos, en lugares donde se comercializan, importan, fabrican, distribuyen y almacenan. Incluye registro y reporte de la vigilancia sanitaria mediante acta.
568	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Vigilancia sanitaria de suelo superficial de uso residencial y parques	Vigilancia sanitaria de suelo superficial de uso residencial y parques por personal de la salud capacitado en vigilancia sanitaria de suelo superficial de uso residencial y parques, mediante la toma de muestra para análisis fisicoquímico, registro y reporte de la vigilancia sanitaria, entre otros; en la comunidad.
569	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Vigilancia sanitaria en limpieza y desinfección de ambientes	Vigilancia sanitaria en limpieza y desinfección de ambientes por personal de la salud, capacitado en vigilancia sanitaria en limpieza y desinfección de ambientes; en el E.S. o S.M.A., mediante la inspección sanitaria de los procedimientos de limpieza y desinfección, entrenamiento y capacitación al

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			personal, uso correcto de insumos y materiales, cumplimiento de las normas de bioseguridad por el personal, entre otros.
570	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Vigilancia sanitaria de cementerios y crematorios	Vigilancia sanitaria de cementerios o crematorios por personal de la salud capacitado en vigilancia sanitaria de cementerios y crematorios, mediante la inspección visual; en la comunidad. Incluye registro y reporte de la vigilancia sanitaria.
571	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Vigilancia, prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud	Vigilancia, prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud en usuarios de salud y personal de la salud, y exposición laboral a agentes patógenos de la sangre (VHB, VIH, VHC, entre otros) realizado por personal de la salud capacitado en vigilancia epidemiológica y control de las infecciones asociadas a la atención de salud, según procedimiento estandarizado.
572	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Coordinación para la vigilancia ciudadana en salud	Concertación de medios y esfuerzos que realiza el personal de la salud capacitado en vigilancia ciudadana en salud, con actores sociales del ámbito de la unidad territorial sanitaria correspondiente a la que se relaciona el E.S. o S.M.A., para que estos ejecuten vigilancia ciudadana en salud.
573	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Docencia en salud en Sub UPSS	Desarrollo de actividades académicas organizado por personal capacitado o profesional del E.S. y S.M.A. para profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud y personal administrativo del E.S. y S.M.A. o de otro E.S. y S.M.A., para fortalecer sus competencias y contribuir a mejorar la capacidad resolutive de los E.S. y S.M.A.
574	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Capacitación en salud en Sub UPSS	Desarrollo de capacidades en salud individual y salud pública del personal de la salud, agentes comunitarios y otros actores sociales realizado por personal de la salud o profesional capacitado; así como desarrollo de capacidades al personal que realiza procesos de gestión en salud por personal capacitado.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
575	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Investigación para la salud en Sub UPSS	Desarrollo de investigación para la salud por profesional de la salud u otro profesional del E.S. y S.M.A., sobre prioridades nacionales de investigación en salud y necesidades de investigación en base a los problemas sanitarios que más afectan a la población, y que contribuyan a la mejora de la salud de los usuarios de salud. Incluye investigaciones relacionadas a intervenciones de salud individual y salud pública; así como, a los determinantes sociales de la salud e investigaciones epidemiológicas.
576	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Transferencia de conocimiento en salud en Sub UPSS	Transferencia de conocimiento en salud por profesional de la salud u otro profesional del E.S. y S.M.A. de información científica, tecnológica, del conocimiento, de los medios y de los derechos de explotación, hacia el personal del E.S. y S.M.A.S o de otros E.S. y S.M.A. para brindar prestaciones de salud o desarrollo de un proceso asistencial o de gestión en salud.
577	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Atención en banco de tumores en Sub UPSS	Atención en banco de tumores, bajo la responsabilidad del médico especialista en anatomía patológica y equipo interdisciplinario; en un ambiente o área específico equipada para la recolección, procesamiento, almacenamiento, uso y distribución de las muestras biológicas de origen humano, y de datos asociados y almacenados, con fines de investigación biomédica en cáncer, así como en el caso de requerirse, para diagnóstico, tratamiento y necesidades de salud pública.
578	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Preparación para intervención inicial frente a emergencias y desastres	Entrenamiento a agentes comunitarios de salud, a la comunidad y al personal del E.S. y S.M.A. por brigadista de salud para la intervención inicial frente a emergencias y desastres.
579	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Respuesta de intervención inicial frente a emergencias y desastres	Respuesta de intervención inicial frente a emergencias y desastres por la brigada comunitaria (agentes comunitarios de

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			salud y comunidad, capacitados en respuesta de intervención inicial frente a emergencias y desastres).
580	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Simulaciones y simulacros frente a emergencias y desastres	Desarrollo de ejercicios de simulación o simulacro por personal del E.S. y S.M.A., capacitado en simulaciones y simulacros frente a emergencias y desastres, y actores sociales del ámbito de la unidad territorial sanitaria correspondiente a la que se relaciona el E.S. y S.M.A., para la preparación de respuesta eficaz y eficiente en situación de emergencias y desastres.
581	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Vigilancia, prevención y control de riesgos ocupacionales	Vigilancia, prevención y control de riesgos ocupacionales (físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ergonómicos) en los trabajadores del E.S. y S.M.A., y trabajadores de la comunidad por médico general capacitado en salud ocupacional o profesional de la salud capacitado en salud ocupacional o médico especialista en medicina ocupacional y del medio ambiente o médico especialista en salud ocupacional o médico especialista en salud ocupacional e higiene del ambiente laboral o médico especialista en higiene ocupacional o médico especialista en medicina del trabajo o médico general con maestría en salud ocupacional o maestría en salud ocupacional y ambiental o maestría en medicina ocupacional y medio ambiente, con disponibilidad de corresponder de asesoría de ingeniero capacitado en salud ocupacional para identificar y controlar los riesgos o daños ocupacionales en el trabajador.
582	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Telementoría en salud en Sub UPSS	Mentoría a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por profesional de la salud experto con amplia formación profesional y experiencia, para acompañamiento en el fortalecimiento de sus competencias al profesional de la salud; en ambiente específico.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
583	SUB UPSS INTERNAMIENTO	Atención en sala de internamiento	Atención en sala de internamiento por equipo interdisciplinario de salud para brindar cuidados necesarios y procedimientos médicos y sanitarios a pacientes con fines diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación, de acuerdo a su capacidad resolutoria, que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas (se organiza para garantizar servicios de alimentación y hotelería). Incluye alojamiento conjunto del recién nacido sano.
584	SUB UPSS INTERNAMIENTO	Junta médica en internamiento	Atención de salud realizada por dos o más médicos especialistas con participación y a solicitud del médico tratante, en ambiente específico; que se constituyen para la toma de decisión conjunta respecto al diagnóstico, tratamiento y pronóstico de un paciente que se encuentra en sala de internamiento.
585	SUB UPSS INTERNAMIENTO	Teleseguimiento en sala de internamiento por médico especialista (especificar)	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista (especificar) para identificación de signos de alarma, complicaciones, entre otros, a pacientes en sala de internamiento; mediante la transferencia de la información clínica, parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, entre otros.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
586	SUB UPSS INTERNAMIENTO	Teleatención en sala de internamiento por médico especialista (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico general a médico especialista (especificar) para diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea el caso, a pacientes que requieran atención de salud de la especialidad, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo; en sala de internamiento.
587	SUB UPSS INTERNAMIENTO	Teleatención en sala de internamiento por médico del servicio de salud subespecializado (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico general o médico especialista a médico subespecialista o médico especialista que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar) para diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea el caso, a pacientes que requieran atención de salud en el servicio de salud subespecializado, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo; en sala de internamiento.
588	SUB UPSS INTERNAMIENTO	Telejunta médica en internamiento	Atención de salud a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por dos o más médicos de distintas especialidades o subespecialidades médicas de otros E.S. con participación del responsable de la Sub UPSS; en ambiente específico equipado, para la toma de decisión conjunta respecto al diagnóstico, tratamiento y pronóstico de un paciente que se encuentra en sala de internamiento, solicitada por el médico tratante.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
589	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por médico general	Atención de salud en el domicilio por médico general para identificación de riesgo de morbilidad en usuarios de salud, así como para el seguimiento en la atención de salud a usuarios de salud con riesgo de morbilidad y morbilidad.
590	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por médico especialista en medicina familiar y comunitaria	Atención de salud en el domicilio por médico especialista en medicina familiar y comunitaria para identificación de riesgo de morbilidad en usuarios de salud, así como para el seguimiento en la atención de salud a usuarios de salud con riesgo de morbilidad y morbilidad.
591	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por médico especialista (especificar)	Atención de salud en el domicilio por médico especialista (especificar) para identificación de riesgo de morbilidad en usuarios de salud, así como para el seguimiento en la atención de salud a usuarios de salud con riesgo de morbilidad y morbilidad.
592	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por enfermera(o) especialista en enfermería en salud familiar y comunitaria	Atención de salud en el domicilio por enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en salud familiar y comunitaria, en el ámbito de su profesión, para identificación de riesgo de morbilidad de usuarios de salud, así como para el seguimiento en la atención de salud a usuarios de salud con riesgo de morbilidad y morbilidad.
593	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por profesional de la salud (especificar)	Atención de salud en el domicilio por enfermera(o) u obstetra o cirujano dentista o psicólogo(a) o nutricionista o trabajador social (especificar) (no se considera médico), en el ámbito de su profesión, para identificación de riesgo de morbilidad de usuarios de salud, así como para el seguimiento en la atención de salud a usuarios de salud con riesgo de morbilidad y morbilidad.
594	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud	Atención de salud en el domicilio por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud para identificación de riesgo de morbilidad de usuarios de salud, así como para el seguimiento

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			en la atención de salud a usuarios de salud con riesgo de morbilidad y morbilidad, bajo la supervisión de un profesional de la salud.
595	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita familiar por médico general	Atención de salud en el domicilio por médico general capacitado en salud familiar y comunitaria, dirigida a la familia para recoger información a través de instrumentos como ficha familiar, ficha de autodiagnóstico, entre otros, que permitan identificar necesidades de salud y factores de riesgo a nivel individual y familiar para el cuidado integral de la persona, familia y comunidad.
596	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita familiar por médico especialista en medicina familiar y comunitaria	Atención de salud en el domicilio por médico especialista en medicina familiar y comunitaria, dirigida a la familia para recoger información a través de instrumentos como ficha familiar, ficha de autodiagnóstico, entre otros, que permitan identificar necesidades de salud y factores de riesgo a nivel individual y familiar para el cuidado integral de la persona, familia y comunidad.
597	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita familiar por médico especialista (especificar)	Atención de salud en el domicilio por médico especialista (especificar), dirigida a la familia para recoger información a través de instrumentos como ficha familiar, ficha de autodiagnóstico, entre otros, que permitan identificar necesidades de salud y factores de riesgo a nivel individual y familiar para el cuidado integral de la persona, familia y comunidad.
598	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita familiar por enfermera(o) especialista en enfermería en salud familiar y comunitaria	Atención de salud en el domicilio por enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en salud familiar y comunitaria, en el ámbito de su profesión, dirigida a la familia para recoger información a través de instrumentos como ficha familiar, ficha de autodiagnóstico, entre otros, que permitan identificar necesidades de salud y factores de riesgo a nivel individual y

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			familiar para el cuidado integral de la persona, familia y comunidad.
599	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita familiar por profesional de la salud (especificar)	Atención de salud en el domicilio por profesional de la salud (enfermera(o) u obstetra o cirujano dentista o psicólogo(a) o nutricionista o trabajador social (especificar)) (no se considera médico), capacitado en salud familiar y comunitaria, en el ámbito de su profesión, dirigida a la familia para recoger información a través de instrumentos como ficha familiar, ficha de autodiagnóstico, entre otros, que permitan identificar necesidades de salud y factores de riesgo a nivel individual y familiar para el cuidado integral de la persona, familia y comunidad.
600	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita familiar por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud	Atención de salud en el domicilio por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitado en salud familiar y comunitaria, dirigida a la familia para recoger información a través de instrumentos como ficha familiar, ficha de autodiagnóstico, entre otros, que permitan identificar necesidades de salud y factores de riesgo a nivel individual y familiar para el cuidado integral de la persona, familia y comunidad, bajo la supervisión de un profesional de la salud.
601	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Televisita familiar por médico general	Atención de salud en el domicilio a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico general; en ambiente específico, previa visita familiar, dirigida a la familia para completar la información a través de instrumentos como ficha familiar, ficha de autodiagnóstico, entre otros, que permitan identificar necesidades de salud y factores de riesgo a nivel individual y familiar para el cuidado integral de la persona, familia y comunidad.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
602	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Televisita familiar por médico especialista en medicina familiar y comunitaria	Atención de salud en el domicilio a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en medicina familiar y comunitaria; en ambiente específico, previa visita familiar, dirigida a la familia para completar la información a través de instrumentos como ficha familiar, ficha de autodiagnóstico, entre otros, que permitan identificar necesidades de salud y factores de riesgo a nivel individual y familiar para el cuidado integral de la persona, familia y comunidad.
603	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Televisita familiar por médico especialista (especificar)	Atención de salud en el domicilio a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista (especificar); en ambiente específico, previa visita familiar, dirigida a la familia para completar la información a través de instrumentos como ficha familiar, ficha de autodiagnóstico, entre otros, que permitan identificar necesidades de salud y factores de riesgo a nivel individual y familiar para el cuidado integral de la persona, familia y comunidad.
604	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Televisita familiar por enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en salud familiar y comunitaria	Atención de salud en el domicilio a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en salud familiar y comunitaria, en el ámbito de su profesión; en ambiente específico, previa visita familiar, dirigida a la familia para completar la información a través de instrumentos como ficha familiar, ficha de autodiagnóstico, entre otros, que permitan identificar necesidades de salud y factores de riesgo a nivel individual y familiar para el cuidado integral de la persona, familia y comunidad.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
605	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Televisita familiar por profesional de la salud (especificar)	Atención de salud en el domicilio a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por profesional de la salud (enfermera(o) u obstetra o cirujano dentista o psicólogo(a) o nutricionista o trabajador social (especificar)), (no se considera médico), en el ámbito de su profesión, capacitado en salud familiar y comunitaria; en ambiente específico, previa visita familiar, dirigida a la familia para completar la información a través de instrumentos como ficha familiar, ficha de autodiagnóstico, entre otros, que permitan identificar necesidades de salud y factores de riesgo a nivel individual y familiar para el cuidado integral de la persona, familia y comunidad.
606	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Televisita familiar por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud	Atención de salud en el domicilio a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitado en salud familiar y comunitaria; en ambiente específico, previa visita familiar, dirigida a la familia para completar la información a través de instrumentos como ficha familiar, ficha de autodiagnóstico, entre otros, que permitan identificar necesidades de salud y factores de riesgo a nivel individual y familiar para el cuidado integral de la persona, familia y comunidad, bajo la supervisión de un profesional de la salud.
607	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervención familiar por médico general	Atención a la familia como foco de cuidado por médico general capacitado en intervenciones familiares, para fomentar en todos los miembros de la familia la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta necesarios para superar riesgos familiares, que han dado origen a la intervención.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
608	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervención familiar por médico especialista en medicina familiar y comunitaria	Atención a la familia como foco de cuidado por médico especialista en medicina familiar y comunitaria, para fomentar en todos los miembros de la familia la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta necesarios para superar riesgos, crisis normativas y crisis no normativas, problemas de funcionamiento familiar, que han dado origen a la intervención.
609	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervención familiar por enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en salud familiar y comunitaria	Atención a la familia como foco de cuidado por enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en salud familiar y comunitaria capacitada(o) en intervenciones familiares, en el ámbito de su profesión, para fomentar en todos los miembros de la familia la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta necesarios para superar riesgos familiares, que han dado origen a la intervención.
610	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervención familiar por profesional de la salud (especificar)	Atención a la familia como foco de cuidado por enfermera(o) u obstetra o cirujano dentista o psicólogo(a) o nutricionista o trabajador social (especificar), (no se considera médico), en el ámbito de su profesión, capacitado en intervenciones familiares, para fomentar en todos los miembros de la familia la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta necesarios para superar riesgos familiares, que han dado origen a la intervención.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
611	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervención educativa y comunicacional por personal de la salud	Intervención educativa y comunicacional por personal de la salud capacitado o equipo interdisciplinario de salud, capacitado para la sensibilización o afianzamiento de conocimientos (orientación en salud, consejería en salud, talleres, sesiones educativas, sesiones demostrativas u otros) sobre un tema específico en salud para usuarios de salud ubicados en los diferentes escenarios de cuidado (E.S., S.M.A., hogar, institución educativa, centro laboral, centro comercial, local comunal, iglesia, mercado, entre otros) para el cuidado integral de la persona, familia y comunidad.
612	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Teleintervención educativa y comunicacional por personal de la salud	Intervención educativa y comunicacional a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por personal de la salud capacitado o equipo interdisciplinario de salud capacitado, para la sensibilización o afianzamiento de conocimientos (orientación en salud, consejería en salud, talleres, sesiones educativas, sesiones demostrativas u otros) sobre un tema específico en salud para usuarios de salud ubicados en los diferentes escenarios de cuidado (E.S., S.M.A., hogar, institución educativa, centro laboral, centro comercial, local comunal, iglesia, mercado, entre otros) para el cuidado integral de la persona, familia y comunidad.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
613	SUB UPSS ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	Expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en Sub UPSS	Entrega de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios por técnico de farmacia u otro personal de la salud capacitado, a usuarios de salud en atención a la presentación de una receta elaborada por médico o cirujano dentista u obstetra, en el ámbito de su profesión; en el ambiente de atención con medicamentos; bajo la supervisión periódica de un químico farmacéutico del E.S. con UPSS Farmacia de la RIS o Red de Salud a la cual está integrado, o de la institución del cual depende; incluye el expendio a usuarios de salud en terapias de Medicina Complementaria.
614	SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA E INTEGRATIVA	Atención con terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa por profesional de la salud (especificar) capacitado en Sub UPSS	Atención con terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa por profesional de la salud (especificar) (no se considera médico), capacitado en terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa, en el ámbito de su profesión, para atención de salud a usuarios de salud mediante Tai Chi, aromaterapia, masoterapia, terapias de arte expresivo, entre otros. Las terapias son indicadas por médico capacitado en medicina tradicional, complementaria e integrativa.
615	SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA E INTEGRATIVA	Atención con terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa por médico general capacitado en Sub UPSS	Atención con terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa por médico general capacitado en terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa para atención de salud a usuarios de salud mediante acupuntura, fitoterapia, Yoga, Tai Chi, aromaterapia, masoterapia, terapias de arte expresivo, entre otros.
616	SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA E INTEGRATIVA	Atención con terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa por médico especialista capacitado en Sub UPSS	Atención con terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa por médico especialista capacitado en terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa para atención de salud a usuarios de salud mediante acupuntura, fitoterapia, Yoga, Tai Chi, aromaterapia, masoterapia, terapias de arte expresivo, entre otros.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
617	SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA E INTEGRATIVA	Teleterapia de medicina tradicional, complementaria e integrativa por profesional de la salud (especificar) capacitado en Sub UPSS	Atención de terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), realizada por profesional de la salud (especificar) (no se considera médico), capacitado en terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa, en el ámbito de su profesión, a usuarios de salud mediante Tai Chi, terapias de arte expresivo, entre otros; en ambiente específico. Las terapias son indicadas por médico capacitado en medicina tradicional, complementaria e integrativa.
618	SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA E INTEGRATIVA	Teleterapia de medicina tradicional, complementaria e integrativa por médico general capacitado en Sub UPSS	Atención de terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), realizada por médico general capacitado en terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa a usuarios de salud mediante Yoga, Tai Chi, terapias de arte expresivo, entre otros; en ambiente específico.
619	SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA E INTEGRATIVA	Teleterapia de medicina tradicional, complementaria e integrativa por médico especialista capacitado en Sub UPSS	Atención de terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), realizada por médico especialista capacitado en terapias de medicina tradicional, complementaria e integrativa a usuarios de salud mediante Yoga, Tai Chi, terapias de arte expresivo, entre otros; en ambiente específico.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
620	SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Atención de habilitación y rehabilitación de discapacidad leve y moderada mediante terapia física en Sub UPSS	Atención de habilitación y rehabilitación en pacientes con discapacidad leve o moderada o en riesgo de discapacidad mediante terapia física, por tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación; en ambiente específico o ambiente funcional. Las terapias son indicadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o médico especialista en medicina familiar y comunitaria capacitado en terapia física y rehabilitación, o médico especialista capacitado en terapia física y rehabilitación, o médico general capacitada en terapia física y rehabilitación.
621	SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Atención de habilitación y rehabilitación mediante fisioterapia respiratoria en Sub UPSS	Atención de habilitación y rehabilitación en pacientes con discapacidad o en riesgo de discapacidad, asociada a patología respiratoria, mediante fisioterapia respiratoria, por tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación especialista en fisioterapia cardiorrespiratoria, o tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación capacitado en fisioterapia respiratoria; en ambiente específico o ambiente funcional. Las terapias son indicadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o médico especialista en medicina familiar y comunitaria capacitado en fisioterapia respiratoria, o médico especialista capacitado en fisioterapia respiratoria, o médico general capacitado en fisioterapia respiratoria.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
622	SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Atención de habilitación y rehabilitación mediante terapia ocupacional en Sub UPSS	Atención de habilitación y rehabilitación en pacientes con discapacidad o en riesgo de discapacidad mediante terapia ocupacional, por tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional, en ambiente específico o ambiente funcional. Las terapias son indicadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o médico especialista en medicina familiar y comunitaria capacitado en terapia ocupacional, o médico especialista capacitado en terapia ocupacional, o médico general capacitado en terapia ocupacional.
623	SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Atención de rehabilitación mediante terapia de lenguaje en Sub UPSS	Atención de habilitación y rehabilitación en pacientes con discapacidad o en riesgo de discapacidad mediante terapia de lenguaje, por tecnólogo(a) médico en terapia de lenguaje o licenciado(a) en educación con especialización en terapias de lenguaje o psicólogo(a) con especialización en terapias de lenguaje; en ambiente específico o ambiente funcional. Las terapias son indicadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o médico especialista en medicina familiar y comunitaria capacitado en terapias del lenguaje, o médico especialista capacitado en terapias del lenguaje, o médico general capacitado en terapias del lenguaje.
624	SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Atención de habilitación y rehabilitación mediante terapia de aprendizaje en Sub UPSS	Atención de habilitación y rehabilitación en pacientes con discapacidad o en riesgo de discapacidad mediante terapia de aprendizaje, por psicólogo(a) con especialización en terapias de aprendizaje o licenciado(a) en educación con especialización en terapias del aprendizaje; en ambiente específico o ambiente funcional. Las terapias son indicadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o médico especialista en medicina familiar y comunitaria capacitado en terapias del aprendizaje, o médico especialista capacitado en terapias del

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			aprendizaje, o médico general capacitado en terapias del aprendizaje.
625	SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Telehabilitación y telerehabilitación de discapacidad leve y moderada mediante terapia física en Sub UPSS	Atención de habilitación y rehabilitación a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación para terapia física a pacientes con discapacidad leve o moderada o en riesgo de discapacidad; en ambiente específico equipado. Las terapias son indicadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o médico especialista en medicina familiar y comunitaria capacitado en medicina física y de rehabilitación, o médico especialista capacitado en medicina física y de rehabilitación, o médico general capacitada en medicina física y de rehabilitación.
626	SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Telehabilitación y telerehabilitación mediante fisioterapia respiratoria en Sub UPSS	Atención de habilitación y rehabilitación a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación especialista en fisioterapia cardiorrespiratoria, o tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación capacitado en fisioterapia respiratoria, para fisioterapia respiratoria a pacientes con discapacidad o en riesgo de discapacidad, asociada a patología respiratoria; en ambiente específico equipado. Las terapias son indicadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o médico especialista en medicina familiar y comunitaria capacitado en fisioterapia respiratoria, o médico especialista capacitado en fisioterapia respiratoria, o médico general capacitado en fisioterapia respiratoria.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
627	SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Telehabilitación y telerehabilitación mediante terapia ocupacional en Sub UPSS	Atención de habilitación y rehabilitación a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional para terapia ocupacional a pacientes con discapacidad o en riesgo de discapacidad; en ambiente específico equipado. Las terapias son indicadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o médico especialista en medicina familiar y comunitaria capacitado en terapia ocupacional, o médico especialista capacitado en terapia ocupacional, o médico general capacitado en terapia ocupacional.
628	SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Telehabilitación y telerehabilitación mediante terapia de lenguaje en Sub UPSS	Atención de habilitación y rehabilitación a distancia, mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por tecnólogo(a) médico en terapia de lenguaje o licenciado(a) en educación especializado en terapias del lenguaje o psicólogo(a) con especialización en terapias de lenguaje, para terapia de lenguaje a pacientes con discapacidad o en riesgo de discapacidad; en ambiente específico equipado. Las terapias son indicadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o médico especialista en medicina familiar y comunitaria capacitado en terapias de lenguaje, o médico especialista capacitado en terapias de lenguaje, o médico general capacitado en terapias de lenguaje.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
629	SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Telehabilitación y telerehabilitación mediante terapia de aprendizaje en Sub UPSS	Atención de habilitación y rehabilitación a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por psicólogo(a) con especialización en terapias de aprendizaje o licenciado(a) en educación con especialización en terapias del aprendizaje, para terapia de aprendizaje a pacientes con discapacidad o en riesgo de discapacidad; en ambiente específico equipado. Las terapias son indicadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o médico especialista en medicina familiar y comunitaria capacitado en terapias del aprendizaje, o médico especialista capacitado en terapias del aprendizaje, o médico general capacitado en terapias del aprendizaje.
630	SUB UPSS ATENCIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL	Diálisis peritoneal por médico especialista en nefrología en Sub UPSS	Atención de diálisis peritoneal a pacientes con enfermedad renal crónica o insuficiencia renal aguda; en un ambiente específico equipado, bajo la responsabilidad del médico especialista en nefrología.
631	SUB UPSS ATENCIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL	Diálisis peritoneal por médico especialista en medicina interna en Sub UPSS	Atención de diálisis peritoneal por médico especialista en medicina interna, con competencias en diálisis peritoneal, a pacientes con enfermedad renal crónica con catéter peritoneal permeable y entrenado en la técnica de diálisis peritoneal, incluye reentrenamiento en la técnica de diálisis peritoneal, revisión y curación de orificio de salida del catéter, identificación de complicaciones; además, de orientación y consejería en salud sobre la técnica de diálisis peritoneal a pacientes con enfermedad renal crónica que se acercan a la terapia de reemplazo renal; en un ambiente específico equipado; bajo la supervisión periódica de un médico especialista en nefrología del S.M.A. o el E.S. con UPSS Diálisis de la RIS o Red de Salud a la cual está integrado, o de la institución del cual depende. La

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			diálisis peritoneal es indicada por médico especialista en nefrología.
632	SUB UPSS ATENCIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL	Diálisis peritoneal por médico especialista en medicina familiar y comunitaria en Sub UPSS	Atención de diálisis peritoneal por médico especialista en medicina familiar y comunitaria, con competencias en diálisis peritoneal, a pacientes con enfermedad renal crónica con catéter peritoneal permeable y entrenado en la técnica de diálisis peritoneal, incluye reentrenamiento en la técnica de diálisis peritoneal, revisión y curación de orificio de salida del catéter, identificación de complicaciones; además, de orientación y consejería en salud sobre la técnica de diálisis peritoneal a pacientes con enfermedad renal crónica que se acercan a la terapia de reemplazo renal; en un ambiente específico equipado; bajo la supervisión periódica de un médico especialista en nefrología del S.M.A. o el E.S. con UPSS Diálisis de la RIS o Red de Salud a la cual está integrado, o de la institución del cual depende. La diálisis peritoneal es indicada por médico especialista en nefrología.
633	SUB UPSS ATENCIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL	Diálisis peritoneal por médico general en Sub UPSS	Atención de diálisis peritoneal por médico general, con competencias en diálisis peritoneal, a pacientes con enfermedad renal crónica con catéter peritoneal permeable y entrenado en la técnica de diálisis peritoneal, incluye reentrenamiento en la técnica de diálisis peritoneal, revisión y curación de orificio de salida del catéter, identificación de complicaciones; además, de orientación y consejería en salud sobre la técnica de diálisis peritoneal a pacientes con enfermedad renal crónica que se acercan a la terapia de reemplazo renal; en un ambiente específico equipado; bajo la supervisión periódica de un médico especialista en nefrología del S.M.A. o el E.S. con UPSS Diálisis de la RIS o Red de Salud a la cual está integrado, o de la institución del cual depende. La

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			diálisis peritoneal es indicada por médico especialista en nefrología.
634	SUB UPSS ATENCIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL	Seguimiento en diálisis peritoneal por enfermera(o)	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a pacientes en diálisis peritoneal por enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en nefrología o enfermera(o) capacitada(o) en cuidados de enfermería en diálisis peritoneal, en el ámbito de su profesión. Incluye identificación de condiciones de los ambientes del domicilio del paciente en donde se realice la diálisis peritoneal, almacenamiento de insumos, procedimiento de eliminación de residuos u otros.
635	SUB UPSS ATENCIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL	Teleseguimiento en diálisis peritoneal por médico especialista en nefrología	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en nefrología para identificación de signos de alarma, complicaciones, entre otros, a pacientes en diálisis peritoneal, mediante la transferencia de información clínica, parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, entre otros; en ambiente específico equipado.
636	SUB UPSS ATENCIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL	Teleseguimiento en diálisis peritoneal por enfermera(o)	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por enfermera(o) especialista en cuidados de enfermería en nefrología o enfermera(o) capacitada(o) en diálisis peritoneal, en el ámbito de su profesión, a pacientes en diálisis peritoneal en el cuidado del orificio de salida del acceso peritoneal, entre otros; en ambiente específico equipado.
637	SUB UPSS ATENCIÓN EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	Toma de muestras de material biológico	Recolección de muestras de material biológico por médico o profesional de la salud, en el ámbito de su profesión, capacitado en procedimientos relacionados a toma de muestras de tejidos o líquidos corporales, y traslado de material biológico hacia el

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			laboratorio de anatomía patológica de referencia o servicio médico de apoyo correspondiente.
638	SUB UPSS ATENCIÓN EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	Teleanatomopatología en Sub UPSS	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico o profesional de la salud, en el ámbito de su profesión, a médico especialista en anatomía patológica; en ambiente específico equipado, para asesoría médica pre analítica, procesamiento de material biológico, diagnóstico anatomopatológico, asesoría médica post analítica; además, de la entrega de resultados de exámenes de anatomía patológica.
639	SUB UPSS ATENCIÓN EN AYUDAS AUDITIVAS	Suministro de dispositivos de ayudas auditivas en Sub UPSS	Entrega de dispositivos de ayudas auditivas (audífonos, vibradores auditivos y sus accesorios) en ambiente específico equipado, a pacientes por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud, capacitados en dispositivos de ayudas auditivas, de acuerdo a la indicación de médico especialista en otorrinolaringología de la UPSS Consulta Externa.
640	SUB UPSS ATENCIÓN EN AYUDAS AUDITIVAS	Teleasesoría en dispositivos de ayudas auditivas	Atención a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional o ingeniero biomédico para asesoría a personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitado en suministro de dispositivos de ayudas auditivas sobre el suministro de dispositivos de ayudas auditivas (audífonos, vibradores auditivos y sus accesorios); en ambiente específico equipado.
641	SUB UPSS ATENCIÓN EN AYUDAS ÓPTICAS	Suministro de dispositivos de ayudas ópticas en Sub UPSS	Entrega de dispositivos de ayudas ópticas (lentes oftálmicos, lupas, entre otros) en ambiente específico equipado, a pacientes por tecnólogo(a) médico(a) en optometría o personal técnico en optometría o técnico óptico, capacitados en baja visión, de acuerdo a la indicación de médico especialista en oftalmología en la UPSS Consulta Externa.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
642	SUB UPSS ATENCIÓN EN AYUDAS ÓPTICAS	Teleasesoría en dispositivos de ayudas ópticas	Atención a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por tecnólogo(a) médico en optometría para asesoría a personal técnico en optometría o técnico óptico sobre el uso y cuidado de los dispositivos de ayudas ópticas (lentes oftálmicos, lupas, entre otros); en ambiente específico equipado.
643	SUB UPSS ATENCIÓN EN BANCO DE LECHE HUMANA	Procura de leche humana	Promoción y captación de donantes de leche humana, así como de la extracción, recolección, almacenamiento y transporte de leche humana a sala de procesamiento de un banco de leche humana, bajo la responsabilidad de médico general o médico especialista capacitados en lactancia materna, con participación nutricionista capacitada en lactancia materna o enfermera(o) capacitada en lactancia materna, y apoyo de personal técnico de nutrición capacitado en lactancia materna; en ambiente específico. Incluye control de calidad y trazabilidad.
644	SUB UPSS ATENCIÓN EN BANCO DE LECHE HUMANA	Provisión de leche humana en Sub UPSS	Fraccionamiento y distribución interna de leche humana pasteurizada por la Sub UPSS Atención en Banco de leche humana a las UPSS Hospitalización o UPSS Cuidados intensivos o Sub UPSS Internamiento o Sub UPSS Atención del recién nacido en el área de observación de un E.S., según corresponda, bajo la responsabilidad del médico especialista en pediatría o médico subespecialista en neonatología, con participación de nutricionista y apoyo de personal técnico de nutrición capacitado en lactancia materna; en ambiente específico. Incluye control de calidad y trazabilidad.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
645	SUB UPSS ATENCIÓN EN ORTESIS Y AYUDAS ORTOPÉDICAS	Suministro de órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas	Entrega de órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas en ambiente específico equipado, a pacientes por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud, capacitados en órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas, de acuerdo a la indicación de médico especialista en ortopedia y traumatología o médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o médico especialista en neurología, o médico especialista en medicina familiar y comunitaria o médico de otra especialidad o médico general, capacitados en ortopedia, de la UPSS Consulta Externa.
646	SUB UPSS ATENCIÓN EN ORTESIS Y AYUDAS ORTOPÉDICAS	Adaptación de órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas	Prueba de órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas a pacientes por tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación o tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional o personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitado en órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas, que incluye el adiestramiento para su uso y cuidado; en ambiente específico equipado. Las órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas son indicadas por médico especialista en ortopedia y traumatología o médico especialista en medicina física y de rehabilitación, o médico especialista en neurología, o médico especialista en medicina familiar y comunitaria o médico de otra especialidad o médico general, capacitados en ortopedia, según corresponda.
647	SUB UPSS ATENCIÓN EN ORTESIS Y AYUDAS ORTOPÉDICAS	Seguimiento en órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico de pacientes para el uso y cuidado de órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas por tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación o tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional, o personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitado en órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas; en ambiente específico equipado.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
648	SUB UPSS ATENCIÓN EN ORTESIS Y AYUDAS ORTOPÉDICAS	Teleasesoría en órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas	Atención a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación o tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional, para asesoría a personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitado en órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas sobre el suministro, uso y cuidado de órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas; en ambiente específico equipado.
649	SUB UPSS ATENCIÓN EN ORTESIS Y AYUDAS ORTOPÉDICAS	Teleseguimiento en órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas	Seguimiento en la atención de salud o monitoreo clínico a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación o tecnólogo(a) médico en terapia ocupacional, o personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitado en órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas, a pacientes en el uso y cuidado de órtesis, y dispositivos de ayudas ortopédicas; en ambiente específico equipado.
650	SUB UPSS BANCO DE SANGRE TIPO I A	Provisión de hemocomponentes en Sub UPSS	Entrega de hemocomponentes por el Banco de Sangre Tipo I A, a las UPSS y Sub UPSS del E.S. que las requiera, bajo la responsabilidad del médico especialista en patología clínica o médico especialista en hematología o médico general capacitado en banco de sangre y medicina transfusional. Incluye las pruebas inmunohematológicas básicas (pruebas de compatibilidad, grupo sanguíneo de las unidades de sangre y del receptor, anticuerpos irregulares, Coombs directo e indirecto, y otras pruebas de acuerdo al avance tecnológico); en ambiente específico.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
651	SUB UPSS BANCO DE SANGRE TIPO I A	Teleatención en Banco de Sangre Tipo I A por médico	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en patología clínica o médico especialista en hematología o médico general capacitado en banco de sangre y medicina transfusional a personal de la salud, en el ámbito de su profesión, para asesoría médica pre analítica, procedimiento de análisis clínico, validación del proceso analítico e interpretación clínica, asesoría médica post analítica, en pruebas inmunohematológicas, y relacionado a la provisión de hemocomponentes, en los casos que corresponda, en el Banco de Sangre Tipo I A.
652	SUB UPSS DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Desinfección y esterilización	Limpieza, desinfección y esterilización de material médico, instrumental y equipo médico mediante métodos físicos (calor húmedo, calor seco), métodos químicos (líquidos), de acuerdo con normatividad vigente; por enfermera(o) u otro profesional de la salud capacitado en desinfección y esterilización, con apoyo de personal técnico(a) o auxiliar asistencial de la salud capacitado en desinfección y esterilización; en un ambiente específico.
653	SUB UPSS ECOGRAFÍA	Ecografía general y Doppler en Sub UPSS	Atención de procedimientos de ultrasonografía general o Doppler del primer nivel de atención de salud en sala de ecografía o ambiente funcional, bajo la responsabilidad de médico general capacitado en ultrasonografía o médico especialista capacitado en ultrasonografía.

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
654	SUB UPSS ECOGRAFÍA	Teleecografía en Sub UPSS	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), que realiza el médico general a médico especialista en radiología o médico de otra especialidad capacitado en ultrasonografía, mediante la transmisión de imágenes o videos o texto plano para la lectura asistida o segunda opinión de un examen de ultrasonografía general o Doppler; en E.S. o S.M.A. consultante; en ambiente específico equipado. Incluye entrega de las imágenes o videos realizadas y de resultados de ecografía o Doppler.
655	SUB UPSS ATENCIÓN EN LABORATORIO DENTAL	Fabricación y adecuación de aparatología protésica dental en Sub UPSS	Fabricación y adecuación de aparatología protésica dental parcial y total, fija o removible, en acrílico de autocurado y/o de termocurado, realizada por técnico en prótesis dental para la atención de salud a pacientes con alteraciones dentales (edéntulos totales o edéntulos parciales). La fabricación y adecuación de aparatología protésica es indicada por cirujano dentista especialista o cirujano dentista general; en ambiente específico.
656	SUB UPSS ATENCIÓN EN LABORATORIO DENTAL	Fabricación y adecuación de aparatología de ortopedia maxilar en Sub UPSS	Fabricación y adecuación de aparatología de ortodoncia y ortopedia maxilar fija o removible, en acrílico de autocurado y/o de termocurado, realizada por técnico en prótesis dental para la atención de salud a pacientes con maloclusión. La fabricación y adecuación de aparatología de ortopedia maxilar es indicada por cirujano dentista especialista o cirujano dentista general; en ambiente específico.
657	SUB UPSS MAMOGRAFÍA	Mamografía en Sub UPSS	Atención de procedimientos de mamografía en sala de rayos X convencional o sala de mamografía digital, por tecnólogo(a) médico en radiología y lectura realizada por médico especialista en radiología capacitado en mamografía.
658	SUB UPSS MAMOGRAFÍA	Telemamografía en Sub UPSS	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			tecnólogo(a) médico en radiología a médico especialista en radiología capacitado en mamografía mediante la transmisión de imágenes o videos o texto plano para la lectura asistida de un examen de mamografía; ambiente específico equipado. Incluye entrega de las imágenes o videos realizadas y de resultados de mamografía.
659	SUB UPSS PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS	Atención con pruebas rápidas de laboratorio clínico	Atención con pruebas rápidas de laboratorio clínico de ayuda diagnóstica por personal de la salud capacitado. Incluye toma de muestra, procesamiento y reporte de resultados.
660	SUB UPSS PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS	Toma de muestras biológicas	Atención de toma de muestras biológicas; incluye la recolección de muestras biológicas en el área de toma de muestras por personal de la salud capacitado, con o sin procesamiento preanalítico, de corresponder; y traslado de muestras biológicas hacia una UPSS Patología Clínica de referencia; bajo la supervisión periódica de un médico especialista en patología clínica o tecnólogo(a) médico en laboratorio clínico y anatomía patológica o biólogo, del S.M.A. o el E.S. con UPSS Patología Clínica de la RIS o Red de Salud a la cual está integrado, o de la institución del cual depende.
661	SUB UPSS PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS	Telepatología clínica en Sub UPSS	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), realizada por médico o profesional de la salud, en el ámbito de su profesión, a médico especialista en patología clínica para asesoría médica pre analítica, procesamiento analítico, validación, interpretación y asesoría médica post analítica; además, de la entrega de resultados de un examen de patología clínica; en ambiente específico equipado. Incluye la consulta por técnico en laboratorio para asistencia técnica relacionada a las funciones a su cargo.

NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

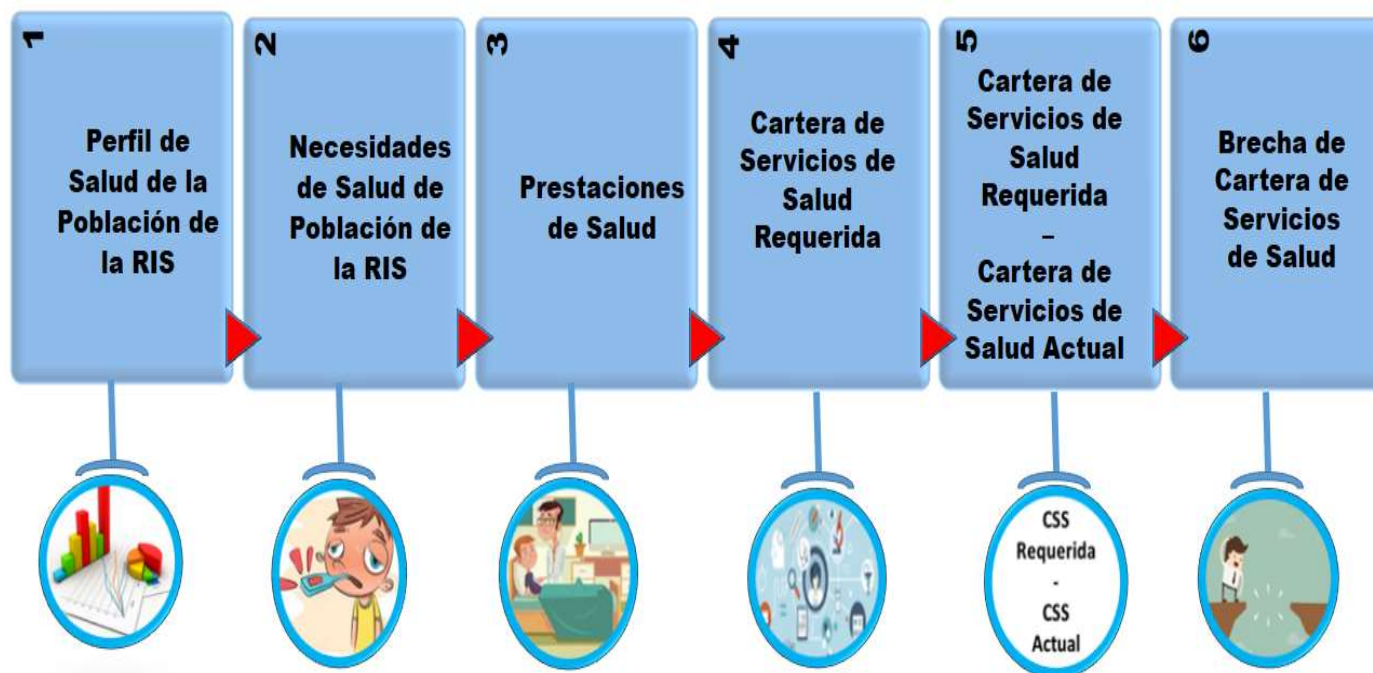
Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
662	SUB UPSS RADIOLOGÍA	Radiología convencional simple	Atención de radiología convencional simple en sala de rayos X convencional (sin contraste) por tecnólogo(a) médico en radiología y lectura realizada por médico tratante capacitado en radiología convencional.
663	SUB UPSS RADIOLOGÍA	Teleradiología convencional simple	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico general o tecnólogo(a) médico en radiología, en el ámbito de su profesión, a médico especialista en radiología, mediante la transmisión de imágenes o videos o texto plano para la lectura asistida o segunda opinión de un examen de radiología convencional simple; en ambiente específico equipado. Incluye entrega de las imágenes o videos realizadas y de resultados de radiología convencional simple.
664	SUB UPSS RADIOLOGÍA DENTAL	Radiología intraoral en Sub UPSS	Atención de radiología intraoral para toma de placa periapical, aleta o bite wing y oclusal a pacientes por cirujano dentista general capacitado en radiología bucal, o personal técnico o auxiliar asistencial de la salud capacitado en radiología bucal; en consultorio o ambiente específico. Incluye lectura realizada por cirujano dentista tratante capacitado en radiología bucal.
665	SUB UPSS RADIOLOGÍA DENTAL	Teleradiología intraoral en Sub UPSS	Atención a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por cirujano dentista especialista en radiología bucal y maxilofacial a cirujano dentista general a través de la transmisión de imágenes o videos o texto plano para la lectura asistida o segunda opinión de un examen de radiología intraoral; en ambiente específico equipado. Incluye entrega de las imágenes o videos realizadas y de resultados de radiología intraoral.
666	SUB UPSS TRASLADO DE USUARIOS DE SALUD	Traslado de usuarios de salud vía terrestre	Traslado de usuarios de salud por vía terrestre con daños prioridad IV y prioridad V, con estabilidad clínica, y no tributario

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			de transporte asistido de pacientes a un E.S. o S.M.A.; en vehículo terrestre utilizado para dicho fin. De corresponder el traslado de usuarios de salud es con o sin personal de la salud (no incluye médico).
667	SUB UPSS TRASLADO DE USUARIOS DE SALUD	Traslado de usuarios de salud vía acuática	Traslado de usuarios de salud por vía acuática con daños prioridad IV y prioridad V, con estabilidad clínica, y no tributario de transporte asistido de pacientes, a un E.S. o S.M.A. o terminal acuático; en vehículo lacustre o vehículo fluvial o vehículo marítimo, utilizado para dicho fin. De corresponder el traslado de usuarios de salud es con o sin personal de la salud (no incluye médico).
668	SUB UPSS TRASLADO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTE	Transporte de órganos y tejidos humanos para trasplante vía terrestre	Traslado de órganos, tejidos y/o muestras biológicas humanas a un E.S. con fines de trasplante; en vehículo automotor utilizado para dicho fin. El traslado de órganos es por personal de la salud, incluye el traslado del personal de la salud que realiza la extracción de órganos y/o tejidos; el traslado de tejidos y/o muestras biológicas humanas es con o sin personal de la salud.
669	SUB UPSS TRASLADO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTE	Transporte de órganos y tejidos humanos para trasplante vía aérea	Traslado de órganos, tejidos y/o muestras biológicas humanas a un E.S. con fines de trasplante; en vehículo aéreo utilizado para dicho fin. El traslado de órganos es por personal de la salud, incluye el traslado del personal de la salud que realiza la extracción de órganos y/o tejidos; el traslado de tejidos y/o muestras biológicas humanas es con o sin personal de la salud.
670	SUB UPSS TRASLADO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTE	Transporte de órganos y tejidos humanos para trasplante vía acuática	Traslado de órganos, tejidos y/o muestras biológicas humanas a un E.S. o terminal acuático con fines de trasplante; en vehículo lacustre o vehículo fluvial o vehículo marítimo, utilizado para dicho fin. El traslado de órganos es por personal de la salud, incluye el traslado del personal de la salud que realiza la

Anexo N°01 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD NORMATIVA			
N°	UPSS/SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SALUD
			extracción de órganos y/o tejidos; el traslado de tejidos y/o muestras biológicas humanas es con o sin personal de la salud.
671	SUB UPSS TRASLADO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTE	Transporte de potencial donante cadavérico para trasplante vía terrestre	Traslado de potencial donante cadavérico a un E.S. donador-trasplantador para la extracción de sus órganos y/o tejidos con fines de trasplante, por personal de la salud; en vehículo automotor equipado con soporte hemodinámico y cardiorrespiratorio.
672	SUB UPSS TRASLADO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTE	Transporte de potencial donante cadavérico para trasplante vía aérea	Traslado de potencial donante cadavérico a un E.S. donador-trasplantador para la extracción de sus órganos y/o tejidos con fines de trasplante, por personal de la salud; en vehículo aéreo equipado con soporte hemodinámico y cardiorrespiratorio.
673	SUB UPSS TRASLADO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTE	Transporte de potencial donante cadavérico para trasplante vía acuática	Traslado de potencial donante cadavérico a un E.S. donador-trasplantador o terminal acuático para la extracción de sus órganos y/o tejidos con fines de trasplante, por personal de la salud; en vehículo lacustre o vehículo fluvial o vehículo marítimo equipado con soporte hemodinámico y cardiorrespiratorio.

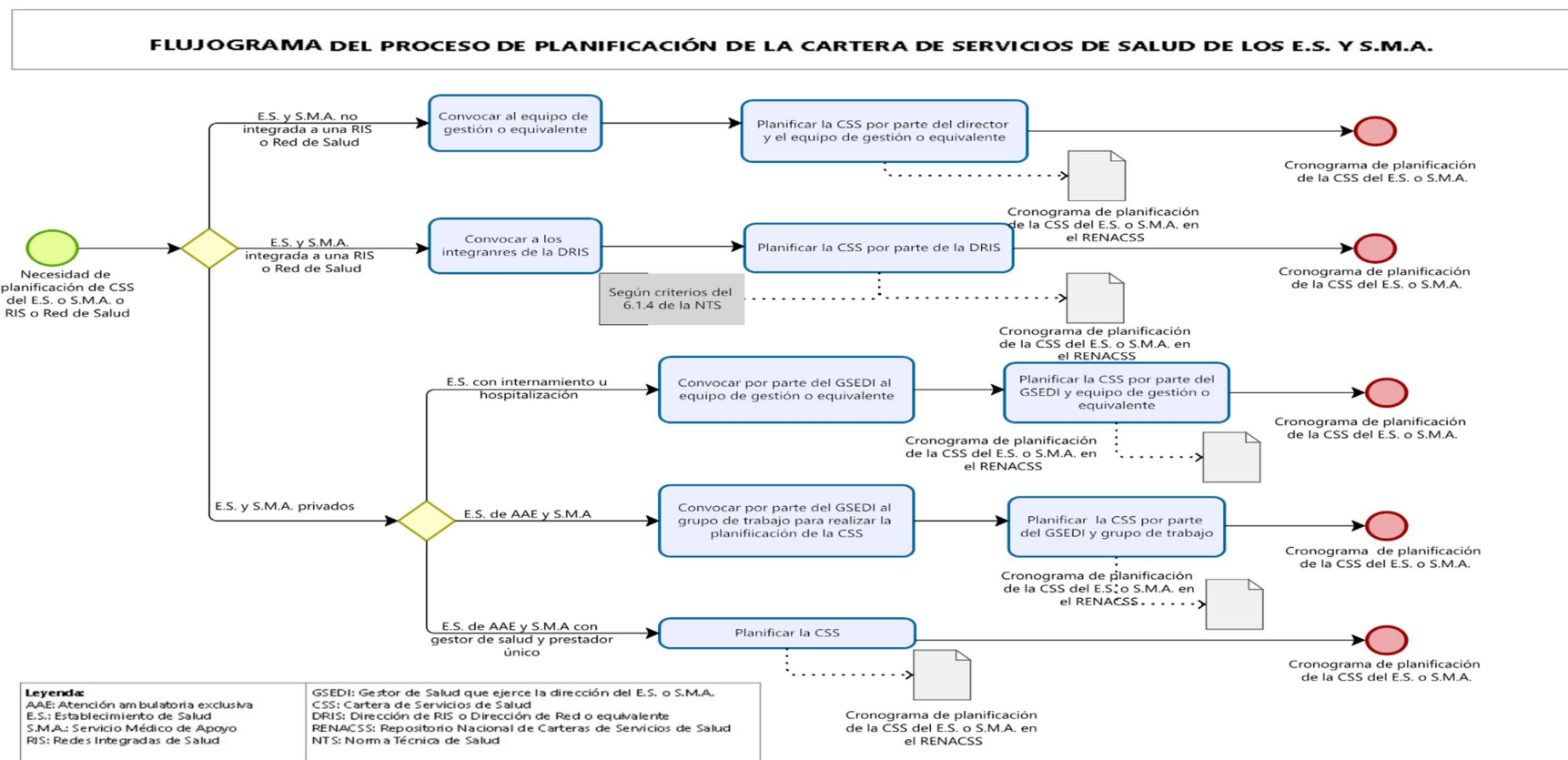
Anexo N°02

Esquema sobre determinación de brecha de la cartera de servicios de salud de la RIS



Fuente. Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional

Anexo N°03



Fuente. Norma Técnica de Salud “Cartera de Servicios de Salud de Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Redes Integradas de Salud o Redes de Salud, del Sector Salud”

Anexo N°04
Listado de UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud

N°	UPSS	DENOMINACIÓN DE UPSS
1	UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	UPSS ATENCIÓN PREHOSPITALARIA
2		UPSS CENTRO OBSTÉTRICO
3		UPSS CENTRO QUIRÚRGICO
4		UPSS CONSULTA EXTERNA
5		UPSS CUIDADOS INTENSIVOS
6		UPSS DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
7		UPSS EMERGENCIA
8		UPSS HOSPITALIZACIÓN
9	UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA
10		UPSS BANCO DE LECHE HUMANA
11		UPSS BANCO DE SANGRE
12		UPSS BANCO DE TEJIDOS O CÉLULAS
13		UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN
14		UPSS CENTRO DE APOYO NEUROLOGICO
15		UPSS CENTRO DE AUDIOPRÓTESIS
16		UPSS CENTRO DE IMAGENOLOGÍA BUCAL
17		UPSS CENTRO DE ORTOPEDIA
18		UPSS CENTRO DE PODOLOGÍA
19		UPSS CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REPOSO
20		UPSS CENTRO DE REHABILITACION LABORAL
21		UPSS CENTRO DE REHABILITACION PSICOSOCIAL
22		UPSS CENTRO DE VACUNACIÓN
23		UPSS CENTRO ÓPTICO
24		UPSS CENTRO PARA DEPENDIENTES A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y COMPORTAMIENTOS ADICTIVOS
25		UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
26		UPSS DIÁLISIS
27		UPSS FARMACIA
28		UPSS HOGARES PROTEGIDOS
29		UPSS INTERVENCIONISMO CARDIOVASCULAR
30		UPSS LABORATORIO DE GENÉTICA
31		UPSS LABORATORIO DE HISTOCOMPATIBILIDAD
32		UPSS LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA
33		UPSS LABORATORIO DENTAL
34		UPSS MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA E INTEGRATIVA
35		UPSS MEDICINA HIPERBÁRICA Y SUBACUÁTICA
36		UPSS MEDICINA NUCLEAR
37		UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
38		UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA
39		UPSS QUIMIOTERAPIA
40		UPSS RADIOTERAPIA

NTS N° -Minsa/DGAIN-2026
**NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS
MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”**

N°	UPSS	DENOMINACIÓN DE UPSS
41		UPSS RESIDENCIAS PROTEGIDAS
42		UPSS TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN
43		UPSS TÓPICO DE ATENCIÓN DE SALUD
44		UPSS TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES

Anexo N°05

Listado de Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud

N°	SUB UPSS	DENOMINACIÓN DE SUB UPSS
1	SUB UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	SUB UPSS ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERÍODO DE PARTO
2		SUB UPSS ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
3		SUB UPSS ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO EN EL ÁREA DE OBSERVACIÓN
4		SUB UPSS ATENCIÓN EN ÁREA DE OBSERVACIÓN DE PACIENTE POSTOPERADO
5		SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA
6		SUB UPSS INTERNAMIENTO
7		SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA
8	SUB UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	SUB UPSS ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS
9		SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA E INTEGRATIVA
10		SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN
11		SUB UPSS ATENCIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL
12		SUB UPSS ATENCIÓN EN ANATOMÍA PATOLÓGICA
13		SUB UPSS ATENCIÓN EN AYUDAS AUDITIVAS
14		SUB UPSS ATENCIÓN EN AYUDAS ÓPTICAS
15		SUB UPSS ATENCIÓN EN BANCO DE LECHE HUMANA
16		SUB UPSS ATENCIÓN EN LABORATORIO DENTAL
17		SUB UPSS ATENCIÓN EN ORTESIS Y AYUDAS ORTOPÉDICAS
18		SUB UPSS BANCO DE SANGRE TIPO I A
19		SUB UPSS DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN
20		SUB UPSS ECOGRAFÍA
21		SUB UPSS MAMOGRAFÍA
22		SUB UPSS PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS
23		SUB UPSS RADIOLOGÍA
24		SUB UPSS RADIOLOGÍA DENTAL
25		SUB UPSS TRASLADO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTE
26		SUB UPSS TRASLADO DE USUARIOS DE SALUD

Anexo N°06

Definición de UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud

Denominación de la UPSS/SUB UPSS		Definición de la UPSS/SUB UPSS
1	UPSS ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	UPSS Atención prehospitalaria: Es la unidad básica del E.S. organizada para la atención de salud brindada en diferentes escenarios, fuera del ámbito hospitalario por profesionales de la salud y técnicos asistenciales en salud calificados, en respuesta a la necesidad de salud de un paciente que se encuentra en condición de urgencia o emergencia, decidiendo en el momento, la atención de salud que se requiera brindar, y cuando corresponda a qué E.S. debe ser trasladada de inmediato, brindándole la atención de salud durante su traslado con la finalidad de evitar la muerte o cualquier discapacidad, concluyendo la atención prehospitalaria cuando el atendido es recibido en un E.S., o queda estable en su domicilio o fallece.
2	UPSS CENTRO OBSTÉTRICO	UPSS Centro obstétrico: Es la unidad básica del E.S. vaginal de la gestante con o sin complicaciones, la atención durante el puerperio inmediato, y atención inmediata del recién nacido.
3	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	UPSS Centro quirúrgico: Es la unidad básica del E.S. organizada para realizar procedimientos anestesiológicos e intervenciones quirúrgicas, así como para la atención de la fase de recuperación posanestésica.
4	UPSS CONSULTA EXTERNA	UPSS Consulta externa: Es la unidad básica del E.S. organizada para la atención de salud, en modalidad ambulatoria, a usuarios de salud que no estén en condición de urgencia o emergencia.
5	UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	UPSS Cuidados intensivos: Es la unidad básica del E.S. organizada para la atención de salud especializada en medicina intensiva a pacientes críticos en condición de inestabilidad y gravedad persistente.
6	UPSS DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	UPSS Docencia e investigación: Es la unidad básica del E.S. organizada para planificar, desarrollar, ejecutar y controlar las actividades de docencia en servicio de salud para la formación profesional, y desarrollo de actividades de investigación en salud, según campo o campos clínicos, prioridades institucionales, y prioridades nacionales.
7	UPSS EMERGENCIA	UPSS Emergencia: Es la unidad básica del E.S. organizada para la atención de salud inmediata y permanente a pacientes que estén en condición de urgencia o emergencia.
8	UPSS HOSPITALIZACIÓN	UPSS Hospitalización: Es la unidad básica del E.S. organizada para brindar los cuidados necesarios a los pacientes que requieren permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de doce (12) horas, por su grado de dependencia o riesgo. Dichos cuidados están referidos a brindar procedimientos médicos y sanitarios, con fines diagnósticos, terapéuticos, seguimiento, o de habilitación o rehabilitación.
9	UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA	UPSS Anatomía patológica: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para realizar exámenes anatomopatológicos para confirmar, esclarecer o definir

Anexo N°06

Definición de UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud

Denominación de la UPSS/SUB UPSS		Definición de la UPSS/SUB UPSS
		diagnósticos, garantizando la calidad y oportunidad de los informes.
10	UPSS BANCO DE LECHE HUMANA	UPSS Banco de leche humana: Es la unidad básica del E.S. organizada para realizar la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna; asimismo, de la procura, procesamiento, control de calidad y distribución de la leche humana donada.
11	UPSS BANCO DE SANGRE	UPSS Banco de sangre: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. debidamente autorizada por el Ministerio de Salud, e inscrita en el Registro Nacional de Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados, organizada para realizar actividades correspondientes a la cadena transfusional, que incluye realizar directamente la promoción, captación, colecta, procesamiento y distribución de sangre y/o fracciones para ser aplicadas con fines terapéuticos, según corresponda, garantizando la disponibilidad oportuna de sangre o hemocomponentes, con niveles óptimos de calidad y seguridad.
12	UPSS BANCO DE TEJIDOS O CÉLULAS	UPSS Banco de tejidos o células: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para realizar los procesos de obtención, evaluación, preservación, procesamiento, almacenamiento y distribución de tejidos y células humanas, hasta su utilización o aplicación para trasplante.
13	UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	UPSS Central de esterilización: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para realizar la limpieza, desinfección, preparación y empaque, esterilización mediante métodos físicos y químicos, almacenamiento y distribución del material médico, instrumental y equipo biomédico.
14	UPSS CENTRO DE APOYO NEUROLÓGICO	UPSS Centro de apoyo neurológico: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para brindar apoyo al diagnóstico y tratamiento a pacientes con enfermedades neurológicas
15	UPSS CENTRO DE AUDIOPRÓTESIS	UPSS Centro de audioprótesis: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para realizar adecuación de dispositivos de ayudas auditivas, adaptación de audífonos, suministro de dispositivos de ayudas auditivas y procedimientos audiológicos.
16	UPSS CENTRO DE IMAGENOLOGÍA BUCAL	UPSS Centro de imagenología bucal: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para la realización, procesamiento e interpretación de imágenes diagnósticas del área bucal.
17	UPSS CENTRO DE ORTOPEDIA	UPSS Centro de ortopedia: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para la adecuación y adaptación de prótesis y/o fabricación, adecuación y adaptación de órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas; con o sin suministro de prótesis, órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas.
18	UPSS CENTRO DE PODOLOGÍA	UPSS Centro de podología: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para brindar servicios complementarios o auxiliares que coadyuvan al

Anexo N°06

Definición de UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud

Denominación de la UPSS/SUB UPSS		Definición de la UPSS/SUB UPSS
		tratamiento de afecciones del pie, según prescripción médica; con o sin fabricación y suministro de órtesis podológicas.
19	UPSS CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REPOSO	UPSS Centro de recuperación y reposo: Es la unidad básica del S.M.A. organizada para brindar cuidados que coadyuvan al tratamiento, con o sin alojamiento, a pacientes estables en periodo de convalecencia o con enfermedades crónicas, adultos mayores u otros motivos que requieren dichos cuidados.
20	UPSS CENTRO DE REHABILITACIÓN LABORAL	UPSS Centro de rehabilitación laboral: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada, para realizar intervenciones de rehabilitación laboral, con participación activa de la familia y la comunidad, con el fin de recuperar el máximo grado de autonomía personal y social en el ámbito laboral u ocupacional, y facilitar la inserción o reinserción laboral, así como la integración en la comunidad.
21	UPSS CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	UPSS Centro de rehabilitación psicosocial: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para recuperar el máximo grado de autonomía personal y social de pacientes con discapacidad mental o discapacidad intelectual o discapacidad física o discapacidad sensorial; y, promover su mantenimiento e integración en la comunidad, así como apoyar y asesorar a sus familias.
22	UPSS CENTRO DE VACUNACIÓN	UPSS Centro de vacunación: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para realizar orientación en salud, consejería en salud, administración y conservación de vacunas.
23	UPSS CENTRO ÓPTICO	UPSS Centro óptico: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para la adecuación de bases oftálmicas, adaptación de lentes de contacto, fabricación y/o adecuación de prótesis oculares y dispositivos de ayudas visuales, con o sin suministro de dispositivos de ayudas ópticas. Asimismo, con o sin rehabilitación mediante terapia visual y rehabilitación de cavidad orbitaria.
24	UPSS CENTRO PARA DEPENDIENTES A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y COMPORTAMIENTOS ADICTIVOS	UPSS Centro para dependientes a sustancia psicoactivas y comportamientos adictivos: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para brindar cuidados que coadyuvan al tratamiento de pacientes con trastorno por consumo de sustancias psicoactivas (alcohol, tabaco, cocaína, cannabis, entre otros) y comportamientos adictivos, en situación de abstinencia, sin comorbilidad o con comorbilidad clínica y/o psiquiátrica leve, que incluye alojamiento.
25	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	UPSS Diagnóstico por imágenes: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para la realización, procesamiento e interpretación de los estudios por radiaciones ionizantes y no ionizantes.
26	UPSS DIÁLISIS	UPSS Diálisis: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para brindar terapia sustitutiva dialítica en

Anexo N°06

Definición de UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud

Denominación de la UPSS/SUB UPSS		Definición de la UPSS/SUB UPSS
		pacientes con enfermedad renal crónica estadio 5 e insuficiencia renal aguda con indicación de diálisis.
27	UPSS FARMACIA	UPSS Farmacia: Es la unidad básica del E.S. organizada para realizar la dispensación, expendio, gestión de programación y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y tecnología controlada) y productos sanitarios que correspondan; así como farmacotécnica y farmacia clínica; de acuerdo a la complejidad del E.S.
28	UPSS HOGARES PROTEGIDOS	UPSS Hogares protegidos: Es la unidad básica del S.M.A. organizada para brindar servicios residenciales transitorios, alternativos a los cuidados que brindaría la familia, para pacientes de 18 a 65 años de edad con trastorno mental grave con discapacidad mental o discapacidad intelectual, que requieren cuidados mínimos y se encuentran en abandono sociofamiliar o que no cuentan con soporte familiar suficiente.
29	UPSS INTERVENCIONISMO CARDIOVASCULAR	UPSS Intervencionismo cardiovascular: Es la unidad básica del E.S. organizada para la realización de procedimientos de diagnóstico y tratamiento en intervencionismo cardíaco, electrofisiología cardíaca e intervencionismo vascular, a pacientes con enfermedad cardiovascular.
30	UPSS LABORATORIO DE GENÉTICA	UPSS Laboratorio de genética: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para realizar la toma, recepción, procesamiento de las muestras biológicas y emisión de resultados de los procedimientos de citogenética, genética molecular y bioinformática genética.
31	UPSS LABORATORIO DE HISTOCOMPATIBILIDAD	UPSS Laboratorio de histocompatibilidad: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para realizar pruebas de sensibilidad y compatibilidad del donante y receptor de órganos, tejidos y células.
32	UPSS LABORATORIO DENTAL	UPSS Laboratorio dental: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para la fabricación y adecuación de aparatología protésica dental y de aparatología de ortopedia maxilar.
33	UPSS LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	UPSS Laboratorio de salud pública: Es la unidad básica del S.M.A. organizada para realizar procedimientos, con fines de apoyo al diagnóstico de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en salud pública, caracterización molecular de los brotes, pruebas de toxicología e identificación de nuevas amenazas para la salud pública. Incluye la recepción o toma de muestras biológicas, conservación, traslado, procesamiento y entrega de resultados.
34	UPSS MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA E INTEGRATIVA	UPSS Medicina tradicional, complementaria e integrativa: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para brindar atención de salud con un “enfoque holístico”, a los usuarios de salud mediante terapias y prácticas que forman parte o no de la propia tradición del país, y que con la mejor evidencia científica

Anexo N°06

Definición de UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud

Denominación de la UPSS/SUB UPSS		Definición de la UPSS/SUB UPSS
		son utilizadas en reemplazo o en forma paralela a la medicina convencional.
35	UPSS MEDICINA HIPERBÁRICA Y SUBACUÁTICA	UPSS Medicina hiperbárica y subacuática: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para brindar servicios complementarios o auxiliares que coadyuvan al tratamiento de pacientes, mediante terapia en una cámara hiperbárica.
36	UPSS MEDICINA NUCLEAR	UPSS Medicina nuclear: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para la realización de estudios diagnósticos y de terapia radionúclida utilizando radiotrazadores o radiofármacos.
37	UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	UPSS Nutrición y dietética: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para promover, prevenir, proteger y recuperar la salud nutricional del usuario de salud al que se le brinda atención de salud bajo régimen ambulatorio, internamiento u hospitalización.
38	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	UPSS Patología clínica: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para realizar recepción y toma de muestras biológicas, procesamiento preanalítico, procesamiento analítico, validación, interpretación, entrega de resultados y asesoría postanalítica de los procedimientos de patología clínica.
39	UPSS QUIMIOTERAPIA	UPSS Quimioterapia: Unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para brindar tratamiento a pacientes con diagnóstico de cáncer u otra patología con agentes quimioterapéuticos (alquilantes, antimetabolitos, productos naturales, agente blanco) y terapia de soporte concomitante.
40	UPSS RADIOTERAPIA	UPSS Radioterapia: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para brindar tratamiento a pacientes con diagnóstico de cáncer u otra patología con radiaciones ionizantes.
41	UPSS RESIDENCIAS PROTEGIDAS	UPSS Residencias protegidas: Es la unidad básica del S.M.A organizada brindar servicios residenciales orientados al cuidado de pacientes con trastorno mental grave con discapacidad mental o discapacidad intelectual, con estabilidad clínica, en abandono sociofamiliar que requieren cuidados permanentes.
42	UPSS TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	UPSS Terapias de medicina física y de rehabilitación: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para realizar la atención de salud a pacientes con discapacidad temporal o permanente, mediante terapia física, terapia de lenguaje, terapia auditiva-verbal, terapia ocupacional, terapia de aprendizaje, equinoterapia, entre otras.
43	UPSS TÓPICO DE ATENCIÓN EN SALUD	UPSS Tópico de atención en Salud: Es la unidad básica del S.M.A. organizada para realizar procedimientos de curación de heridas primarias escoriativas, contusiones leves, traumatismos superficiales y curación de quemaduras de primer grado, toma de funciones vitales. Asimismo, para la aplicación de inyectables, en atención a la presentación de una

Anexo N°06

Definición de UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud

Denominación de la UPSS/SUB UPSS		Definición de la UPSS/SUB UPSS
		receta elaborada por médico o cirujano dentista u obstetra, en el ámbito de su profesión.
44	UPSS TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES	UPSS Transporte asistido de pacientes: Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para brindar transporte a un paciente con un problema de salud hacia un E.S. y S.M.A. de destino, por vía terrestre, acuática o aérea, que se efectúa en vehículos que cuentan con recursos humanos y recursos tecnológicos en salud calificados para tal fin.
1	SUB UPSS ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERÍODO DE PARTO	Sub UPSS Atención de la gestante en período de parto: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar la atención de salud de la gestante sin complicaciones en el periodo de parto (pródromos, dilatación, expulsivo, alumbramiento y puerperio inmediato) y la atención de salud inmediata del recién nacido. Asimismo, se organiza para la atención de emergencia de gestantes que acudan en situación de parto inminente; sin llegar a constituir una UPSS.
2	SUB UPSS ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Sub UPSS Atención de urgencias y emergencias: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar la evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias, con la correspondiente referencia de ser el caso, de acuerdo a la normatividad vigente y sin llegar a constituir una UPSS.
3	SUB UPSS ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO EN EL ÁREA DE OBSERVACIÓN	Sub UPSS Atención del recién nacido en el área de observación: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar la atención del recién nacido que requiere observación y/o cuidados en el marco de las atenciones neonatales básicas. Asimismo, la atención del recién nacido sano de madre con complicaciones que no permiten el alojamiento continuo; sin llegar a constituir una UPSS.
4	SUB UPSS ATENCIÓN EN ÁREA DE OBSERVACIÓN DE PACIENTE POSTOPERADO	Sub UPSS Atención en área de observación de paciente postoperado: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para brindar cuidados que coadyuvan al tratamiento y vigilancia de la evolución del estado de salud, por un tiempo no mayor de 12 horas, a pacientes postoperados por la modalidad de cirugía ambulatoria; sin llegar a constituir una UPSS.
5	SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	Sub UPSS Atención en salud pública: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar intervenciones de salud dirigidas a la protección de la salud a nivel poblacional o colectivo, y que están relacionadas a las Funciones Esenciales de Salud Pública; sin llegar a constituir una UPSS.
6	SUB UPSS INTERNAMIENTO	Sub UPSS Internamiento: Es la sub unidad básica del E.S. del primer nivel de atención de salud, organizada para brindar servicios de salud que requieren soporte asistencial por más de doce (12) horas, por su grado de dependencia o riesgo, pudiendo realizar procedimientos médicos y sanitarios con fines diagnósticos, terapéuticos o de habilitación o rehabilitación, de acuerdo a su capacidad resolutoria; sin llegar a constituir una UPSS.

Anexo N°06

Definición de UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud

Denominación de la UPSS/SUB UPSS		Definición de la UPSS/SUB UPSS
7	SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Sub UPSS Salud familiar y comunitaria: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar actividades de promoción de la salud e identificación de necesidades de salud y factores de riesgos a la salud de la persona, familia y comunidad; sin llegar a constituir una UPSS.
8	SUB UPSS ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	Sub UPSS Atención con medicamentos: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar la programación, expendio y buenas prácticas de almacenamiento, de los medicamentos esenciales de venta sin receta médica, dispositivos médicos y productos sanitarios, según normatividad vigente, así como de los medicamentos e insumos pertenecientes a las Estrategias Sanitarias Nacionales; sin llegar a constituir una UPSS.
9	SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA E INTEGRATIVA	Sub UPSS Atención con terapia de medicina tradicional, complementaria e integrativa: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar la atención de salud a los usuarios de salud con un “enfoque holístico”, mediante terapias y prácticas que forman parte o no de la propia tradición del país, y que con la mejor evidencia científica son utilizadas en reemplazo o en forma paralela a la medicina convencional; sin llegar a constituir una UPSS.
10	SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	Sub UPSS Atención con terapias de medicina física y de rehabilitación: Es la sub unidad básica del E.S. organizara para realizar la atención de salud del paciente con discapacidad temporal o permanente, mediante una o más de las terapias siguientes: terapia física, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de aprendizaje, entre otras; sin llegar a constituir una UPSS.
11	SUB UPSS ATENCIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL	Sub UPSS Atención de diálisis peritoneal: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para brindar terapia sustitutiva con diálisis peritoneal en pacientes con enfermedad renal crónica estadio 5 e insuficiencia renal aguda con indicación de diálisis peritoneal; sin llegar a constituir una UPSS.
12	SUB UPSS ATENCIÓN EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	Sub UPSS Atención en anatomía patológica: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar los exámenes anatomopatológicos para confirmar, esclarecer o definir diagnósticos, garantizando la calidad y oportunidad de los informes; sin llegar a constituir una UPSS.
13	SUB UPSS ATENCIÓN EN AYUDAS AUDITIVAS	Sub UPSS Atención en ayudas auditivas: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para el suministro de dispositivos de ayudas auditivas (audífonos, vibradores auditivos y sus accesorios); sin llegar a constituir una UPSS.
14	SUB UPSS ATENCIÓN EN AYUDAS ÓPTICAS	Sub UPSS Atención en ayudas ópticas: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para la entrega de dispositivos de ayudas ópticas; sin llegar a constituir una UPSS.

Anexo N°06

Definición de UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud

Denominación de la UPSS/SUB UPSS		Definición de la UPSS/SUB UPSS
15	SUB UPSS ATENCIÓN EN BANCO DE LECHE HUMANA	Sub UPSS Atención en banco de leche humana: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar la procura y provisión de leche humana; sin llegar a constituir una UPSS.
16	SUB UPSS ATENCIÓN EN LABORATORIO DENTAL	Sub UPSS Atención en laboratorio dental: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para la fabricación y adecuación de aparatología protésica dental y/o aparatología de ortodoncia y ortopedia maxilar; sin llegar a constituir una UPSS.
17	SUB UPSS ATENCIÓN EN ORTESIS Y AYUDAS ORTOPÉDICAS	Sub UPSS Atención en órtesis y ayudas ortopédicas: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para el suministro, y adaptación de órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas; sin llegar a constituir una UPSS.
18	SUB UPSS BANCO DE SANGRE TIPO I A	Sub UPSS Banco de sangre Tipo I A: Es la sub unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para realizar el proceso de provisión de sangre y hemocomponentes en condiciones de seguridad a las UPSS y Sub UPSS que las requiera, incluye pruebas inmunohematológicas básicas; sin llegar a constituir una UPSS.
19	SUB UPSS DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Sub UPSS Desinfección y esterilización: Es la sub unidad básica del E.S., organizada para realizar limpieza, desinfección, preparación y empaque, esterilización, almacenamiento y distribución del material médico, instrumental y equipo biomédico del E.S.; sin llegar a constituir una UPSS.
20	SUB UPSS ECOGRAFÍA	Sub UPSS Ecografía: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar exámenes de ultrasonografía para fines de apoyo al diagnóstico; sin llegar a constituir una UPSS.
21	SUB UPSS MAMOGRAFIA	Sub UPSS Mamografía: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar exámenes de mamografía para fines de apoyo al diagnóstico; sin llegar a constituir una UPSS.
22	SUB UPSS PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS	Sub UPSS Pruebas rápidas y toma de muestras: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar pruebas rápidas de laboratorio clínico de ayuda diagnóstica, toma de muestras biológicas, recolección de muestras biológicas, con o sin procesamiento preanalítico, de corresponder, y traslado de muestras biológicas hacia una UPSS Patología clínica de referencia; sin llegar a constituir una UPSS
23	SUB UPSS RADIOLOGÍA	Sub UPSS Radiología: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar exámenes de radiología convencional simple, mediante los rayos X para fines de apoyo al diagnóstico; sin llegar a constituir una UPSS.
24	SUB UPSS RADIOLOGÍA DENTAL	Sub UPSS Radiología dental: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar exámenes en radiología intraoral para fines de apoyo al diagnóstico; sin llegar a constituir una UPSS.
25	SUB UPSS TRASLADO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTE	Sub UPSS Traslado de órganos y tejidos para trasplante: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para el traslado de órganos, tejidos y/o muestras biológicas humanas y/o potencial donante cadavérico;

Anexo N°06

Definición de UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud

Denominación de la UPSS/SUB UPSS		Definición de la UPSS/SUB UPSS
		vía terrestre o vía aérea o vía acuática, por personal de la salud, de corresponder, sin llegar a constituir una UPSS.
26	SUB UPSS TRASLADO DE USUARIOS DE SALUD	Sub UPSS Traslado de usuarios de salud: Es la sub unidad básica del E.S. organizada para el traslado vía terrestre o acuática de un usuario de salud que no es tributario de transporte asistido de pacientes, por personal de la salud, de corresponder, sin llegar a constituir una UPSS.

Anexo N°07

Ejemplo 1 para elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.

El E.S. “Centro de Salud El Progreso” categoría I-4, cuenta con la UPSS Patología Clínica y en el proceso de elaboración de su cartera de servicios de salud, el grupo de trabajo ha seleccionado de la Cartera de Servicios de Salud Normativa (Anexo N°01 de la presente NTS) simultáneamente tanto la Sub UPSS Pruebas rápidas y toma de muestras como la UPSS Patología Clínica, de acuerdo a lo siguiente:

UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD
UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	Microbiología	Atención de procedimientos de microbiología, bajo la responsabilidad del médico especialista en patología clínica o tecnólogo(a) médico en laboratorio clínico y anatomía patológica o biólogo, en el ámbito de su profesión; en un laboratorio o ambiente o área de microbiología equipada. Incluye la recepción y toma de muestras biológicas, procesamiento preanalítico, procesamiento analítico, validación, interpretación, entrega de resultados y asesoría postanalítica. En caso de centralización de los procedimientos de patología clínica en un S.M.A. o en una UPSS de otro E.S., se realiza la recepción de muestras biológicas, provenientes de otras UPSS o Sub UPSS, incluye la supervisión periódica de condiciones preanalíticas para la conservación y traslado de muestras biológicas por un médico especialista en patología clínica de la UPSS Patología Clínica que centraliza dichos procedimientos.
UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	Telepatología clínica	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en patología clínica o médico especialista o médico general o profesional de la salud, en el ámbito de su profesión, a médico especialista en patología clínica en ambiente específico para asesoría médica pre analítica, procesamiento analítico, validación, interpretación y asesoría médica post analítica; además, de la entrega de resultados de exámenes de patología clínica. Excepcionalmente, la consulta puede ser realizada por técnico en laboratorio para asistencia técnica relacionada a las funciones a su cargo.

SUB UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD
SUB UPSS PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS	Atención con pruebas rápidas de laboratorio clínico	Atención con pruebas rápidas de laboratorio clínico de ayuda diagnóstica por personal de la salud capacitado. Incluye toma de muestra, procesamiento y reporte de resultados.

NTS N° -Minsa/DGAIN-2026
NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

SUB UPSS PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS	Toma de muestras biológicas	Atención de toma de muestras biológicas; incluye la recolección de muestras biológicas en el área de toma de muestras por personal de la salud capacitado, con o sin procesamiento preanalítico, de corresponder; y traslado de muestras biológicas hacia una UPSS Patología Clínica de referencia; bajo la supervisión periódica de un médico especialista en patología clínica o tecnólogo(a) médico en laboratorio clínico y anatomía patológica o biólogo, del S.M.A. o el E.S. con UPSS Patología Clínica de la RIS o Red de Salud a la cual está integrado, o de la institución del cual depende.
SUB UPSS PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS	Telepatología clínica en Sub UPSS	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), realizada por médico o profesional de la salud, en el ámbito de su profesión, a médico especialista en patología clínica para asesoría médica pre analítica, procesamiento analítico, validación, interpretación y asesoría médica post analítica; además, de la entrega de resultados de un examen de patología clínica; en ambiente específico equipado. Incluye la consulta por técnico en laboratorio para asistencia técnica relacionada a las funciones a su cargo.

Lo correcto para el caso del E.S. “Centro de Salud El Progreso” categoría I-4, debió haber sido seleccionar las prestaciones de salud de la UPSS Patología Clínica, mas no incluir las prestaciones de salud de la Sub UPSS Pruebas Rápidas y Toma de Muestra, porque no debe consignar en su cartera de servicios de salud simultáneamente una UPSS y una Sub UPSS relacionada a la referida UPSS (en este caso la Sub UPSS Pruebas Rápidas y Toma de Muestra está relacionada a la UPSS Patología Clínica).

Anexo N°08

Ejemplo 2 para elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.

- a. En la prestación de salud: “*Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado (especificar)*”, que figura en la Cartera de Servicios de Salud Normativa (Anexo N°01 de la presente NTS), se señala lo siguiente:

UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD
UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado (especificar)	Consulta ambulatoria por médico subespecialista (especificar) por la modalidad de residentado médico o médico especialista (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar), en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.

En el proceso de elaboración de la cartera de servicios de salud, el grupo de trabajo desea seleccionar la prestación de salud: “*Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado (especificar)*”, ya que dispone de médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado en glaucoma y en la Cartera de Servicios de Salud Normativa, no figura dicha prestación de salud de forma explícita; por lo que, la prestación de salud a consignar en su cartera de servicios de salud es “*Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de glaucoma*”, de acuerdo a lo siguiente:

UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD
UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de glaucoma	Consulta ambulatoria por médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado en glaucoma en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.

- b. En la prestación de salud: “Atención de procedimientos ambulatorios por cirujano dentista especialista (especificar)”, que figura en la Cartera de Servicios de Salud Normativa, se señala lo siguiente:

UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD
UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por cirujano dentista especialista (especificar)	Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista (especificar) en consultorio externo o ambiente específico, en el ámbito de su profesión, para atención de salud estomatológica especializada a pacientes, que requieren procedimientos de la especialidad con el soporte de radiología oral u otro procedimiento de soporte de imagenología bucal, fotografía clínica estomatológica y laboratorio dental, según corresponda.

En el proceso de elaboración de la cartera de servicios de salud, el grupo de trabajo desea seleccionar la prestación de salud: “Atención de procedimientos ambulatorios por cirujano dentista especialista (especificar)”, ya que dispone de cirujano dentista especialista en

NTS N° -Minsa/DGAIN-2026
NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

estomatología de pacientes especiales y en la Cartera de Servicios de Salud Normativa, no figura dicha prestación de salud de forma explícita; por lo que, la prestación de salud a consignar en su cartera de servicios de salud es “Atención de procedimientos ambulatorios por cirujano dentista especialista en estomatología de pacientes especiales”, de acuerdo a lo siguiente:

UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD
UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por cirujano dentista especialista en estomatología de pacientes especiales	Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista en estomatología de pacientes especiales en consultorio externo o ambiente específico, en el ámbito de su profesión, para atención de salud estomatológica especializada a pacientes, que requieren procedimientos desde la especialidad con el soporte de imagenología bucal, fotografía clínica estomatológica y laboratorio dental.

Anexo N°09

Ejemplo 3 para elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.

En la prestación de salud: “Hospitalización de otra especialidad (especificar) y Hospitalización en el servicio de salud subespecializado (especificar)”, que figura en la Cartera de Servicios de Salud Normativa (Anexo N°01 de la presente NTS), se señala lo siguiente:

UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD
UPSS HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de otra especialidad (especificar)	Atención en sala de hospitalización de otra especialidad médica (especificar), diferenciada por sexo, por médico especialista (especificar) y equipo interdisciplinario de salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados.
UPSS HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización en el servicio de salud subespecializado (especificar)	Atención en sala de hospitalización de servicio de salud subespecializado (especificar), diferenciada por sexo o diferenciada por grupo etario o diferenciada por pacientes, según corresponda, por médico subespecialista (especificar) o médico especialista (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar) y equipo interdisciplinario de salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados.

En el proceso de elaboración de la cartera de servicios de salud, el grupo de trabajo desea seleccionar la prestación de salud: Hospitalización de otra especialidad (especificar) y Hospitalización en el servicio de salud subespecializado (especificar)”, ya que dispone de recursos organizacionales en salud y recursos tecnológicos en salud de cardiología y neurología pediátrica, y en la Cartera de Servicios de Salud Normativa, no figura en la prestación de salud ni en la descripción de prestación de salud de forma explícita; por lo que, la prestación de salud a consignar en su cartera de servicios de salud es “Hospitalización de cardiología” y su descripción “Atención en sala de hospitalización de cardiología, diferenciada por sexo, por médico especialista en cardiología y equipo interdisciplinario de salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines de diagnóstico y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados” y “Hospitalización en el servicio de salud subespecializado de neurología pediátrica” y su descripción “Atención en sala de hospitalización de servicio de salud subespecializado de neurología pediátrica por médico subespecialista de neurología pediátrica que desarrolla servicio de salud subespecializado de neurología pediátrica y equipo interdisciplinario de salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados”, de acuerdo a lo siguiente:

NTS N° -Minsa/DGAIN-2026
NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD
UPSS HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de cardiología	Atención en sala de hospitalización de cardiología, diferenciada por sexo, por médico especialista en cardiología y equipo interdisciplinario de salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines de diagnóstico y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados.
UPSS HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización en el servicio de salud subespecializado de neurología pediátrica	Atención en sala de hospitalización de servicio de salud subespecializado de neurología pediátrica, diferenciada por grupo etario, por médico subespecialista de neurología pediátrica que desarrolla servicio de salud subespecializado de neurología pediátrica y equipo interdisciplinario de salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados

Anexo N°10

Ejemplo 4 para elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.

En la prestación de salud: “Atención en la unidad de cuidados intensivos especializada (especificar) y Atención en la unidad de cuidados intermedios especializada (especificar)”, que figura en la Cartera de Servicios de Salud Normativa (Anexo N°01 de la presente NTS), se señala lo siguiente:

UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD
UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la unidad de cuidados intensivos especializada (especificar)	Atención en sala de cuidados intensivos especializada (especificar: cardiológica, neuroquirúrgica, oncológica, de ginecología y obstetricia, ginecológica, obstétrica, de cirugía de tórax y cardiovascular, de quemados, entre otras) por médico especialista en medicina intensiva entrenado en cuidados intensivos de la especialidad correspondiente (especificar) o médico de la especialidad correspondiente (especificar) entrenado en cuidados intensivos, y equipo interdisciplinario de salud, a pacientes críticamente enfermos en condición de inestabilidad y gravedad persistente. Incluye atención a pacientes aislados.
UPSS CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la unidad de cuidados intermedios especializada (especificar)	Atención en sala de cuidados intermedios especializada (especificar: cardiológica, neuroquirúrgica, oncológica, de ginecología y obstetricia, ginecológica, obstétrica, de cirugía de tórax y cardiovascular, de quemados, entre otras) por médico especialista en medicina intensiva entrenado en cuidados intermedios de la especialidad correspondiente (especificar) o médico de la especialidad correspondiente (especificar) entrenado en cuidados intermedios, y equipo interdisciplinario de salud, a pacientes críticamente enfermos en condición de estabilidad, pero que su estado aún reviste gravedad. Incluye atención a pacientes aislados.

En el proceso de elaboración de la cartera de servicios de salud, el grupo de trabajo desea seleccionar la prestación de salud: “Atención en la unidad de cuidados intensivos especializada (especificar) y Atención en la unidad de cuidados intermedios especializada (especificar)”, ya que dispone de recursos organizacionales en salud y recursos tecnológicos en salud en la unidad de cuidados intensivos e intermedios neuroquirúrgica”, y en la Cartera de Servicios de Salud Normativa, no figura en la prestación de salud ni en la descripción de prestación de salud de forma explícita; por lo que, la prestación de salud a consignar en su cartera de servicios de salud es “Atención en la unidad de cuidados intensivos neuroquirúrgica” y su descripción “Atención en sala de cuidados intensivos neuroquirúrgicos por médico especialista en medicina intensiva con entrenamiento en cuidados intensivos neuroquirúrgica o médico de la especialidad de neurocirugía con entrenamiento en cuidados intensivos y equipo interdisciplinario de salud, a pacientes críticamente enfermos en condición de inestabilidad y gravedad persistente. Incluye atención a pacientes aislados.” y “Atención en la unidad de cuidados intermedios neuroquirúrgica” y su descripción “Atención en sala de cuidados intermedios neuroquirúrgicos por médico especialista en medicina intensiva con entrenamiento en cuidados intensivos neuroquirúrgica o médico de la especialidad de neurocirugía con entrenamiento en cuidados intensivos y equipo interdisciplinario de salud, a pacientes críticamente enfermos en condición de estabilidad, pero que su estado aún reviste gravedad. Incluye atención a pacientes aislados”, de acuerdo a lo siguiente:

NTS N° -Minsa/DGAIN-2026
NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD
CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la unidad de cuidados intensivos neuroquirúrgica	Atención en sala de cuidados intensivos neuroquirúrgicos por médico especialista en medicina intensiva con entrenamiento en cuidados intensivos neuroquirúrgica o médico de la especialidad de neurocirugía con entrenamiento en cuidados intensivos y equipo interdisciplinario de salud, a pacientes críticamente enfermos en condición de inestabilidad y gravedad persistente. Incluye atención a pacientes aislados.
CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la unidad de cuidados intermedios neuroquirúrgica	Atención en sala de cuidados intermedios neuroquirúrgicos por médico especialista en medicina intensiva con entrenamiento en cuidados intensivos neuroquirúrgica o médico de la especialidad de neurocirugía con entrenamiento en cuidados intensivos y equipo interdisciplinario de salud, a pacientes críticamente enfermos en condición de estabilidad, pero que su estado aún reviste gravedad. Incluye atención a pacientes aislados.

Anexo N°11

Ejemplo 5 para elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.

En la prestación de salud: “Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud”, que figura en la Cartera de Servicios de Salud Normativa (Anexo N°01 de la presente NTS), se señala lo siguiente:

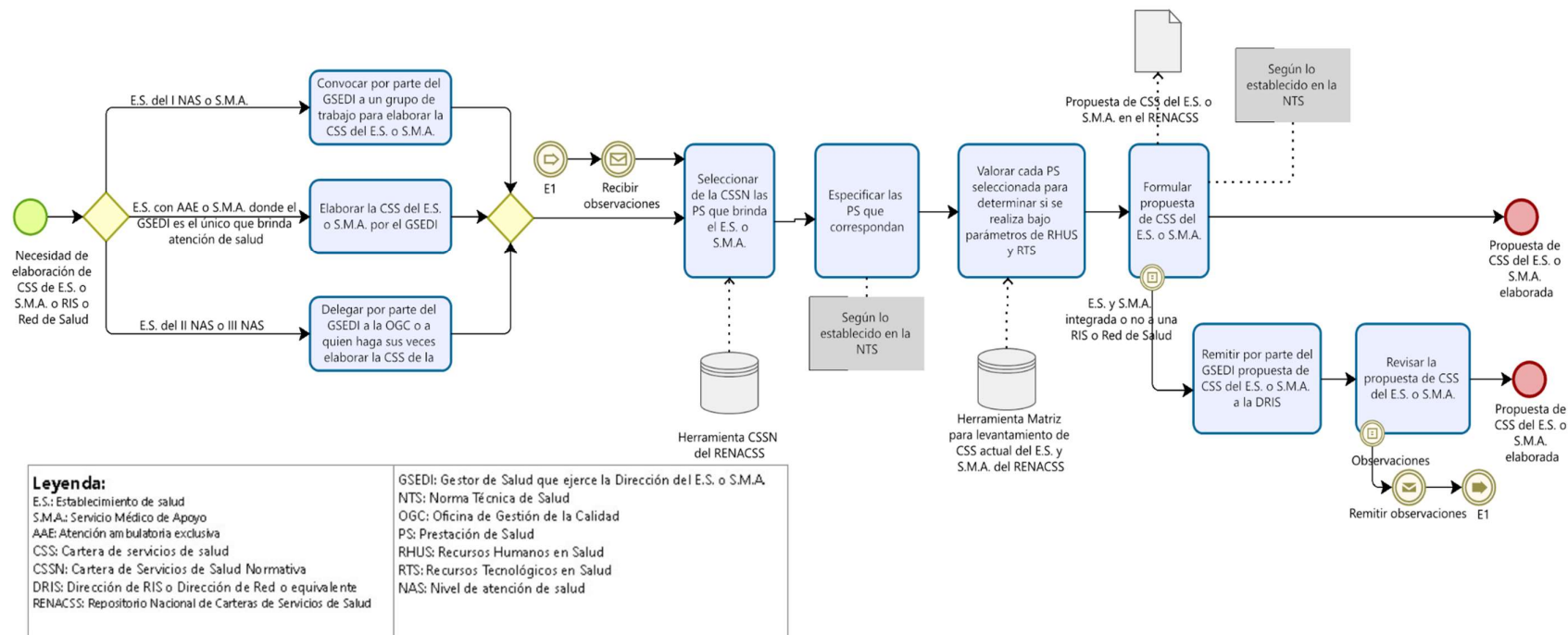
UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD
UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud (especificar)	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud (especificar) (no se considera médico), capacitado, en el ámbito de su profesión, en consultorio externo para control de grupos específicos de la población con vulnerabilidad sanitaria: adolescente, adulto mayor, VIH-SIDA, tuberculosis, discapacidad, afectados por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, víctimas de violencia familiar, víctimas de violencia sexual, víctimas de maltrato infantil y del adolescente, refugiados, migrantes, entre otros; que requieren atención de salud diferenciada.

En el proceso de elaboración de la cartera de servicios de salud, el grupo de trabajo desea seleccionar la prestación de salud: “Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud (especificar)”, ya que dispone de enfermera y obstetra, y en la Cartera de Servicios de Salud Normativa, no figura en la descripción de prestación de salud de forma explícita; por lo que, la prestación de salud a consignar en su cartera de servicios de salud es “Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud” y su descripción “Atención ambulatoria diferenciada por enfermera(o) y obstetra (no se considera médico), capacitado, en el ámbito de su profesión, en consultorio externo para control de grupos específicos de la población con vulnerabilidad sanitaria: adolescente, adulto mayor, VIH-SIDA, tuberculosis, discapacidad, afectados por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, víctimas de violencia familiar y sexual, víctimas de maltrato infantil y del adolescente, entre otros; que requieren atención de salud diferenciada”, de acuerdo a lo siguiente:

UPSS	PRESTACIÓN DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD
UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud	Atención ambulatoria diferenciada por enfermera(o) y obstetra (no se considera médico), capacitado, en el ámbito de su profesión, en consultorio externo para control de grupos específicos de la población con vulnerabilidad sanitaria: adolescente, adulto mayor, VIH-SIDA, tuberculosis, discapacidad, afectados por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, víctimas de violencia familiar y sexual, víctimas de maltrato infantil y del adolescente, entre otros; que requieren atención de salud diferenciada.

Anexo N°12

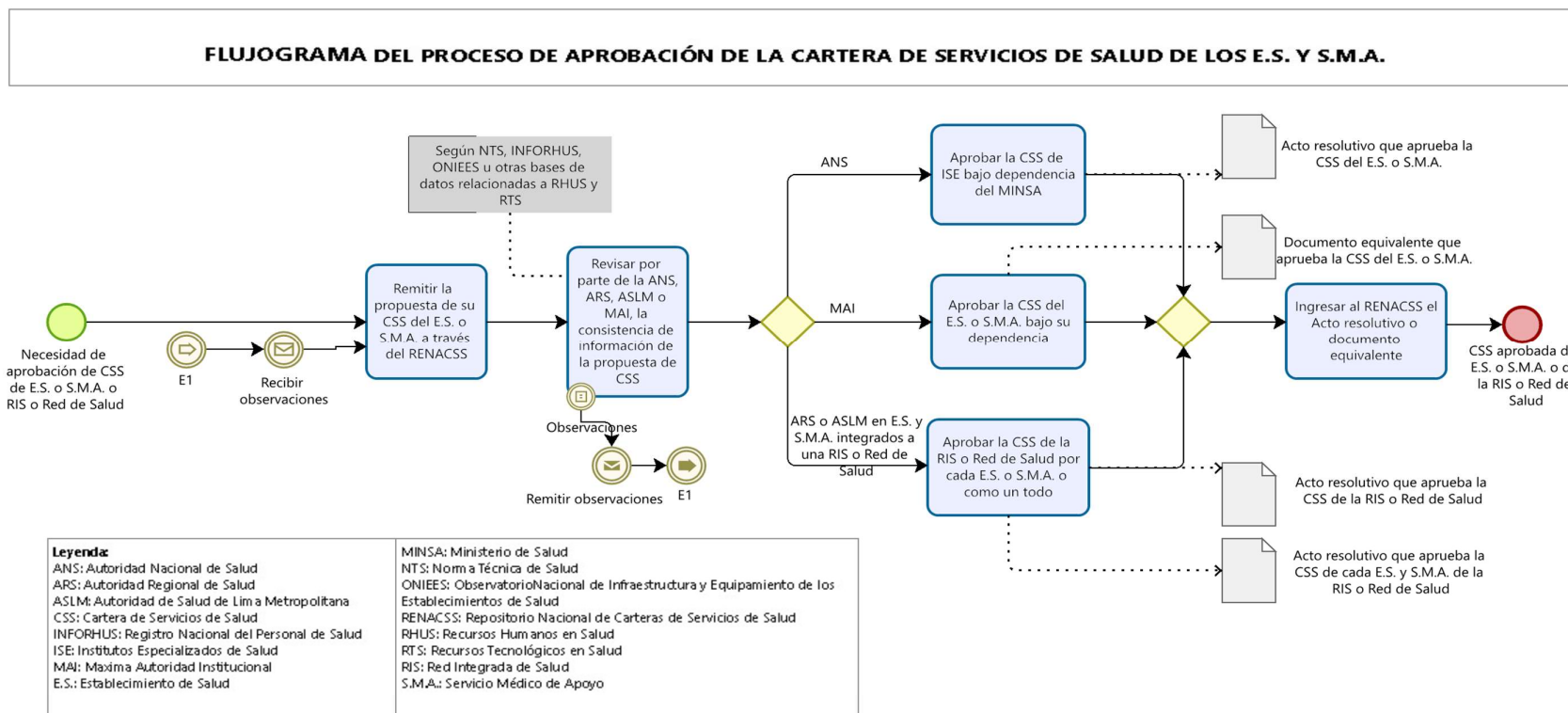
FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS E.S. Y S.M.A.



Fuente. Norma Técnica de Salud “Cartera de Servicios de Salud de Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Redes Integradas de Salud o Redes de Salud, del Sector Salud”

NTS N° -MINSA/DGAIN-2026
NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

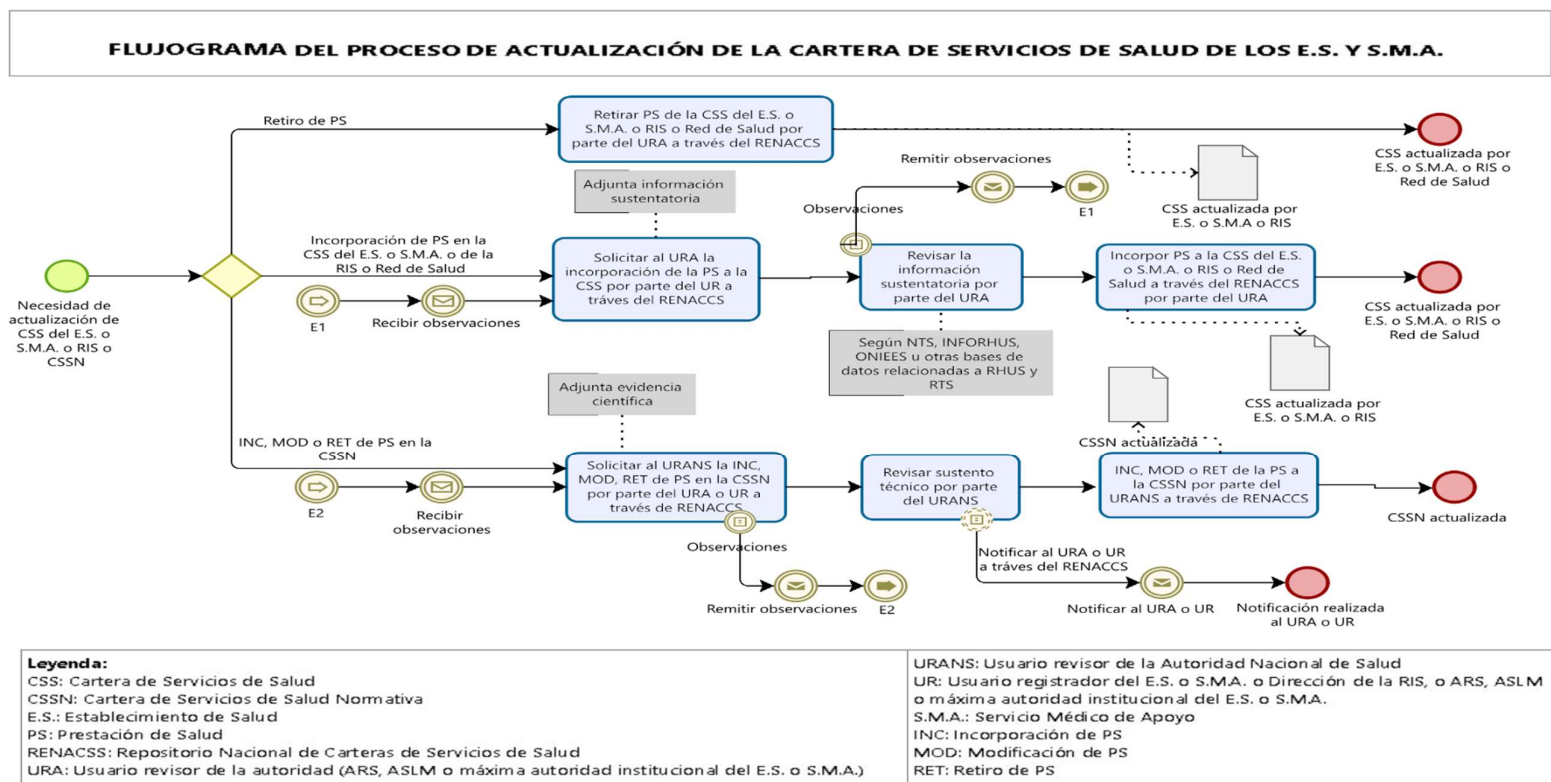
Anexo N°13



Fuente. Norma Técnica de Salud “Cartera de Servicios de Salud de Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Redes Integradas de Salud o Redes de Salud, del Sector Salud”

NTS N° -MINSA/DGAIN-2026
NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

Anexo N°14
Flujograma del proceso de actualización de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.



Fuente. Norma Técnica de Salud “Cartera de Servicios de Salud de Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Redes Integradas de Salud o Redes de Salud, del Sector Salud”

Anexo N°15
Indicadores de los procesos de implementación de la cartera de servicio de salud de los E.S. y S.M.A.

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR N°01	
Nombre del indicador	PORCENTAJE DE CARTERAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS E.S. Y S.M.A. DEL MINSA Y GORE PLANIFICADAS CON ENFOQUE DE RIS
Definición	Es la relación entre el número de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. del MINSA y GORE que fueron planificadas con enfoque de RIS y el número total de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. aprobadas en un ámbito de Región Sanitaria.
Tipo de indicador	Proceso
Objetivo	Determinar el porcentaje de planificación de las carteras de servicios de salud aprobadas de los E.S. y S.M.A. del MINSA y GORE con enfoque RIS.
Fórmula de cálculo	$\frac{\text{N° carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. del MINSA y GORE de la Región Sanitaria planificadas con enfoque de RIS en el periodo de un año}}{\text{N° total de carteras de servicios de salud aprobada de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos en el mismo ámbito y periodo}} \times 100$
Procedimiento de medición	Se obtendrá del cociente entre: Numerador. - El número de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. del MINSA y GORE de la Región Sanitaria planificadas con enfoque de RIS en el periodo de un año. Denominador. - El número total de carteras de servicios de salud aprobada de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos en el mismo ámbito y periodo Por 100.
Unidad de medida	Proporción
Fuente de datos	Primaria: RENACSS Secundaria: -
Frecuencia de medición	Anual
Ámbito de aplicación	Región Sanitaria
Valor referencial	80 %
Responsable del indicador	ARS y ASLM
Nota técnica	La ARS y ASLM son responsables de adecuar el valor referencial del indicador en el proceso de implementación de la presente NTS.

NTS N° -MINSA/DGAIN-2026
NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR N°02

Nombre del indicador	PORCENTAJE DE CARTERAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS E.S. Y S.M.A. PÚBLICAS Y MIXTAS PLANIFICADAS CON CRITERIOS DE DEMANDA Y OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD
Definición	Es la relación entre el número de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos que fueron planificadas con criterios de demanda y oferta de servicios de salud y el número total de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos aprobadas en un ámbito de Región Sanitaria.
Tipo de indicador	Proceso
Objetivo	Determinar el porcentaje de planificación de las carteras de servicios de salud aprobadas de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos con criterios de demanda y oferta de servicios de salud.
Fórmula de cálculo	$\frac{\text{N° carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos de la Región Sanitaria planificadas con criterios de demanda y oferta de servicios de salud en el periodo de un año}}{\text{N° total de carteras de servicios de salud aprobada de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos en el mismo ámbito y periodo}} \times 100$
Procedimiento de medición	Se obtendrá del cociente entre: Numerador. - El número de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. del MINSA y GORE de la Región Sanitaria planificadas con enfoque de RIS en el periodo de un año. Denominador. - El número total de carteras de servicios de salud aprobada de los E.S. y S.M.A. del MINSA y GORE en el mismo ámbito y periodo. Por 100.
Unidad de medida	Proporción
Fuente de datos	Primaria: RENACSS Secundaria: -
Frecuencia de medición	Anual
Ámbito de aplicación	Región Sanitaria
Valor referencial	80 %
Responsable del indicador	ARS y ASLM
Nota técnica	La ARS y ASLM son responsables de adecuar el valor referencial del indicador en el proceso de implementación de la presente NTS.

NTS N° -Minsa/DGAIN-2026
NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR N°03

Nombre del indicador	PORCENTAJE DE E.S. Y S.M.A. PÚBLICOS, PRIVADOS Y MIXTOS CON CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD APROBADA
Definición	Es la relación entre el número de E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de la Región Sanitaria con cartera de servicios de salud aprobada y el número total de E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos en un ámbito de Región Sanitaria.
Tipo de indicador	Proceso
Objetivo	Determinar el porcentaje de carteras de servicios de salud aprobadas de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos con acto resolutivo o documento equivalente de la máxima autoridad de su institución.
Fórmula de cálculo	$\frac{\text{N° E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de la Región Sanitaria con cartera de servicios de salud aprobada con acto resolutivo o documento equivalente de la máxima autoridad de su institución en el periodo de un año}}{\text{N° total de E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos en el mismo ámbito y periodo}} \times 100$
Procedimiento de medición	Se obtendrá del cociente entre: Numerador. - El número de E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de la Región Sanitaria con cartera de servicios de salud aprobada con acto resolutivo o documento equivalente de la máxima autoridad de su institución en el periodo de un año. Denominador. - El número total de E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos en el mismo ámbito y periodo. Por 100.
Unidad de medida	Proporción
Fuente de datos	Primaria: RENACSS Secundaria: -
Frecuencia de medición	Anual
Ámbito de aplicación	Región Sanitaria
Valor referencial	60 %
Responsable del indicador	ARS y ASLM
Nota técnica	La ARS y ASLM son responsables de adecuar el valor referencial del indicador en el proceso de implementación de la presente NTS.

NTS N° -Minsa/DGAIN-2026
NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR N°04

Nombre del indicador	PORCENTAJE DE CARTERAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS E.S. y S.M.A. PÚBLICOS, PRIVADOS Y MIXTOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL RENACSS
Definición	Es la relación entre el número de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos de la Región Sanitaria que se encuentran registradas en el RENACSS y el número total de E.S. y S.M.A. públicos y mixtos.
Tipo de indicador	Proceso
Objetivo	Determinar el porcentaje de carteras de servicios de salud que se encuentran registradas en el RENACSS de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos.
Fórmula de cálculo	$\frac{\text{N° carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de la Región Sanitaria que se encuentran registradas en el RENACSS en el periodo de un año}}{\text{N° total de carteras de servicios de salud aprobada de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos en el mismo ámbito y periodo}} \times 100$
Procedimiento de medición	Se obtendrá del cociente entre: Numerador. - El número de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de la Región Sanitaria que se encuentran registradas en el sistema de información RENACSS en el periodo de un año Denominador. - El número total de carteras de servicios de salud aprobada de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos en el mismo ámbito y periodo. Por 100.
Unidad de medida	Proporción
Fuente de datos	Primaria: RENACSS Secundaria: -
Frecuencia de medición	Anual
Ámbito de aplicación	Región Sanitaria
Valor referencial	60 %
Responsable del indicador	ARS y ASLM
Nota técnica	La ARS y ASLM son responsables de adecuar el valor referencial del indicador en el proceso de implementación de la presente NTS.

NTS N° -Minsa/DGAIN-2026
NORMA TÉCNICA DE SALUD “CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS
MÉDICOS DE APOYO Y REDES INTEGRADAS DE SALUD O REDES DE SALUD, DEL SECTOR SALUD”

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR N°05

Nombre del indicador	RAZÓN DE ACTUALIZACIONES DE CARTERAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS E.S. Y S.M.A. PÚBLICOS, PRIVADOS Y MIXTOS
Definición	Es la relación entre el número de actualizaciones de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicas, privadas y mixtas de la Región Sanitaria y el número total de carteras de servicios de salud aprobada de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos.
Tipo de indicador	Proceso
Objetivo	Determinar la razón de carteras de servicios de salud actualizadas de la Región Sanitaria de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos.
Fórmula de cálculo	$\frac{\text{N° de actualizaciones de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de la Región Sanitaria en el periodo de un año}}{\text{N° de carteras de servicios de salud aprobadas de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos en el mismo ámbito y periodo}} \times 100$
Procedimiento de medición	Se obtendrá del cociente entre: Numerador. - El número de actualizaciones de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de la Región Sanitaria en el periodo de un año. Denominador. - El número total de carteras de servicios de salud aprobadas de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos en el mismo ámbito y periodo Por 100.
Unidad de medida	Razón
Fuente de datos	Primaria: RENACSS Secundaria: -
Frecuencia de medición	Anual
Ámbito de aplicación	Región Sanitaria
Valor referencial	1
Responsable del indicador	ARS y ASLM
Nota técnica	La ARS y ASLM son responsables de adecuar el valor referencial del indicador en el proceso de implementación de la presente NTS.